



24 de noviembre de 2014

(14-6834)

Página: 1/194

ÓRGANO DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

Original: inglés

**REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL
ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL**

INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL¹

Índice

CONCLUSIONES PRINCIPALES	3
RESUMEN	5
1 INTRODUCCIÓN	6
2 TENDENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES RECIENTES.....	8
2.1 PIB y empleo	9
2.2 Comercio de mercancías.....	10
2.3 Comercio de servicios comerciales	16
2.4 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas	18
3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO	19
3.1 Perspectiva general.....	19
3.2 Evolución de las medidas comerciales correctivas	24
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).....	33
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC).....	40
3.5 Cuestiones relativas a MSF y OTC planteadas en otros órganos de la OMC	50
3.6 Evolución de la política agrícola	51
3.7 Evolución de la política sobre el comercio de servicios.....	55
3.7.1 Medidas que afectan a diversos sectores de servicios	55
3.7.2 Servicios audiovisuales y de telecomunicaciones.....	59
3.7.3 Servicios de energía	63
3.7.4 Servicios financieros.....	63
3.7.5 Servicios de distribución, postales y de transporte	70
3.7.6 Servicios suministrados mediante el movimiento de personas físicas	70

¹ El presente informe, que abarca el período comprendido entre mediados de noviembre de 2013 y mediados de octubre de 2014, se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General, y no tiene efectos jurídicos en los derechos y obligaciones de los Miembros ni en lo que respecta a la conformidad de las medidas en él mencionadas con los Acuerdos de la OMC o las disposiciones de dichos Acuerdos.

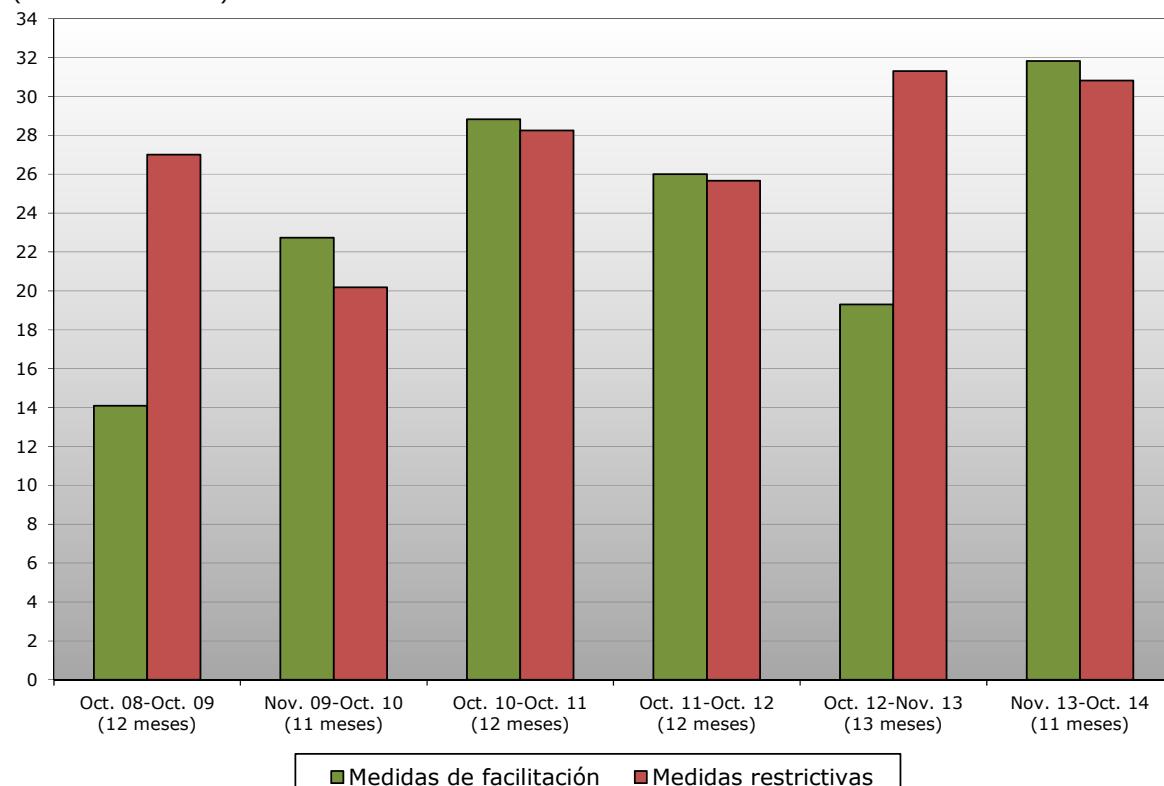
3.8 Medidas oficiales de ayuda	73
3.9 Exámenes de las políticas comerciales de mediados de noviembre de 2013 a finales de octubre de 2014	74
3.10 Acuerdos comerciales regionales	84
3.11 Contratación pública.....	89
3.11.1 Entrada en vigor del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) revisado	89
3.11.2 Aumento constante del número de partes en el Acuerdo	90
3.11.3 Nueva herramienta automatizada de información sobre el acceso a los mercados de contratación pública ("portal e-ACP").....	91
3.11.4 Creación de capacidad y cooperación con otras organizaciones intergubernamentales.....	92
4 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES	92
4.1 Notificaciones y vigilancia en los Consejos y Comités de la OMC	92
4.1.1 Agricultura.....	92
4.1.2 Restricciones cuantitativas	96
4.1.3 Licencias de importación	97
4.1.4 Normas de origen	98
4.1.5 Valoración en aduana	98
4.1.6 Subvenciones y medidas compensatorias	100
4.1.7 Medidas antidumping	100
4.1.8 Empresas comerciales del Estado	101
4.1.9 Acuerdos comerciales regionales	101
4.2 Bases de datos de la OMC.....	102
4.2.1 Base Integrada de Datos.....	102
5 OTRAS NOVEDADES RELACIONADAS CON EL COMERCIO.....	105
5.1 Financiación del comercio	105
5.2 Solución de diferencias.....	106
5.3 Ayuda para el comercio	106
ANEXO 1	108
MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO.....	108
ANEXO 2	129
MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS	129
ANEXO 3	163
OTRAS MEDIDAS COMERCIALES O RELACIONADAS CON EL COMERCIO	163
ANEXO 4	182
MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DE CARÁCTER GENERAL	182
APÉNDICE	192

CONCLUSIONES PRINCIPALES

- El presente informe muestra que el volumen de restricciones al comercio introducidas por los Miembros de la OMC desde 2008 sigue aumentando. Las incertidumbres que subsisten en la economía mundial ponen de relieve la necesidad de que los Miembros limiten la imposición de nuevas medidas y supriman efectivamente las existentes.
- De las 2.146 medidas restrictivas del comercio introducidas por los Miembros desde octubre de 2008, solo 508 (el 24% del total) se han suprimido. El número total de medidas restrictivas que siguen actualmente en vigor es de 1.638 (el 76% del total).
- Durante el período comprendido entre mediados de noviembre de 2013 y mediados de octubre de 2014, los Miembros aplicaron 168 nuevas medidas restrictivas del comercio, lo que equivale a más de 15 medidas nuevas cada mes, en comparación con 14,6 en el período anterior.
- Durante el período examinado, los Miembros adoptaron 177 medidas de liberalización del comercio, o lo que es lo mismo, 16 medidas al mes, en comparación con 8,2 en el período anterior.
- Para que se conozcan mejor el funcionamiento y los efectos de los obstáculos no arancelarios al comercio, los Miembros deben obrar con mayor transparencia. Entre las medidas internas mencionadas figuran los reglamentos y las subvenciones.
- El presente informe muestra que el número de nuevas medidas restrictivas del comercio ha seguido aumentando, pero también refuerza la conclusión de que la respuesta global de política comercial a la crisis de 2008 ha sido significativamente más discreta de lo que cabía prever teniendo en cuenta la experiencia de crisis anteriores. El sistema multilateral de comercio ha actuado como eficaz parachoques frente al proteccionismo.

Medidas de facilitación del comercio y medidas restrictivas del comercio, incluidas las medidas comerciales correctivas

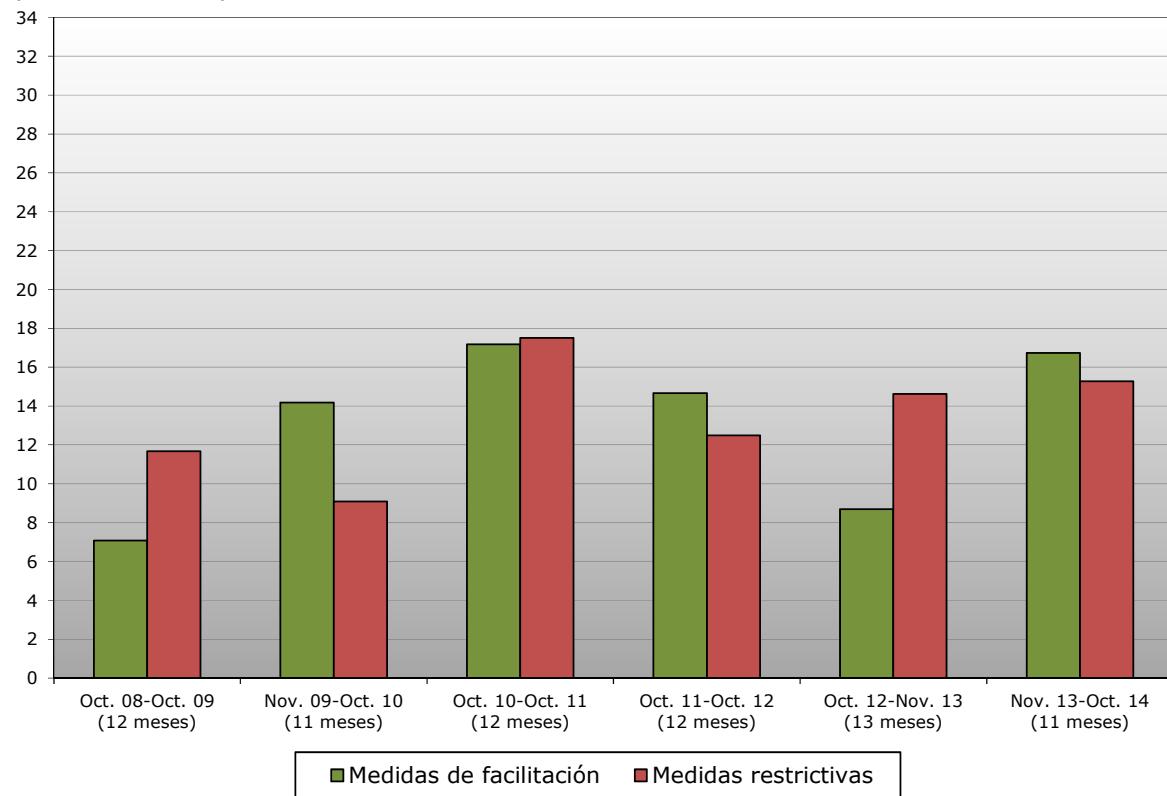
(Promedio mensual)



Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas de facilitación del comercio y medidas restrictivas del comercio, excluidas las medidas comerciales correctivas

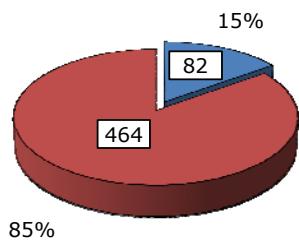
(Promedio mensual)



Fuente: Secretaría de la OMC.

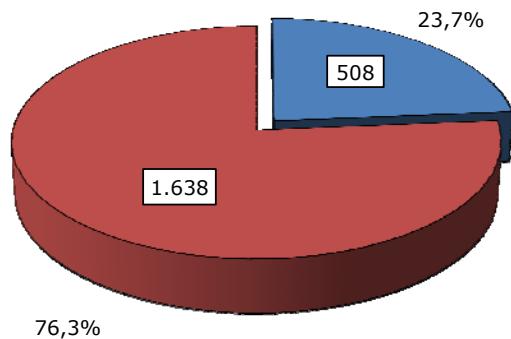
Cifra global de medidas restrictivas del comercio

A mediados de octubre de 2010



546 medidas

A mediados de octubre de 2014



2.146 medidas

■ Medidas efectivamente eliminadas ■ Número de medidas restrictivas del comercio

Fuente: Secretaría de la OMC.

RESUMEN

En el contexto de constante incertidumbre económica mundial y lento crecimiento del comercio, la evolución reciente de las medidas de política comercial de los Miembros es preocupante.

En primer lugar, aunque el ritmo de adopción de nuevas medidas restrictivas del comercio durante el actual período de información (mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014) se redujo ligeramente en comparación con el período de octubre de 2012 a noviembre de 2013, el número de nuevas medidas restrictivas del comercio sigue siendo elevado (168). Si a esa categoría de medidas se añaden las medidas comerciales correctivas, los Miembros de la OMC aplicaron 339 medidas restrictivas del comercio en el período examinado, frente a 407 en el período anual abarcado por el informe anterior. Esas 339 medidas adoptadas en el actual período representan el 1,4% de las importaciones mundiales de mercancías y un valor de 257.500 millones de dólares EE.UU.

En particular, el promedio del número de medidas restrictivas del comercio adoptadas cada mes durante el actual período examinado es más elevado que el de las medidas adoptadas durante los dos años siguientes al comienzo de la crisis económica y financiera mundial en 2008. Si se incluyen también las medidas comerciales correctivas, el promedio del número de medidas restrictivas del comercio por mes es mayor que en cualquier otro período desde octubre de 2008. Por consiguiente, considerado en el contexto de los cambios registrados desde 2008, el nivel de las restricciones del comercio impuestas por los Miembros en el período examinado sigue siendo muy significativo.

En segundo lugar, la cantidad de medidas restrictivas del comercio introducidas por los Miembros desde 2008 ha seguido aumentando durante el período comprendido entre mediados de noviembre de 2013 y mediados de octubre de 2014. De las 2.146 medidas restrictivas del comercio adoptadas por los Miembros desde octubre de 2008, solo 508 (el 24% de las medidas totales) se han suprimido. Actualmente siguen en vigor 1.638 medidas (el 76% del total).

Como dato positivo, el número de medidas de liberalización del comercio aumentó significativamente para pasar de 107 en el período anual del informe anterior a 177 en el período actual. Esas medidas de liberalización del comercio representan el 6,4% de las importaciones mundiales de mercancías y un valor de 1.183,4 billones de dólares EE.UU. Si se consideran conjuntamente con las medidas de liberalización del comercio aplicadas a medidas comerciales correctivas, el número total de medidas de liberalización del comercio pasó de 251 en el período anterior a 350 en el período actual.

Esta evolución relativamente positiva en lo que respecta a las medidas de liberalización del comercio no debe distraer la atención de los problemas planteados por la acumulación de restricciones del comercio. Aunque el ritmo de supresión de medidas restrictivas del comercio fue significativamente más elevado en 2014 en comparación con 2010, la cantidad de medidas restrictivas del comercio ha aumentado también hasta casi cuaduplicarse. Los Miembros deben tomar medidas eficaces para reducir ese volumen de restricciones del comercio mediante la moderación en la imposición de nuevas medidas y la supresión efectiva de las existentes.

Por otra parte, sigue siendo insuficiente la información sobre las medidas internas, incluidos los reglamentos y las subvenciones. Además de los debates llevados a cabo en los comités especializados, diversos tipos de medidas no arancelarias han sido, cada vez en mayor medida, objeto de debate en órganos generales tales como el Consejo del Comercio de Mercancías y el Consejo General. Algunos consideran que ese tipo de medidas han cobrado más relevancia en los últimos años, en comparación con las medidas convencionales en la frontera y, por consiguiente, es primordial mejorar la calidad de la información disponible. Para cumplir ese cometido y mejorar la comprensión del funcionamiento y los efectos de los obstáculos no arancelarios al comercio, los Miembros deben tratar de aumentar la transparencia en esa esfera.

En ese contexto, es importante recordar que el ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC engloba un excepcional proceso de confirmación que brinda a los Miembros la oportunidad de actualizar y corregir el contenido de los informes presentados al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales. Que esos informes puedan proporcionar datos sobre las tendencias globales en materia de medidas de política comercial depende de la participación y cooperación de todos los

Miembros. Aunque el incremento del número de Miembros que han contribuido a preparar el presente informe es alentador, son muchos todavía los que no han participado activamente en este ejercicio, por lo que sería muy conveniente que lo hiciesen en ejercicios futuros.

En conjunto, el presente informe permite concluir que, a pesar del constante aumento de la cantidad de nuevas medidas restrictivas del comercio registradas desde 2008, la reacción de las políticas comerciales a la crisis económica y financiera mundial de 2008 ha sido más discreta de lo que cabía prever teniendo en cuenta la experiencia de crisis anteriores. Ese resultado muestra que el sistema multilateral de comercio ha actuado como eficaz parachoques frente al proteccionismo.

El comercio mundial ha crecido menos de lo previsto desde el informe de junio de 2014, debido en gran medida a la lenta y desigual expansión de las economías tanto desarrolladas como en desarrollo. Según las previsiones actuales, el crecimiento del comercio se mantendrá por debajo del promedio en 2014 y 2015.

El mayor número de acuerdos comerciales regionales y su alcance variable ponen de relieve la necesidad del constante trabajo de los Miembros para entender las repercusiones sistémicas del regionalismo y asegurar que esos acuerdos sean compatibles con el sistema multilateral de comercio y lo complementen.

Está claro que el sistema multilateral de comercio puede contribuir en mayor medida a impulsar el crecimiento económico, la recuperación sostenible y el desarrollo. Con ese fin, los Miembros se han esforzado por poner en práctica el paquete de Bali este año. Durante el verano, esos esfuerzos llegaron a un punto de estancamiento que ha tenido un efecto paralizante en numerosas áreas de trabajo. Recientemente, los Miembros han redoblado su empeño por resolver esa situación y avanzar. Ese avance es esencial, tanto para asegurar la pronta aplicación de todas las Decisiones de Bali como para finalizar un programa de trabajo sobre las restantes cuestiones del Programa de Doha para el Desarrollo y preparar el terreno para una mayor liberalización multilateral del comercio. La ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información tendría también un efecto económico positivo. Por ello, los Miembros que son signatarios deberían tratar de aprovechar las recientes noticias positivas para finalizar las conversaciones sobre un acuerdo ampliado, del que podrían beneficiarse todos los Miembros. La supresión de las medidas restrictivas del comercio aún en vigor, junto con una mayor liberalización multilateral del comercio, constituirían una poderosa respuesta de política.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Este informe se presenta al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales contenido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, que prevé la presentación del informe anual del Director General para ayudar al OEPC a realizar su revista anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio. El informe se basa en el informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos recientemente en relación con el comercio, distribuido a los Miembros el 27 de junio de 2014.² Salvo otra indicación, el informe abarca el período de mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014.

1.2. En la Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2011, los Ministros reconocieron la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, tomaron nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y económica mundial, y encomendaron que se prosiguiera y se fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara estos informes de vigilancia además de celebrar su reunión para llevar a cabo la Revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de sus informes de vigilancia, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva.³

² Documento WT/TPR/OV/W/8 de la OMC, de 27 de junio de 2014.

³ Documento WT/L/848 de la OMC, de 19 de diciembre de 2011.

1.3. Tras el examen de las tendencias recientes de la economía y del comercio en el capítulo 2, el capítulo 3 del presente informe ofrece información sobre la evolución de las medidas que afectan al comercio de mercancías, las medidas que afectan al comercio de servicios, las medidas de ayuda oficial, los exámenes de las políticas comerciales realizados durante el período del informe, los acuerdos comerciales regionales y la contratación pública. En el capítulo 4 se examinan los cambios relacionados con la transparencia de las medidas de política comercial, sobre todo en el contexto de las notificaciones y la vigilancia en los Consejos y los Comités de la OMC. Por último, en el capítulo 5 se examinan los aspectos relacionados con la financiación del comercio, la solución de diferencias y la ayuda para el comercio. En los anexos del informe se enumeran las medidas específicas de política comercial de los distintos Miembros en la esfera del comercio de mercancías adoptadas durante el período examinado, agrupadas en cuatro categorías: medidas de facilitación del comercio (anexo 1); medidas comerciales correctivas (anexo 2); otras medidas comerciales o relacionadas con el comercio (anexo 3); y medidas de apoyo económico de carácter general (anexo 4). En el capítulo 3.7 se describen determinadas medidas adoptadas por distintos Miembros en relación con el comercio de servicios.

1.4. La información sobre las medidas incluidas en los anexos del presente informe y, con respecto a los servicios, en el capítulo 3.7, procede de las comunicaciones presentadas por los Miembros y los gobiernos que tienen la condición de observador, así como de otras fuentes oficiales y públicas. En respuesta a la solicitud del Director General de información sobre las medidas tomadas durante el período objeto de examen, se recibieron datos de 59 Miembros (contando a la Unión Europea y sus Estados miembros por separado) (recuadro 1), que representan el 37% de los Miembros, frente al 35% en el caso del informe anual de 2013.⁴ Un gobierno en calidad de observador respondió también a la solicitud de información. La Secretaría de la OMC se ha basado en esas respuestas, así como en otras fuentes públicas y oficiales, para preparar este informe. Todos los datos sobre los distintos países se enviaron a las delegaciones interesadas para que los verificaran. Se enviaron solicitudes de verificación de la información a 70 delegaciones (contando a la Unión Europea y sus Estados miembros como un solo Miembro). Cuarenta y dos de esas delegaciones facilitaron sus respuestas a tiempo para la preparación de este informe, lo que representa el 60% de los Miembros, en comparación con el 47% para el informe anual de 2013. Cuando no ha sido posible confirmar la información, este hecho se ha indicado oportunamente en los anexos. Las medidas correspondientes a cada país que se enumeran en los anexos son medidas nuevas aplicadas por los gobiernos durante el período objeto de examen. Una circunstancia positiva relacionada con la preparación de este informe es que, por primera vez, varios Miembros de la OMC participaron activamente en el ejercicio de vigilancia.

Recuadro 1 Miembros que respondieron a la solicitud de información del Director General

Albania	Estados Unidos	Nueva Zelanda
Argentina	Federación de Rusia	Pakistán
Australia	Filipinas	Perú
Azerbaiyán*	Hong Kong, China	República Dominicana
Brasil	India	Singapur
Canadá	Indonesia	Sudáfrica
Chile	Japón	Suiza
China	Macao, China	Tailandia
Colombia	Malasia	Taipei Chino
Corea, República de	México	Túnez
Costa Rica	Noruega	Unión Europea

* Observador

1.5. La inclusión de una medida en el presente informe o en sus anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

⁴ Documento WT/TPR/OV/16 de la OMC, de 31 de enero de 2014. El apéndice del presente informe contiene información más detallada sobre las respuestas de los Miembros a la solicitud de información del Director General y la petición de la Secretaría de comprobación de la información.

2 TENDENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES RECIENTES

2.1. El comercio mundial creció menos de lo previsto desde el último informe de vigilancia, dado que tanto en las economías desarrolladas como en desarrollo se registró una recuperación económica desigual. El crecimiento del PIB se recuperó en los Estados Unidos en el segundo trimestre después de haber retrocedido inesperadamente en el primer trimestre. Al mismo tiempo, la producción se estancó en la zona del euro y cayó fuertemente en el Japón en el período más reciente. También los resultados económicos de las economías en desarrollo han sido muy divergentes; en efecto, en el segundo trimestre, mientras que la actividad económica crecía con fuerza en China, en el Brasil se profundizó la recesión. Aunque en el momento de redactar el presente informe solo se disponía de los datos del PIB para algunos países, otros datos económicos siguen apuntando a una recuperación a varias velocidades. Concretamente, los malos datos recientes sobre la producción en Alemania han suscitado la perspectiva de una ralentización del crecimiento en la Unión Europea, donde una recesión prolongada y una vacilante recuperación lastran el comercio internacional desde hace más de dos años. Debido al crecimiento vacilante de la producción mundial en el primer semestre de 2014, el crecimiento del comercio también ha sido vacilante, particularmente en las economías en desarrollo.

2.2. Varios factores explican las perspectivas inciertas del comercio y la producción. El enfriamiento del mercado inmobiliario redujo el crecimiento del PIB en China en el primer trimestre, aunque las medidas adoptadas redundaran en un aumento de la producción en el segundo trimestre y, en menor medida, en el tercero (en el tercer trimestre el crecimiento intertrimestral fue menor que en el segundo pero mayor que en el primero). Las tensiones geopolíticas provocadas por el conflicto de Ucrania han reducido la inversión y el crecimiento económico en la Federación de Rusia y han tenido un efecto negativo en las exportaciones de la UE. Con el descenso de los precios de los productos primarios (el 9% interanual en septiembre) se han reducido los ingresos de exportación de los exportadores de recursos naturales en África, Oriente Medio y América Latina. Por último, las secuelas de la crisis financiera todavía se dejan sentir fuertemente en las economías europeas. En sentido más positivo, cabe señalar que en los Estados Unidos y el Reino Unido el crecimiento siguió siendo muy positivo en el tercer trimestre a pesar de que el ritmo de expansión experimentó una cierta moderación en ambos países.

2.3. La inestabilidad reciente ha hecho revisar a la baja las previsiones económicas de las organizaciones internacionales, incluida la Organización Mundial del Comercio. La Secretaría de la OMC estima ahora un crecimiento del comercio mundial del 3,1% en 2014 y del 4% en 2015. En su informe más reciente sobre las Perspectivas de la Economía Mundial, el Fondo Monetario Internacional también ha reducido a la baja su previsión de crecimiento del PIB mundial real en paridad del poder adquisitivo en 2014 al 3,3% (el 2,6% a los tipos del mercado) y al 3,8% en 2015 (el 3,2% a los tipos del mercado). A pesar de las revisiones a la baja, los pronósticos prevén que continúe la recuperación económica mundial, aunque reconociendo que el riesgo de deterioro es más elevado.

2.4. Es extremadamente difícil calibrar algunos de estos riesgos, como la difusión del virus del Ébola y las imprevisibles consecuencias de las cambiantes políticas monetarias de los países desarrollados. La difusión del Ébola parece haber tenido efectos negativos en las economías del África Occidental, incluida Nigeria, pero los costos podrían aumentar rápidamente si la enfermedad se propagara más allá de las zonas actualmente afectadas. Existe la opinión generalizada de que la Reserva Federal de los Estados Unidos comenzará a aumentar los tipos de interés en 2015 una vez que ponga fin a su programa de flexibilización cuantitativa (es decir, las compras de bonos), pero la aparición inesperada de datos económicos positivos o negativos podría hacer cambiar el momento de aplicar la nueva política y alimentar la inestabilidad financiera. Estas medidas, junto con las que pueda adoptar el Banco Central Europeo para combatir la deflación, podrían causar también fuertes oscilaciones de los tipos de cambio con efectos reales sobre las corrientes del comercio mundial. Desde el 1º de julio, el dólar ya se ha apreciado alrededor de un 8% frente a las principales monedas, según el índice del dólar ponderado en función del comercio de la Reserva Federal.

2.5. Pese a que los riesgos de deterioro son muy claros, hay algunas posibilidades de mejora. Un mayor crecimiento del PIB en América del Norte podría pulsar la demanda de importación y las exportaciones de los interlocutores comerciales en otras regiones, proporcionando el tan necesario impulso al comercio. Por otro lado, el descenso de los precios de la energía tiene efectos de signo diverso a nivel mundial, pues mientras que perjudica a algunos países (por ejemplo, los

exportadores netos de petróleo) beneficia a otros (los importadores netos). En conjunto, parece que la recuperación económica mundial continuará, aunque con mayores turbulencias de lo que se preveía los meses pasados.

2.1 PIB y empleo

2.6. No es fácil acceder a datos trimestrales sobre el crecimiento del PIB mundial, pero habida cuenta de que las economías del G-20 representan el 85% de la producción mundial, las cifras conjuntas de estos países son bastante representativas del total mundial. Según las estadísticas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la producción de las economías del G-20 medidas por el PIB creció a una tasa anualizada del 3,2% en el segundo trimestre, cifra superior al 2,7% del primer trimestre, pero inferior a la tasa del 3,5% que se alcanzó durante el cuarto trimestre del año pasado. Estos resultados parecen ser consecuencia del descenso y el posterior aumento de la producción en los Estados Unidos en los dos primeros trimestres. Los países de la OCDE crecieron menos que los del conjunto del G-20 -el 1% en el primer trimestre y el 1,7% en el segundo trimestre- lo que indica que el crecimiento medio fue menor en las economías desarrolladas que en las economías en desarrollo.

2.7. En los Estados Unidos se registró un descenso (anualizado) del PIB del 2,1% en el primer trimestre, al que siguió un incremento del 4,6% en el segundo trimestre y del 3,5% en el tercer trimestre. Los malos datos del primer trimestre se atribuyeron a la combinación de un invierno meteorológicamente muy riguroso y una disminución de las existencias, factores ambos que fueron considerados transitorios. Así fue, pero de todos modos hizo descender el crecimiento medio de los tres primeros trimestres a solamente el 2%. Ese crecimiento relativamente escaso no impidió que la tasa de desempleo de los Estados Unidos disminuyera al 5,8% en octubre, el nivel más bajo desde agosto de 2009. El hecho de que en estos momentos la tasa de desempleo sea una medida adecuada del exceso de oferta en el mercado de trabajo en los Estados Unidos es una cuestión muy controvertida, dado que la tasa de participación (es decir, la fracción de la población que forma parte de la fuerza laboral) se ha reducido después de la crisis financiera hasta niveles desconocidos desde los primeros años del decenio de 1980.

2.8. El crecimiento del PIB de la Unión Europea del 0,6% en tasa anualizada durante el segundo trimestre fue inferior al del trimestre anterior, del 1,3%, y el crecimiento de la producción en la zona del euro fue todavía más débil (el 0,9% en el primer trimestre y el 0,1% en el segundo trimestre). El desempleo en la UE solo mejoró ligeramente entre julio y agosto (pasando del 10,2% al 10,1%), pero no hubo variaciones en la tasa de la zona del euro (el 11,1% en los dos períodos). El lento crecimiento del segundo trimestre en la zona del euro incluyó retrocesos del 0,1%, el 0,6% y el 0,7% en Francia, Alemania e Italia, respectivamente (en tasas anualizadas). En contraposición, el crecimiento del 3,7% registrado en el Reino Unido en el segundo trimestre fue el más elevado desde el segundo trimestre de 2010. Aunque se moderó ligeramente, hasta el 2,8% en el tercer trimestre, la recuperación siguió avanzando a buen ritmo.

2.9. El PIB del Japón se desplomó el 7,1% (datos anualizados) en el segundo trimestre después de haber crecido el 6% en el primer trimestre. Tanto el aumento como el descenso de la producción estuvieron relacionados, al parecer, con los cambios introducidos en la imposición sobre las ventas en el Japón. Estas fuertes variaciones dificultan la tarea de determinar el crecimiento subyacente, pero el promedio de los dos primeros trimestres fue el -1,5%. La tasa de desempleo del país permanece más o menos estable desde principios de año, con una reducción de tan solo 0,2 puntos porcentuales (del 3,7% al 3,5%) entre los meses de enero y agosto.

2.10. Varias grandes economías en desarrollo sufrieron una profunda desaceleración en 2014; entre los países que más retrocedieron cabe mencionar a la Argentina (el -3,2% anualizado el primer trimestre) y el Brasil (el -2,3% en el segundo trimestre). La actividad económica también se redujo en otros exportadores de recursos naturales, como Sudáfrica, donde durante los dos primeros trimestres el crecimiento fue de alrededor del 0%, frente al 2% en 2013. La producción siguió aumentando lentamente en la Federación de Rusia en el primer trimestre (el 0,3%) y el segundo trimestre (el 1%) por el precio que hubo que pagar por las tensiones geopolíticas, aunque el promedio del crecimiento de los dos primeros trimestres solo fue ligeramente inferior al registrado en 2013. En cambio, la India ha crecido más en el primer semestre de 2014 que en 2013.

2.11. La economía china ha seguido creciendo más que otras grandes economías, con aumentos intertrimestrales del 1,5% (aproximadamente el 6,1% en tasa anualizada) en el primer trimestre, el 2% (el 8,2%) en el segundo trimestre, y el 1,9% (el 7,3%) en el tercer trimestre. De hecho, los resultados obtenidos por este país en el primer trimestre fueron peores que los de la India, pero el crecimiento fue más elevado en China durante el primer semestre. Sin embargo, hay indicios de que la demanda interna se ha moderado recientemente en China, con un crecimiento interanual negativo de las importaciones de mercancías en cinco de los siete meses transcurridos entre marzo y septiembre. Además, el crecimiento acumulativo de los tres primeros trimestres se cifró en el 7,4% el año pasado, de manera que 2014 fue el peor año para la producción en China desde al menos 1999, en que el crecimiento anual fue del 7,6%. Los indicadores compuestos avanzados de la OCDE ponen de manifiesto que el crecimiento de China está ligeramente por debajo de la tendencia pero comienza a recuperarse.

2.2 Comercio de mercancías

2.12. La demanda mundial de importaciones se ha modificado notablemente a causa de la desaceleración del crecimiento en las economías en desarrollo y, simultáneamente, la desigual recuperación de los países desarrollados. Desde el último trimestre de 2013, la contribución de las economías desarrolladas al crecimiento nominal de las importaciones mundiales de mercancías ha sido mayor que la de los países en desarrollo, por primera vez desde 2011. Esto se observa en el gráfico 2.1, que muestra las contribuciones de las economías desarrolladas y en desarrollo al crecimiento interanual de las exportaciones e importaciones mundiales de mercancías expresadas en dólares entre el primer trimestre de 2012 y el segundo trimestre de 2014.

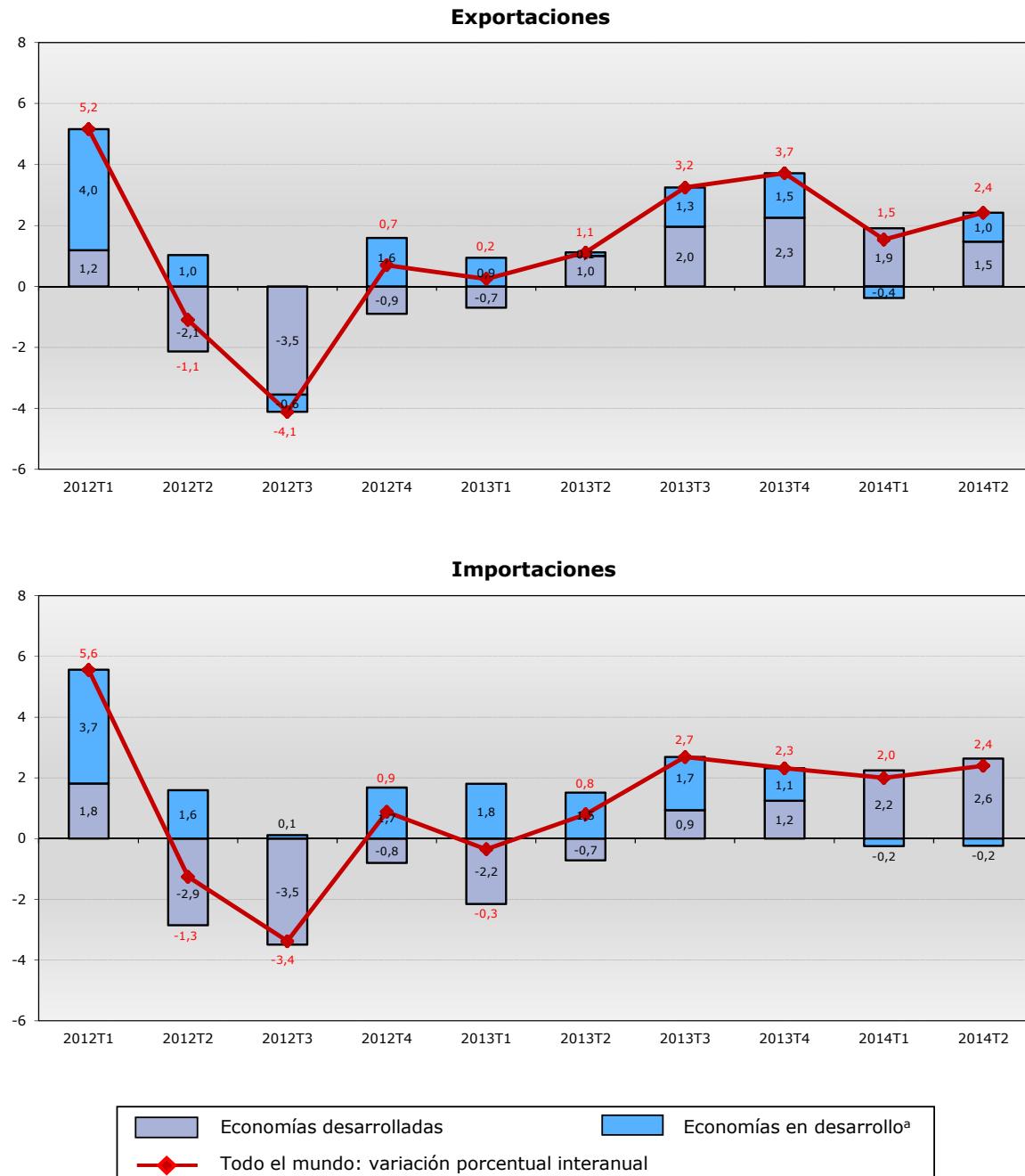
2.13. Igualmente notable es la contribución negativa de las economías en desarrollo al crecimiento de las importaciones mundiales durante los dos primeros trimestres de 2014 (el -0,2% en ambos períodos), mientras que los países desarrollados han contribuido positivamente (el 2,2% en el primer trimestre y el 2,6% en el segundo trimestre). Esto se debe en parte al reducido volumen de las importaciones de los países desarrollados en el primer trimestre de 2013 y, en parte, a la escasez de las importaciones de los países en desarrollo durante este año. Por lo que respecta a las exportaciones, la contribución de las economías en desarrollo pasó de ser negativa (un -0,4%) en el primer trimestre a ser positiva (un 1%) en el segundo trimestre, en tanto que la contribución de los países desarrollados disminuyó. Esto indica que la creciente demanda de importaciones de los países desarrollados se satisface cada vez más con las exportaciones de países en desarrollo.

2.14. Con frecuencia, las estadísticas del volumen del comercio ofrecen una imagen más precisa de las tendencias recientes porque se ajustan para tener en cuenta las variaciones de los precios y los tipos de cambio. El gráfico 2.2 contiene índices trimestrales del volumen del comercio de mercancías estacionalizados para los Estados Unidos, la Unión Europea, el Japón y el Asia en desarrollo⁵ (incluida China) desde el primer trimestre de 2010 hasta el segundo trimestre de 2014.

⁵ Asia en desarrollo no incluye el Japón, Australia y Nueva Zelanda.

Gráfico 2.1 Contribuciones al crecimiento interanual de las exportaciones y las importaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2012 a segundo trimestre de 2014

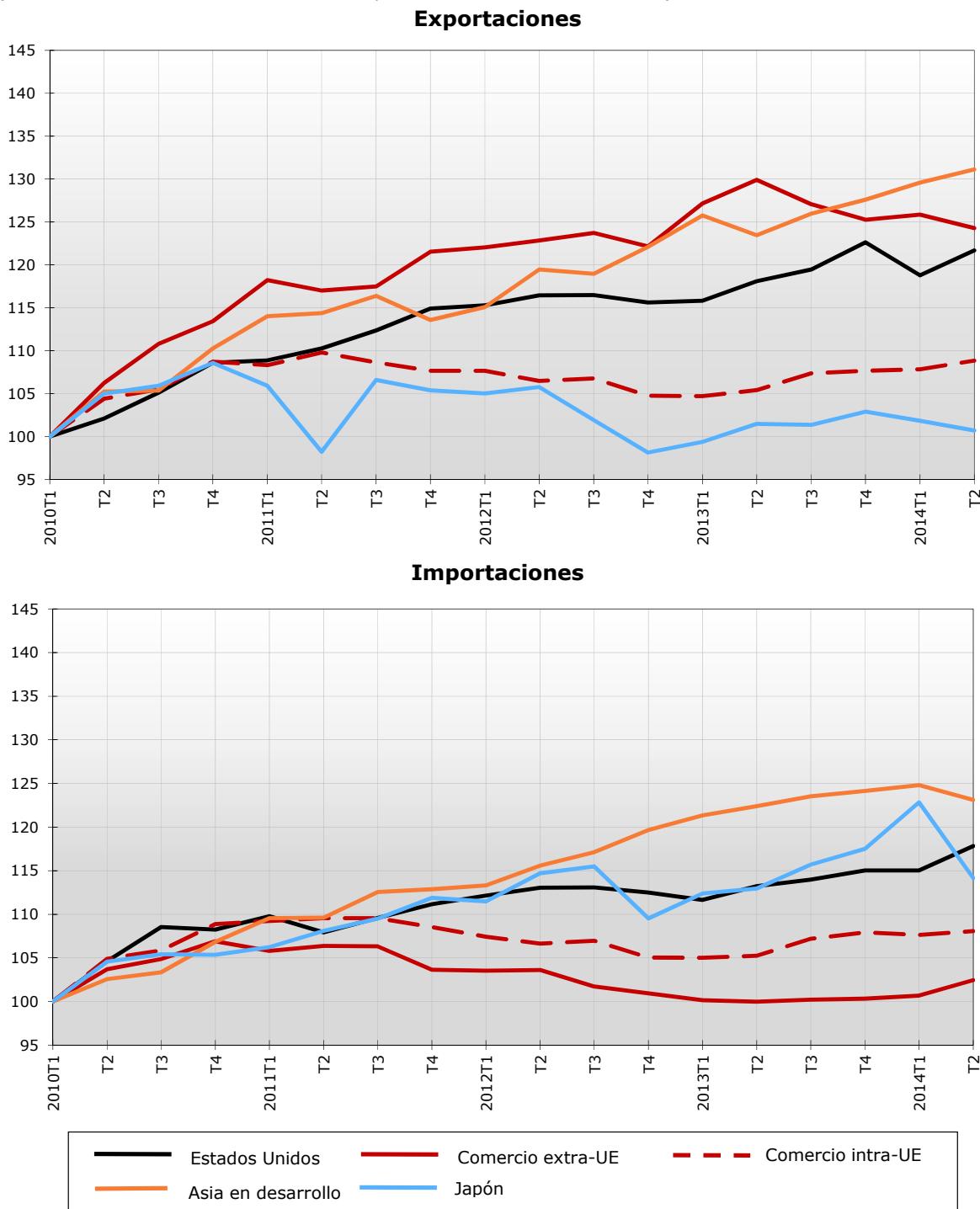
(Variación porcentual en dólares EE.UU.)



- a Incluidas las reexportaciones significativas. Asimismo, se han incluido los datos de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).
- Nota: Debido a la escasa disponibilidad de datos, África y Oriente Medio están insuficientemente representados en los totales mundiales.
- Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos recopilados a partir de International Financial Statistics (FMI); base de datos Comext de Eurostat; Global Trade Atlas; y estadísticas nacionales.

Gráfico 2.2 Volumen de las exportaciones y las importaciones de determinadas economías, primer trimestre de 2010 a segundo trimestre de 2014

(Índices del volumen desestacionalizado, primer trimestre de 2010 = 100)



Nota: Los datos sobre los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea proceden de estadísticas nacionales, mientras que los correspondientes a las economías en desarrollo de Asia son estimaciones provisionales de la Secretaría que deben interpretarse con cautela.

Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

2.15. Las exportaciones de los Estados Unidos crecieron el 2,5% en el segundo trimestre de 2014, después de haber disminuido el 3,2% en el trimestre anterior. El comercio en el interior de la Unión Europea (es decir, el comercio intra-UE) aumentó el 0,9% en el segundo trimestre, pero las

exportaciones de la Unión Europea al resto del mundo (es decir, el comercio extra-UE) continuó la tendencia a la baja, contrayéndose el 1,2% en el segundo trimestre. También las exportaciones del Japón disminuyeron durante dos trimestres consecutivos, retrocediendo el 1% en el primer trimestre y el 1,1% en el segundo trimestre.

2.16. Las importaciones de los Estados Unidos aumentaron aproximadamente lo mismo que sus exportaciones en el segundo trimestre (el 2,4%), y las importaciones de la Unión Europea procedentes de interlocutores no pertenecientes a la Unión también aumentaron (el 1,8%). En cambio, las importaciones disminuyeron fuertemente en el Japón (el 7,1%) en el segundo trimestre, contrarrestando el incremento del 4,1% registrado en el primer trimestre.

2.17. Las exportaciones de Asia en desarrollo siguieron aumentando sin cesar, el 1,6% en el primer trimestre y el 1,2% en el segundo trimestre. Sin embargo, las importaciones de la región han pasado a ser negativas, cayendo el 1,4% en el segundo trimestre tras haber aumentado tan solo el 0,6% en el primer trimestre. En el gráfico 2.2 no figuran las cifras correspondientes al Brasil, pero las exportaciones disminuyeron alrededor del 1% y las importaciones casi el 6%.

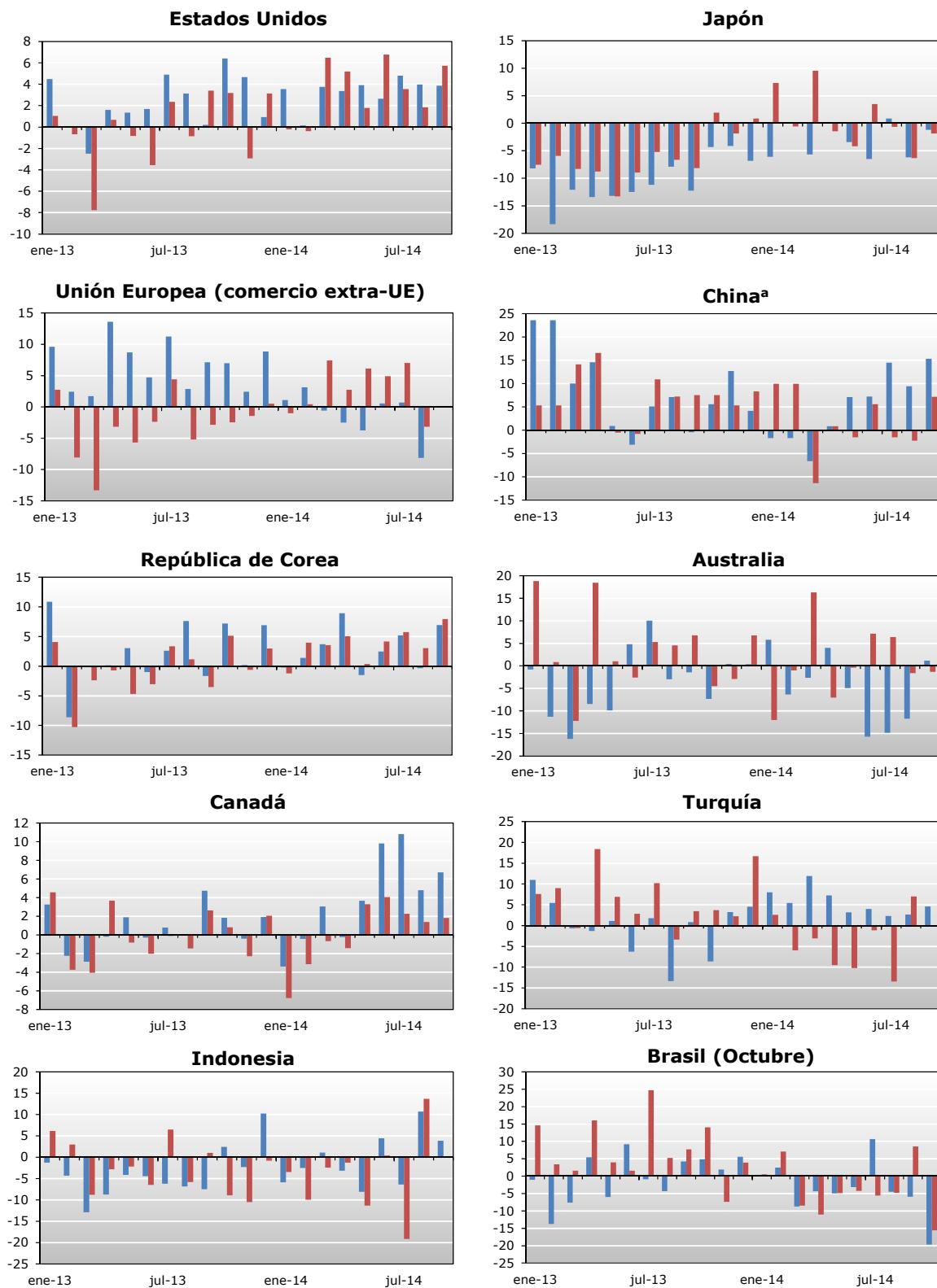
2.18. Las estadísticas relativas al comercio de mercancías en dólares corrientes de los Estados Unidos son más adecuadas que las correspondientes al volumen y están disponibles para un mayor número de países. Estos datos se presentan en el gráfico 2.3, que muestra el crecimiento interanual de los valores del comercio en dólares Estados Unidos para determinadas economías hasta septiembre (u octubre en el caso del Brasil), en función de la disponibilidad.

2.19. Estos datos muestran una imagen desigual de la evolución del comercio en el tercer trimestre. Mientras que en los Estados Unidos el crecimiento de las exportaciones y las importaciones ha sido positivo durante varios meses, los resultados han sido negativos en la Unión Europea y el Japón desde el mes de agosto. Las exportaciones de la Unión Europea (28) a países no pertenecientes a la Unión disminuyeron el 8% en el mes de agosto en tasa interanual, tras haber aumentado el 1% el mes anterior. Por otro lado, las importaciones de la Unión Europea procedentes de países que no son miembros de la UE descendieron el 3% en agosto después de haber aumentado el 7% en julio. En el momento de redactar este informe no se disponía de los datos del comercio de la Unión Europea correspondientes al mes de septiembre, pero la mejora de los datos comerciales de Alemania en dicho mes indican que podría iniciarse una recuperación en la Unión Europea. Las exportaciones de Alemania crecieron el 5% en septiembre frente a la disminución del 1% en agosto, y sus importaciones aumentaron del -2% al 5%. Por lo que respecta al Japón, las exportaciones y las importaciones disminuyeron el 1% y el 2%, respectivamente, en el mes de septiembre, pero este retroceso fue menos negativo que el registrado en agosto, que se cifró en el 6% (importaciones y exportaciones). Es difícil saber si estas cifras presagian un nuevo debilitamiento del comercio mundial, pero desde luego siembran dudas sobre la fortaleza de la expansión del comercio en los países desarrollados.

2.20. En China se produjo un fuerte crecimiento de los intercambios comerciales en septiembre, con un aumento de las exportaciones del 15% con respecto al mismo mes del año anterior y un incremento interanual de las importaciones del 7%. En la India y el Brasil, las importaciones también crecieron mucho en el mes de septiembre (el 26% y el 9%, respectivamente), pero el aumento de las exportaciones fue más moderado. En cambio, la Federación de Rusia registró un fuerte descenso de las importaciones (del 12%) y de las exportaciones (el 4%) en agosto, último mes para el que se dispone de datos sobre este país. El Brasil es el único país de los que figura en el gráfico 2.3 que ya ha comunicado sus estadísticas comerciales correspondientes al mes de octubre. Esos datos muestran un importante descenso de las exportaciones y de las importaciones (el 20% y el 16%, respectivamente) durante el último mes. Este fuerte retroceso es preocupante, aunque puede deberse en parte a las fluctuaciones monetarias, habida cuenta de que los tipos de cambio pueden tener una gran influencia en los datos estadísticos sobre el comercio expresado en dólares.

Gráfico 2.3 Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, enero de 2013 a septiembre de 2014

(Variación porcentual interanual en dólares EE.UU. corrientes)





a Se ha calculado el promedio de enero y febrero para reducir al mínimo las distorsiones causadas por el Año Nuevo Lunar.

Fuente: International Financial Statistics (FMI); base de datos Global Trade Atlas (GTA) de Global Trade Information Services; y estadísticas nacionales.

2.21. Se ha apuntado que las tensiones comerciales con la Federación de Rusia han sido una de las causas principales de la disminución de las exportaciones de la Unión Europea, pero esto no parece probable. Las exportaciones a la Federación de Rusia solamente representan alrededor del 6,5% de las exportaciones de mercancías extra-UE y el 3,6% de las exportaciones totales de

mercancías en las épocas normales, y estos envíos solo han disminuido en torno al 13% en lo que va de año. Esto equivale a una pérdida del 0,8% del comercio extra-UE, o incluso una parte más reducida del comercio total de la UE (menos del 0,5%). Las tensiones políticas podrían contribuir a la ralentización de la Unión Europea de otras maneras (por ejemplo, una mayor incertidumbre podría perjudicar las entradas de IED), pero es menos probable que ocurra únicamente a través del comercio.

2.3 Comercio de servicios comerciales

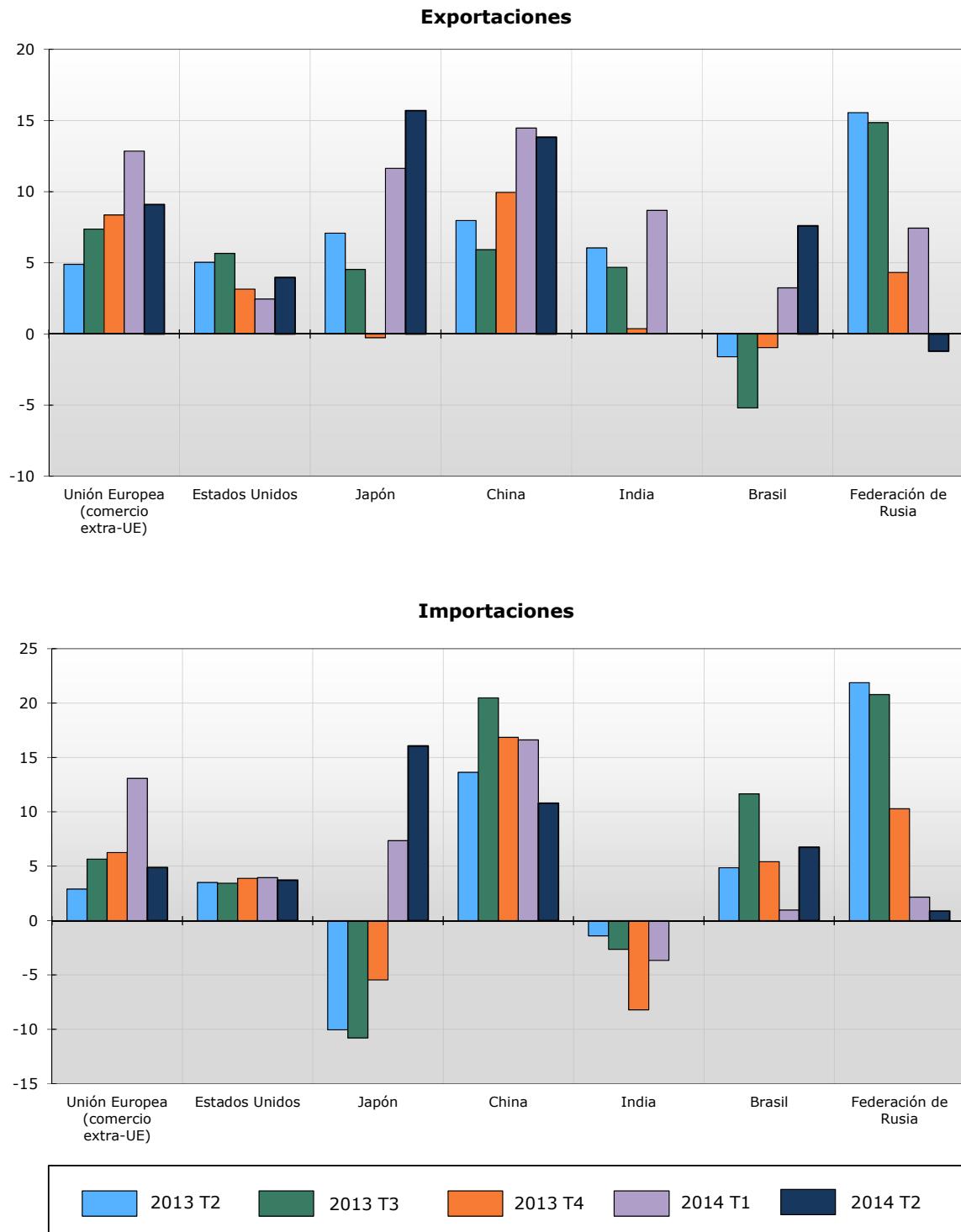
2.22. Hay menos disponibilidad de datos estadísticos para el comercio de servicios comerciales que para el comercio de mercancías. Estos datos se recogen en el gráfico 2.4, que muestra el crecimiento interanual del valor en dólares de las exportaciones y las importaciones de servicios comerciales para determinadas economías entre el segundo trimestre de 2013 y el segundo trimestre de 2014. La OMC y la UNCTAD recopilan conjuntamente estas estadísticas comerciales, que pueden descargarse del portal de estadística de la OMC en la siguiente dirección: www.wto.org/statistics.

2.23. Los datos sobre las mercancías y los servicios comerciales suelen reflejar tendencias similares, pero existen algunas diferencias importantes entre el gráfico 2.4, relativo a los servicios, y los gráficos anteriores relativos al comercio de mercancías. Por ejemplo, mientras que las estadísticas sobre el volumen trimestral del comercio de mercancías del gráfico 2.3 muestran que las importaciones del Japón y de China disminuyeron en el segundo trimestre, los datos sobre los servicios del gráfico 2.4 reflejan un aumento notable de las importaciones en ese mismo período. En el gráfico 2.4 se observa que en 2014 el crecimiento de las exportaciones de servicios también es mayor en la Unión Europea que en los Estados Unidos, a diferencia de lo que ocurre en el caso del comercio de mercancías, que se muestra en los gráficos 2.2 y 2.3. Los datos sobre los servicios indican una fuerte desaceleración de las exportaciones e importaciones en la Federación de Rusia, en consonancia con las expectativas anteriores. No se dispone de información sobre el comercio de servicios de la India en el segundo trimestre.

2.24. En el comercio de servicios, las fluctuaciones no son, por lo general, tan acusadas como en el comercio de mercancías, tal vez por el hecho de que el comercio de servicios comporta, con frecuencia, arreglos contractuales a largo plazo entre proveedores y consumidores en distintos países, por lo cual este tipo de comercio es menos procíclico que el comercio de mercancías.

Gráfico 2.4 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, segundo trimestre de 2013 a segundo trimestre de 2014

(Variación porcentual interanual en dólares EE.UU. corrientes)



Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

2.4 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas

2.25. En el comunicado de prensa anual de primavera de la OMC, emitido en abril, la Secretaría prevé un crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías del 4,7% en 2014 y del 5,3% en 2015. Estas estimaciones superan las tasas más moderadas de 2012 y 2013, pero siguen siendo inferiores al promedio de los últimos 20 años, del 5,3%, y muy inferiores al promedio del 6% de los 20 años inmediatamente anteriores a la crisis financiera.

2.26. El escaso crecimiento del comercio en los dos primeros trimestres de 2014 dificultó el cumplimiento de estas previsiones. Mientras que en las economías desarrolladas las importaciones se comportaron razonablemente bien en el primer semestre de 2014, con un aumento del 2,6% respecto del mismo período de 2013, en las economías en desarrollo perdieron impulso y solamente crecieron el 0,5%. El debilitamiento de la demanda de importación también frenó las exportaciones, que en el primer semestre del año aumentaron el 1,6% en los países desarrollados y el 2,1% en las economías en desarrollo. Estas cifras implicaron un crecimiento del comercio mundial del 1,8% en ese período.

2.27. A la vista de los resultados comerciales obtenidos, peores de lo esperado, la Secretaría de la OMC redujo en septiembre su proyección para 2014 al 3,1%: la mayor parte de la reducción se pronosticó para las exportaciones e importaciones de los países en desarrollo, en particular, en las regiones exportadoras de recursos naturales, como América del Sur, así como en los países en desarrollo de Asia (véase el cuadro 2.1). La Secretaría también redujo sus estimaciones para 2015 al 4% con la finalidad de corregir la sobreestimación de las tendencias del comercio a medio plazo. Las predicciones sobre la evolución del comercio de la OMC se basan en unas previsiones sobre el crecimiento del PIB que se ajustan a las proyecciones del FMI a los tipos de cambio de mercado.

Cuadro 2.1 Comercio mundial de mercancías y PIB, 2010-2015

(Variación porcentual anual)

Volumen del comercio mundial de mercancías	2010	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a
Exportaciones						
Economías desarrolladas	13,9	5,4	2,3	2,2	3,1	4,0
Economías en desarrollo	13,4	5,2	1,1	1,5	2,5	3,8
América del Norte	15,0	5,5	4,1	3,9	4,0	4,5
América Central y del Sur	15,0	6,6	4,4	2,8	3,7	3,9
Europa	4,7	6,8	0,7	1,4	0,4	3,2
Asia	11,6	5,6	0,8	1,5	2,3	3,5
Otras regiones ^b	22,6	6,4	2,8	4,7	5,0	4,8
Importaciones						
Economías desarrolladas	6,0	1,9	4,2	0,6	-0,1	4,2
Economías en desarrollo	10,9	3,4	0,0	-0,3	3,4	3,7
América del Norte	18,2	7,7	5,4	5,3	2,6	4,5
América Central y del Sur	15,7	4,4	3,1	1,2	3,9	4,2
Europa	22,4	13,0	2,3	3,1	-0,7	4,8
Asia	9,8	3,2	-1,8	-0,5	2,5	3,5
Otras regiones ^b	18,1	6,6	3,7	4,5	4,0	4,3

a Las cifras relativas a 2014 y 2015 son proyecciones.

b En la categoría "Otras regiones" se incluyen África, la CEI y el Oriente Medio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.28. Incluso tras rebajar las previsiones, predomina el riesgo de deterioro de las previsiones. La introducción de cambios inesperados en la política monetaria de las economías desarrolladas podría provocar fuertes fluctuaciones de los tipos de cambio y alimentar la inestabilidad financiera en algunos países durante los próximos meses. La propagación del virus del Ébola a otros países y regiones podría desencadenar una situación de pánico que perjudicaría a las economías nacionales y sobrecargaría los sistemas de atención sanitaria. El crecimiento del PIB en las economías en desarrollo y emergentes podría desacelerarse aún más, lo cual reduciría la demanda de exportaciones, tanto en las economías en desarrollo como en las economías desarrolladas. Por último, los datos negativos sobre el comercio y la producción industrial de agosto han suscitado preocupaciones sobre la salud de la economía alemana y, por extensión, de la economía de la Unión Europea.

2.29. En conjunto, lo más probable es que continúe la recuperación del comercio y de la producción, aunque más lentamente y con mayor inestabilidad de la prevista.

3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO

3.1 Perspectiva general

3.1. Según lo indicado en el informe anual de 2012 para la Revista general de la evolución del entorno comercial internacional, las medidas comerciales recopiladas para el presente informe se agrupan en tres categorías: i) medidas de facilitación del comercio (anexo 1); ii) medidas comerciales correctivas (anexo 2); y iii) otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3).⁶ En total, fueron 689 las medidas registradas en esas tres categorías durante el período comprendido entre mediados de noviembre de 2013 y mediados de octubre de 2014. De ellas, 177 corresponden a la categoría de medidas de facilitación del comercio, 337 a la de medidas comerciales correctivas y 168 a la de otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio.

3.2. Durante el período que se examina, de mediados de noviembre 2013 a mediados de octubre de 2014, se registraron 177 medidas de facilitación del comercio (anexo 1), frente a 107 durante el período de mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013 y 162 en el período de mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012 (cuadro 3.1). Estas medidas de facilitación del comercio abarcan el 6,4% de las importaciones mundiales de mercancías (1,183,4 billones de dólares EE.UU.). Más del 80% de las medidas de facilitación del comercio registradas para el actual período de examen consiste en medidas que establecen reducciones arancelarias, aplicadas en ocasiones con carácter temporal.

Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1)

Tipo de medida	Mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012	Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013	Mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014
Importaciones	136	101	168
- Aranceles	120	82	145
- Procedimientos aduaneros	13	15	18
- Impuestos	2	3	1
- Restricciones cuantitativas	1	1	4
Exportaciones	18	6	9
- Derechos	7	3	4
- Restricciones cuantitativas	11	3	3
- Otras			
Otras	8	0	0
Total	162	107	177

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.3. Los principales sectores que se beneficiaron de las medidas de facilitación durante este período fueron la maquinaria y aparatos mecánicos, los productos químicos orgánicos, el hierro y el acero, los artículos de hierro y acero y las grasas y aceites vegetales. Se trata de productos distintos de los indicados en el informe de vigilancia anterior.

3.4. En el anexo 2 figuran las medidas comerciales correctivas adoptadas desde mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014.⁷ En ese período se registraron 337 medidas (cuadro 3.2), de las cuales la mayor parte (267) consistieron en medidas antidumping, seguidas por las medidas compensatorias. Al igual que en el año anterior, el número de iniciaciones fue superior al de terminaciones: del número total de medidas comerciales correctivas, 171 fueron iniciaciones de nuevas investigaciones sobre medidas comerciales correctivas, que abarcaron aproximadamente el 0,2% de las importaciones mundiales de mercancías (casi 43.700 millones de dólares EE.UU.), y 166 fueron terminaciones de investigaciones o supresión de derechos ya existentes, que abarcaron aproximadamente el 0,3% de las importaciones mundiales

⁶ Documento WT/TPR/OV/15 de la OMC, de 29 de noviembre de 2012, párrafo 42.

⁷ A los efectos del anexo 2, una medida comercial correctiva es la iniciación de una investigación antidumping o en materia de derechos compensatorios o de salvaguardias, la conclusión de dicha investigación sin la imposición de una medida o la terminación de una medida antidumping, compensatoria o de salvaguardia.

(46.100 millones de dólares EE.UU.). Las acciones antidumping representaron el 78% del número total de iniciaciones de medidas comerciales correctivas y el 80% del número total de terminaciones de medidas de ese tipo.

Cuadro 3.2 Medidas comerciales correctivas (anexo 2)⁸

Tipo de medida	Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013			Mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014		
	Investigaciones iniciadas	Investigaciones terminadas	Total	Investigaciones iniciadas	Investigaciones terminadas	Total
Medida comercial correctiva						
Antidumping	156	112	268	134	133	267
Derechos compensatorios	24	9	33	21	15	36
Salvaguardias	37	17	54	16	18	34
Total	217	138	355	171	166	337

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.5. Durante el período objeto de examen se adoptaron 168 medidas de la categoría de otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3), frente a las 190 que se pusieron en marcha en el período anterior. De ese número, 119 medidas se aplicaron a las importaciones (cuadro 3.3).

Cuadro 3.3 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3)

Tipo de medida	Mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012		Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013		Mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014	
	118	153	119	32	27	36
Importaciones						
- Aranceles	54	106	74			
- Procedimientos aduaneros	38	25	26			
- Impuestos	6	6	7			
- Restricciones cuantitativas	20	15	11			
- Otras	0	1	1			
Exportaciones						
- Derechos	8	4	12			
- Restricciones cuantitativas	24	11	12			
- Otras	0	12	12			
Otras	14	10	13			
Total	164	190	168			

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.6. Las medidas de restricción de las importaciones que aplicaron los Miembros durante el período examinado afectan a un gran número de productos. Por el número de medidas concretas, los principales sectores afectados fueron el hierro y el acero; los productos químicos orgánicos; maquinaria eléctrica y aparatos mecánicos; algunos vehículos y sus partes; prendas y accesorios de vestir; y minerales, escorias y cenizas.

3.7. La comparación de los cuadros 3.1 y 3.3 pone de manifiesto que en tanto que en el período de examen anterior, de mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013, el número de otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (190) superó con creces el número de medidas de facilitación del comercio (107), en el actual período el número de medidas de facilitación del comercio es ligeramente superior al de otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio.

3.8. Hasta mediados de mayo de 2012, en los informes del Director General sobre la evolución de la política comercial se utilizaba una metodología que trataba todas las medidas registradas, incluidas las medidas comerciales correctivas, como restrictivas o facilitadoras del comercio. Si se aplica este criterio a las medidas indicadas en los anexos 1 a 3 al presente informe, 339 de las 689 medidas registradas para el período objeto de examen (el 49%) serían consideradas como medidas restrictivas del comercio. En esas 339 medidas se incluyen 171 medidas comerciales

⁸ Cabe señalar que en este cuadro y en el anexo 2, una medida que afecta a varios interlocutores comerciales se computa una sola vez.

correctivas, 119 medidas restrictivas de las importaciones, 36 medidas restrictivas de las exportaciones y 13 medidas restrictivas de otro tipo. Las 171 medidas comerciales correctivas y las 119 medidas restrictivas de las importaciones de otro tipo representan el 1,4% de las importaciones mundiales de mercancías (257.500 millones de dólares EE.UU.).

3.9. El cuadro 3.4 y los gráficos 3.1 y 3.2 muestran la evolución del número de medidas que con arreglo a la metodología anterior serían consideradas medidas restrictivas o de facilitación del comercio desde octubre de 2008. Durante el período que se examina en el presente informe, el número de medidas restrictivas del comercio (339) es algo mayor que en el período de octubre de 2008 a octubre de 2009 (324), pero ha variado notablemente desde octubre de 2008. Así, el número de medidas restrictivas del comercio disminuyó de 324 en el período de octubre de 2008 a octubre de 2009 a 222 entre noviembre de 2009 y octubre de 2010, aumentó a 339 entre octubre de 2010 y octubre de 2011, disminuyó a 308 en el período de octubre de 2011 a octubre de 2012, se incrementó a 407 en el período de octubre de 2012 a noviembre de 2013 y descendió a 339 en el período comprendido entre mediados de noviembre de 2013 y mediados de octubre de 2014. Es interesante señalar que la media mensual de medidas restrictivas del comercio durante los dos períodos de examen más recientes, es decir los abarcados por este y el anterior informe, es de 31,3 y 30,8, respectivamente, más que en cualquiera de los otros períodos examinados desde octubre de 2008.

3.10. El cuadro 3.4 y los gráficos 3.1 y 3.2 también demuestran que si no se incluyen las medidas comerciales correctivas en la categoría de medidas restrictivas del comercio las cifras cambian de forma muy significativa, dado que las medidas comerciales correctivas representan más del 50% de las medidas en cuestión. Si no se incluyen las medidas comerciales correctivas, el número de medidas restrictivas del comercio fue de 140 entre octubre de 2008 y octubre de 2009, 100 entre noviembre de 2009 y octubre de 2010, 210 entre octubre de 2010 y octubre de 2011, 150 en el período que va de mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012, 190 en el de mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013, y 168 en el período que va de mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014. La media mensual de medidas restrictivas del comercio, si se excluyen las medidas comerciales correctivas, es de 14,6 y 15,3, respectivamente, en los dos períodos de examen más recientes.

3.11. En cuanto a la evolución del número de medidas de liberalización o de facilitación del comercio desde octubre de 2008, el cuadro 3.4 y los gráficos 3.1 y 3.2 ponen de manifiesto que el número de medidas de liberalización del comercio adoptadas durante el período que se examina (350) es mucho mayor que en los dos períodos anteriores, de octubre de 2011 a octubre de 2012 y de octubre de 2012 a noviembre de 2013 (312 y 251, respectivamente). Cabe señalar también que el número de medidas de facilitación del comercio adoptadas durante el período actual de examen es superior al de medidas restrictivas del comercio. La media mensual de medidas de liberalización del comercio aumentó de 19,3 durante el período de octubre de 2012 a noviembre de 2013 a 31,8 en el período de noviembre de 2013 a octubre de 2014. Si se excluyen las medidas restrictivas del comercio, la media mensual de medidas de facilitación del comercio aumentó de 8,7 en el período anterior a 16,7 en el período actual. En conjunto, se incluyan o no las medidas comerciales correctivas, el aumento de la media mensual de medidas de facilitación del comercio adoptadas desde octubre de 2008 ha sido muy superior al aumento de la media mensual de las medidas restrictivas del comercio.

Cuadro 3.4 Medidas restrictivas del comercio y medidas de facilitación del comercio adoptadas desde octubre de 2008

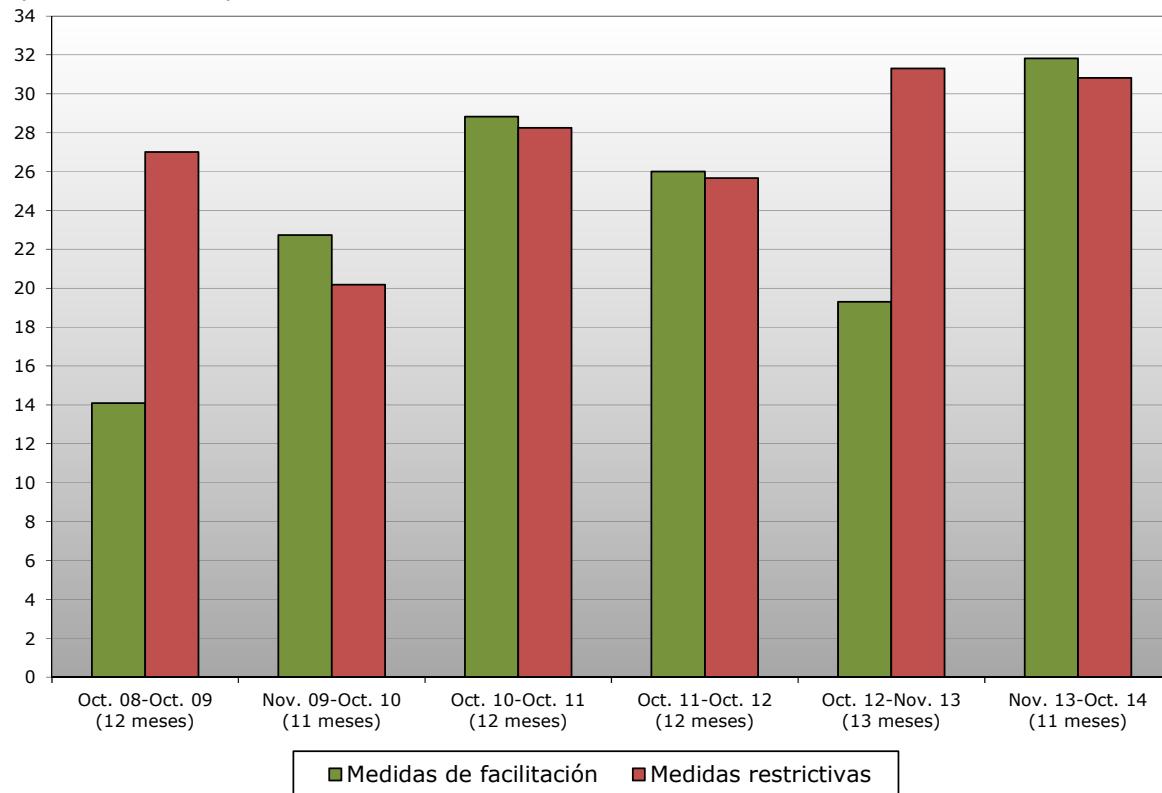
	OV/12 (oct. 08 - oct. 09) (12 meses)	OV/13 (nov. 09 - oct. 10) (11 meses)	OV/14 (oct. 10 - oct. 11) (12 meses)	OV/15 (oct. 11 - oct. 12) (12 meses)	OV/16 (oct. 12 - nov. 13) (13 meses)	OV/17 (nov. 13 - oct. 14) (11 meses)
Medidas restrictivas	324	222	339	308	407	339
Medidas comerciales correctivas	184	122	129	158	217	171
Importaciones	105	62	126	109	153	119
Exportaciones	20	25	64	29	27	36
Otras	15	13	20	12	10	13
Promedio mensual	27,0	20,2	28,3	25,7	31,3	30,8

	OV/12 (oct. 08 - oct. 09) (12 meses)	OV/13 (nov. 09 - oct. 10) (11 meses)	OV/14 (oct. 10 - oct. 11) (12 meses)	OV/15 (oct. 11 - oct. 12) (12 meses)	OV/16 (oct. 12 - nov. 13) (13 meses)	OV/17 (nov. 13 - oct. 14) (11 meses)
Promedio mensual (excluidas las medidas comerciales correctivas)	11,7	9,1	17,5	12,5	14,6	15,3
Medidas de facilitación	169	250	346	312	251	350
Medidas comerciales correctivas	84	94	140	136	138	166
Importaciones	75	131	170	145	103	172
Exportaciones	7	17	25	21	9	11
Otras	3	8	11	10	1	1
Promedio mensual	14,1	22,7	28,8	26	19,3	31,8
Promedio mensual (excluidas las medidas comerciales correctivas)	7,1	14,2	17,2	14,7	8,7	16,7

Fuente: Base de datos de vigilancia del comercio de la OMC.

Gráfico 3.1 Medidas de facilitación del comercio y medidas restrictivas del comercio, incluidas las medidas comerciales correctivas

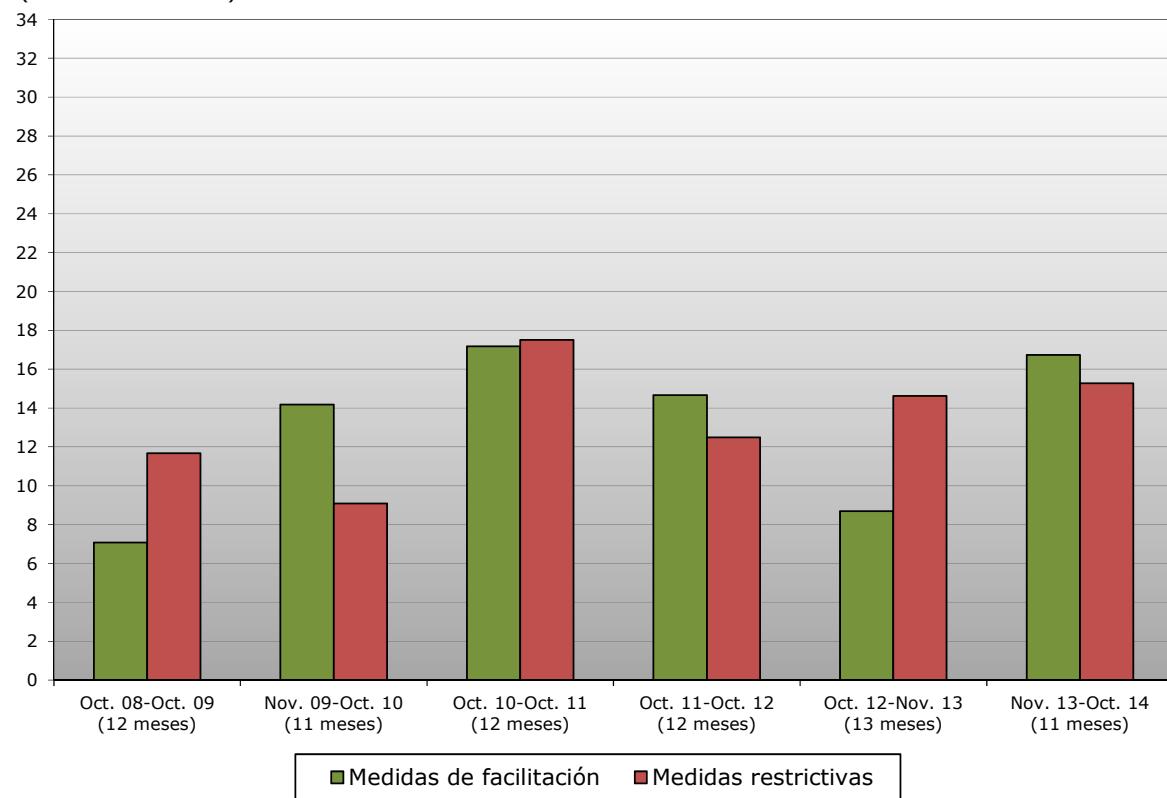
(Promedio mensual)



Fuente: Secretaría de la OMC.

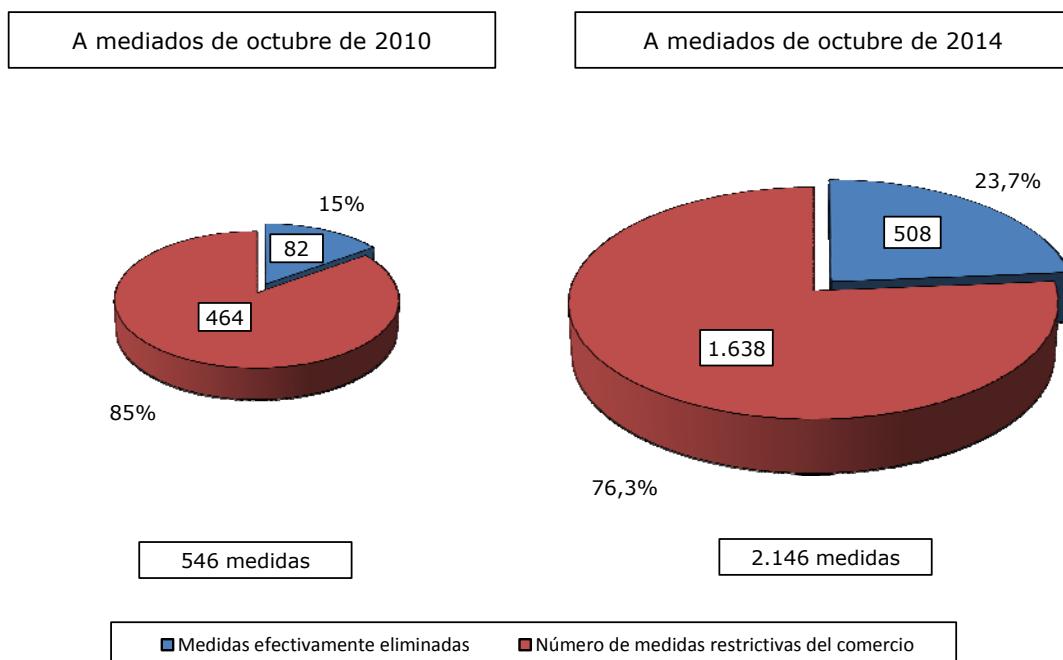
Gráfico 3.2 Medidas de facilitación del comercio y medidas restrictivas del comercio excluidas las medidas comerciales correctivas

(Promedio mensual)



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.12. Desde octubre de 2008, los Miembros de la OMC adoptaron, según se registra en los informes periódicos al OEPC, un total de 2.146 medidas restrictivas del comercio. A mediados de octubre de 2014 se habían eliminado casi una cuarta parte de dichas medidas (508, el 24%) y seguían en vigor algo más de las tres cuartas partes (1.638, el 76%). Como muestra el gráfico 3.3, el mismo cálculo realizado desde mediados de octubre de 2010 indica que el 15% de las medidas restrictivas del comercio introducidas por Miembros de la OMC desde octubre de 2008 (546) habían sido suprimidas.

Gráfico 3.3 Número de medidas restrictivas del comercio

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.2 Evolución de las medidas comerciales correctivas

3.13. En el presente análisis se examina la evolución de las medidas comerciales correctivas durante el período de mediados de noviembre de 2011 al final de septiembre de 2012 ("primer período") en comparación con el período de mediados de noviembre de 2012 al final de septiembre de 2013 ("segundo período") y mediados de noviembre de 2013 al final de septiembre de 2014 ("período actual").⁹ Por lo que respecta a las medidas antidumping, los datos correspondientes al período actual indican una ligera disminución del número de nuevas investigaciones iniciadas.¹⁰ También disminuyó el número de investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias. En cambio, el número de investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios casi se duplicó entre el segundo período y el período actual. El número total de iniciaciones de estos dos tipos de investigaciones relativas a las medidas comerciales correctivas siguió siendo considerablemente inferior al de las investigaciones antidumping.

3.14. A nivel mundial, las investigaciones iniciadas disminuyeron el 6%, pasando de 223 en el segundo período a 210 durante el período actual (cuadro 3.5). El número de investigaciones iniciadas en el segundo período representa un aumento del 17% respecto del número total de investigaciones iniciadas comunicadas en el primer período.

⁹ Los datos correspondientes al período que va de julio a septiembre de 2014 solo se han verificado en parte y proceden de varias fuentes no oficiales.

¹⁰ En esta sección del informe, una medida que se orienta a varios países se registra según el número de países afectados.

Cuadro 3.5 Iniciación de investigaciones antidumping

(Contabilizadas sobre la base de los países exportadores afectados)

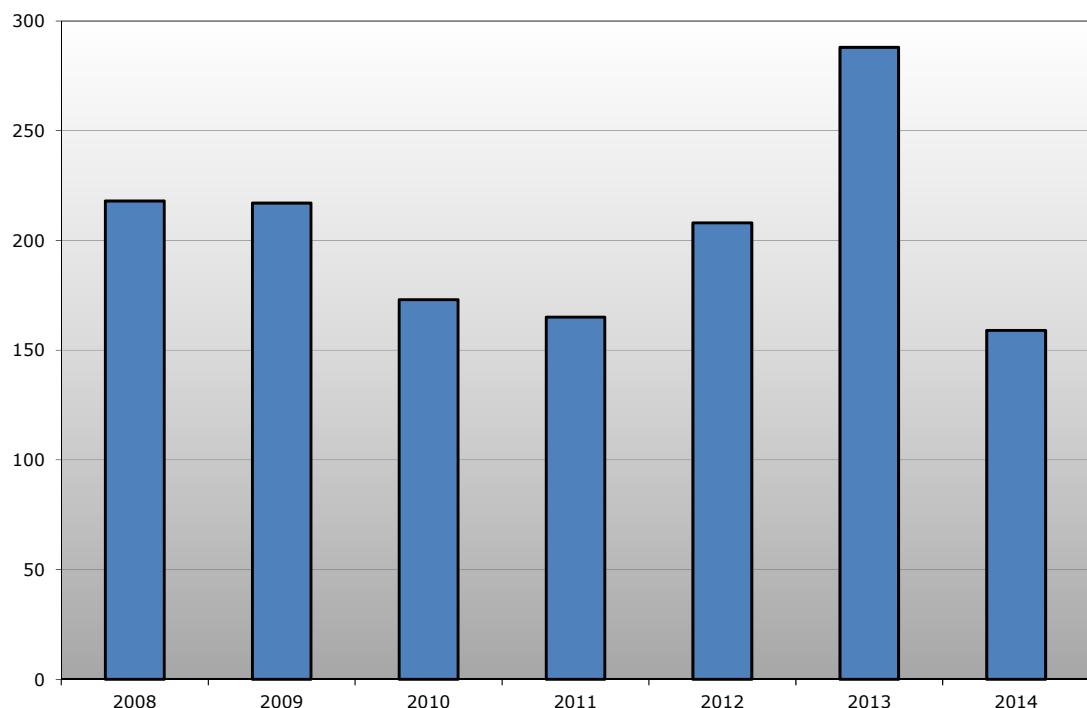
Miembro notificante	15 de noviembre de 2011 a 30 de septiembre de 2012	15 de noviembre de 2012 a 30 de septiembre de 2013	15 de noviembre de 2013 a 30 de septiembre de 2014
Argentina	10	17	7
Australia	12	15	14
Brasil	42	29	51
Canadá	11	17	12
Chile	0	5	0
China	11	11	7
Colombia	2	11	5
Corea, República de	1	3	10
Egipto	2	0	10
Estados Unidos	14	22	22
Federación de Rusia	6	0	6
Filipinas	0	1	0
Guatemala	0	0	1
India	12	30	16
Indonesia	7	14	6
Israel	1	2	0
Japón	1	0	1
Malasia	11	8	8
Marruecos	1	4	1
México	2	7	8
Nueva Zelanda	0	1	0
Pakistán	4	5	2
Perú	1	0	0
República Dominicana	0	0	2
Sudáfrica	1	5	4
Tailandia	4	1	0
Taipei Chino	9	2	1
Trinidad y Tabago	0	0	1
Turquía	9	5	4
Ucrania	2	1	2
Unión Europea	15	3	10
Viet Nam	0	4	0
Total	191	223	211

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.15. La evolución en los tres períodos examinados confirma la de las cifras anuales del gráfico 3.4 de que las investigaciones antidumping iniciadas superen la cifra de 150. De hecho, el número de investigaciones iniciadas hasta el 30 de septiembre de 2014 alcanzó los niveles notificados en el primer informe de vigilancia del comercio distribuido en 2009.¹¹ Sin embargo, el número total de nuevas investigaciones iniciadas en 2013 (288), el más elevado en los tres períodos examinados, sigue siendo bastante inferior al nivel máximo de 366 investigaciones iniciadas observado en 2001.

¹¹ Informe del Director General al OEPC sobre la crisis económica y financiera y sobre los hechos recientes relacionados con el comercio, 26 de marzo de 2009

Gráfico 3.4 Número total de investigaciones antidumping iniciadas (2008-2014^a)



a Datos disponibles únicamente hasta septiembre de 2014; los datos correspondientes al período de julio a septiembre de 2014 están en parte sin comprobar y proceden de diversas fuentes no oficiales.

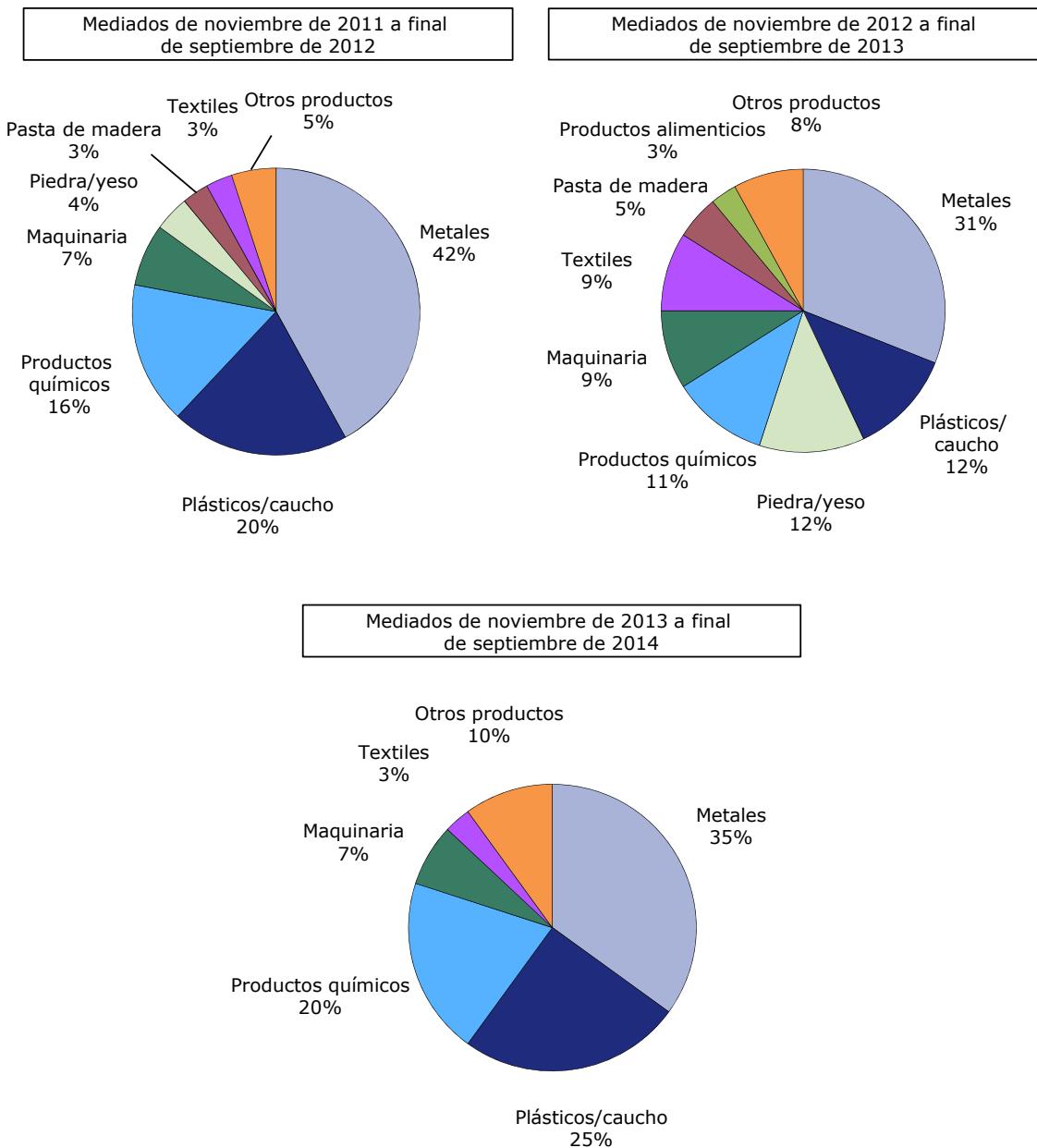
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.16. Aunque las investigaciones antidumping no siempre dan lugar a la imposición de medidas, un aumento del número de investigaciones iniciadas es un indicador precoz de un probable aumento del número de medidas impuestas.

3.17. En cuanto a los Miembros que adoptaron medidas, el cuadro 3.5 indica que el Brasil fue el país que inició más investigaciones en todos los períodos examinados excepto uno, con un total de 122 iniciaciones notificadas en dichos períodos. Las iniciaciones del Brasil, que representan casi el 20% de las investigaciones iniciadas notificadas en el conjunto de los tres períodos examinados, casi se duplicaron entre el segundo período y el período actual, pasando de 29 a 51. La India y los Estados Unidos siguieron al Brasil como Miembros más activos durante los tres períodos, durante los cuales iniciaron, cada uno de ellos, 58 nuevas investigaciones. No obstante, el número de investigaciones iniciadas por la India disminuyó casi el 50% entre el segundo período y el período actual, de 30 a 16. Australia, donde el número de investigaciones iniciadas se mantuvo en cifras de dos dígitos durante los tres períodos de notificación, ocupó el tercer lugar, con un total de 41 investigaciones iniciadas. La Argentina, con 34 nuevas investigaciones iniciadas durante los tres períodos, ocupó el cuarto lugar. La Argentina redujo a más de la mitad el número de investigaciones iniciadas entre el segundo período y el período actual, de 17 a 7. Además, la reducción del número de investigaciones iniciadas notificado por la India y la Argentina en el período actual compensó con creces el aumento de las iniciadas por el Brasil, y contribuyó a la reducción global del número de investigaciones iniciadas observada entre el segundo período y el período actual.

3.18. En el gráfico 3.5 se observa que apenas varió la gama de productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas durante los tres períodos examinados: la mayor parte de ellas se centraron en productos de los sectores de los metales, el plástico y el caucho y la maquinaria, así como en los productos químicos.

Gráfico 3.5 Iniciación de investigaciones antidumping, por productos



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.19. Los productos metálicos fueron objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas en cada período, con el 42% del total en el primer período, el 31% en el segundo período y el 36% en el período actual. En cada uno de los períodos, al menos 71 iniciaciones afectaron a productos metálicos, la mitad de ellas, en promedio, a productos de acero. En el conjunto de los tres períodos, los Estados Unidos (41), el Canadá (36), y el Brasil y Australia (26 cada uno) llevaron a cabo la mayor parte de las 226 investigaciones iniciadas sobre productos metálicos. Las investigaciones iniciadas afectaron, en su mayor parte, a productos metálicos procedentes de China (63, de las cuales 36 sobre productos de acero), la República de Corea (24 de las cuales 16 sobre productos de acero), el Taipei Chino (22, de las cuales 16 sobre productos de acero), y la India (11).

3.20. Los productos de caucho y de plástico ocuparon el segundo lugar en las investigaciones iniciadas durante los tres períodos examinados, con el 20% de las investigaciones iniciadas en el primer período, el 12% en el segundo y el 24% en el período actual. El Brasil llevó a cabo 58 de

las 118 nuevas investigaciones sobre productos en este sector durante los tres períodos. Estas iniciaciones correspondieron en su mayor parte a productos de caucho y de plástico procedentes de la Unión Europea (11), la República de Corea (7), China (6), y el Taipeí Chino (5).

3.21. Los productos químicos ocuparon el tercer lugar en los tres períodos examinados, con el 16% de las iniciaciones en el primer período, el 11% en el segundo período y el 20% en el período actual. La India notificó el mayor número de nuevas investigaciones de productos en este sector, con 32 de las 98 investigaciones iniciadas. Doce de ellas correspondieron a productos químicos procedentes de China. Este país, con 16 iniciaciones durante los tres períodos examinados, y el Brasil, con 15, también llevaron a cabo investigaciones sobre productos de este sector. La maquinaria, a la que correspondió al menos el 7% de las investigaciones iniciadas en cada uno de los períodos examinados, ocupó el cuarto lugar. Diez de las 49 investigaciones iniciadas en este sector correspondieron a productos relacionados con las energías renovables, cinco relacionadas con los paneles solares y tres con productos fotovoltaicos.

3.22. En cuanto a los países afectados por nuevas investigaciones antidumping, 34 Miembros exportadores resultaron afectados durante el primer período, 45 en el segundo y 43 en el período actual. China siguió siendo, con mucho, el Miembro más afectado por la iniciación de investigaciones antidumping durante los tres períodos examinados: las investigaciones sobre productos chinos representaron el 28% del total durante estos períodos. El segundo Miembro más afectado durante los tres períodos -la República de Corea- acumuló el 9% de las investigaciones iniciadas durante estos períodos, seguido del Taipeí Chino, con el 7%.

3.23. El cuadro 3.6 pone de manifiesto que durante el actual período aumentó considerablemente la iniciación de investigaciones sobre derechos compensatorios: se notificaron 42 nuevas investigaciones frente a 23 en el primer período y 24 en el segundo.

Cuadro 3.6 Iniciación de investigaciones en materia de derechos compensatorios

(Contabilizadas sobre la base de los países exportadores afectados)

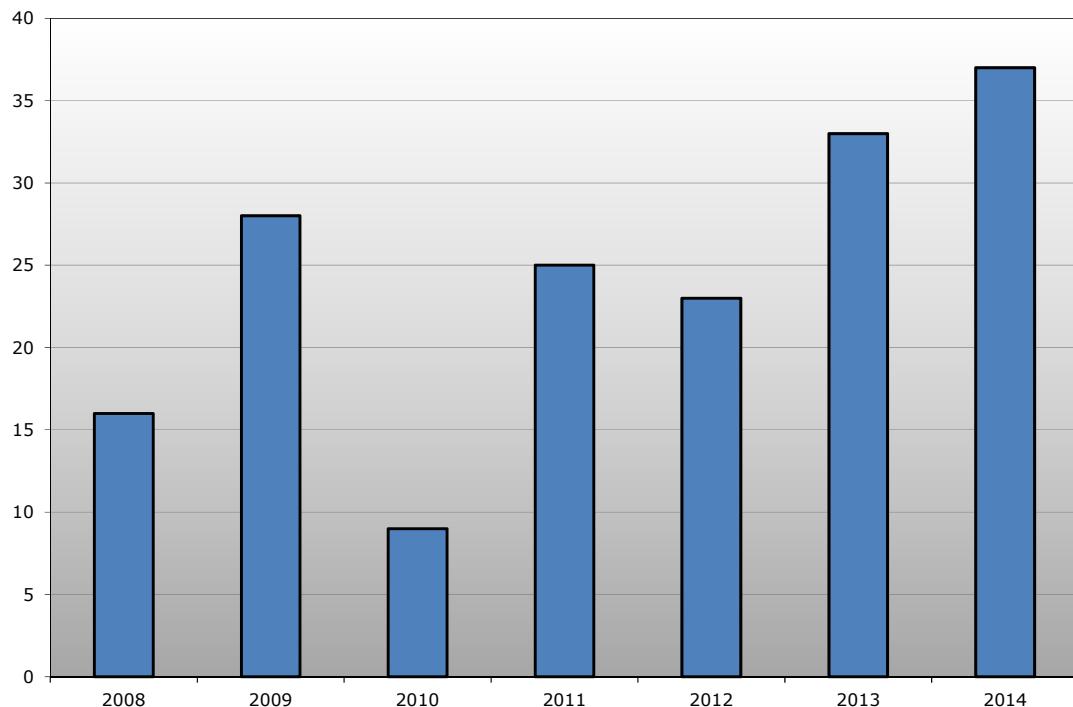
Miembro notificador	15 de noviembre de 2011 a 30 de septiembre de 2012	15 de noviembre de 2012 a 30 de septiembre de 2013	15 de noviembre de 2013 a 30 de septiembre de 2014
Australia	0	3	2
Brasil	0	3	0
Canadá	6	4	11
China	1	1	6
Estados Unidos	9	11	15
India	0	0	1
México	0	1	0
Pakistán	2	0	0
Perú	1	0	1
Unión Europea	4	1	6
Total	23	24	42

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.24. El gráfico 3.6, en el que se recogen las cifras anuales, muestra una tendencia al alza en la iniciación de investigaciones sobre derechos compensatorios desde 2010, a pesar de que hubo una cierta variación en 2012. De hecho, la cifra de 37 investigaciones iniciadas entre los meses de enero y septiembre de 2014 se acerca al nivel máximo de 41 investigaciones iniciadas de 1999.¹²

¹² Informe del Director General al OEPC sobre la crisis económica y financiera y sobre los hechos recientes relacionados con el comercio, de 26 de marzo de 2009, página 18.

Gráfico 3.6 Investigaciones iniciadas sobre medidas compensatorias por Miembros de la OMC (2008-2014^a)



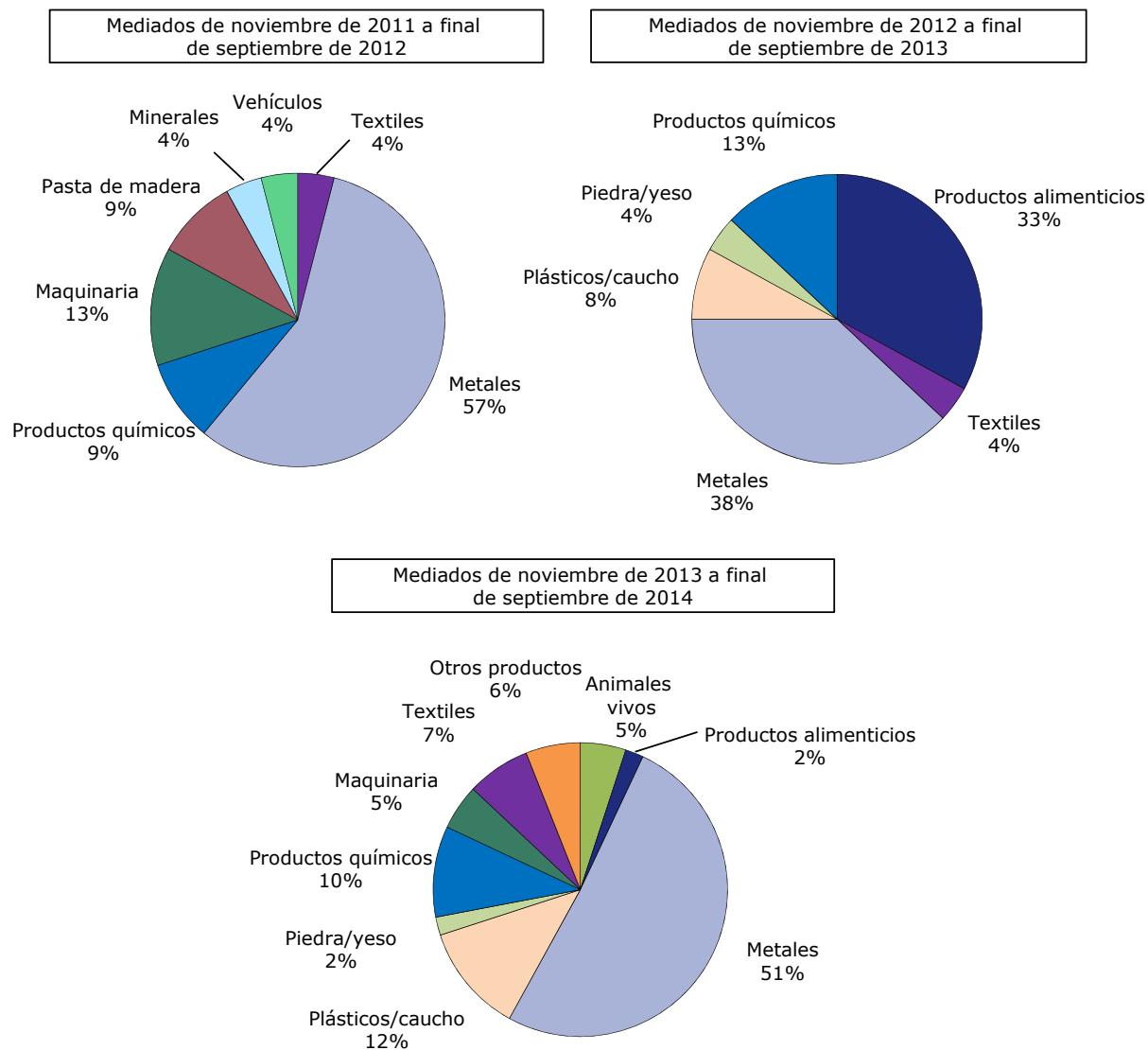
a Datos disponibles únicamente hasta septiembre de 2014; los datos correspondientes al período de julio a septiembre de 2014 están en parte sin comprobar y proceden de diversas fuentes no oficiales.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.25. Entre los 10 Miembros que aplicaron medidas compensatorias durante los tres períodos examinados, los Estados Unidos, con algo menos del 40% de las investigaciones, fue el que más nuevas investigaciones llevó a cabo. El Canadá, que ocupó el segundo lugar, realizó el 24% de las nuevas investigaciones iniciadas durante los períodos objeto de examen. Cabe señalar también que China y la Unión Europea, con una iniciación cada uno en el segundo período, iniciaron seis investigaciones cada uno en el período actual. La mayor actividad de estos cuatro Miembros en materia de derechos compensatorios explica un notable incremento del número de investigaciones iniciadas que se notificó en el período actual.

3.26. Por lo que se refiere a los tipos de productos afectados por las investigaciones sobre derechos compensatorios, el gráfico 3.7 indica que la mayor parte de las investigaciones iniciadas que se notificaron durante los tres períodos afectaron a los metales, con el 57% de las investigaciones iniciadas en el primer período, el 38% en el segundo y el 51% en el período actual. En total, 43 de las 89 iniciaciones registradas durante los tres períodos examinados afectaron a los metales, 27 de ellas a productos de acero. Los Estados Unidos iniciaron 15 de las 27 investigaciones sobre productos de acero. Diez de las 27 investigaciones iniciadas sobre productos de acero afectaron a productos procedentes de China y cinco de productos procedentes de la India.

Gráfico 3.7 Investigaciones iniciadas sobre derechos compensatorios, por productos



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.27. Los alimentos precocinados, que no figuraron en el primer período, fueron junto con los productos químicos el segundo sector más afectado durante los tres períodos objeto de examen: cada uno de ellos fue objeto de la iniciación de nueve investigaciones. Fueron los Estados Unidos, con ocho investigaciones iniciadas sobre productos alimenticios y tres sobre productos químicos, el país que llevó cabo más nuevas investigaciones sobre productos de esos sectores.

3.28. En cuanto a los países afectados por las investigaciones sobre derechos compensatorios, 10 Miembros exportadores resultaron afectados durante los dos primeros períodos y 16 en el período actual. Como en el caso de las investigaciones antidumping, China fue el país más afectado durante los períodos examinados. Las investigaciones relativas a productos procedentes de China representaron el 36% de las investigaciones en esos períodos. La India, segundo Miembro más afectado durante los tres períodos examinados, acumuló el 13% de las investigaciones iniciadas, seguida de Viet Nam, con el 7%.

3.29. El número de investigaciones sobre salvaguardias iniciadas disminuyó de 27 en el segundo período a 19 en el período actual, aproximándose el nivel de actividad del período actual a las 14 investigaciones iniciadas que se notificaron en el primer período (cuadro 3.7).

Cuadro 3.7 Investigaciones iniciadas sobre salvaguardias

(Número de nuevas investigaciones)

Miembro notificante	15 de noviembre de 2011 a 30 de septiembre de 2012	15 de noviembre de 2012 a 30 de septiembre de 2013	15 de noviembre de 2013 a 30 de septiembre de 2014
Australia	0	2	0
Brasil	1	0	0
Chile	1	2	0
Colombia	0	4	0
Costa Rica	1	0	1
Ecuador	0	0	1
Egipto	3	2	0
Federación de Rusia	2	0	0
Filipinas	0	2	0
India	1	3	6
Indonesia	3	4	3
Jordania	1	0	1
Malasia	0	0	1
Marruecos	1	0	1
República Kirguisa	0	1	0
Sudáfrica	0	2	0
Tailandia	0	2	1
Túnez	0	0	2
Turquía	0	1	1
Ucrania	0	1	0
Viet Nam	0	1	0
Total	14	27	19

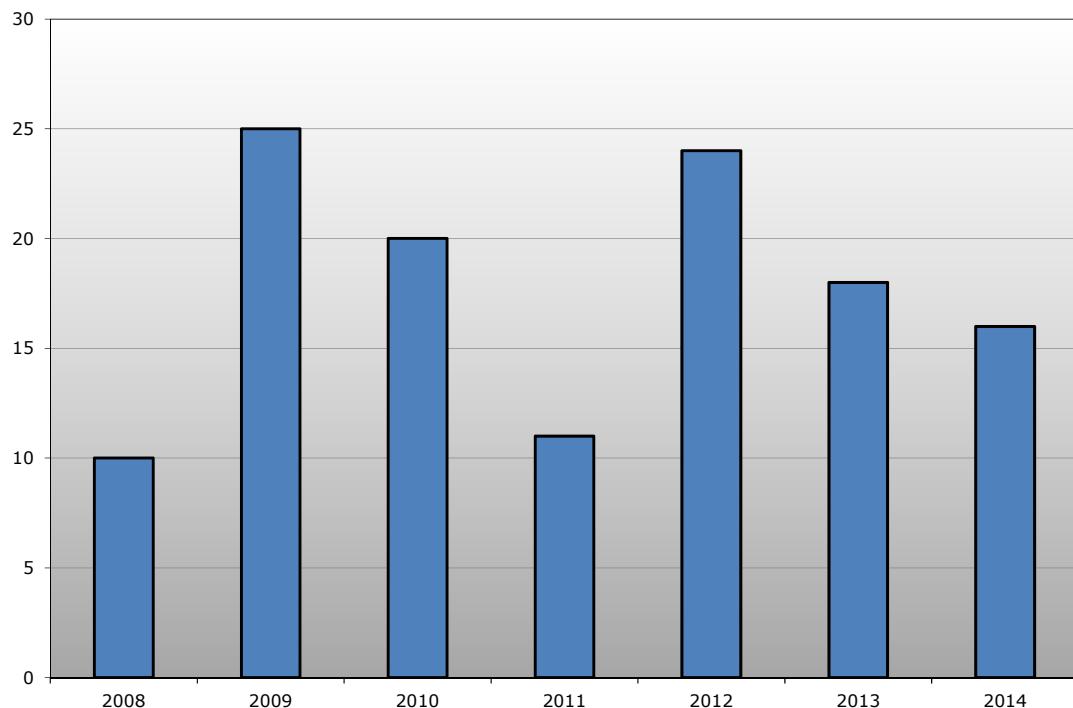
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.30. El gráfico 3.8 muestra una tendencia a la baja en el número de investigaciones iniciadas sobre salvaguardias desde 2013. Cabe destacar que las cifras correspondientes a los años 2009 y 2012, de 25 y 24 investigaciones iniciadas, respectivamente, son inferiores al nivel máximo de 34 investigaciones iniciadas que se observó en 2002.¹³

3.31. El cuadro 3.7 pone de manifiesto que fueron la India e Indonesia los Miembros más activos en el conjunto de los períodos examinados, con 11 y 10 de las 60 nuevas investigaciones, respectivamente. Egipto, con cinco investigaciones iniciadas, y Colombia con cuatro, también se mostraron activos durante los períodos examinados. Con las excepciones de Chile y Tailandia (que realizaron tres investigaciones cada uno), ningún Miembro inició más de dos investigaciones durante dichos períodos. La disminución global de las iniciaciones notificadas en el período actual puede explicarse por el menor número de nuevas investigaciones iniciadas por esos otros Miembros.

¹³ Informe del Director General al OEPG sobre la crisis económica y financiera y sobre los hechos recientes relacionados con el comercio, 26 de marzo de 2009, página 18.

Gráfico 3.8 Investigaciones iniciadas sobre salvaguardias por Miembros de la OMC (2008-2014^a)



a Datos disponibles únicamente hasta septiembre de 2014; los datos correspondientes al período de julio a septiembre de 2014 están en parte sin comprobar y proceden de diversas fuentes no oficiales.

Fuente: Secretaría de la OMC.

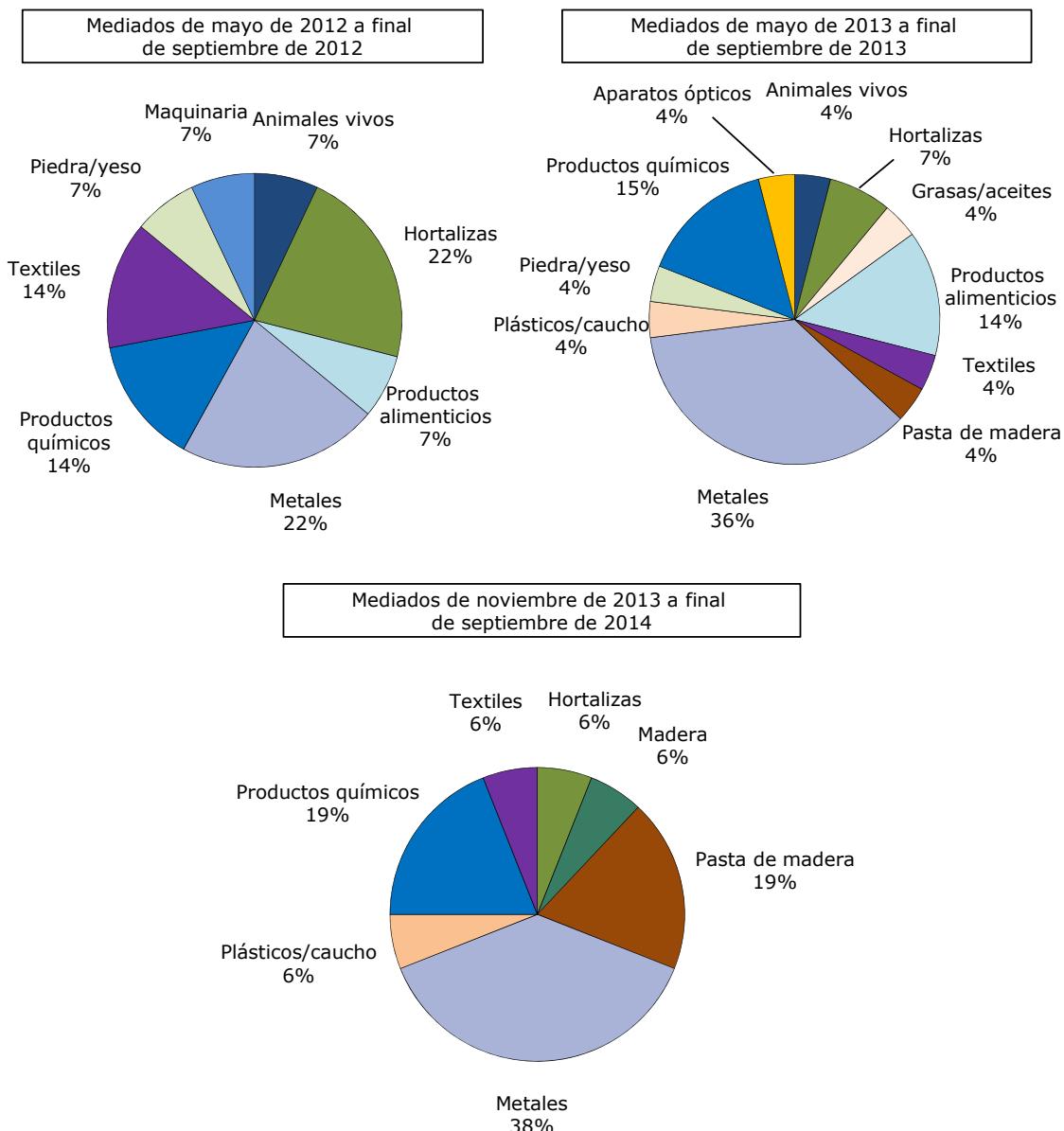
3.32. En cuanto a los productos abarcados, el gráfico 3.9 muestra que las investigaciones sobre salvaguardias se centraron en una gama variada de sectores. Los metales, los productos químicos, los textiles y las hortalizas estuvieron afectados en cada uno de los períodos objeto de examen.

3.33. Al igual que en el caso de las investigaciones antidumping y derechos compensatorios iniciadas, los productos metálicos fueron los más afectados por las investigaciones iniciadas sobre salvaguardias. Los metales fueron objeto del 22% de las investigaciones iniciadas en el primer período, el 36% en el segundo período y el 37% en el período actual. Indonesia y Colombia, con cuatro investigaciones iniciadas cada uno, realizaron algo menos de la mitad de las 19 nuevas investigaciones que se llevaron a cabo sobre los metales.

3.34. Los productos químicos fueron el segundo sector más afectado, con el 14% de las investigaciones iniciadas en el primer período, el 15% en el segundo y el 16% en el período actual. La India inició seis de las nueve investigaciones realizadas sobre este sector.

3.35. Los alimentos precocinados ocuparon el tercer lugar, muy distanciados, con el 7% de las investigaciones iniciadas en el primer período y el 14% en el segundo período. Ningún Miembro inició una investigación sobre salvaguardias en relación con los alimentos en el período actual.

Gráfico 3.9 Investigaciones iniciadas sobre salvaguardias, por productos



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)¹⁴

3.36. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las existentes¹⁵, o a notificar de

¹⁴ La información que se facilita en esta sección procede del Sistema de gestión de la información MSF (SPS IMS: <http://spsimis.wto.org/>). Esta sección se basa en las notificaciones presentadas a la OMC durante el período del 1º de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014. Las preocupaciones comerciales específicas solo se plantean en las reuniones del Comité MSF. La información de esta sección resume las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF de julio y octubre de 2014.

¹⁵ Las obligaciones de transparencia se establecen en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. En dicho anexo se dispone que los Miembros notificarán las medidas cuyo contenido no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa medida pueda tener un efecto significativo sobre el comercio. No obstante, en el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF, adoptado por el Comité MSF en 2008 (G/SPS/7/Rev.3, 20 de junio de 2008), se recomienda que los Miembros notifiquen también las medidas basadas en las normas internacionales pertinentes y aporten una interpretación amplia de sus efectos sobre el comercio.

modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio. Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas, sino más bien un aumento de la transparencia en materia de inocuidad de los alimentos y medidas de sanidad animal y vegetal, muchas de las cuales, o la mayor parte, son presumiblemente medidas legítimas para proteger la salud.

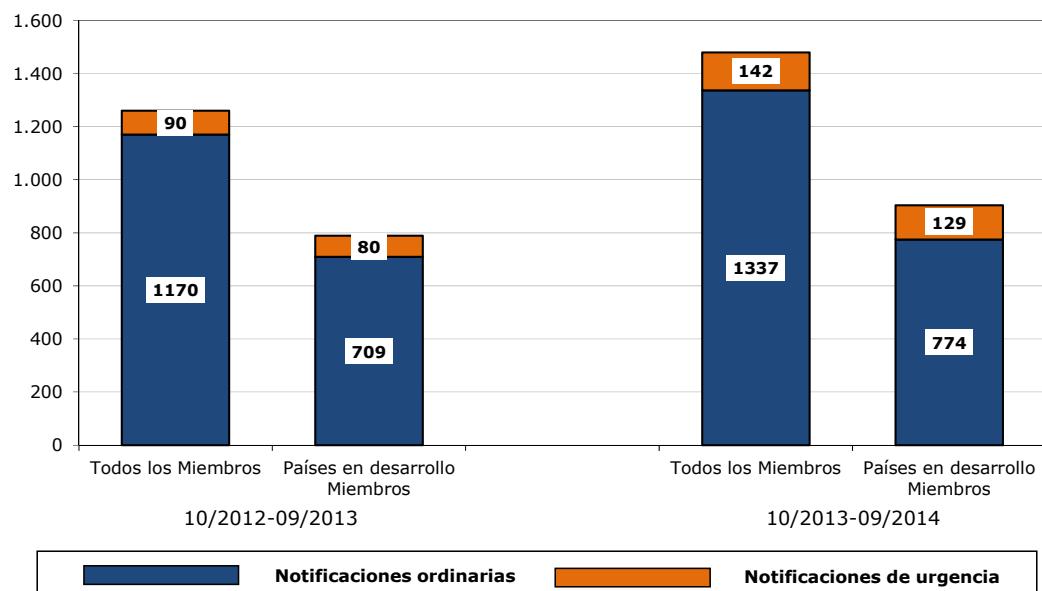
3.37. En el período comprendido entre octubre de 2013 y septiembre de 2014 se presentaron a la OMC 1.479 notificaciones de MSF¹⁶ (ordinarias y urgentes, incluidas las adiciones), lo que supone un aumento de las medidas notificadas del 17% con respecto al período anterior (1º de octubre de 2012 a 30 de septiembre de 2013). Las notificaciones de países en desarrollo Miembros representaron el 61% del número total. Durante el año anterior, el número total de notificaciones fue más bajo, pero con una proporción similar de medidas notificadas por esta categoría de países: desde octubre de 2012 hasta septiembre de 2013 se presentaron 1.260 notificaciones (ordinarias y urgentes, incluidas las adiciones), el 63% de ellas por países en desarrollo Miembros.

3.38. Desde octubre de 2013 hasta septiembre de 2014, los Miembros de la OMC presentaron 1.337 notificaciones ordinarias de MSF (incluidas las adiciones), el 58% de las cuales eran de países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior (2012-2013), hubo un incremento del 14% del número total de notificaciones ordinarias, y del 9% de las notificaciones ordinarias realizadas por países en desarrollo Miembros.

3.39. El número de notificaciones de medidas de urgencia (incluidas las adiciones) aumentó considerablemente con respecto al período anterior (gráfico 3.10), así como el porcentaje de notificaciones urgentes (incluidas las adiciones) presentadas por países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior (2012-2013) el número total de notificaciones de urgencia (incluidas las adiciones) aumentó el 58% y las notificaciones de urgencia presentadas por países en desarrollo Miembros el 61%.¹⁷ La proporción de medidas notificadas por países en desarrollo Miembros fue similar a la del período anterior. Entre octubre de 2013 y septiembre de 2014, el 91% de las 142 notificaciones de medidas urgentes fueron presentadas por países en desarrollo Miembros. En el período anterior (2012-2013), los países en desarrollo Miembros habían presentado el 89% de las 90 notificaciones urgentes. Esa elevada proporción de medidas urgentes notificadas por países en desarrollo Miembros puede deberse al hecho de que carecen de sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria tan amplios como los países desarrollados Miembros y, en consecuencia, cuando se enfrentan a problemas urgentes es más probable que tengan que introducir nuevas reglamentaciones o modificar las existentes.

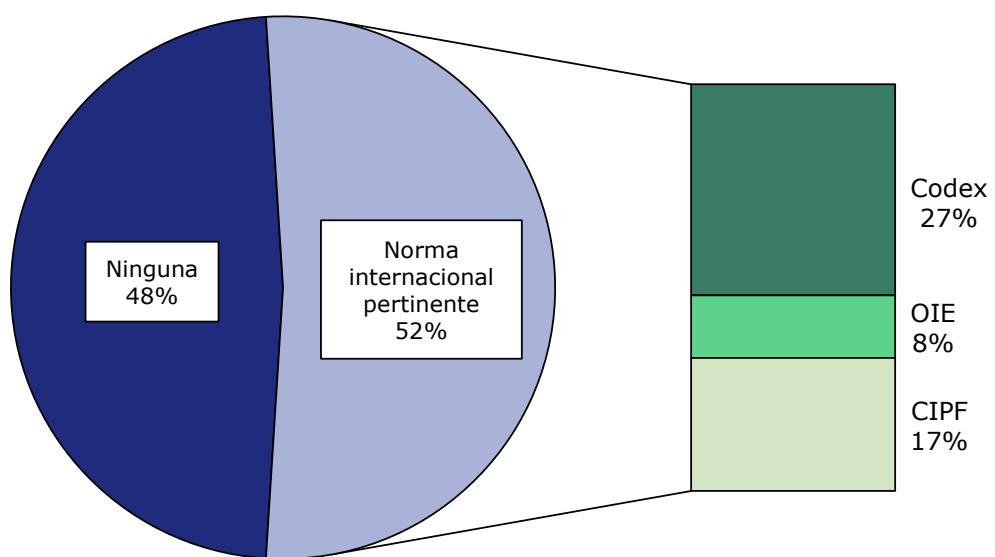
¹⁶ A lo largo del presente informe, la presentación se refiere a la fecha de distribución.

¹⁷ Esto se debe principalmente al aumento del número de notificaciones de urgencia de un Miembro, casi tres veces mayor que en el período anterior. Para más información véase el documento G/SPS/GEN/804/Rev.6, 7 de octubre de 2013 y Rev.7, 6 de octubre de 2014.

Gráfico 3.10 Número de notificaciones MSF

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.40. Muchos Miembros están siguiendo la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente, ya que con esto aumenta considerablemente su transparencia con respecto a las MSF. De las 981 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas de octubre de 2013 a septiembre de 2014, en 514 de ellas (alrededor del 52% del total) se indicaba que al menos una norma, directriz o reglamentación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.11). En alrededor del 81% de ellas se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional vigente

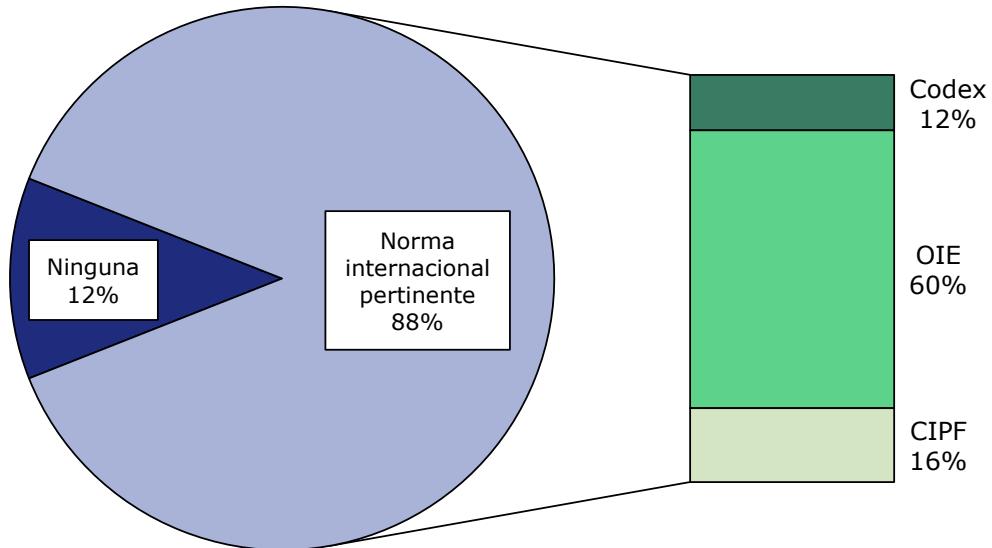
Gráfico 3.11 Notificaciones MSF ordinarias y normas internacionales

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.41. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de emergencia. En efecto, en el 88% (87 en total) de las 99 notificaciones de urgencia (excluidas las adiciones) presentadas entre octubre de 2013 y septiembre de 2014 se indicaba que una norma, directriz o

recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.12). En alrededor del 94% de ellas se señalaba que la medida estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

Gráfico 3.12 Notificaciones MSF de urgencia y normas internacionales



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.42. La mayoría de las 981 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas entre octubre de 2013 y septiembre de 2014 guardaba relación con la inocuidad de los alimentos y la protección de los seres humanos contra las enfermedades de los animales o las plagas de los vegetales.¹⁸ Las notificaciones restantes se referían a la protección fitosanitaria, la sanidad animal y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. En la mayoría de las notificaciones ordinarias se señalaba más de un objetivo por medida.

3.43. La mayor parte de las 99 medidas de urgencia (excluidas las adiciones) notificadas en el mismo período guardaba relación con la sanidad animal; seguían las medidas relativas a la protección de los seres humanos contra las enfermedades de los animales o las plagas de los vegetales, la inocuidad de los alimentos, la protección del territorio del Miembro contra otros daños causados por plagas y la protección fitosanitaria. De igual modo, en la mayor parte de las notificaciones de urgencia presentadas durante este período se señalaba más de un objetivo por medida.

3.44. Aunque no exista ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las relativas a la ausencia de notificación de una MSF o a una medida notificada. En las dos reuniones celebradas por el Comité en julio y octubre de 2014 se plantearon 11 nuevas preocupaciones comerciales específicas. De ellas, 10 se referían a la inocuidad de los alimentos y 1 a la sanidad animal (cuadro 3.8). Una nueva preocupación comercial específica, que se había incluido en el orden del día propuesto para la reunión de julio de 2014, se retiró tras la celebración de consultas bilaterales.¹⁹ Por otra parte, en la reunión celebrada en octubre de 2014 se notificó que se habían resuelto dos preocupaciones comerciales específicas.²⁰

¹⁸ El objetivo de una MSF está comprendido en una o más de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos, ii) sanidad vegetal, iii) protección fitosanitaria, iv) protección de los seres humanos contra las plagas o enfermedades de los animales y los vegetales, y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros están obligados a señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Es habitual que se indique más de un objetivo para una medida.

¹⁹ Preocupaciones de Chile sobre las restricciones de Viet Nam a la importación de productos animales.

²⁰ Estas dos preocupaciones comerciales específicas eran las siguientes: i) preocupaciones de la India sobre los LMR establecidos por defecto por los Estados Unidos, límites de determinación o límites de

Cuadro 3.8 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas entre julio y octubre de 2014

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
371	Requisitos de la India para la importación de arándanos y aguacates	India	Chile		9/7/2014	Sanidad vegetal
372	Restricciones de Rusia a las importaciones de determinados tipos de productos de origen vegetal	Federación de Rusia	Unión Europea		9/7/2014	Sanidad vegetal
373	Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango	Estados Unidos	India		9/7/2014	Sanidad vegetal
374	Prohibición de la Unión Europea a la importación de mangos y determinadas hortalizas procedentes de la India	Unión Europea	India		9/7/2014	Sanidad vegetal
375	No aceptación por los Estados Unidos de la clasificación por la OIE respecto de la EEB	Estados Unidos	India		9/7/2014	Sanidad animal
376	No aceptación por Australia de la clasificación por la OIE respecto de la EEB	Australia	India		9/7/2014	Sanidad animal
377	Reglamento del Brasil relativo a los certificados internacionales para el pescado y los productos de la pesca	Brasil	China		9/7/2014	Inocuidad de los alimentos
378	Retiro por la Unión Europea de la equivalencia para los productos orgánicos elaborados	Unión Europea	India		9/7/2014	Otras preocupaciones

cuantificación para el arroz basmati (PCE 328); y ii) preocupaciones de la India sobre las restricciones impuestas por el Japón al camarón debido a los residuos de antioxidantes (PCE 342).

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
379	Prescripciones de la Federación de Rusia para el acceso de la carne de bovino al mercado, conformes a las prescripciones de la OIE	Federación de Rusia	India		15/10/2014	Sanidad animal
380	Restricciones de la Federación de Rusia a las importaciones de frutas y hortalizas procedentes de Polonia	Federación de Rusia	Unión Europea		15/10/2014	Sanidad vegetal
381	Decisión unilateral de Rusia de exigir nuevos certificados veterinarios	Federación de Rusia	Ucrania		15/10/2014	Sanidad animal

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.45. En las reuniones del Comité MSF de julio u octubre de 2014 se examinaron 17 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente. De ellas, 4 se referían a problemas persistentes que se han examinado en siete o más ocasiones. En particular, dos de esas preocupaciones se han tratado en 17 ocasiones o más (cuadro 3.9). Además, cinco preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez en julio de 2014 se examinaron de nuevo en octubre de 2014.²¹

Cuadro 3.9 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas anteriormente y examinadas en julio y octubre de 2014

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
193	Restricciones generales a la importación debidas a la EEB	Determinados Miembros, concretamente China; Japón; Corea, Rep. de; Australia	Unión Europea; Estados Unidos	Canadá; Suiza; Uruguay	1/6/04	23

²¹ Se trata de las preocupaciones comerciales específicas 373 a 376 y 378.

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
238	Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos	Unión Europea	Colombia; Ecuador; Perú	Argentina; Benin; Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Chile; China; Costa Rica; Cuba; El Salvador; Guatemala; Honduras; India; Indonesia; México; Paraguay; Filipinas; Uruguay; Venezuela, República Bolivariana de	1/3/06	17
330	Decisión de Indonesia de cerrar puertos	Indonesia	China; Unión Europea; Nueva Zelanda; Estados Unidos	Argentina; Australia; Canadá; Chile; Japón; Corea, Rep. de; Sudáfrica; Taipei Chino; Tailandia; Uruguay	27/3/12	7
340	Prescripciones para la importación de carne de ovino	Turquía	Australia		18/10/12	7
354	Restricciones a la importación en respuesta al accidente de la central nuclear del Japón	China; Taipei Chino; Hong Kong, China; determinados Miembros	Japón		27/6/13	4
358	Restricciones a la importación de carne de cerdo y productos cárnicos de porcino	India	Unión Europea	Canadá	16/10/13	4
359	Nuevas restricciones a la importación de productos alimenticios y piensos; adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos	Corea, Rep. de	Japón		16/10/13	4
289	Medidas sobre el pez gato	Estados Unidos	China		28/10/09	3

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
351	Prescripciones de la UE en materia de tratamiento térmico para las importaciones de productos cárnicos elaborados	Unión Europea	Federación de Rusia		27/6/13	3
356	Medidas fitosanitarias sobre la mancha negra de los cítricos	Unión Europea	Sudáfrica	Argentina	27/6/2013	3

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.46. Analizando las reuniones del Comité MSF celebradas entre julio y octubre de 2014, el 45% de las preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez estaban relacionadas con la protección fitosanitaria, el 36% con medidas de sanidad animal, el 9% con la inocuidad de los alimentos y una con otro tipo de preocupaciones.²² En cuanto a las preocupaciones comerciales específicas anteriores planteadas durante el período objeto de examen, el 40% se refería a la sanidad animal, el 30% a medidas de inocuidad de los alimentos, el 20% a la protección fitosanitaria y una a otro tipo de preocupaciones. De las preocupaciones comerciales específicas que se plantearon o se consideraron durante el período examinado, el 38% guardaba relación con medidas en materia de sanidad animal, el 33% con la protección fitosanitaria, el 19% con la inocuidad de los alimentos y el 10% con otro tipo de preocupaciones.

3.47. En caso de que los Miembros de la OMC parte en una diferencia no puedan resolver los problemas bilateralemente, o después de haberlos planteado como una preocupación comercial específica, podrán recurrir a los buenos oficios del Presidente para mantener consultas. En su reunión de julio, el Comité adoptó un procedimiento para facilitar el recurso a los buenos oficios del Presidente para celebrar consultas *ad hoc*, culminando así más de cinco años de negociaciones en el seno del Comité MSF.²³ Este procedimiento pretende ayudar a los Miembros que deseen recurrir a los buenos oficios del Presidente o de otro facilitador para resolver preocupaciones comerciales específicas.

3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)

3.48. Durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 7 de noviembre de 2014 ("período examinado"), los Miembros de la OMC presentaron 1.400 notificaciones ordinarias sobre medidas OTC²⁴; el 83% de ellas, aproximadamente, fueron presentadas por países en desarrollo Miembros.²⁵ El número global de notificaciones es ligeramente inferior al del mismo período de 2013, aunque es mayor la proporción de notificaciones presentadas por países en desarrollo.²⁶ Durante el período examinado, el Ecuador presentó el mayor número de notificaciones (154),

²² Por ejemplo, los procedimientos de control, inspección o aprobación.

²³ "Procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas entre los Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12" (G/SPS/61, 8 de septiembre de 2014).

²⁴ En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar las medidas propuestas (reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad) que puedan tener un efecto significativo en el comercio de los demás Miembros y no estén basadas en las normas internacionales pertinentes. Desde 1995, casi 19.000 notificaciones de reglamentos nuevos o revisados han sido presentadas por 125 Miembros.

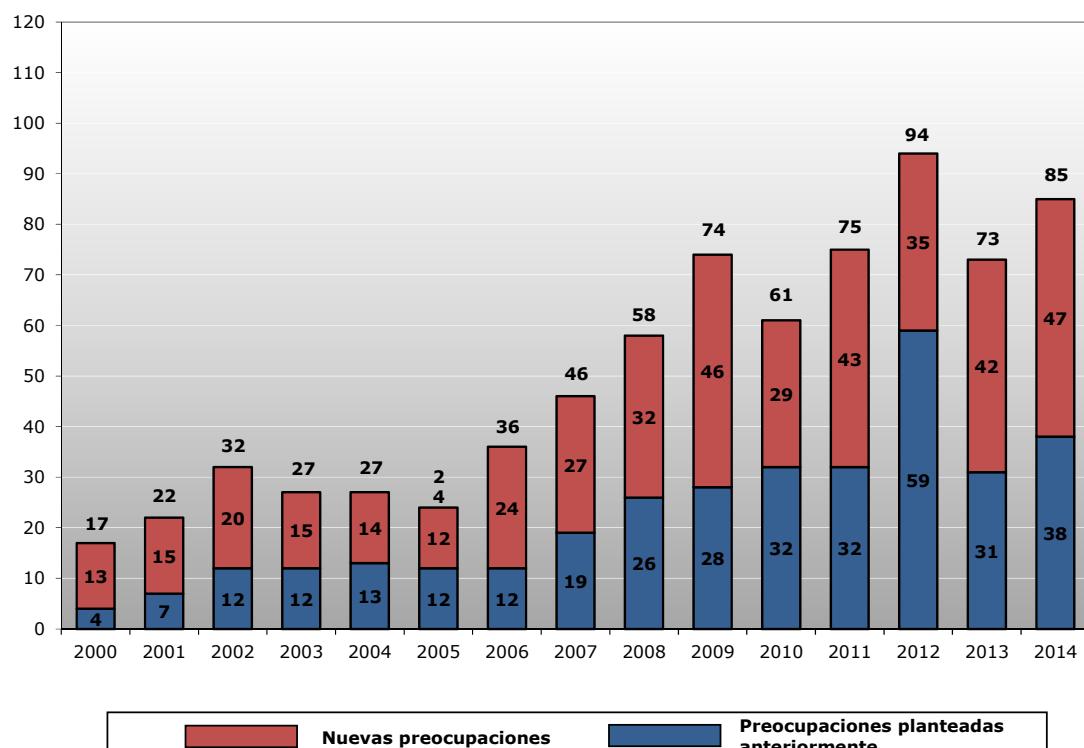
²⁵ En ese número total (1.166) de notificaciones se han incluido las presentadas por los Miembros pertenecientes a la Comunidad de Estados Independientes (28) y PMA Miembros (53).

²⁶ Entre el 1º de enero y el 7 de noviembre de 2013, el número total de notificaciones presentadas a la OMC fue de 1.428; de ellas, 1.138 (el 80%) correspondían a países en desarrollo Miembros, comprendidos los PMA.

seguido del Reino de la Arabia Saudita (82), Israel (81), la República de Corea (76) y la Unión Europea (73). Los principales objetivos²⁷ indicados en las notificaciones que se presentaron durante el período objeto de examen fueron la "protección de la salud y seguridad de las personas" (el 63%); la "prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección de los consumidores" (el 20%); y la "protección del medio ambiente" (el 17%).

3.49. Cualquier Miembro puede plantear preocupaciones comerciales específicas sobre medidas OTC adoptadas o propuestas por otros Miembros. Estas preocupaciones comerciales específicas se examinan a menudo en las reuniones ordinarias del Comité OTC.²⁸ Desde 1995 hasta el 7 de noviembre de 2014, los Miembros han planteado 453 preocupaciones comerciales específicas, considerando únicamente la primera vez que se plantea una preocupación. Sin embargo, las preocupaciones comerciales específicas se abordan con frecuencia en reuniones posteriores a aquella en la que se plantean por primera vez. Desde 2005 se observa una tendencia al alza del número de preocupaciones comerciales específicas (véase el gráfico 3.13).

Gráfico 3.13 Número de preocupaciones comerciales específicas sobre OTC planteadas por año



Nota: Los datos correspondientes al año 2014 se refieren al período comprendido entre enero y final de octubre.

Fuente: Secretaría de la OMC.

²⁷ Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque en su mayor parte corresponden, tradicionalmente, a una de las tres categorías principales indicadas. Los Miembros deben especificar el objetivo de la medida en sus notificaciones. No es raro que se especifique más de un objetivo para una sola medida.

²⁸ Los Miembros utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones relativas a medidas específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Esas cuestiones se denominan "preocupaciones comerciales específicas" y, en general, se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité OTC o a la aplicación de medidas en vigor. Las cuestiones planteadas van desde simples solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC.

3.50. En el curso de las tres reuniones celebradas por el Comité durante el período que se examina se plantearon 47 nuevas preocupaciones comerciales específicas.²⁹ Se trata del mayor número de preocupaciones que se hayan planteado por año desde 1995, lo que confirma la tendencia al alza desde 2005. El año 2014 fue también el segundo en el que más preocupaciones comerciales específicas se examinaron (85). En el cuadro 3.10 figura la lista de las nuevas preocupaciones planteadas en 2014.

3.51. Durante el período examinado, la mayor parte de las nuevas preocupaciones comerciales específicas se centraron en diversas cuestiones, tales como su carácter restrictivo del comercio; su razón de ser; el hecho de que no se basaban en las vigentes normas internacionales pertinentes; y la necesidad de suspender su entrada en vigor a fin de que los exportadores pudieran tener más tiempo para adaptarse a los nuevos requisitos. También fueron frecuentes las preocupaciones consistentes en una simple petición de aclaraciones. Además, las preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la transparencia, tanto de carácter específico como sistémico, ocuparon un lugar destacado en el orden del día del Comité.³⁰ Los Miembros en desarrollo en general, y los países de América Latina en particular, participaron muy activamente en las deliberaciones de las preocupaciones comerciales específicas durante el período objeto de examen, tanto por lo que se refiere al planteamiento de preocupaciones comerciales específicas (36 de un total de 47 nuevas preocupaciones) como en el mantenimiento de las medidas (35 de 47). En total, los países en desarrollo Miembros, entre ellos algunos PMA³¹, participaron (ya sea en cuanto Miembros afectados o manteniendo determinadas medidas) en 46 de las 47 nuevas preocupaciones comerciales específicas planteadas en 2014. Con respecto a los Miembros de América Latina, en 2014 se confirmó una tendencia general al alza, comenzada en 2006, a que las preocupaciones comerciales específicas guarden relación con medidas mantenidas por dichos países, como se indica en el gráfico 3.14.³²

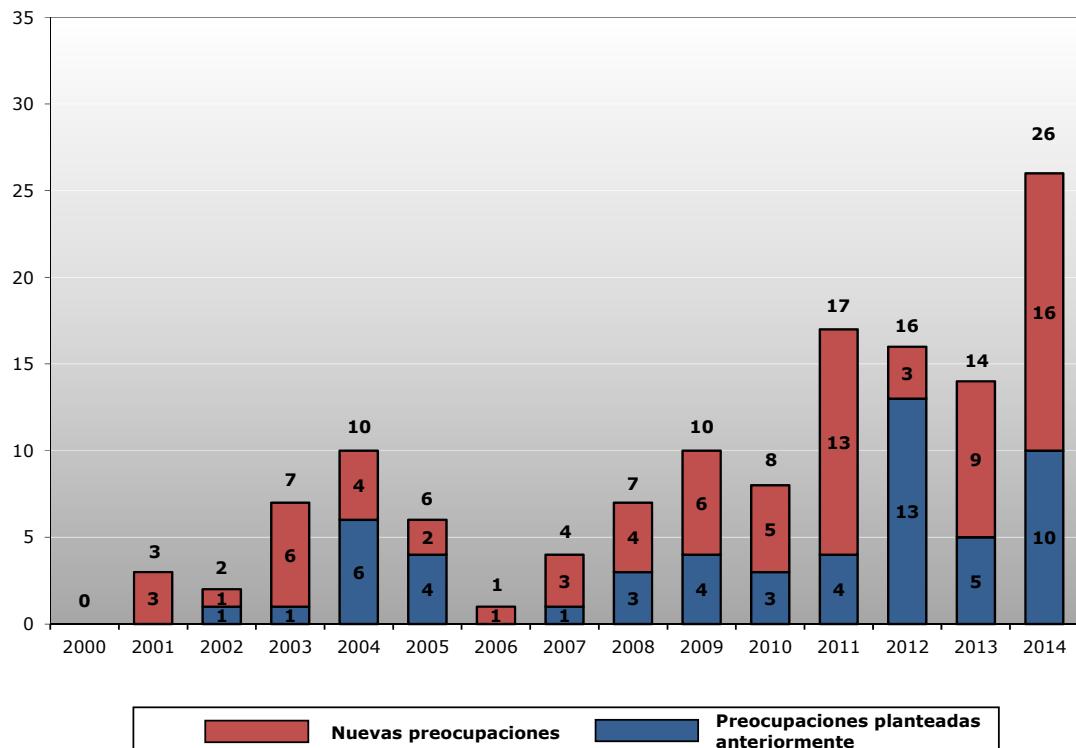
²⁹ Durante el período que se examina se celebraron tres reuniones, en los meses de marzo, junio y noviembre de 2014.

³⁰ Por ejemplo, la transparencia fue el elemento principal de un número significativo de nuevas preocupaciones comerciales específicas (11) con respecto a varias medidas adoptadas por el Ecuador. Véase también el párrafo 3.53 *infra*.

³¹ Históricamente, no se ha planteado nunca una preocupación comercial específica en relación con una medida adoptada por un PMA. Sin embargo, desde 2011 existe la tendencia a que algunos PMA (Burundi, Malawi, Mozambique, el Níger, Uganda, Tanzania y Zambia) planteen alrededor de dos nuevas preocupaciones por año (ocho en total, una en 2009 y el resto entre 2011 y 2014, y todas ellas sobre medidas relativas al control del tabaco). Véase también la nota a pie de página 35, *infra*.

³² Durante el período objeto de examen, por ejemplo, alrededor del 30% de las preocupaciones comerciales específicas se referían a países de América Latina.

Gráfico 3.14 Número de preocupaciones comerciales específicas sobre OTC planteadas por año en relación con medidas mantenidas por países Miembros de América Latina



Nota: Los datos correspondientes al año 2014 se refieren al período comprendido entre enero y final de octubre.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.52. La inmensa mayoría de las nuevas preocupaciones comerciales específicas que se abordaron durante el período objeto de examen (45 de un total de 47) fueron planteadas por Miembros del G-20 o estaban relacionadas con medidas adoptadas por dichos países. Entre quienes plantearon más preocupaciones figuran la Unión Europea (16), los Estados Unidos (12), México (10) y el Canadá (9). Treinta de las 47 preocupaciones comerciales específicas planteadas (el 64%) se referían a medidas aplicadas por Miembros del G-20, número que supone un descenso significativo con respecto a la tendencia global observada desde 1995.³³

3.53. Los productos del tabaco y las bebidas alcohólicas han seguido ocupando un lugar destacado entre las medidas consideradas durante el período objeto de examen, representando el 20% del conjunto de preocupaciones comerciales específicas.³⁴ En lo que respecta al tabaco, por ejemplo, desde 2011 el Comité examina preocupaciones expresadas por distintos Miembros sobre las medidas de empaquetado genérico del tabaco adoptadas por Australia, Nueva Zelanda, Irlanda, el Reino Unido y Francia (las dos últimas se plantearon por primera vez en 2014).³⁵ En cuanto a las bebidas alcohólicas, cabe citar a título de ejemplo un proyecto de medida de Tailandia sobre el etiquetado de bebidas alcohólicas, que, por razones de salud, prohíbe reproducir imágenes de atletas o de otros personajes públicos en las etiquetas de dichos productos. Además de las bebidas alcohólicas y el tabaco, en los últimos años han pasado a ocupar un lugar más destacado medidas relacionadas con el etiquetado nutricional (productos alimenticios). Durante el

³³ Desde 1995, el 78% de las preocupaciones comerciales específicas planteadas guardaban relación con medidas adoptadas por países pertenecientes al G-20.

³⁴ En conjunto, 17 preocupaciones comerciales específicas planteadas en el período que se examina se referían a estos productos; ocho de ellas eran preocupaciones que se planteaban por primera vez.

³⁵ En conjunto, desde 2011 se han planteado cinco preocupaciones comerciales específicas sobre medidas relativas al empaquetado genérico del tabaco mantenidas (Australia) o propuestas (Francia, Irlanda, Nueva Zelanda y el Reino Unido). Esas cinco preocupaciones fueron planteadas por un gran número de Miembros, incluidos PMA Miembros, que, hasta un período reciente tenían un bajo nivel de participación en el examen de medidas OTC en el Comité (véase también el párrafo 3.51 y la nota a pie de página 31, *supra*).

período que se examina se plantearon seis nuevas preocupaciones comerciales específicas sobre el etiquetado nutricional, lo que confirma el interés creciente de los Miembros en esta cuestión desde 2007, año en que se planteó por primera vez una preocupación sobre el etiquetado nutricional.³⁶ Por último, es de destacar también durante el período objeto de examen el número significativo de nuevas preocupaciones comerciales específicas (5) planteadas por Ucrania respecto de medidas mantenidas por la Federación de Rusia, en su mayor parte referentes a restricciones a la importación impuestas recientemente, así como el elevado número de nuevas preocupaciones (11) planteadas respecto de varias medidas del Ecuador³⁷ (véase el cuadro 3.10, *infra*).

Cuadro 3.10 Nuevas preocupaciones comerciales específicas planteadas entre enero y noviembre de 2014

Miembros que mantienen la medida (en orden alfabético)	Preocupación comercial específica	Objetivo declarado	Productos comprendidos	Miembros que plantean la preocupación
Brasil	Brasil - Certificación de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos de alto riesgo (ID415)	Protección de la salud o seguridad de las personas	Dispositivos médicos de alto riesgo	India
Brasil	Brasil - Proyecto de Resolución técnica N° 69, de 9 de septiembre de 2014, por la que se establece la obligación de indicar; en portugués; la composición química en las etiquetas de los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes	Protección de la salud o seguridad de las personas	Productos de higiene personal, productos cosméticos y perfumes	Brasil; México; Unión Europea
China	China - Aviso N° 191 de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de China (CFDA), de 16 de diciembre de 2013 - Certificado de venta libre para cosméticos importados (ID 415)	Protección de la salud o seguridad de las personas	Productos cosméticos	Canadá; Estados Unidos; Unión Europea
China	China - Pilas y baterías de litio para equipos electrónicos portátiles - Requisitos de seguridad (ID 425)	Protección de la salud o seguridad de las personas	Pilas y baterías de litio para equipos electrónicos portátiles	Corea, Rep. de; Japón
China	China - Reglamento de control de los dispositivos médicos (Orden N° 650 del Consejo de Estado) (ID 428)	Protección de la salud o seguridad de las personas	Dispositivos médicos	Canadá; Estados Unidos; Unión Europea
China	China - Norma Nacional de la República Popular China: Especificaciones técnicas para el calzado de niño	Protección de la salud o seguridad de las personas; protección del medio ambiente	Calzado de niño	Unión Europea

³⁶ Desde 2007, en las reuniones del Comité OTC se han planteado 12 preocupaciones comerciales específicas relativas al etiquetado nutricional.

³⁷ Una gran mayoría de esas 11 preocupaciones comerciales específicas se referían a cuestiones de transparencia en relación con medidas adoptadas por el Ecuador que, según los Miembros que las planteaban, no se habían notificado, o al menos no se habían notificado en una "etapa convenientemente temprana". Por ejemplo, una preocupación comercial específica se planteó concretamente para abordar la "falta sistemática de publicación de avisos en una etapa convenientemente temprana" (ID 414, mencionada en el cuadro 3.10). Véase también el párrafo 3.51.

Miembros que mantienen la medida (en orden alfabético)	Preocupación comercial específica	Objetivo declarado	Productos comprendidos	Miembros que plantean la preocupación
Colombia	Colombia - Acero (ID 422)	Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	Alambre de acero liso y grafilado y mallas electro soldadas	Turquía
Colombia	Colombia - Proyecto de Decreto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993" (ID 432)	Protección de la salud o seguridad de las personas; protección de la salud o la vida de los animales o los vegetales; protección del medio ambiente; prescripciones en materia de seguridad nacional; prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	n.d.	Japón; México
Ecuador	Ecuador - Proyecto de requisitos reglamentarios de seguridad para los vehículos automotores (RTE INEN 034) (ID 409)	Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores; protección de la salud o seguridad de las personas	Vehículos automotores	Brasil; Japón; México
Ecuador	Ecuador - Resolución Nº 116 del Comité de Comercio Exterior del Ecuador; de 19 de noviembre de 2013 y Reglamento Técnico del Instituto Ecuatoriano de Normalización RTE INEN 022 sobre el rotulado de productos alimenticios procesados; envasados y empaquetados (ID 411)	Protección de la salud o seguridad de las personas; prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	Alimentos elaborados para consumo humano	Brasil; Canadá; Chile; Costa Rica; Estados Unidos; Guatemala; México; Perú; Suiza; Unión Europea
Ecuador	Ecuador - Falta sistemática de publicación de avisos en una etapa convenientemente temprana (ID 414)	n.d.	n.d.	Brasil; Canadá; Chile; Costa Rica; Estados Unidos; Unión Europea
Ecuador	Ecuador - Decreto ejecutivo Nº 00004522 del Ministerio de Salud Pública (Acuerdo) por el que se modifica el reglamento sanitario de etiquetado de productos elaborados para consumo humano (ID 416)	Protección de la salud o seguridad de las personas; información al consumidor; etiquetado	Alimentos elaborados para consumo humano	Brasil; Canadá; Estados Unidos; Unión Europea
Ecuador	Ecuador - Productos cosméticos (ID 417)	Protección de la salud o seguridad de las personas; prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores; protección del medio ambiente	Productos cosméticos	Brasil; Chile; Corea, Rep. de; Unión Europea

Miembros que mantienen la medida (en orden alfabético)	Preocupación comercial específica	Objetivo declarado	Productos comprendidos	Miembros que plantean la preocupación
Ecuador	Ecuador - Certificación de baldosas cerámicas II (ID 419)	Protección de la salud o seguridad de las personas; prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores; protección del medio ambiente	Baldosas cerámicas	Brasil; Unión Europea
Ecuador	Ecuador - Proyecto de Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 103 sobre productos de confitería (ID 423)	Protección de la salud o seguridad de las personas; prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	Productos de confitería	Panamá
Ecuador	Ecuador - Proyecto de reglamento técnico del Instituto de Normalización (PRTE INEN) Nº 189: "Etiquetado de las bebidas alcohólicas" (ID 433)	Protección de la salud o seguridad de las personas; prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	Bebidas alcohólicas	Canadá; Estados Unidos; México
Ecuador	Ecuador - Proyecto de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 047 "Sistema de bandejas metálicas porta-cables; electro-canales o canaletas"	Protección de la salud o seguridad de las personas; protección de la vida y la seguridad de los animales; protección del medio ambiente	Sistema de bandejas metálicas porta-cables; electro-canales o canaletas	México
Ecuador	Ecuador - Acuerdo Nº 14.241 de equivalencia con la reglamentación de la Unión Europea	n.d.	n.d.	México
Ecuador	Ecuador - Proyecto de Reglamento Técnico RTE INEN Nº 111: Eficiencia energética. Máquinas secadoras de ropa. Etiquetado	Protección de la salud o seguridad de las personas; protección del medio ambiente; prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	Máquinas secadoras de ropa	México
Egipto	Egipto - Agua embotellada (ID 421)	Inocuidad de los alimentos	Agua embotellada	Turquía
Estados Unidos	Estados Unidos - Programa de ahorro de energía: ensayos de equipos de refrigeración comerciales	Protección del medio ambiente	Equipo de refrigeración comercial	China
Estados Unidos	Estados Unidos - Normas sobre emisiones de formaldehído para productos compuestos de madera; marco de certificación de conformidad con las normas sobre emisiones de formaldehído para productos compuestos de madera; por parte de terceros (ID 430)	Protección del medio ambiente; protección de la salud o seguridad de las personas	Productos compuestos de madera	Indonesia

Miembros que mantienen la medida (en orden alfabético)	Preocupación comercial específica	Objetivo declarado	Productos comprendidos	Miembros que plantean la preocupación
Estados Unidos	Estados Unidos - Identificación de los neumáticos y archivos	Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	Neumáticos de vehículos automotores	Corea; Rep. de Tailandia
Federación de Rusia	Federación de Rusia - Servicio Federal de Reglamentación del Mercado- Nuevas disposiciones relativas a la notificación obligatoria de las bebidas alcohólicas (ID 412)	Simplificación de las prescripciones de notificación	Bebidas alcohólicas	Canadá
Federación de Rusia	Federación de Rusia - Seguridad de productos para niños y adolescentes (ID 418)	Protección de la salud o seguridad de las personas; prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	Productos para niños y adolescentes	Noruega; Ucrania; Unión Europea
Federación de Rusia	Federación de Rusia - Medida que afecta a las importaciones de productos lácteos de Ucrania (ID 426)	Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	Productos lácteos	Ucrania
Federación de Rusia	Federación de Rusia - Medida que afecta a las importaciones de jugos (zumos) producidos en Ucrania	n.d.	Productos a base de jugo	Ucrania
Federación de Rusia	Federación de Rusia - Medida que afecta a las importaciones de cerveza de Ucrania	n.d.	Cervezas (bebidas alcohólicas)	Ucrania
Federación de Rusia	Federación de Rusia - Proyecto de Decisión del Colegio de la Comisión Económica de Eurasia sobre la modificación de las prescripciones sanitarias; epidemiológicas y de higiene comunes para productos sujetos a control (vigilancia) sanitario y epidemiológico	Inocuidad de los alimentos	Carne; aceite de palma; plaguicidas	Indonesia; Ucrania
Francia	Francia - Marca de reciclado Triman - Decreto relativo a la señalización común que informa al consumidor sobre los productos reciclables sometidos a un dispositivo de responsabilidad ampliada del productor que resulten de un depósito por separación de residuos (ID 420)	Protección del medio ambiente	Productos reciclables	Canadá; Estados Unidos; México; Nueva Zelanda
Francia	Francia - Propuesta de adopción de un sistema de empaquetado genérico para los productos de tabaco	n.d.	Productos de tabaco	Cuba; Honduras; Indonesia; Malawi; Nicaragua; Nigeria; República Dominicana; Ucrania; Zimbabwe

Miembros que mantienen la medida (en orden alfabético)	Preocupación comercial específica	Objetivo declarado	Productos comprendidos	Miembros que plantean la preocupación
India	India - Reglamento de etiquetado del aceite de colza (ID 413)	Información al consumidor; etiquetado	Aceite de colza	Canadá
Indonesia	Indonesia - Reglamento N° 10/M-DAG/PER/1/2014 del Ministerio de Comercio por el que se modifica el Reglamento N° 67/M-DAG/PER/11/2013 del Ministerio de Comercio relativo al etiquetado obligatorio de las mercancías en indonesio (ID 436)	Información al consumidor; etiquetado	n.d.	Corea, Rep. de; Estados Unidos; Japón; Unión Europea
Israel	Israel - Resistencia a la ignición de colchones; protectores de colchón; divanes y somieres	Protección de la salud o seguridad de las personas	Colchones	Unión Europea
México	México - Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013: Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial	Protección de la salud o seguridad de las personas	Bebidas alcohólicas	Chile; Estados Unidos; Unión Europea
Reino de la Arabia Saudita	Reino de la Arabia Saudita - Certificado de conformidad (no notificado) y requisitos de marcado GSO para los juguetes (ID 435)	Protección de la salud y la seguridad	Juguetes	Estados Unidos; Unión Europea
Reino de la Arabia Saudita	Reino de la Arabia Saudita - Decreto del Consejo de Ministros de la Arabia Saudita sobre la venta y comercialización de bebidas energéticas; de 4 de marzo de 2014	Inocuidad de los alimentos	Bebidas energéticas	Suiza; Unión Europea
Reino Unido	Propuesta de adopción de un sistema de empaquetado genérico para productos de tabaco (ID 424)	Protección de la salud o seguridad de las personas	Productos de tabaco	Cuba; Guatemala; Honduras; Malawi; Nicaragua; Nigeria; República Dominicana
República de Moldova	República de Moldova - Tabaco (IMS ID 437)	Protección de la salud o seguridad de las personas; información al consumidor; etiquetado	Productos del tabaco y cajas; estuches; envolturas y cualquier otro dispositivo que oculte o disimule total o parcialmente las advertencias sanitarias	Ucrania
Sudáfrica	Sudáfrica - Etiquetado y publicidad de los productos alimenticios preenvasados	Protección de la salud o seguridad de las personas; información al consumidor; etiquetado	Productos alimenticios preenvasados	Nueva Zelanda; Unión Europea

Miembros que mantienen la medida (en orden alfabético)	Preocupación comercial específica	Objetivo declarado	Productos comprendidos	Miembros que plantean la preocupación
Tailandia	Tailandia - Proyecto de Reglamento de supervisión de las bebidas alcohólicas en el que se establecen las normas; procedimientos y condiciones aplicables al etiquetado de estos productos; publicado en E.B. (ID 427)	Información al consumidor; etiquetado; protección de la salud o seguridad de las personas	Bebidas alcohólicas	Canadá; Estados Unidos; México; Nueva Zelanda; Unión Europea
Unión Europea	Unión Europea - El Reglamento (UE) N° 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo; de 25 de octubre de 2011; sobre la información alimentaria facilitada al consumidor establece principios generales; requisitos y responsabilidades sobre la información alimentaria y; en particular; sobre el etiquetado de los alimentos (ID 431)	Información al consumidor; etiquetado	Todos los productos alimenticios	Indonesia; Malasia
Unión Europea	Unión Europea - Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 96/53/CE; de 25 de julio de 1996; por la que se establecen; para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad; las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (COM(2013) 195 final) (ID 434)	Protección del medio ambiente	Vehículos pesados para transporte de mercancías; autocares de largo recorrido y autobuses urbanos	Estados Unidos
Unión Europea	Unión Europea - Criterios comunes para la evaluación de la seguridad de la tecnología de la información (criterios comunes) - Certificación en la UE	n.d.	n.d.	China
Unión Europea	Unión Europea - Límites de cromo VI en los juguetes (2009/48/EC)	n.d.	Juguetes	China
Unión Europea	Unión Europea - Norma sobre seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos (EN60335-1:2012)	n.d.	Aparatos electrodomésticos y análogos	China

Miembros que mantienen la medida (en orden alfabético)	Preocupación comercial específica	Objetivo declarado	Productos comprendidos	Miembros que plantean la preocupación
Unión Europea	Unión Europea - Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) Nº 1924/2006 y (CE) Nº 1925/2006; y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión; la Directiva 90/496/CEE del Consejo; las Directivas 1999/10/CE; 2002/67/CE y 2008/5/CE de la Comisión; y el Reglamento (CE) Nº 608/2004 de la Comisión	Información al consumidor; etiquetado	Alimentos que contengan espelta y trigo duro (khorasan); alimentos e ingredientes alimentarios con fitosteroles; ésteres de fitosterol; fitostanoles o ésteres de fitostanol añadidos	Indonesia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.5 Cuestiones relativas a MSF y OTC planteadas en otros órganos de la OMC

3.54. Durante el período abarcado por el presente informe se examinaron varias medidas no arancelarias, en particular MSF y OTC, en órganos de la OMC distintos de los que normalmente se ocupan de tales cuestiones. En esta sección se abordan de forma no exhaustiva dichas cuestiones, tal como se han señalado a la atención de la Secretaría de la OMC.³⁸

3.55. Durante el período objeto de examen se plantearon varias cuestiones sobre MSF tanto en los Comités como en la reunión del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) celebrada el 19 de junio de 2014. Entre ellas figuraban preocupaciones por la compatibilidad de ciertas MSF adoptadas por la Unión Aduanera de la Federación de Rusia, Belarús y el Kazajstán con las normas internacionales. También se plantearon preocupaciones por la prohibición de la Federación de Rusia a la importación de carne de porcino desde todos los Estados miembros de la UE (Unión Europea) y por la aplicación por la Federación de Rusia de determinadas MSF a las patatas, la carne, los animales vivos y los productos lácteos (Unión Europea).³⁹ En materia de OTC, también se expresó una preocupación respecto de la Directiva sobre energías renovables de la UE, en virtud de la cual los productos debían etiquetarse como exentos de aceite de palma (Indonesia). Algunas delegaciones hicieron referencia al acta de la reunión del CCM del 9 de abril⁴⁰ en la que se plantearon preocupaciones acerca del cumplimiento por la Federación de Rusia de sus obligaciones de transparencia en el marco del Acuerdo OTC (Unión Europea; Estados Unidos).

3.56. En los últimos años ha habido casos de medidas equivalentes a OTC propuestas o adoptadas que se han examinado en el Comité OTC y se han planteado también en el Consejo de los ADPIC. Ese fue el caso, durante el período examinado, de las medidas de empaquetado genérico del tabaco adoptadas por Australia y propuestas en otros países, tales como Nueva Zelanda, Irlanda y el Reino Unido.

3.57. En la reunión del CCM de junio, las delegaciones plantearon otras cuestiones, incluidas las preocupaciones acerca de la proliferación de medidas de importación y exportación aplicadas por Indonesia (preocupación planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelanda, la República de Corea, Tailandia, el Taipeí Chino y la Unión Europea). De modo similar, se plantearon preguntas con respecto al programa de puntos por madera del Japón (el Canadá, los Estados Unidos, Indonesia, Noruega, Nueva Zelanda y la Unión Europea). Por último, al igual que

³⁸ Se insta a los Miembros a que comuniquen a la División de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC las medidas no arancelarias que hayan planteado en otros órganos y que consideren de interés para el ejercicio de vigilancia.

³⁹ Documento G/C/M/119 de la OMC, de 31 de octubre de 2014.

⁴⁰ Documento G/C/M/118 de la OMC, de 6 de junio de 2014.

en la reunión del CCM de abril, se planteó una preocupación acerca de los criterios de sostenibilidad de la Directiva sobre energías renovables de la UE (Indonesia).

3.58. En la reunión del Consejo General de julio de 2014, varias delegaciones hicieron referencia a las medidas no arancelarias en general como problema creciente para sus exportadores.⁴¹

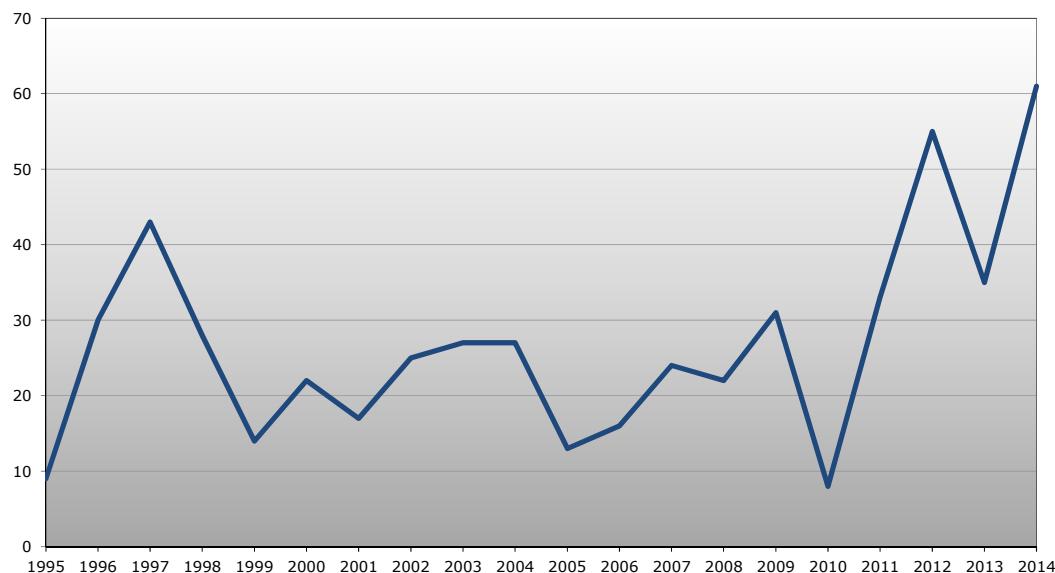
3.6 Evolución de la política agrícola

3.59. El artículo 17 del Acuerdo sobre la Agricultura estableció un Comité de Agricultura, que proporciona un foro donde los Miembros examinan cuestiones relativas al comercio de productos agropecuarios y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, incluidos los basados en normas. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura está basada en las notificaciones que presentan los Miembros sobre sus compromisos. Hay también una disposición en el párrafo 6 del artículo 18 que permite a los Miembros plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura.

3.60. En el marco de las reuniones del Comité de Agricultura de enero, marzo y junio de 2014, los Miembros plantearon en total 200 cuestiones -tanto en relación con notificaciones individuales como de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18-, de las que más de la mitad (110) se refirieron a temas relacionados con las notificaciones de ayuda interna o el cumplimiento de los compromisos en materia de ayuda interna.

3.61. En total, 11 Miembros plantearon 61 preguntas sobre 30 cuestiones relativas a la aplicación (párrafo 6 del artículo 18) en las reuniones mencionadas. Como puede verse en el gráfico 3.15, 2014 ha sido el año en que se ha planteado un mayor número de cuestiones en el marco del párrafo 6 del artículo 18.

Gráfico 3.15 Número de cuestiones planteadas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 (1995-2014^a)



a Hasta el 15 de octubre de 2014.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.62. De las 61 cuestiones relativas a la aplicación, 11 se examinaron por primera vez, mientras que el resto se habían examinado una o más veces en años anteriores con ocasión del examen de cuestiones planteadas en relación con el párrafo 6 del artículo 18. En el cuadro 3.11 se indican las medidas específicas relacionadas con compromisos de aplicación que se examinaron por primera vez en el Comité de Agricultura durante las tres reuniones mencionadas.

⁴¹ Documento WT/GC/M/152 de la OMC, de 9 de octubre de 2014.

Cuadro 3.11 Nuevas cuestiones planteadas en el marco del párrafo 6 del artículo 18

Nº de reunión del Comité de Agricultura	Fecha de la reunión del Comité de Agricultura	Miembro que planteó la cuestión	Miembro que respondió	Resumen de la cuestión	Productos
72	29/1/2014	Estados Unidos	Egipto	Restricciones a la exportación de arroz	Arroz
72	29/1/2014	Canadá	Unión Europea	Gravamen sobre las frutas, legumbres y hortalizas	Frutas, legumbres y hortalizas
72	29/1/2014	Pakistán	India	Exportaciones de arroz	Arroz
72	29/1/2014	Canadá	Japón	Nueva política agrícola	
73	21/3/2014	Estados Unidos	Canadá	Propuesta de modificación del Arancel	
73	21/3/2014	Pakistán	India	Sostenimiento del precio de mercado del arroz	Arroz
73	21/3/2014	Australia; Brasil; Colombia; y Unión Europea	India	Subvenciones a la exportación de azúcar	Azúcar
73	21/3/2014	Unión Europea	Turquía	Ayuda interna y subvenciones a la exportación	Frutas
73	21/3/2014	Indonesia	Estados Unidos	Ley de Agricultura	
74	5/6/2014	Unión Europea	Brasil	Plan de cosechas para 2014-2015 del Brasil	
74	5/6/2014	Estados Unidos	Honduras	Exenciones fiscales de Honduras	

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.63. Algunas de esas cuestiones se refieren a intervenciones de política concretas de los Miembros de la OMC tales como la restricción impuesta por Egipto a la exportación de arroz⁴², el gravamen de la Unión Europea sobre las ventas de frutas, legumbres y hortalizas frescas⁴³, las modificaciones del Arancel de Aduanas propuestas por el Canadá⁴⁴, y las subvenciones a la exportación de azúcar de la India.⁴⁵ En otros casos, los Miembros pusieron en tela de juicio lo que consideraban falta de transparencia con respecto a determinadas políticas agrícolas, como en el caso de las preguntas formuladas a Turquía sobre la ayuda interna y las subvenciones a la exportación.⁴⁶ Algunas de las cuestiones planteadas pusieron de manifiesto la preocupación por los cambios observados en la estructura del comercio, por ejemplo en el caso de las exportaciones de arroz y trigo de la India y sus medidas de sostenimiento de los precios de mercado del arroz.⁴⁷ Varias de las nuevas cuestiones planteadas se referían a cambios sistémicos de las políticas agrícolas nacionales, a saber, la nueva política agrícola del Japón⁴⁸ y la Ley de Agricultura de los Estados Unidos⁴⁹, que se describen brevemente a continuación. Las dos nuevas cuestiones que se plantearon en la reunión del Comité de Agricultura de junio versaron sobre la petición de información adicional hecha por los Miembros con respecto a las nuevas políticas relacionadas con la agricultura del Brasil y Honduras. La Unión Europea pidió al Brasil que explicara el funcionamiento de su Plan de cosechas para 2014-2015 e indicara quiénes tenían derecho a recibir

⁴² Documento G/AG/W/118 de la OMC, de 7 de marzo de 2014, página 10.

⁴³ Documento G/AG/W/118 de la OMC, de 7 de marzo de 2014, páginas 11 y 12.

⁴⁴ Documento G/AG/W/118 de la OMC, de 7 de marzo de 2014, páginas 4 a 7.

⁴⁵ Documento G/AG/W/126 de la OMC, de 16 de mayo de 2014, páginas 14 a 17.

⁴⁶ Documento G/AG/W/126 de la OMC, de 16 de mayo de 2014, página 21.

⁴⁷ Documentos G/AG/W/118 páginas 14 a 16 y G/AG/W/126 de la OMC, de 7 de marzo de 2014, páginas 14 y 15.

⁴⁸ Documento G/AG/W/118 de la OMC, de 7 de marzo de 2014, página 16.

⁴⁹ Documento G/AG/W/126 de la OMC, de 16 de mayo de 2014, páginas 22 a 26.

ayuda en el marco de ese Plan⁵⁰; y los Estados Unidos pidieron a Honduras que facilitara más información sobre la forma en que se aplicaría su política de exención del impuesto sobre las ventas.⁵¹

3.64. También se examinaron medidas relacionadas con preguntas complementarias sobre materias de preocupación persistentes. En el cuadro 3.12 se indican las cuestiones que se examinaron en enero, marzo y junio de 2014.

Cuadro 3.12 Cuestiones planteadas anteriormente en el marco del párrafo 6 del artículo 18

Nº de reunión del Comité de Agricultura	Fecha de la reunión del Comité de Agricultura	Miembro que planteó la cuestión	Miembro que respondió	Resumen de la cuestión	Productos	Nº de veces que se planteó en el Comité de Agricultura
72	29/1/2014	Canadá	Unión Europea	Gravámenes sobre la producción de azúcar	Azúcar	6
73	21/3/2014	Estados Unidos	China	Ayuda interna al algodón	Algodón	3
73	21/3/2014	Estados Unidos	Ecuador	Procedimiento de licencias de importación para determinados productos agropecuarios		6
73	21/3/2014	Estados Unidos	India	Proyecto de ley de seguridad alimentaria nacional		2
73	21/3/2014	Estados Unidos	Turquía	Destino de las ventas de harina de trigo	Trigo	3
74	5/6/2014	Argentina, India e Indonesia	Estados Unidos	Ley de Agricultura de los Estados Unidos		4
74	5/6/2014	Australia y Brasil	India	Subvenciones a la exportación de azúcar	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros	7
74	5/6/2014	Canadá y Estados Unidos	India	Existencias y exportaciones de trigo	Trigo	6
74	5/6/2014	Unión Europea	Turquía	Ayuda interna y subvenciones a la exportación		2
74	5/6/2014	Canadá, India, Pakistán y Estados Unidos	Tailandia	Plan de garantías para el arroz paddy	Arroz	14
74	5/6/2014	Nueva Zelanda y Estados Unidos	Canadá	Políticas para el sector lácteo	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros	8
74	5/6/2014	Pakistán	India	Política de subvenciones	Trigo, arroz	1
74	5/6/2014	Estados Unidos	India	Plan nacional de seguros agrícolas		1
74	5/6/2014	Estados Unidos	India	Legislación sobre la propiedad de tierras		1
74	5/6/2014	Estados Unidos	Ecuador	Prescripción de compra de productos nacionales		2

⁵⁰ Documento G/AG/W/135 de la OMC, de 30 de septiembre de 2014, página 4.

⁵¹ Documento G/AG/W/135 de la OMC, de 30 de septiembre de 2014, páginas 9 y 10.

Nº de reunión del Comité de Agricultura	Fecha de la reunión del Comité de Agricultura	Miembro que planteó la cuestión	Miembro que respondió	Resumen de la cuestión	Productos	Nº de veces que se planteó en el Comité de Agricultura
74	5/6/2014	Estados Unidos	Canadá	Propuesta de modificación del Arancel		3
74	5/6/2014	Estados Unidos	Santa Lucía	Prescripción de compra de productos nacionales para las aves de corral y la carne de cerdo	Porcino, aves de corral	4
74	5/6/2014	Estados Unidos	Brasil	Programas de ayuda interna		7
74	5/6/2014	Canadá y Estados Unidos	Costa Rica	Cumplimiento de compromisos en relación con la MGA	Arroz	14

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.65. En el período abarcado por el presente informe, varios países desarrollados Miembros -el Japón, los Estados Unidos y la Unión Europea- introdujeron cambios sustanciales en sus políticas de ayuda a la agricultura. El 5 de diciembre de 2013, el Japón promulgó una ley para establecer un programa de redistribución de las tierras agrícolas. El objetivo de la política es promover la reforma estructural agrícola y la reducción de los costos mediante la concentración parcelaria en beneficio de las entidades interesadas en ella. En el programa del Japón, las instituciones intermediarias tomarán en alquiler una parte considerable de tierras agrícolas en una región, con inclusión de pequeñas parcelas agrícolas, y las cederán en arriendo a las entidades interesadas, tales como empresas agrícolas y explotaciones agrícolas familiares a gran escala.

3.66. Los Estados Unidos promulgaron la Ley de Agricultura de 2014 (la denominada "2014 Farm Bill"), por la que se introducen importantes cambios en la política alimentaria y agrícola estadounidense. En la reunión de marzo de 2014, los Estados Unidos ofrecieron al Comité de Agricultura información detallada sobre esa legislación, y dieron a los demás Miembros de la OMC la oportunidad de plantear preguntas en un contexto informal. También se plantearon preguntas en las reuniones formales del Comité de Agricultura de marzo y junio. Los Estados Unidos señalaron que, en virtud de esa Ley, se suprimían en particular los programas de pagos directos y anticíclicos y el Programa opcional basado en el promedio de los ingresos obtenidos de los cultivos. La Ley de Agricultura de 2014 introdujo dos nuevos programas de gestión del riesgo: el Programa de Cobertura de Pérdidas relacionadas con los Precios (PLC), nuevo instrumento de carácter anticíclico, y el Programa de Cobertura de Riesgos Agrícolas (ARC), que cubre las pérdidas de ingresos. Entre otros cambios, la Ley de Agricultura de 2014 suprimió también el Programa de sostenimiento de los precios de los productos lácteos (instrumento de sostenimiento de los precios), el Programa de Incentivos para la Exportación de Productos Lácteos y los Contratos para Compensar la Pérdida de Ingresos por la Venta de Leche, y los sustituyó por el Programa de protección de los márgenes de utilidad de los fabricantes de productos lácteos (MPP).

3.67. La nueva política agrícola común (PAC) de la Unión Europea entrará plenamente en vigor el 1º de enero de 2015. Con ocasión de la reunión del Comité de Agricultura de junio de 2014, la Unión Europea hizo ante los Miembros de la OMC una exposición sobre la nueva PAC para facilitar un intercambio de opiniones sobre ese tema. Se explicaron concretamente los motivos y el proceso que habían llevado a la reforma de la PAC y se facilitó información detallada sobre los principales cambios introducidos en las esferas de los pagos directos, las medidas de mercado y el desarrollo rural. Se señaló que el aspecto que había sido objeto de mayores cambios en la nueva PAC era el de los pagos directos, con una distribución más específica de la ayuda y una mayor flexibilidad para los Estados miembros de la UE. También se indicó que los cambios introducidos en las medidas de mercado estaban orientados al fortalecimiento de su función de red de seguridad, y los introducidos en el ámbito del desarrollo rural perseguían la sostenibilidad.

3.68. Dos países en desarrollo Miembros -Filipinas y la República de Corea- se enfrentaban con la expiración de las exenciones que permitían la concesión de un trato especial a las importaciones de arroz de conformidad con el Anexo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura. El 18 de agosto de 2014, Filipinas distribuyó una solicitud de prórroga de su exención en el marco del Anexo 5 del Acuerdo

sobre la Agricultura. Si los Miembros no plantean ninguna objeción, Filipinas seguirá estando exenta de la aplicación del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura por lo que respecta al arroz hasta el 30 de junio de 2017. Filipinas puede aplicar derechos de aduana no ordinarios a condición de que se permita un acceso mínimo a los mercados en forma de contingente arancelario. La prórroga de la exención requerirá que Filipinas aumente el nivel de sus compromisos en materia de acceso mínimo a los mercados a 805.200 toneladas. La exención de Corea en el marco del Anexo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura expirará al final de 2014. A diferencia de Filipinas, la República de Corea decidió no solicitar una prórroga de la exención sino que optó por eliminar el régimen de contingentes que aplicaba al arroz y propuso sustituirlo por un sistema de comercio de arroz basado en aranceles a partir de enero de 2015. El arancel propuesto se adoptará en diciembre de 2014 si no hay ninguna objeción por parte de los Miembros.

3.69. En el proceso de examen llevado a cabo en el marco del Comité de Agricultura, los Miembros pusieron de relieve sus preocupaciones con respecto al sistema de ayuda a la agricultura en algunos países en desarrollo. Los programas de ayuda al arroz de Tailandia, incluido el "Plan de garantías para el arroz paddy", eran objeto de un detenido examen en el Comité de Agricultura desde 2006. En el marco del Plan de garantías para el arroz paddy, Tailandia estableció precios de intervención por encima de los precios de mercado, lo que dio lugar a un importante aumento de los desembolsos presupuestarios en concepto de ayuda al arroz en el período de vigencia de esa medida. En febrero de 2014 se puso fin oficialmente a dicho Plan y en septiembre de ese mismo año se anunció una nueva política arrocera. Tailandia no ha notificado al Comité de Agricultura los detalles de la nueva medida.

3.70. En el Comité de Agricultura, los Miembros se refirieron también a las tendencias de la ayuda a la agricultura de la India. Durante el último año, los Miembros expresaron un continuo interés en la aplicación de las políticas comerciales y de ayuda de la India en relación con el trigo, el azúcar y el arroz. Se prestó especial atención a los programas de constitución de existencias públicas de trigo y arroz, dado que esos programas incluyen medidas de sostenimiento de los precios de mercado para los agricultores que cultivan esos productos. Una notificación reciente de la India sobre ayuda interna, distribuida el 10 de septiembre de 2014, incluye datos de seis años, hasta 2011, sobre la asignación de la ayuda en el sector agropecuario.⁵² En ese período de seis años, los gastos notificados correspondientes al comportamiento verde se cuadruplicaron con creces, debido, en parte, a un gasto importante en la constitución de existencias públicas.

3.7 Evolución de la política sobre el comercio de servicios⁵³

3.7.1 Medidas que afectan a diversos sectores de servicios

3.71. Cabe mencionar varias medidas adoptadas por **China** en el período objeto de examen. En primer lugar, las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de China afectarán a las empresas con inversión extranjera.⁵⁴ Con efecto del 1º de marzo de 2014, el órgano legislativo y el Consejo de Estado de China modificaron la Ley de Sociedades de la República Popular China (la "Ley de Sociedades"), el Reglamento de aplicación de las leyes de la República Popular China sobre empresas de propiedad exclusivamente extranjera, el Reglamento de aplicación de las leyes de la República Popular China sobre las empresas conjuntas cooperativas con capital chino y extranjero y el Reglamento de aplicación de las leyes de la República Popular China sobre empresas conjuntas de capital chino y extranjero. Los principales cambios son la sustitución de "capital social desembolsado" por "capital social suscrito"; la supresión del requisito de capital social mínimo; y la supresión del requisito de proporción entre contribuciones en efectivo y en especie.

3.72. El cambio de "capital social desembolsado" a "capital social suscrito" es una de las modificaciones más significativas. Antes de que se introdujeran, las empresas con inversión extranjera estaban obligadas a desembolsar una cantidad fija de capital social en el plazo de dos años, y el 15% de esa cantidad debía desembolsarse en el término de los 90 días siguientes a la concesión de la licencia de actividad. Las modificaciones suprimen el requisito de capital social desembolsado y permiten a los accionistas de una empresa con inversión extranjera determinar la

⁵² Documento G/AG/N/IND/10 de la OMC, de 10 de septiembre de 2014.

⁵³ Salvo indicación en contrario, toda la información de esta sección ha sido confirmada por los Miembros de que se trata.

⁵⁴ Entre las empresas con inversión extranjera figuran las empresas de propiedad exclusivamente extranjera, las empresas conjuntas de capital y las empresas conjuntas cooperativas.

cuantía del capital social y el calendario de las aportaciones de capital que puedan ser necesarios para llevar a cabo el plan de actividades de la empresa. Sin embargo, ese cambio no se aplica a 27 tipos de empresas, a saber, sociedades limitadas por acciones establecidas mediante oferta pública; bancos comerciales; bancos con inversión extranjera; compañías de gestión de activos financieros; compañías fiduciarias; sociedades financieras; compañías de arrendamiento financiero; empresas de financiación de vehículos automóviles; compañías financieras de consumo; sociedades de corretaje monetario; bancos rurales; sociedades crediticias; cooperativas de crédito rurales; cooperativas mutuas rurales; sociedades de valores; empresas de futuros; sociedades gestoras de fondos; compañías de seguros; agencias de seguros especiales y correedores de seguros; compañías de seguros con inversión extranjera; empresas de venta directa; empresas cooperativas de servicios de empleo de extranjeros; sociedades de garantía financiera; empresas de contratación laboral; casas de empeños; compañías de gestión de activos de seguros; y sociedades de pequeños préstamos. Otra de las modificaciones consiste en la supresión del requisito de capital social mínimo para las empresas nacionales y de la obligación de que "el capital social de las empresas de propiedad exclusivamente extranjera se ajuste a la escala de sus actividades comerciales".

3.73. Además, se suprime el requisito de que la cuantía de las contribuciones en efectivo de los accionistas de una empresa no sea inferior al 30% del capital social y la prescripción (establecida en el Reglamento de aplicación de las leyes sobre empresas de propiedad exclusivamente extranjera) de que el valor capitalizado de los derechos de propiedad industrial o la tecnología patentada de los inversores extranjeros no exceda del 20% del capital social de las empresas de propiedad exclusivamente extranjera. La supresión de esas disposiciones significa, en la práctica, que ya no es aplicable el requisito de la proporción entre las aportaciones en efectivo y en especie, y que la tecnología industrial, el equipo u otros tipos de capital en especie de los inversores extranjeros pueden constituir su aportación de capital total a la empresa con inversión extranjera.

3.74. Además de los cambios introducidos en su Ley de Sociedades, como parte de la aplicación del Duodécimo Plan Quinquenal, China ha emprendido importantes reformas fiscales que afectarán a diversos sectores de servicios. Un aspecto de las reformas es la sustitución progresiva del impuesto sobre las actividades comerciales por un impuesto sobre el valor añadido (IVA). En general, la reforma del IVA tiene por finalidad reducir la carga tributaria de las empresas de servicios y promover el sector de servicios. El 1º de enero de 2012 se inició en Shanghái el programa experimental del IVA aplicable al sector del transporte y otros servicios, que se aplica a nivel nacional desde el 1º de agosto de 2013. Se prevé que, para el final de 2015, la reforma del IVA se habrá ampliado a todos los sectores actualmente sujetos al impuesto sobre las actividades comerciales. En ese contexto, el 12 de diciembre de 2013, el Ministerio de Hacienda y la Administración Estatal de Impuestos publicaron conjuntamente la Circular Nº 106 [2013] por la que, a partir del 1º de enero de 2014, se incorporaban los sectores del transporte por ferrocarril y postal al programa experimental del IVA. El 29 de abril de 2014, el Ministerio de Hacienda y la Administración Estatal de Impuestos publicaron conjuntamente la Circular Nº 143 [2014] por la que, a partir del 1º de junio de 2014, se incorporaba el sector de las telecomunicaciones al programa experimental del IVA. Como resultado de esas sucesivas medidas, el programa abarca ya una amplia diversidad de sectores de servicios, incluidos los de transporte (por tierra, agua, aire y tuberías), postales, de investigación y desarrollo, de tecnología de la información, culturales, de logística (manipulación de cargas, expedición de cargas, despacho de aduana, depósito, mensajería, etc.), alquiler de bienes muebles tangibles, autenticación y consultoría, radiodifusión, cinematografía y televisión. En China, los proveedores de servicios pueden solicitar ya el crédito fiscal del IVA de los insumos al comprar mercancías, activos fijos y servicios utilizados en su actividad comercial. Las empresas, incluidas las de sectores distintos de los servicios, deberían estar más dispuestas a contratar proveedores de servicios desde que pueden recuperar el IVA comprendido en los costos, ya que el impuesto sobre las actividades comerciales no es deducible.

3.75. En la Circular Nº 106 [2013] se establecen diversos incentivos fiscales. Los servicios postales y de mensajería destinados a la exportación de mercancías, así como los servicios de transitarios internacionales, están exentos del IVA. También lo están las exportaciones de los servicios siguientes: servicios contratados en el exterior, incluidos los de contratación externa de tecnología de la información (ITO), contratación externa de procesos empresariales (BPO) y contratación externa de procesos de conocimiento (KPO) (del 1º de enero de 2014 al 31 de

diciembre de 2018)⁵⁵; servicios de consultoría; servicios de informática y servicios conexos; servicios relacionados con los derechos de propiedad intelectual; servicios de radiodifusión, cinematográficos y de programas de televisión; y servicios de arrendamiento de bienes muebles materiales. Por último, están sujetos a un IVA nulo los servicios siguientes: servicios de transporte internacional, y servicios de proyectos de investigación y desarrollo suministrados a clientes extranjeros.

3.76. Desde la creación de la Zona Franca Experimental (PFTZ) de Shanghái en septiembre de 2013, China ha establecido varias medidas para ajustar las leyes y reglamentos vigentes a fin de garantizar que el funcionamiento de la PFTZ no entraña un conflicto de leyes. A finales de 2013, el Consejo de Estado de China adoptó dos decisiones por las que se introducían ajustes temporales en las disposiciones sobre aprobación administrativa contenidas en las leyes y reglamentos administrativos pertinentes, que se aplicarán a la PFTZ de Shanghái. De conformidad con las dos Decisiones del Consejo de Estado, el Congreso Municipal de Shanghái adoptó el Reglamento de la PFTZ el 25 de julio de 2014. En consonancia con el denominado enfoque de "lista negativa" con respecto a la administración de la inversión extranjera, el Reglamento de la PFTZ de Shanghái estipula que los sectores o industrias que no figuran en la lista están sujetos a un sistema de registro en vez de al sistema de aprobación administrativa (artículo 13). El Reglamento exige también una mayor apertura de varios sectores de servicios, tales como los servicios financieros; servicios de transporte marítimo; servicios profesionales; servicios culturales; servicios sociales; y servicios de manufactura. Entre las medidas que se adoptarán a tal efecto figura la suspensión, cancelación o flexibilización de las prescripciones en materia de títulos de aptitud aplicables a los inversores, de los límites a la participación de capital extranjero y de las restricciones en cuanto a las actividades que pueden realizar los inversores extranjeros (artículo 12). El Reglamento de la PFTZ contiene además un capítulo sobre servicios financieros, con medidas específicas para seguir facilitando la liberalización financiera.

3.77. El 28 de septiembre de 2014, el Consejo de Estado de China emitió otra decisión por la que se establecían ajustes temporales de las medidas de acceso contenidas en reglamentos administrativos y normas departamentales, que se aplicará a la PFTZ de Shanghái. Con arreglo a esa Decisión, los inversores extranjeros pueden poseer hasta el 51% de las acciones de una empresa conjunta que preste servicios internacionales públicos de agencias marítimas en la PFTZ de Shanghái. El límite máximo previsto actualmente en la reglamentación nacional es del 49%. Las empresas de propiedad exclusivamente extranjera pueden realizar en la PFTZ de Shanghái una serie de actividades de servicios en las que actualmente la única forma legal de inversión extranjera en China es la empresa conjunta. Entre esas actividades de servicios cabe citar las siguientes: manipulación de la carga internacional y gestión de depósitos de contenedores; investigación y desarrollo en nuevas tecnologías relacionadas con la exploración y explotación de petróleo; diseño de yates y buques de lujo; diseño, fabricación y mantenimiento de partes de motores de aeronaves civiles; investigación, diseño y cierto grado de fabricación de equipo e instalaciones de transporte por ferrocarril, transporte de carga por ferrocarril, agencias de transporte aéreo, etc. También se han eliminado en la PFTZ de Shanghái las restricciones a la inversión extranjera en varios importantes sectores de servicios, como la venta por correo o por Internet, la venta al por mayor y al por menor de petróleo elaborado, azúcar y abonos, y los servicios inmobiliarios a comisión o por contrato, etc. El número de partidas que figuran en la Lista negativa de inversiones extranjeras se ha reducido de 190 a 139.

3.78. El 14 de mayo de 2014, el **Ministerio de Economía de Francia** amplió la cobertura del actual mecanismo de examen de las inversiones extranjeras para incluir: i) el suministro de energía (electricidad, gas, hidrocarburos u otras fuentes de energía); ii) el abastecimiento de agua; iii) las redes y servicios de transporte; iv) las redes y servicios de comunicaciones electrónicas; v) los trabajos relacionados con edificios e instalaciones por motivos de defensa; y vi) la protección de la salud pública. Con arreglo a las nuevas normas, las inversiones extranjeras en esos sectores estarán sujetas a examen y autorización previa para salvaguardar los intereses nacionales en las esferas del orden público, la seguridad pública y la defensa nacional. El nuevo Decreto, "*Décret n° 2014-479 du 14 mai 2014 relatif aux investissements étrangers soumis à autorisation*", establece que el Gobierno de Francia podrá imponer condiciones a las inversiones

⁵⁵ Las siglas corresponden a las expresiones en inglés Information Technology Outsourcing (ITO), Business Process Outsourcing (BPO) y Knowledge Process Outsourcing (KPO).

propuestas o, en caso de que ninguna condición sea suficiente para salvaguardar los intereses mencionados, vetar dichas inversiones.⁵⁶

3.79. En abril de 2014, el Gobierno de **Indonesia** anunció una importante revisión de la Lista negativa de inversiones del país (Daftar Negatif Investasi).⁵⁷ La revisión, que no se ha publicado aún en su totalidad, se basa en el Decreto Presidencial Nº 39-2014 sobre la Lista de sectores abiertos y cerrados a la inversión (Perpres 39-2014 tentang Daftar Bidang Usaha Tertutup dan Bidang Usaha Terbuka dengan Persyaratan di Bidang Penanaman Modal). La Lista negativa de inversiones de Indonesia establece qué sectores de la economía indonesia están abiertos a la inversión extranjera, así como los porcentajes de participación extranjera permitidos. De conformidad con la nueva Lista, las inversiones extranjeras se liberalizan aún más en algunos sectores de servicios, pero se limitan en otros. En varios sectores, el Gobierno de Indonesia permite mayores niveles de propiedad extranjera si los inversores participan en asociaciones público-privadas con el Gobierno. Las revisiones anunciadas para los servicios se resumen en el cuadro 3.13⁵⁸:

Cuadro 3.13 Indonesia - Lista negativa de inversiones revisada

Ampliación de la propiedad extranjera		
	Nivel anterior	Nivel nuevo
Energía y recursos minerales	Máximo: 95%	Máximo: 100% mediante asociaciones público-privadas durante el período de concesión; sin asociaciones público-privadas, máximo: 95%
Producción de electricidad > 10MW	Máximo: 49%	Máximo: 95% mediante asociaciones público-privadas; sin asociaciones público-privadas, 49%
Transporte	Cerrado a la IED	Máximo: 45% (se requiere una recomendación del Ministerio de Transporte)
i. Suministro de servicios portuarios		
ii. Revisión periódica de vehículos automóviles, construcción de terminales		
Economía creativa	Cerrado a la IED	Máximo: 51% para inversores de la ASEAN
Producción de películas		
Finanzas	Máximo: 80%	Máximo: 85%
Capital riesgo	Reducción de la propiedad extranjera	
	Nivel anterior	Nivel nuevo
Energía y recursos minerales	Máximo: 100% mediante asociaciones público-privadas	Máximo: 49%
i. Producción de electricidad 1-10MW	Máximo: 95%	Cerrado a la IED
ii. Servicios de perforación en tierra	Máximo: 95%	Máximo: 75%
iii. Servicios de perforación en mar	Máximo: 95%	Cerrado a la IED
iv. Servicios auxiliares en el sector del petróleo y del gas	Máximo: 95%	
v. Instalaciones para el consumo eléctrico	Máximo: 95%	Cerrado a la IED
Comunicaciones e información	Máximo: 100%	Máximo: 49%
i. Explotación de servicios de telecomunicaciones		
ii. Servicios de sistemas de transmisión de datos	Máximo: 95%	Máximo: 49%
iii. Servicios de Internet	Máximo: 65%	Máximo: 49%

Fuente: [Indonesia-investments.com \(Indonesia Revise Negative Investment List to Boost Foreign Investments, 7 de mayo de 2014. Consultado en: <http://www.indonesia-investments.com/news/todays-headlines/indonesia-revises-negative-investment-list-to-boost-foreign-investments/item1966>.](http://www.indonesia-investments.com/news/todays-headlines/indonesia-revises-negative-investment-list-to-boost-foreign-investments/item1966)

⁵⁶ <http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000028933611>.

⁵⁷ El Gobierno no ha confirmado aún las medidas adoptadas por Indonesia.

⁵⁸ Indonesia Revise Negative Investment List to Boost Foreign Investments, 7 de mayo de 2014.

<http://www.indonesia-investments.com/news/todays-headlines/indonesia-revises-negative-investment-list-to-boost-foreign-investments/item1966>.

3.80. La **Federación de Rusia** modificó la Ley Federal Nº 160-FZ, de 9 de julio de 1999, sobre inversiones extranjeras en la Federación de Rusia.⁵⁹ Los cambios introducidos, que figuran en la Ley Federal Nº 106-FZ, de 5 de mayo de 2014, sobre la modificación de determinados instrumentos legislativos de la Federación de Rusia, afectan a las normas sobre la creación de sucursales y la apertura de oficinas de representación de entidades jurídicas extranjeras en Rusia, y su acreditación. A partir del 1º de enero de 2015 se aplicará una nueva reglamentación sobre la acreditación de sucursales y oficinas de representación de empresas extranjeras, tanto a las oficinas recientemente establecidas como a las ya acreditadas. En virtud de las modificaciones, la Ley Federal Nº 160-FZ abarcará la condición jurídica de las oficinas de representación, en tanto que anteriormente solo abarcaba la condición de las sucursales de entidades jurídicas extranjeras. La nueva Ley establece nuevos procedimientos para la creación y el cierre de sucursales y oficinas de representación de entidades jurídicas extranjeras.

3.81. En junio de 2014, la Dirección General de Inversiones de la **Arabia Saudita** estableció un servicio de vía rápida para la concesión de licencias de inversión extranjera.⁶⁰ Entre las empresas a las que se atenderá a través de ese servicio cabe citar las siguientes: empresas multinacionales; sociedades cuyas acciones coticen en el mercado de capitales de sus países o en bolsas internacionales; empresas que fabriquen productos clasificados y aprobados por organismos independientes y que empleen tecnologías de procesos certificados; pequeñas y medianas empresas que operen en la esfera de los derechos de propiedad intelectual registrados a su nombre o que estén clasificadas como empresas innovadoras; empresas internacionales que hayan establecido centros regionales en la Arabia Saudita; empresas de construcción clasificadas como empresas de primera categoría en sus países, o que hayan ejecutado un proyecto por valor no inferior a 500 millones de riales y tengan una plantilla de 2.000 empleados como mínimo y unos activos totales no inferiores a 50 millones de riales; y empresas que se hayan asociado con otras empresas aprobadas por un organismo gubernamental, por una entidad de propiedad estatal o por una entidad en la que el Gobierno tenga una participación accionaria, o con una sociedad cuyas acciones coticen en el mercado de capitales saudita.

3.7.2 Servicios audiovisuales y de telecomunicaciones

3.82. El 1º de septiembre de 2014, la **Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Argentina** inauguró el Registro de Publicidad de AFSCA, en el que las empresas nacionales pueden registrar sus anuncios publicitarios. La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y Medios de Comunicación (26.522) de la Argentina exige que se produzca en el país el 60% como mínimo de todo el contenido publicitario. No obstante, permite que un gobierno extranjero solicite una exención de esa cuota si las empresas argentinas no están sujetas a una cuota similar en ese país.

3.83. El Ministerio de Comunicaciones y Tecnologías Avanzadas (MCHT) de **Azerbaiyán** ha anunciado que se está trabajando para crear un órgano de reglamentación de las telecomunicaciones independiente del Ministerio. Actualmente, el MCHT se encarga de la reglamentación de todos los servicios de telecomunicaciones y de la participación del Estado en el sector, por lo que con frecuencia se considera que hay conflicto de intereses. En el programa "e-Azerbaijan", firmado por el Presidente en 2010, se preconizaba el establecimiento de un órgano nacional independiente de reglamentación de las telecomunicaciones.⁶¹

3.84. En febrero de 2014, la Comisión de Reglamentación de las Telecomunicaciones de **Bangladesh** (BTRC) ordenó a los proveedores de servicios de telefonía móvil GrameenPhone y Airtel Bangladesh que interrumpiesen el suministro de servicios de dispositivos BlackBerry debido a que los organismos responsables de la seguridad y la aplicación de la ley no podían vigilar las comunicaciones de su sistema cifrado. Según las condiciones de la licencia, el Gobierno se reserva

⁵⁹ <http://government.ru/activities/3260> y <http://www.watersoag.com/oag-publications/accreditation-of-branch-and-representative-offices-of-foreign-companies-in-the-russian-federation-changes-to-be-aware-of/>.

⁶⁰ <http://www.sagia.gov.sa/en/Investor-tools/Press-releases/Attraction-of-promising-investments-into-the-targeted-sectors-which-greatly-impact-the-Saudi-economy>.

⁶¹ Autonomous regulator in pipeline, Telegeography, 18 de febrero de 2014,
<http://www.telegeography.com/products/commsupdate/articles/2014/02/18/autonomous-regulator-in-pipeline-ict-revenue-nears-usd2bn/>.

el derecho de acceder a las redes de los proveedores de servicios de telecomunicaciones cuando lo considere necesario.⁶²

3.85. El 23 de abril de 2014, el Gobierno del **Brasil** firmó un proyecto de ley aprobado con anterioridad por el Congreso y destinado a garantizar el acceso a Internet en condiciones de igualdad y proteger la privacidad de los usuarios. En relación con la igualdad de acceso, el proyecto de ley prohíbe a las empresas de telecomunicaciones aplicar precios más elevados por contenidos diferentes. En cuanto a la privacidad, el proyecto de ley establece límites a la recopilación y utilización de metadatos sobre usuarios de Internet, aunque se suprimió una disposición que habría exigido a las empresas de Internet el almacenamiento de datos en servidores brasileños dentro del país. En lugar de ello, el proyecto de ley somete a los proveedores de servicios de Internet a la autoridad de las leyes y los tribunales brasileños en los casos relacionados con información sobre brasileños, aun cuando los datos se hallen en servidores situados fuera del Brasil.

3.86. El 31 de julio de 2014, la Comisión **Canadiense** de Radiotelevisión y Telecomunicaciones, tras concluir en su Decisión sobre telecomunicaciones CRTC 2014-398 "que existían casos claros de discriminación injusta y preferencia indebida por parte de Rogers Communications Partnership con respecto a la imposición de cláusulas de exclusividad en sus acuerdos sobre servicios al por mayor de itinerancia inalámbrica móvil con determinados operadores nuevos, así como a las tarifas al por mayor de esos servicios aplicadas a determinados operadores nuevos", anunció la prohibición de la cláusula de exclusividad en los acuerdos sobre servicios de itinerancia al por mayor inalámbrica móvil entre empresas canadienses para el suministro de esos servicios en el Canadá.⁶³

3.87. El organismo de supervisión de las telecomunicaciones de **Chile**, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel), ordenó que para el 1º de junio de 2014 los proveedores de servicios de Internet que ofrecían acceso gratuito a sitios Web y aplicaciones de redes sociales, como Facebook, Twitter y WhatsApp, debían interrumpir el suministro de ese tipo de servicios, ya que infringía las leyes de neutralidad en la red. Según Subtel, al proporcionar una conexión gratuita a Internet que solo permite el acceso a determinadas redes sociales, las empresas ofrecen una ventaja arbitraria para el uso de esos servicios con respecto a otros servicios de la Web. La Ley de Neutralidad en la Red de Chile autoriza a los proveedores a mantener la administración de sus redes y la gestión de tráfico a condición de que no se haga de manera discriminatoria ni constituya una amenaza para la competencia. Asimismo, la gestión de tráfico no puede usarse para bloquear o interferir el acceso a contenidos y aplicaciones de Internet.⁶⁴

3.88. El 9 de mayo, el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información (MIIT) y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (NDCR) de **China** anunciaron su decisión de dejar de regular las tarifas de los servicios de telecomunicaciones.⁶⁵ Las tarifas de todas las empresas de telecomunicaciones estarán reguladas por el mercado, y las empresas podrán establecer de manera independiente estructuras tarifarias, normas y métodos de facturación específicos con arreglo a las condiciones del mercado y las necesidades de los usuarios.

3.89. El 13 de marzo de 2014, el **Parlamento Europeo** aprobó una Directiva sobre la seguridad de las redes y de la información (SRI) en la que se aboga por una mayor preparación, colaboración y transparencia de los Estados miembros para dar respuesta a los problemas de ciberseguridad. El objetivo de las medidas era aumentar la protección en un nuevo entorno en el que las actividades pueden llevarse a cabo mediante los denominados servicios de computación en nube. Los Estados

⁶² [Regulator halts BlackBerry services](http://www.telegeography.com/products/commsupdate/articles/2014/02/21/regulator-halts-blackberry-services/index.html) , Telegeography, 21 de febrero de 2014, <http://www.telegeography.com/products/commsupdate/articles/2014/02/21/regulator-halts-blackberry-services/index.html>. El Gobierno no ha confirmado aún las medidas adoptadas por Bangladesh.

⁶³ Decisión sobre telecomunicaciones CRTC 2014-398. Comisión Canadiense de Radiotelevisión y Telecomunicaciones, 31 de julio de 2014, <http://www.crtc.gc.ca/eng/archive/2014/2014-398.htm>.

⁶⁴ Ley de Neutralidad y Redes Sociales Gratis. Subsecretaría de Telecomunicaciones del Gobierno de Chile, 27 de mayo de 2014, <http://www.subtel.gob.cl/noticias/138-neutralidad-red/5311-ley-de-neutralidad-y-redes-sociales-gratis>.

⁶⁵ Ministerio de Industria y Tecnología de la Información de la República Popular China, 9 de mayo de 2014, <http://www.miit.gov.cn/n11293472/n11293832/n11293907/n11368223/15992413.html>.

miembros tendrán que aplicar la Directiva dentro de los 18 meses siguientes a su adopción.⁶⁶ Aparte de esa Directiva, el 27 de marzo de 2014, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictaminó que puede ordenarse a un proveedor de servicios de Internet que bloquee el acceso de los usuarios a un sitio Web cuando en él se ofrezca material que infrinja el derecho de autor. Previamente, el Tribunal Supremo de Austria había pedido al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que interpretase la legislación sobre derecho de autor de la UE.⁶⁷ El Tribunal de Justicia resolvió que una persona que pone a disposición del público en un sitio Web material protegido sin la conformidad del titular de los derechos está utilizando los servicios del proveedor de servicios de Internet que hace posible el acceso de los usuarios a ese material. Por consiguiente, el proveedor de servicios de Internet que permita tal acceso es un intermediario cuyos servicios se utilizan para infringir el derecho de autor.⁶⁸

3.90. El 8 de julio de 2014, el Ministro de Comunicaciones de **Israel** anunció la decisión de permitir a las empresas aún no activas en el país como operadores de redes de telecomunicaciones móviles participar en la próxima licitación para la asignación de frecuencias de cuarta generación (4G). Según la comunicación del Ministro, ello permitirá un mayor grado de competencia y al mismo tiempo promoverá la infraestructura de banda ancha.⁶⁹

3.91. En el marco de las reformas de la Constitución encaminadas a modernizar los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión de **México**, que entraron en vigor el 12 de junio de 2013⁷⁰, el 14 de julio de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de México la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la nueva Ley del Sistema Público de Radiodifusión. La nueva legislación establece un nuevo marco normativo en los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión de México, con el objetivo de promover la competencia, mejorar la cobertura y la calidad de los servicios y reducir los costos y los precios. La reforma preparó el terreno para permitir el 100% de propiedad extranjera de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, incluidas las comunicaciones por satélite (frente al 49% anteriormente), y hasta el 49% de propiedad extranjera de empresas de radio y televisión (frente al 0% anteriormente), aunque con sujeción a condiciones de reciprocidad.

3.92. El 27 de marzo de 2014, la República de **Moldova** adoptó la Ley Nº 40, por la que se modificó la Ley de Comunicaciones Electrónicas Nº 241-XVI, de 15 de noviembre de 2007. La finalidad de las modificaciones es hacer un uso eficaz del espectro radioeléctrico mediante la prohibición del "acaparamiento del espectro" de conformidad con las disposiciones del párrafo 7 del artículo 9 de la Directiva 2009/140/EC de la UE.⁷¹

3.93. La Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones (TRA) de **Omán** introducirá un límite de consumo (en forma de tope de itinerancia) para los abonados a líneas móviles que hagan llamadas y utilicen datos en el extranjero. El límite, que será de 100 riales omaníes (259 dólares EE.UU.), se introduce debido al gran número de reclamaciones de usuarios de servicios de

⁶⁶ The EP successfully votes through the Network & Information Security (NIS) directive, European Commission - STATEMENT/14/68, 13/3/2014, http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-14-68_en.htm. Véase también: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-71_en.htm.

⁶⁷ En un litigio entre el proveedor de servicios de Internet UPC Telekabel Wien y las empresas cinematográficas Constantin Film Verleih y Wega-Filmproduktionsgesellschaft, las empresas cinematográficas exigieron al proveedor de servicios de Internet que bloquease el acceso al sitio Kino.to, pero UPC Telekabel sostuvo que no mantenía relaciones comerciales con los titulares de kino.to y nunca se había probado que sus propios clientes actuasen de modo ilícito.

⁶⁸ ECJ rules that ISPs may be ordered to block websites, Telecompaper, 27 de marzo de 2014, http://www.telecompaper.com/news/ecj-rules-that-isps-may-be-ordered-to-block-websites--1004599?utm_source=headlines_-_english&utm_medium=email&utm_campaign=28-03-2014&utm_content=textlink.

⁶⁹ The Fourth Generation Frequencies Tender is open - Ministry of Communications Publishes Tender to operate Fourth Generation Cellular Networks. Ministerio de Comunicaciones de Israel, 8 de julio de 2014, http://www.moc.gov.il/sip_storage/FILES/0/3720.pdf.

⁷⁰ Véase el párrafo 3.52 de la Revista general de la evolución del entorno comercial internacional, Informe anual del Director General, documento WTO/TPR/OV/16, de 31 de enero de 2014.

⁷¹ Por "acaparamiento del espectro" se entiende la adquisición de una parte del espectro que no se utiliza con objeto de impedir la entrada de nuevos participantes en el mercado o reducir la competencia.

itinérancia que reciben facturas exorbitantes por ese concepto. El tope de itinerancia entrará en vigor a lo largo del presente año.⁷²

3.94. El 21 de julio de 2014, el Presidente de la **Federación de Rusia** firmó la Ley Federal Nº 242-FZ, sobre la modificación de determinados instrumentos legislativos de la Federación de Rusia en relación con la aclaración del procesamiento de datos personales en las redes de información-telecomunicaciones. La Ley exige que las empresas de procesamiento de datos personales que recopilan ese tipo de datos, incluso a través de Internet, utilicen bases de datos situadas en el territorio de la Federación de Rusia para registrar, sistematizar, acumular, almacenar y extraer datos personales de los ciudadanos de la Federación de Rusia. La Ley se aplicará a partir del 1º de septiembre de 2016.⁷³

3.95. La Agence de Regulation des Telecoms et Postes (ARTP), órgano de reglamentación de las telecomunicaciones del **Senegal**, ha adoptado dos nuevas decisiones para modificar el alcance de las redes de interconexión en el país, con objeto de promover la competencia en el mercado local. Según Agence Ecofin, la primera decisión del agente fiscalizador ha tenido por finalidad determinar qué empresas poseen poder significativo en el mercado, y ha designado como tales a Sonatel, Tigo Senegal (Sentel) y Sudatel-owned Expresso. Por ello, se exigirá a las tres empresas que aprueben un plan provisional de tarifas de interconexión dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la decisión. En su segunda decisión, ARTP ha establecido la lista de los mercados en los que se atribuye posición dominante del mercado a las tres empresas y ha adoptado la correspondiente reglamentación al respecto.⁷⁴

3.96. El 7 de abril de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la República de **Sudáfrica** la Ley de Modificación de la Ley de Comunicaciones Electrónicas (Ley Nº 1 de 2014), que modifica la Ley de Comunicaciones Electrónicas de 2005.⁷⁵ La modificación⁷⁶, entre otras cosas, cambia disposiciones de la Ley para ajustarlas a las iniciativas de promoción económica de la población negra de base amplia, mejorar las disposiciones sobre la gestión del Organismo de Servicio y Acceso Universales de Sudáfrica⁷⁷ y mejorar las disposiciones relacionadas con los procedimientos para el trámite de licencias y con la asignación de frecuencias.

3.97. El 21 de marzo de 2014, la Autoridad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ICTA) de **Turquía** restringió el acceso a Twitter por no haberse suprimido el contenido ilegal de determinadas cuentas. La decisión se adoptó de conformidad con las resoluciones de las autoridades judiciales y lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5661 sobre la reglamentación de publicaciones en Internet y la lucha contra los delitos perpetrados a través de esas publicaciones. Posteriormente, la ICTA declaró que el sitio estaba bloqueado "de conformidad con las decisiones judiciales para evitar la posible victimización futura de los ciudadanos" y observó que la empresa no había procedido anteriormente a la supresión de contenidos como se le había solicitado. El bloqueo del acceso a Twitter se levantó por decisión del Tribunal Constitucional de Turquía de fecha 2 de abril de 2014.

3.98. La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de los **Estados Unidos** ha aclarado su política sobre inversiones extranjeras en empresas autorizadas de radiodifusión en lo que respecta

⁷² Regulator to introduce cap on roaming charges, Telegraphy CommsUpdate, 27 de marzo de 2014, <http://www.telegeography.com/products/commsupdate/articles/2014/03/27/regulator-to-introduce-cap-on-roaming-charges/index.html>. El Gobierno no ha confirmado aún las medidas adoptadas por Omán.

⁷³ <http://www.pravo.gov.ru/laws/acts/57/5052504510601047.html> y <http://www.whitecase.com/articles/092014/recent-amendments-to-the-procedure-of-personal-data-processing-in-russia/#.VC50RKsTsI>.

⁷⁴ ARTP Senegal amends interconnection rules to boost competition, Telegraphy CommsUpdate, 15 de noviembre de 2013, <http://www.telegeography.com/products/commsupdate/articles/2013/11/15/artp-senegal-amends-interconnection-rules-to-boost-competition/index.html>. El Gobierno no ha confirmado aún las medidas adoptadas por el Senegal.

⁷⁵ Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del Acuerdo de la OMC sobre el Comercio de Servicios (S/C/N/768). Sudáfrica, 29 de septiembre de 2014.

⁷⁶ Ley de Comunicaciones Electrónicas de 2014. Autoridad Independiente de Comunicaciones de Sudáfrica, 3 de junio de 2014.

https://www.icasa.org.za/LegislationRegulations/Acts/ElectronicCommunicationsAct/tabid/86/ctl/ItemDetails/m_id/649/ItemID/3986/Default.aspx.

⁷⁷ President Zuma signs into law the Electronic Communications Amendment Act. The Presidency Republic of South Africa, 11 de abril de 2014, <http://www.thepresidency.gov.za/pebble.asp?relid=17173>.

a las políticas y los procedimientos de revisión de las transacciones que darían por resultado un nivel de propiedad extranjera superior al 25%. El apartado b) 4) del artículo 310 de la Ley de Comunicaciones de 1934 limita al 25% la propiedad extranjera de entidades constituidas en los Estados Unidos que ejerzan el control sobre empresas de radiodifusión autorizadas cuando la Comisión considere que la limitación es de interés público. En la resolución se aclara el propósito de la FCC de examinar caso por caso las solicitudes y peticiones de declaratorias generales sobre ese tipo de propiedad. Asimismo, se especifican los procedimientos de solicitud de aprobación de la propiedad extranjera por encima del 25%. Según la FCC, la aclaración no altera sus obligaciones de protección del interés público, con inclusión de la seguridad nacional, los intereses locales y la diversidad de los medios de comunicación.⁷⁸

3.99. Un nuevo reglamento **vietnamita** sobre la gestión de la televisión de pago, que entró en vigor el 15 de mayo de 2013, obliga a traducir al vietnamita todo el contenido de canales de cine, programas de reportajes y documentales emitidos en canales generales, canales generales de espaciamiento, canales deportivos y canales de música antes de su emisión.⁷⁹ Los canales extranjeros deberán colaborar con un socio local autorizado por el Gobierno, que se encargará de subtítular y adaptar los contenidos para su comprensión por el público local.⁸⁰

3.7.3 Servicios de energía

3.100. En diciembre de 2013, el Congreso de **México** aprobó una enmienda constitucional para modernizar el sector energético. El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial mexicano nueve leyes de aplicación relacionadas con los sectores del petróleo y del gas y también de la electricidad, y el Gobierno de México modificó otros 12 reglamentos. El objetivo de todas esas reglamentaciones nuevas es fortalecer el marco legal para llevar a cabo la reforma del sector energético.

3.101. En **Ucrania**, el 10 de septiembre de 2014 entró en vigor la Ley Nº 1645-VII "sobre la introducción de modificaciones en algunas leyes de Ucrania para la reforma de la administración del sistema unificado de transporte de gas de Ucrania", de fecha 14 de agosto de 2014, que permite el acceso de las empresas extranjeras al mercado de servicios de transporte y almacenamiento de gas de Ucrania. Las empresas de propiedad y bajo control de residentes de países de la UE, los Estados Unidos o la Comunidad Europea de la Energía pueden establecerse y ser propietarias de entidades que actúen como empresas de explotación del sistema de gasoductos y las instalaciones subterráneas de almacenamiento de gas de Ucrania.⁸¹

3.7.4 Servicios financieros

3.102. Durante el período objeto de examen se han producido varios hechos positivos como parte del empeño de los Miembros por seguir liberalizando los servicios financieros o remodelando sus marcos normativos.

3.103. La Comisión de Reglamentación de los Seguros de **China** (CIRC) ha publicado un nuevo Reglamento sobre fusiones y adquisiciones de compañías de seguros que, a partir del 1º de junio de 2014, permitirá a las empresas de seguros que compitan en el mercado de China la adquisición de unas por otras o la fusión entre ellas.⁸² Con arreglo a la normativa vigente, las fusiones y adquisiciones en el sector de los seguros están sujetas a restricciones, y las compañías de seguros controladas por un mismo accionista mayoritario tienen prohibida la venta de productos que compitan entre sí. Con sujeción a determinadas condiciones, la nueva reglamentación permitirá a la empresa adquirente ejercer el control sobre dos compañías de seguros que cubran el mismo campo de actividad. Aunque la nueva reglamentación ofrece oportunidades a los inversores extranjeros, cuando estos posean más del 25% del capital o de las acciones de determinada

⁷⁸ FCC Clarifies Policy for Foreign Investment in Broadcast Licensees, Comunicado de prensa de la FCC, 14 de noviembre de 2013, <http://www.fcc.gov/document/fcc-clarifies-policy-foreign-investment-broadcast-licensees>. Texto completo de la orden de la Comisión: MCI v. FCC. 515 F 2d 385 (D.C. Circ 1974).

⁷⁹ Talk Vietnam, 7 de mayo de 2013: <http://www.talkvietnam.com/2013/05/all-foreign-films-on-pay-television-to-be-translated/>; Than Nien News, 27 de mayo de 2013: <http://thanhniennews.com/special-report/new-rule-injects-more-confusion-into-vietnam-paytv-market-2401.html>.

⁸⁰ El Gobierno no ha confirmado aún las medidas adoptadas por Viet Nam.

⁸¹ <http://zakon2.rada.gov.ua/laws/show/1645-18> y

<http://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=d748292e-e886-4180-b939-27493a612f86>.

⁸² Esta información no ha sido aún confirmada por las autoridades chinas competentes.

compañía de seguros como resultado de una adquisición o fusión deberán cumplir los requisitos de calificación vigentes con arreglo al Reglamento administrativo sobre compañías de seguros con inversión extranjera, que exige que: 1) el inversor extranjero haya ejercido una actividad de seguros durante 30 años, como mínimo; 2) el inversor extranjero haya establecido una oficina de representación en China durante un período no inferior a dos años; 3) el activo total del inversor extranjero al final del año anterior no sea inferior a 5.000 millones de dólares EE.UU.; 4) el país o la región de origen del inversor extranjero tenga un sistema sólido de reglamentación de los seguros y el inversor esté sujeto a la reglamentación efectiva de las autoridades competentes; 5) el inversor extranjero cumpla los requisitos de solvencia de su país o región de origen; 6) las autoridades competentes del país o región de origen del inversor extranjero hayan aprobado la solicitud de fusión o adquisición en China; y 7) el inversor extranjero cumpla cualquier otro requisito cautelar establecido por la CICR. Además, los inversores extranjeros deberán cumplir todas las normas sobre inversiones extranjeras pertinentes, incluida la vigente limitación que impide poseer más del 50% del capital de una compañía nacional de seguros de vida.

3.104. El 13 de marzo de 2014, la Comisión de Reglamentación Bancaria de China (CBRC) publicó las recién modificadas Medidas administrativas para las empresas de leasing financiero (Orden Nº 3 [2014] de la Comisión de Reglamentación Bancaria de China), por las que se modifican las disposiciones sobre requisitos de acceso al mercado, campo de actividad, normas de funcionamiento, supervisión y administración de las empresas de leasing financiero. Las nuevas Medidas entraron en vigor en la fecha de promulgación y las medidas antiguas quedaron sin efecto en esa misma fecha. Las nuevas Medidas reducen los obstáculos a la entrada y al establecimiento de una empresa de leasing financiero al suprimir la distinción entre "inversor principal" e "inversor ordinario" y disponer que cualquier institución perteneciente a una de cinco categorías concretas (bancos comerciales nacionales y extranjeros, grandes fabricantes nacionales, empresas de leasing financiero extranjeras, otras instituciones nacionales y otras instituciones financieras extranjeras) puede solicitar el establecimiento de una empresa de leasing financiero como socio fundador. Además, las nuevas Medidas exigen que al menos un banco comercial, un gran fabricante nacional o una empresa de leasing financiero extranjera que reúna las condiciones exigidas y sea socio fundador realice una inversión proporcional no inferior al 30%. Las nuevas Medidas amplían el campo de actividad permitido a las empresas de leasing financiero para incluir la compra y transferencia de activos de leasing financiero (y no solo a bancos comerciales, como exigían las medidas anteriores), aceptar depósitos (por un plazo no inferior a tres meses) de accionistas no bancarios, e invertir en valores de renta fija. Además, las nuevas Medidas permiten a las empresas de leasing financiero establecer sucursales y filiales previa aprobación por la CBRC.

3.105. El 11 de septiembre de 2014, la Comisión de Reglamentación Bancaria de China (CBRC) promulgó las *Medidas de aplicación relativas a las licencias administrativas para bancos con financiación extranjera*. Las nuevas medidas suprimieron la restricción en virtud de la cual un banco con financiación extranjera solo podía solicitar el establecimiento de una sucursal en la misma ciudad a la vez, así como el requisito de capital de explotación mínimo para sucursales de bancos con financiación extranjera. En las nuevas medidas se han incorporado las correspondientes normas relativas a las condiciones y los procedimientos para la emisión de títulos de deuda y ampliación de capital por bancos con financiación extranjera con objeto de ayudar a esos bancos a aumentar su capital.

3.106. En mayo de 2014, la **Unión Europea** aprobó el nuevo marco de reglamentación de los mercados financieros. La primera norma adopta la forma de nueva "Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros" (MiFID II), mientras que la segunda se presenta en forma de reglamento ("Reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros" o MiFIR), que modifica el Reglamento sobre la Infraestructura del Mercado Europeo (EMIR).⁸³ En conjunto, esa normativa representa el nuevo marco jurídico de la UE para los servicios mercantiles y de inversiones en la Unión Europea, con independencia de que tales servicios guarden relación con instrumentos financieros tradicionales, instrumentos financieros derivados, divisas, ciertas inversiones estructuradas u otros tipos de contratos. Los Estados miembros de la UE tienen un plazo de dos años para incorporar al derecho nacional las nuevas normas, que serán aplicables a

⁸³ Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (MiFID II); y Reglamento (UE) Nº 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) Nº 648/2012.

partir de enero de 2017. La Directiva MiFID II introduce un régimen armonizado para conceder a las empresas de países no pertenecientes a la UE acceso al mercado de la UE, sobre la base de una evaluación de la equivalencia de las jurisdicciones de terceros países por la Comisión. De modo similar, el Reglamento MiFIR establece nuevas normas para el acceso al mercado de la UE de las entidades de contrapartida centrales y los centros de negociación de países no pertenecientes a la UE, siempre que la Comisión considere equivalente el marco del país no perteneciente a la UE.

3.107. Además, el Reglamento sobre los depositarios centrales de valores recientemente adoptado tiene como objetivo armonizar los plazos y las prácticas de liquidación de valores en Europa y las normas por las que se rigen los depositarios centrales de valores encargados de gestionar las infraestructuras que hacen posible la liquidación de operaciones.⁸⁴ El Reglamento sobre los depositarios centrales de valores crea, por primera vez a nivel europeo, un marco común de autorización, supervisión y reglamentación para los depositarios centrales de valores. En virtud de la nueva normativa, un depositario central de valores de un tercer país puede prestar sus servicios en la Unión Europea. Para la prestación de ciertos servicios básicos y el establecimiento de sucursales en la Unión Europea, un depositario central de valores de un tercer país deberá obtener el reconocimiento de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM).

3.108. El 27 de diciembre de 2013, **Hong Kong, China** publicó la Ley (Nº 3) de Ingresos Fiscales (Modificada) de 2013 que puso en vigor, entre otras medidas, ciertas ventajas fiscales para alentar a las empresas extraterritoriales de seguros a crear compañías de seguros cautivas en Hong Kong, China, y reforzar la posición de Hong Kong, China como centro regional de servicios de seguros mediante el desarrollo de otras actividades conexas, incluidos los servicios de reaseguros, jurídicos y de actuarios. La Ley se aprobó el 19 de marzo de 2014, y las ventajas fiscales entraron en vigor a partir del ejercicio fiscal de 2013-2014. Las compañías de seguros cautivas que reúnan las condiciones exigidas se beneficiarán de las mismas concesiones que las empresas de reaseguros calificadas. Por consiguiente, el impuesto sobre los beneficios se calculará a un tipo equivalente a la mitad del tipo ordinario del impuesto sobre los beneficios aplicado a las empresas. Para poder beneficiarse de la desgravación del impuesto sobre los beneficios, la compañía beneficiaria deberá ser una aseguradora cautiva autorizada, tal como se define en la Orden sobre Compañías de Seguros, y haber obtenido la aprobación del Organismo Regulador de los Seguros.

3.109. El 6 de noviembre de 2013, el Banco de la Reserva de la **India** (RBI) publicó el "Programa para el establecimiento de filiales de propiedad total de bancos extranjeros en la India".⁸⁵ La política se basa en dos principios: reciprocidad y modo único de presencia. Como banco constituido en el país, la filial de propiedad total será objeto de un "trato casi nacional" que le permitirá abrir sucursales en cualquier parte del país en las mismas condiciones que los bancos indios (excepto en determinadas regiones sensibles en las que será necesaria la aprobación previa del Banco de la Reserva). En la política se prevén incentivos para las sucursales de bancos extranjeros ya establecidos que realicen sus operaciones en el marco del compromiso contraído por la India en la OMC de conversión en sucursales de propiedad plena.

3.110. Los principales elementos del marco son los siguientes:

- a. Los bancos extranjeros con estructuras complejas, los bancos que no faciliten suficiente información en su jurisdicción de origen, los bancos cuya propiedad no esté ampliamente distribuida, los bancos de jurisdicciones cuya legislación otorgue crédito privilegiado a los depositantes del país de origen en los procedimientos de liquidación, etc., solo pueden establecerse en la India a través de filiales de propiedad total.
- b. Los bancos extranjeros a los que no se apliquen las condiciones anteriores pueden optar por una sucursal o una filial de propiedad total como forma de presencia.

⁸⁴ Reglamento (UE) Nº 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores y por el que se modifican las Directivas 98/26/CE y 2014/65/UE y el Reglamento (UE) Nº 236/2012.

⁸⁵ Consultado en: http://www.rbi.org.in/Scripts/bs_viewcontent.aspx?Id=2758. Esta información no ha sido aún confirmada por la India.

- c. Un banco extranjero que opte por la forma de presencia mediante sucursal deberá convertir esa sucursal en filial de propiedad total en la medida y el momento en que las condiciones anteriores sean aplicables a la entidad o esta pase a ser sistémicamente importante a causa del tamaño de su balance en la India.
- d. Los bancos extranjeros que iniciaron sus actividades bancarias en la India antes de agosto de 2010 podrán optar por continuar esas actividades a través de sucursales. Sin embargo, tendrán incentivos para pasar al modo de filiales de propiedad total debido al atractivo del "trato casi nacional" otorgado a esas filiales.
- e. Para impedir el dominio de los bancos extranjeros se impondrán restricciones a la entrada de nuevas filiales de propiedad total de bancos extranjeros o nuevas aportaciones de capital de esas filiales cuando el capital y las reservas de dichas filiales y de las sucursales de bancos extranjeros en la India exceda del 20% del capital y las reservas del sistema bancario.
- f. El capital social mínimo desembolsado al inicio y con derecho a voto en una filial de propiedad total será de 5.000 millones de rupias para los nuevos participantes. Las sucursales ya existentes de bancos extranjeros que deseen convertirse en filiales de propiedad total deberán poseer un activo neto mínimo por valor de 5.000 millones de rupias.
- g. La sociedad matriz de la filial de propiedad total deberá enviar una carta de seguridades al Banco de la Reserva de la India para cubrir el pasivo de la filial de propiedad total.
- h. Gestión empresarial: i) como mínimo, dos terceras partes de los directivos deberán carecer de funciones ejecutivas; ii) como mínimo, la tercera parte de los directivos deberán ser independientes de la administración de la filial en la India, su sociedad matriz o sus entidades asociadas; iii) no menos del 50% de los directivos deberán ser nacionales de la India, y no menos de la tercera parte de ellos deberán ser nacionales de la India y residentes en la India.
- i. Las directrices sobre ampliación de sucursales aplicables a los bancos comerciales nacionales serán, en general, aplicables a las filiales de propiedad total de bancos extranjeros, excepto en lo que respecta a la autorización previa del Banco de la Reserva de la India necesaria para abrir sucursales en determinadas ubicaciones sensibles por motivos de seguridad nacional.
- j. El "requisito de préstamo a sectores prioritarios" será del 40% para las sucursales de propiedad plena, al igual que para los bancos comerciales nacionales, y se establecerá un período de transición adecuado para las sucursales de bancos extranjeros ya existentes que se conviertan en filiales de propiedad total.
- k. En condiciones de plena competencia, las filiales de propiedad total solo podrán utilizar la garantía y calificación crediticia de la sociedad matriz en relación con los servicios de custodia y para sus operaciones internacionales. Sin embargo, las filiales de propiedad total no deberán otorgar contragarantías a sus sociedades matrices a cambio de ese apoyo.
- l. Las filiales de propiedad total pueden optar por diluir su capital al 74% o menos de conformidad con la vigente política de inversiones extranjeras directas. En caso de dilución, deberán fijar su propio valor de cotización.

3.111. Cuando se haya examinado el alcance de la penetración de las inversiones extranjeras en los bancos indios y el funcionamiento de los bancos extranjeros (a través de sucursales o de filiales de propiedad total), se estudiará la posibilidad de permitir que las filiales de propiedad total intervengan en transacciones de fusión o adquisición con cualquier banco del sector privado en la India, con sujeción al límite global de inversiones del 74%.

3.112. En virtud de una circular distribuida el 3 de septiembre de 2014⁸⁶, el Banco de la Reserva de la India (RBI) permitió a los bancos extranjeros no residentes conceder préstamos a las empresas locales en rupias indias. El RBI ha indicado que los bancos extranjeros podían conceder préstamos exteriores en condiciones comerciales en la moneda india, pero solo si obtenían rupias mediante operaciones de permuta financiera con un banco local. Para llevar a cabo esas operaciones de permuta financiera, las entidades de crédito autorizadas para conceder préstamos exteriores en condiciones comerciales pueden establecer oficinas de representación en la India.

3.113. El 25 de marzo de 2014, el Gobernador del Banco Central de **Kuwait** (CBK) anunció que el Consejo de Administración del CBK había aprobado los principios, las normas y los reglamentos relativos a las licencias y operaciones de las sucursales de bancos extranjeros, así como la normativa sobre la apertura de oficinas de representación de bancos extranjeros en el Estado de Kuwait.⁸⁷ Los bancos extranjeros podrán abrir múltiples sucursales en el país. Anteriormente, un banco extranjero solo podía abrir una sucursal en Kuwait; esa restricción se suprimirá ahora, aunque el Banco Central seguirá autorizando las nuevas sucursales en función de las circunstancias de cada caso. Las nuevas normas permiten también a las entidades de crédito extranjeras abrir oficinas de representación en Kuwait.⁸⁸

3.114. El 14 de septiembre de 2013 entró en vigor la nueva Ley del Mercado de Capitales de **Moldova** (Ley Nº 171 de 11 de julio de 2012), modificada en abril de 2014. Esta Ley, que sustituyó a la Ley del Mercado de Valores de 1998, tiene por finalidad adoptar el *acquis communautaire* mediante la transposición de 11 directivas de la UE relacionadas con los mercados de capitales, entre ellas, la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID), la Directiva relativa a las ofertas públicas de adquisición, la Directiva relativa a los sistemas de indemnización de los inversores, la Directiva relativa al abuso de mercado, la Directiva sobre la adecuación del capital y la Directiva OICVM.

3.115. Para obtener licencia como empresa inversora, la entidad solicitante debe ser una sociedad por acciones y tener un plan de actividades, así como gestores debidamente autorizados. Los requisitos de capital se han establecido de conformidad con el alcance de la actividad. Por consiguiente, un capital inicial mínimo de 8.000 euros permite a los agentes del mercado ofrecer tipos básicos de servicios y actividades de inversión, por ejemplo, de recepción, transmisión y ejecución de órdenes en nombre de los clientes, mientras que un capital inicial de 100.000 euros permite a las sociedades de inversión ofrecer todo tipo de servicios y actividades de inversión. Esos umbrales deberían aumentar, respectivamente, a 50.000 y 300.000 euros en 10 años. Las sociedades de inversión autorizadas por un órgano de reglamentación de la UE pueden abrir sucursales y ofrecer servicios sin necesidad de autorización del órgano de reglamentación de Moldova. Sin embargo, esas sociedades de inversión tienen derecho a suministrar únicamente los servicios y actividades de inversión establecidos en la autorización concedida por el órgano de reglamentación competente de la UE.

3.116. Con efecto del 1º de julio de 2014, el Banco Central de **Filipinas** (Bangko Sentral ng Pilipinas, BSP) suprimió la restricción de establecimiento de sucursales bancarias en ocho zonas de la región metropolitana de Manila, a saber, Makati, Mandaluyong, Manila, Parañaque, Pasay, Pasig, Quezon y San Juan. La medida está en consonancia con una circular del BSP de junio de 2011 en la que se preveía la supresión progresiva de las restricciones al establecimiento de sucursales.⁸⁹ El establecimiento de una sucursal estará sujeto a una tasa de licencia de 20 millones de pesos.

3.117. El 15 de julio de 2014, el Congreso de Filipinas promulgó la Ley de la República Nº 10641 (R.A. 10641) por la que se modificó la Ley de la República Nº 7721: Ley para la liberalización del acceso y el alcance de las operaciones de los bancos extranjeros en Filipinas y otros fines.⁹⁰ Efectivamente, la R.A. 10641 permite la propiedad extranjera hasta del 100% en los bancos existentes y las nuevas filiales bancarias, así como el establecimiento de sucursales con capacidad bancaria plena. Además, suprime la limitación al número de bancos extranjeros que accedan al mercado de Filipinas. Por otra parte, los bancos extranjeros pueden abrir hasta cinco (5)

⁸⁶ A.P. (Serie DIR) Circular N° 25, de fecha 3 de septiembre de 2014.

⁸⁷ <http://www.arabtimesonline.com/NewsDetails/tabid/96/smid/414/ArticleID/204755/reftab/96/t/CBK-OKs-opening-of-multiple-branches-of-foreign-banks/Default.aspx>.

⁸⁸ El Gobierno no ha confirmado aún las medidas adoptadas por Kuwait.

⁸⁹ Consultado en <http://www.bsp.gov.ph/regulations/regulations.asp?type=1&id=2757>.

⁹⁰ <https://www.senate.gov.ph/republic acts/ra%2010641.pdf>.

sucursales, con sujeción a la autorización de la Junta Monetaria, y las filiales de bancos extranjeros constituidas en sociedad en el país tendrán los mismos privilegios bancarios que los bancos nacionales de la misma categoría. Cabe observar que la Junta Monetaria puede adoptar las medidas necesarias para asegurar que, como mínimo, el 60% de los recursos o activos del sistema bancario en su conjunto esté bajo control de bancos nacionales de propiedad mayoritaria filipina.

3.118. El 5 de septiembre de 2014, la Autoridad de Reglamentación Cautelar (PRA) del **Reino Unido** finalizó la revisión de su política de supervisión de los bancos extranjeros con sucursales en el Reino Unido.⁹¹ Con arreglo a la nueva política, los bancos extranjeros que ejerzan su actividad en el Reino Unido sin haber establecido filiales en el país o en un país miembro del Espacio Económico Europeo podrán operar mediante sucursales directamente en el Reino Unido siempre que: i) la PRA tenga la seguridad de que las prácticas de supervisión y resolución del país de origen son suficientemente equivalentes a las adoptadas por la PRA; ii) el banco extranjero de depósito tenga un saldo contable de menos de 100.000 millones de libras correspondiente a empresas minoristas o pequeñas y medianas empresas (pyme), y menos de 5.000 clientes; y iii) el banco extranjero muestre un plan de resolución adecuado para la sucursal en el Reino Unido.

3.119. El Ministerio de Economía, Finanzas y Banca Pública de **Venezuela** publicó una resolución en la Gaceta Oficial N° 40.457, del 18 de julio de 2014, mediante la cual se autorizó para actuar como operadores cambiarios con carácter permanente, en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a 34 operadores de valores autorizados.⁹² Hasta ahora, la Superintendencia Nacional de Valores solo había concedido autorizaciones provisionales a 24 empresas de corretaje de bolsa para actuar como operadores cambiarios. Esas autorizaciones provisionales quedaron sin efecto al publicarse la mencionada resolución.

3.120. El 3 de enero de 2014, el Gobierno de **Viet Nam** publicó el Decreto 01/2014/NĐ-CP (Decreto 01) de reglamentación de las inversiones extranjeras en entidades de crédito vietnamitas, que entró en vigor el 20 de febrero de 2014.⁹³ El nuevo Decreto establece los siguientes límites máximos a la propiedad extranjera en entidades de crédito vietnamitas (entre paréntesis se indican los porcentajes anteriormente en vigor): i) cualquier particular extranjero, el 5% (lo mismo); ii) cualquier institución extranjera, el 15% (el 10%); iii) cualquier inversor estratégico extranjero, el 20% (el 15%, excepto que, "en casos especiales", el Primer Ministro estaba ya facultado para aumentar ese límite hasta el 20%); iv) cualquier institución extranjera y sus partes vinculadas, el 20% (lo mismo que para los apartados ii) y iii), según proceda); v) propiedad extranjera total en un banco vietnamita, el 30% (lo mismo); y vi) propiedad extranjera total en una entidad crediticia no bancaria, el 49% (no previsto en el decreto anterior). La nueva reglamentación no establece prescripciones sobre la base de activos totales mínimos para los inversores extranjeros que deseen adquirir menos del 10% del capital en una entidad crediticia vietnamita. Sin embargo, los inversores extranjeros que deseen adquirir el 10% o más de una entidad crediticia vietnamita deben poseer activos totales mínimos por un valor de 10.000 millones de dólares EE.UU. (si son bancos extranjeros, entidades financieras extranjeras o entidades extranjeras de arrendamiento financiero) o de 1.000 millones de dólares EE.UU. (si son entidades de otro tipo). Para convertirse en inversor estratégico extranjero se requiere un activo total mínimo no inferior a 20.000 millones de dólares EE.UU.

3.121. El 18 de febrero de 2014, la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal de los **Estados Unidos** publicó el "Reglamento final" de aplicación de las "Normas cautelares mejoradas para sociedades holding bancarias y entidades de banca extranjeras".⁹⁴ El Reglamento, requerido en virtud del artículo 165 de la Ley Dodd-Frank de reforma de Wall Street y protección del consumidor, establece varias normas cautelares mejoradas para las grandes sociedades holding bancarias de los Estados Unidos y entidades bancarias extranjeras, en particular sobre liquidez, gestión de riesgos y capital. También exige que las entidades bancarias extranjeras con presencia significativa en los Estados Unidos establezcan una sociedad holding intermedia que se

⁹¹ Declaración de política PS8/14 y Declaración de supervisión SS10/14, ambas tituladas "Supervising international banks: the Prudential Regulation Authority's approach to branch supervision", septiembre de 2014.

⁹² <http://www.tsi.gov.ve/gaceta/julio/1872014/1872014-4029.pdf#page=9>.

⁹³ El nuevo decreto sustituye al Decreto 69/2007/NĐ-CP (Decreto 69) de 20 de abril de 2007. El nuevo decreto puede consultarse en:

<http://www.freshfields.com/uploadedFiles/SiteWide/Knowledge/Foreign%20investment%20in%20Vietnamese%20banks%20-%20January%202014.PDF>.

⁹⁴ Federal Register/volumen 79, Nº 59/Jueves, 27 de marzo de 2014/Rules and Regulations.

superponga a sus filiales en los Estados Unidos.⁹⁵ El Reglamento final contiene prescripciones que son aplicables básicamente a dos tipos de entidades bancarias: 1) sociedades holding bancarias de primer nivel de los Estados Unidos con un activo consolidado total de 50.000 millones de dólares EE.UU. o más; y 2) entidades bancarias extranjeras con un activo consolidado total de 50.000 millones de dólares EE.UU. o más.

3.122. En lo que respecta a las sociedades holding bancarias de los Estados Unidos con un activo consolidado total de 50.000 millones de dólares EE.UU. o más, el Reglamento final incorpora los requisitos de planificación del capital emitido con anterioridad y prueba de resistencia como norma cautelar mejorada. Además exige que esas sociedades holding bancarias estadounidenses cumplan las normas mejoradas de gestión de riesgos y gestión de riesgos de liquidez, lleven a cabo pruebas de resistencia al estrés respecto de su liquidez y mantengan una reserva de activos altamente líquidos basada en las necesidades de financiación previstas para una situación de tensión de 30 días de duración. Asimismo, el Reglamento final exige que las sociedades holding bancarias de los Estados Unidos con un activo consolidado total de 50.000 millones de dólares EE.UU. o más establezcan un comité de riesgo institucional presidido por un director independiente y del que forme parte, como mínimo, un miembro con experiencia en detección, evaluación y gestión de riesgos en grandes y complejas empresas financieras. Por otra parte, las sociedades holding bancarias con un activo consolidado total de 50.000 millones de dólares EE.UU. o más deben nombrar un director experto en riesgos. Además, las sociedades holding bancarias cotizadas en bolsa con un activo consolidado total igual o superior a 10.000 millones de dólares EE.UU., pero inferior a 50.000 millones de dólares EE.UU., están obligadas también a establecer un comité de riesgos presidido por un director independiente y del que forme parte, como mínimo, un miembro con experiencia en detección, evaluación y gestión de riesgos en grandes y complejas empresas financieras.

3.123. Las entidades bancarias extranjeras con activos de 50.000 millones de dólares o más en los Estados Unidos, excluidas las sucursales, deberán establecer una sociedad holding intermedia superpuesta a sus filiales en los Estados Unidos. En general, esa sociedad holding intermedia de propiedad extranjera estará sujeta a las mismas normas sobre capital ponderado en función del riesgo y relación endeudamiento/capital aplicables a las sociedades holding bancarias de los Estados Unidos. Las sociedades holding intermedias estarán también sujetas a las normas de la Reserva Federal que exigen planificaciones de capital y pruebas periódicas de resistencia al estrés. Al igual que las sociedades holding bancarias de los Estados Unidos con activos de 50.000 millones de dólares EE.UU. o más, las entidades bancarias extranjeras con activos combinados en los Estados Unidos de 50.000 millones de dólares EE.UU. o más estarán obligadas a establecer un comité de riesgos estadounidense y contratar un director estadounidense experto en riesgos que contribuya a asegurar que el banco extranjero entiende y gestiona los riesgos de sus operaciones combinadas en los Estados Unidos. Además, esas entidades bancarias extranjeras deberán cumplir las normas mejoradas de gestión de riesgos relacionados con la liquidez, llevar a cabo pruebas de resistencia al estrés respecto de su liquidez y mantener una reserva de activos altamente líquidos basada en las necesidades de financiación previstas para una situación de tensión de 30 días de duración. Las entidades bancarias extranjeras con un activo consolidado total igual o superior a 50.000 millones de dólares EE.UU., pero con un activo combinado en los Estados Unidos inferior a 50.000 millones de dólares EE.UU., están sujetas a normas cautelares mejoradas. Sin embargo, los requisitos sobre capital, liquidez, gestión de riesgos y pruebas de resistencia al estrés aplicables a esas entidades bancarias extranjeras son sustancialmente menos estrictos que los aplicables a las entidades bancarias extranjeras con una mayor presencia en los Estados Unidos. Además, el Reglamento final establece prescripciones sobre pruebas de resistencia al estrés para las entidades bancarias extranjeras con un activo consolidado total de más de 10.000 millones de dólares EE.UU. y sobre el establecimiento de comités de riesgo para las entidades bancarias extranjeras cuyos activos superen el nivel mínimo y se coticen en bolsa.

3.124. Con arreglo al artículo 165 de la Ley Dodd-Frank, cuando el Consejo de Supervisión de la Estabilidad Financiera determine que una empresa constituye una grave amenaza para la estabilidad financiera de los Estados Unidos y que la imposición del requisito es necesaria para mitigar ese riesgo, la Reserva Federal deberá exigir a las sociedades de holding bancario estadounidenses y las entidades bancarias extranjeras con activos consolidados totales de 50.000 millones de dólares EE.UU. o más, así como a las sociedades financieras no bancarias

⁹⁵ Véase el comunicado de prensa de la Reserva Federal en la siguiente dirección:
<http://www.federalreserve.gov/news-events/press/bcreg/20140218a.htm>.

supervisadas por la Reserva Federal, que mantengan una relación deuda-capital de 15 a 1, como máximo. De conformidad con la Ley Dodd-Frank, el Reglamento final define la limitación de la relación deuda-capital de 15 a 1 y adopta procedimientos para su aplicación.

3.125. Las sociedades holding bancarias de los Estados Unidos sujetas al Reglamento deberán cumplir sus disposiciones no más tarde del 1º de enero de 2015, mientras que la fecha límite de cumplimiento para las entidades bancarias extranjeras es el 1º de julio de 2016. De modo general, el Reglamento final aplaza también la aplicación del coeficiente de apalancamiento para las sociedades holding intermedias de propiedad extranjera en los Estados Unidos hasta 2018. El Consejo de la Reserva Federal estima que el Reglamento final afectará a 24 sociedades holding bancarias estadounidenses y a unas 100 entidades bancarias extranjeras, y que 20 entidades bancarias extranjeras cumplirán el requisito exigido a las sociedades holding intermedias.⁹⁶

3.7.5 Servicios de distribución, postales y de transporte

3.126. En enero de 2014, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la **Argentina** publicó las Resoluciones generales Nº 3579 y Nº 3582, por las que se establece un procedimiento de presentación de declaración jurada para optimizar la trazabilidad de las operaciones realizadas. Con arreglo al nuevo procedimiento, los sujetos que realicen compras de mercaderías a proveedores del exterior, que ingresen al país mediante el correo oficial -incluido el servicio puerta a puerta- o a través de prestadores de servicios postales/courier, deberán completar determinado formulario en línea (el formulario Nº 4550 de la AFIP - Compras a proveedores del exterior) con el detalle de la adquisición realizada, y presentar la declaración jurada al retirar la mercadería. Los consumidores podrán utilizar el procedimiento dos veces al año, con sujeción a la franquicia anual de 25 dólares EE.UU. prevista en el artículo 80 del Decreto 1001/82, modificado. Las compras por valor superior al de la franquicia están sujetas a un arancel *ad valorem* del 50%. Cuando se adeude el pago del arancel *ad valorem* del 50%, el comprador deberá presentar la declaración jurada en la correspondiente Aduana u oficina del Correo Oficial, junto con la constancia del pago efectuado.

3.127. En diciembre de 2013, el Ministerio de Comercio de **Indonesia** publicó el Reglamento Nº 70/M-DAG/PER/12/2013 ("Reglamento 70") sobre mercados tradicionales, centros comerciales y establecimientos modernos, cuya entrada en vigor está prevista para el 12 de junio de 2014. El Reglamento limita a 150 el número total de establecimientos modernos de venta al por menor. Para aumentar el número de establecimientos, la empresa deberá cooperar con microempresas y pequeñas y medianas empresas. Los proveedores que tengan ya más de 150 establecimientos deberán ponerse en conformidad con el nuevo Reglamento en el plazo de los cinco años siguientes a su entrada en vigor. El Reglamento exige también que el 80%, como mínimo de la cantidad total de las mercancías vendidas en esos establecimientos sean productos nacionales, si bien pueden concederse exenciones. Además, el Reglamento limita al 15% la venta de productos con etiqueta de distribuidor. En cuanto a los límites impuestos a los productos con etiqueta de distribuidor y los productos extranjeros, los proveedores disponen de dos años para cumplirlos. Además, los establecimientos modernos en forma de minimercados tienen prohibida la venta de productos frescos a granel. Entre los establecimientos modernos se incluyen los minimercados, los supermercados, los grandes almacenes, los hipermercados y los almacenes de venta al por mayor.

3.7.6 Servicios suministrados mediante el movimiento de personas físicas

3.128. Desde el 23 de noviembre de 2013, los empleadores que traten de acceder al programa de visados de la subclase 457 de **Australia** para contratar trabajadores extranjeros en determinadas profesiones deben llevar a cabo una prueba del mercado de trabajo. Esa prueba no se aplica a la selección de candidatos cuando el requisito exigido sea incompatible con un compromiso comercial asumido en el marco de un tratado internacional.

3.129. Con efecto del 1º de junio de 2014, los titulares de permisos de estudios en el **Canadá** que se hayan inscrito en programas académicos de capacitación profesional de una duración mínima de seis meses estarán autorizados automáticamente para trabajar hasta un máximo de

⁹⁶ Véase http://www.federalreserve.gov/aboutthefed/boardmeetings/memo_20140218.pdf.

20 horas por semana.⁹⁷ Anteriormente, los titulares de permisos de estudios debían obtener el correspondiente permiso de trabajo para aceptar un empleo.

3.130. El 20 de junio de 2014, el Canadá anunció la reforma general de su Programa de Trabajadores Extranjeros Temporales. El Programa se ha desdoblado en dos mecanismos principales: el Programa de Trabajadores Extranjeros Temporales (TFWP) y el nuevo Programa de Movilidad Internacional (IMP).⁹⁸

3.131. El TFWP reestructurado se refiere solo a los flujos de entrada de trabajadores extranjeros en el Canadá a petición de los empleadores para cubrir puestos de trabajo temporales y situaciones de escasez de personal calificado, previa aprobación basada en una Evaluación del Impacto en el Mercado de Trabajo (LMIA). La LMIA sustituye al anterior Dictamen relativo al Mercado de Trabajo, y es una prueba del mercado laboral más rigurosa y exhaustiva. Los empleadores están obligados a facilitar información adicional, en particular sobre el número de canadienses que hayan solicitado el puesto de trabajo disponible y hayan sido entrevistados al respecto, y deben explicar por qué no contrataron a esos canadienses. La tasa por concepto de la LMIA ha aumentado de 257 a 1.000 dólares canadienses. Por otra parte, el TFWP introducirá gradualmente un límite a la proporción de trabajadores extranjeros temporales de bajo salario que puede emplear una empresa por lugar de trabajo, y reduce la duración de los permisos de trabajo de esos trabajadores hasta un máximo de un año, en lugar del plazo de dos años antes vigente.

3.132. El recién creado Programa de Movilidad Internacional (IMP) abarca las categorías de extranjeros que no están sujetos a una LMIA, y su principal objetivo es promover los intereses económicos y culturales generales del Canadá, más que cubrir puestos de trabajo concretos. El personal transferido dentro de una misma empresa y las personas autorizadas a trabajar en el Canadá temporalmente en virtud de acuerdos de libre comercio figuran entre las categorías de entradas abarcadas por el IMP. En el marco del rebautizado Programa de Movilidad Internacional se introducirá una nueva tasa por permiso de trabajo, un nuevo sistema de cumplimiento de sus obligaciones por los empleadores del mismo nivel que el sistema establecido para el TFWP y otros cambios relacionados con determinadas categorías del IMP.

3.133. Estos cambios se añaden a otros anteriores en virtud de los cuales, con efecto del 1º de junio de 2014, los titulares de permisos de estudios en el Canadá que se hayan inscrito en programas académicos de capacitación profesional de una duración mínima de seis meses estarán autorizados automáticamente para trabajar hasta un máximo de 20 horas por semana. Anteriormente, los titulares de permisos de estudios debían obtener el correspondiente permiso de trabajo para aceptar un empleo.

3.134. El 15 de mayo de 2014, la **Unión Europea** adoptó la "Directiva relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales"⁹⁹, que entró en vigor el 28 de mayo de 2014 y se halla actualmente en fase de transposición a las distintas legislaciones nacionales de los Estados miembros de la UE. El plazo para llevar a cabo ese proceso finaliza el 29 de noviembre de 2016. Las nuevas normas armonizan y simplifican las condiciones de admisión, residencia y movilidad dentro de la UE del personal transferido en el marco intraempresarial y sus familias, y se aplican a los directivos, especialistas y titulados universitarios en prácticas enviados por una empresa extranjera a una entidad del mismo grupo empresarial establecida en la Unión Europea. La Directiva introduce mejoras en cuatro esferas principales. En primer lugar, en lo que respecta a la movilidad dentro de la UE, el nuevo sistema ofrece a los nacionales de países no pertenecientes a la UE el derecho a residir y trabajar en otro Estado miembro de la UE sin necesidad de obtener un nuevo visado o presentar una nueva solicitud, de modo que el personal transferido puede seguir trabajando sin interrupción. Las condiciones de trabajo son similares a las aplicables a los trabajadores destinados en la UE, pero con requisitos salariales ligeramente superiores. Los Estados miembros están obligados a facilitar el acceso a la información sobre el programa a fin de incrementar la transparencia para los usuarios.

⁹⁷ Reglamento por el que se modifica la Ley de Inmigración y Protección de los Refugiados, SOR/2014, de 29 de enero de 2014. Véase: <http://gazette.gc.ca/rp-pr/p2/2014/2014-02-12/html/sor-dors14-eng.php>

⁹⁸ http://www.cic.gc.ca/english/work/new_measures_work.asp.

⁹⁹ Directiva 2014/66/EU.

3.135. En segundo lugar, por lo que se refiere a la reunificación familiar, la Directiva dispone que los miembros de la familia pueden reunirse con el trabajador desplazado y trabajar en el primer Estado miembro de la UE y en cualquier otro Estado miembro en el que el trabajador desplazado haya permanecido durante más de tres meses, y no existe la obligación de presentar ninguna prueba sobre la situación del mercado laboral. Las solicitudes de permisos de los familiares se tramanan de forma paralela a las de los trabajadores trasladados, para evitar demoras en la reunificación familiar.

3.136. En tercer lugar, con respecto a los derechos de las personas desplazadas en un marco intraempresarial, la Directiva estipula la igualdad de trato entre las personas desplazadas y los nacionales de la UE en relación con la seguridad social, la libertad de asociación, el reconocimiento de las cualificaciones y las pensiones. Hay unas pocas excepciones; por ejemplo, el derecho a percibir prestaciones familiares en el primer Estado miembro puede verse limitado si la estancia del trabajador en ese Estado es de corta duración.

3.137. En cuarto lugar, en lo que respecta al procedimiento, la facilitación y las tasas, la Directiva no exige pruebas sobre la situación del mercado laboral, y prevé la toma de decisiones sobre la admisión en un plazo máximo de 90 días y la posibilidad de adoptar procedimientos simplificados para las entidades reconocidas (por ejemplo, exención de los requisitos de presentación de documentos, procedimientos de admisión acelerados o concesión de visados más fácil o rápida). Las tasas no deben ser desproporcionadas o excesivas.

3.138. El 1º de enero de 2014 entraron en vigor las modificaciones de la Ley federal sobre la condición jurídica de los ciudadanos extranjeros de la **Federación de Rusia** (Ley Nº 115-FZ). Los ciudadanos extranjeros pueden obtener invitaciones de entrada y permisos de trabajo, a pesar del contingente anual, cuando cumplan las siguientes condiciones: estar destinados en oficinas de representación, sucursales o filiales de entidades comerciales extranjeras constituidas en sociedad en un Miembro de la OMC que ejerza su actividad en el sector de los servicios; haber sido contratados por la entidad extranjera durante un año, como mínimo, antes de su nombramiento para un puesto en Rusia; no exceder de un número total de cinco personas en cada oficina de representación, y solo de dos si están empleados en oficinas de representación de entidades bancarias; percibir el salario mínimo establecido si están empleados en una sucursal o filial; y permanecer en el país durante tres años, como máximo.

3.139. A partir del 1º de agosto de 2014, las empresas de **Singapur** están obligadas a publicar sus puestos de trabajo vacantes en un nuevo banco de empleo administrado por la Agencia de Desarrollo del Mercado Laboral de Singapur antes de presentar las correspondientes solicitudes de permisos de empleo. Sin embargo, ese requisito de publicidad no se exigirá para los puestos de trabajo que hayan de ser cubiertos por personal transferido dentro de la misma empresa, siempre que el solicitante del permiso de trabajo cumpla la definición prevista para ese personal en los compromisos consignados por Singapur en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) o de cualquier acuerdo de libre comercio aplicable en el que Singapur sea parte.

3.140. Al final de mayo de 2014 expiraron para la mayoría de los nacionales de la UE las limitaciones cuantitativas aplicables a los permisos de trabajo de largo plazo (permisos B) para nacionales de la UE introducidas por **Suiza** en 2013.¹⁰⁰ Las restricciones cuantitativas se habían impuesto tras la invocación de una cláusula de salvaguardia contenida en el Acuerdo sobre la Libre Circulación de Personas Físicas entre la Confederación Helvética, la UE y sus Estados miembros.

3.141. El 12 de abril de 2014 entró en vigor la nueva Ley de extranjería y protección internacional (Ley Nº 6458) de **Turquía**, que introduce gradualmente varios cambios en las condiciones exigidas y los procedimientos aplicados en relación con los permisos de residencia, así como con la tramitación de visados y permisos de inmigración, como se explica a continuación. En primer lugar, la estancia de las personas en visita de negocios se limitará a un período acumulativo máximo de 90 días durante cualquier período de 180 días. En segundo lugar, no se requerirán ya permisos de residencia salvo para los particulares que permanezcan en Turquía 90 días o más, mientras que anteriormente se requería un permiso cuando la duración excedía de 30 días. Tanto

¹⁰⁰ Se mantienen contingentes de permisos de trabajo para los nacionales búlgaros y rumano y, el 1º de junio de 2014, esos contingentes se prorrogaron hasta el 31 de mayo de 2016. En julio de 2014 se introdujeron contingentes distintos para los nacionales de Croacia como parte del marco de admisión de nacionales de terceros países.

el permiso de trabajo como el certificado de exención para el permiso de trabajo pueden suplir al permiso de residencia. En otras palabras, no existe obligación de obtener un permiso de residencia por separado cuando ya se disponga de un permiso de trabajo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La expedición de permisos de residencia sigue siendo necesaria para otros fines. En tercer lugar, los visados instantáneos obtenidos en el momento de la llegada se sustituirán por un sistema de visados electrónico para los visitantes que reúnan las condiciones exigidas.¹⁰¹

3.142. Los **Emiratos Árabes Unidos** han introducido una medida para reformar el régimen de inmigración que reestructura el programa de visados a corto plazo del país mediante la modificación de las categorías existentes y los plazos de vigencia del visado. Cuando se aplique, la medida dará por resultado tres tipos de visados a corto plazo para fines relacionados con actividades comerciales. En primer lugar, un visado de entradas múltiples, que permitirá la estancia por períodos máximos de 30 días dentro del plazo de vigencia total del visado de 180 días. Los visados de ese tipo se otorgan para el desempeño de relaciones comerciales con un establecimiento público o privado autorizado de conformidad con el derecho mercantil del Estado. En segundo lugar, un visado para visitas de negocios de corto plazo de carácter urgente que puede obtenerse en el punto de entrada y que permite una sola estancia de una duración máxima de 14 días no renovable, pero prohíbe al titular del visado trabajar para terceros tanto de forma gratuita como remunerada. En tercer lugar, un visado a largo plazo para entradas múltiples en visita de negocios, que requerirá la aprobación previa del Ministerio de Trabajo y, a diferencia del visado actual correspondiente, no podrá renovarse más allá del período máximo de estancia inicial de 90 días.

3.8 Medidas oficiales de ayuda

3.143. Al igual que en anteriores informes, el nivel de respuesta a la solicitud de información sobre medidas concretas de ayuda económica general ha sido decepcionante. Solo tres Miembros facilitaron información sobre las medidas de ayuda económica, en comparación con cinco Miembros para el último examen anual y cuatro para el informe de mitad del año. Siguiendo la práctica habitual, la Secretaría de la OMC pidió a un grupo más amplio de Miembros que confirmase la información relativa a varias de esas medidas, incluida la obtenida frecuentemente en otras fuentes públicas, pero no tuvo éxito en la mayoría de los casos y, a menudo, obtuvo como respuesta la petición de que no se incluyesen esas medidas en el informe.

3.144. Por consiguiente, de acuerdo con la información facilitada a la Secretaría u obtenida a través de otras fuentes, los Miembros de la OMC pusieron en vigor 69 nuevas medidas de ayuda económica general durante el período objeto de examen. Algo menos de la tercera parte de esas medidas no han sido confirmadas o verificadas por los Miembros interesados. De modo similar, la tercera parte de las medidas de ayuda económica general confirmadas se refiere a la Unión Europea o sus Estados miembros y es reflejo de la disponibilidad de información sobre subvenciones de ese Miembro de la OMC. Aunque tal transparencia constituye un requisito previo para presentar una relación equilibrada del número total de nuevas medidas de ayuda económica general introducidas durante el período objeto de examen, la realidad sigue siendo que el actual resumen del anexo 4 refleja principalmente las medidas adoptadas por un Miembro, a pesar de que otros muchos aplican esas medidas.

3.145. Las medidas incluidas en el anexo 4 consisten principalmente en la prestación de asistencia económica y ayuda financiera dirigidas a determinados sectores, incluidos diversos programas de ayuda financiera a sectores específicos. Al igual que en informes anteriores, los principales sectores mencionados como beneficiarios de programas oficiales de subvenciones fueron los productores agrícolas y determinadas ramas de producción manufacturera. Entre las medidas relacionadas con la agricultura que se enumeran en el anexo 4, varias parecen ofrecer exenciones fiscales específicas, reducciones fiscales respecto de la energía o las semillas, precios mínimos garantizados para algunos productos y ciertas ayudas temporales a los productores de frutas y legumbres perecederas. En cuanto al sector manufacturero, las medidas comprenden varias desgravaciones y exenciones fiscales, diversas combinaciones de garantías de préstamos y ayudas para la promoción de las exportaciones. Como novedad, el anexo 4 contiene un número significativo de medidas de ayuda destinadas al sector del transporte en general o a ramas de

¹⁰¹ Véase <http://www.evisa.gov.tr/>.

producción manufacturera dentro de ese sector. Entre las segundas, en el anexo 4 se enumeran diversas medidas de asistencia al sector del automóvil.

3.146. A pesar de que varias medidas de ayuda están dirigidas específicamente a las pymes, esta categoría no ocupa un lugar tan destacado en el presente informe como en otros anteriores. Aunque los programas regionales de ayuda de tipo general siguen figurando en el presente informe, los Miembros no han facilitado información sobre ayuda económica general relacionada con las infraestructuras durante el período objeto de examen. Por último, cabe señalar que varios programas de ayuda financiera destinados, por ejemplo, a los sectores energético y alimentario y las ayudas a la exportación parecen haberse reducido, aunque siguen en vigor.

3.147. Como se señaló en informes anteriores, la vigilancia y la notificación de medidas de ayuda económica general siguen representando un gran desafío. Para compensar la falta de participación activa de los gobiernos en la presentación de la información pertinente serían necesarios notables recursos adicionales de los que, por ahora, la Secretaría no dispone. Además, dado que, la mayoría de las veces, el resultado del proceso de confirmación es que los Miembros soliciten que se suprima la información, aun cuando se haya obtenido de fuentes gubernamentales oficiales, las evaluaciones de las tendencias globales pueden ser, no solo parciales, sino posiblemente inexactas.

3.148. Por último, es importante destacar que el anexo 4 del presente informe no se ha limitado en modo alguno a las medidas de apoyo económico general relacionadas con la crisis financiera. Aunque los informes iniciales contenían un número significativo de medidas que, tanto en el espíritu como en la letra, estaban directamente relacionadas con la crisis financiera, otras no lo estaban, y sin embargo tenían efectos potencialmente significativos en el comercio.

3.9 Exámenes de las políticas comerciales de mediados de noviembre de 2013 a finales de octubre de 2014

3.149. Durante el período abarcado por el presente informe se llevaron a cabo 16 exámenes de las políticas comerciales (EPC)¹⁰², que permitieron a los Miembros de la OMC conocer mejor la evolución comercial y económica de cada uno de los Miembros examinados. Para China fue su quinto EPC, mientras que para Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas fue su tercer EPC como Organización de Estados del Caribe Oriental (OEKO). Para Djibouti y Mauricio fue su primer examen conjunto. Todos esos EPC se caracterizaron por el debate abierto y franco de las delegaciones en las reuniones del OEPC y la participación constructiva y perspicaz de los ponentes.

3.150. Aunque todos los EPC llevados a cabo durante el período abarcado por el presente informe tuvieron lugar en un entorno posterior a la crisis económica, los persistentes y elevados niveles de desempleo en varios países fueron un recordatorio constante de que la salida de la crisis era un proceso prolongado para algunos Miembros. Como resultado, los debates de los Miembros en los EPC se refirieron con frecuencia a la forma en que cada país o entidad había hecho frente a la crisis, incluso mediante la introducción de nuevas medidas de política. La impresión general fue que la mayoría de los Miembros habían superado la crisis económica mundial sin recurrir a medidas protecciónistas directas. Sin embargo, se prestó cierta atención a aspectos relacionados con la transparencia en el caso de varias medidas de ayuda oficial.

3.151. Al igual que en el informe anterior, el cumplimiento de las obligaciones de notificación en la OMC suscitó numerosas observaciones, y se instó a varios Miembros a mejorar sus niveles de cumplimiento para asegurar la transparencia y la previsibilidad en las que se basa el sistema multilateral de comercio. En la mayoría de los EPC se observó que los regímenes MSF y OTC seguían siendo excesivamente restrictivos o carecían de transparencia. La importancia de introducir y mantener políticas de inversiones previsibles fue objeto de considerable atención en varios de los exámenes. Por último, siguiendo una tendencia similar a la del último informe, en varios exámenes se insistió en la importancia constante de reducir el desfase entre los aranceles consolidados y los aplicados, así como de simplificar los regímenes arancelarios complejos.

¹⁰² Los EPC del Perú, de la República Kirguisa y de la ex República Yugoslava de Macedonia se incluyeron en el documento WT/TPR/OV/16 de la OMC, de 31 de enero de 2014.

3.152. En el cuadro 3.14, que figura al final de la presente sección, se ofrece un resumen de algunos indicadores arancelarios básicos de los Miembros de la OMC examinados durante el período, así como de algunos otros Miembros.

11 y 13 de febrero de 2014: Tonga

3.153. Durante el examen de Tonga, los Miembros reconocieron los grandes desafíos que tiene Tonga como pequeño país insular en desarrollo del Pacífico, entre los que figuran las importantes catástrofes naturales a que se enfrenta esporádicamente. Los Miembros insistieron en la necesidad de tomar debidamente en consideración esas vulnerabilidades en las diversas actividades de la OMC. A pesar de los sólidos resultados obtenidos por Tonga durante el período examinado, el tamaño sumamente reducido de su economía y la distancia que la separa de los mercados extranjeros hacen que Tonga deba importar para atender muchas de sus necesidades, mientras que solo exporta una reducida gama de mercancías y servicios.

3.154. Aunque las remesas, las ganancias de los trabajadores estacionales en el extranjero y las ayudas de los donantes siguen siendo esenciales para la economía tongana, también representan fuentes de inseguridad para la trayectoria económica del país. Reconociendo los problemas de capacidad a los que se enfrenta Tonga, los Miembros elogaron al país por mantener un régimen comercial abierto y liberal, aplicar el ambicioso paquete de medidas acordadas en el marco de su adhesión, respetar los compromisos asumidos en la OMC y presentar las notificaciones pertinentes. Los Miembros se felicitaron por los importantes avances hechos por el país para facilitar la actividad comercial, incluido un examen de la legislación sobre inversiones extranjeras realizado dentro de su Marco de Desarrollo Estratégico cuatrienal. A ese respecto se señaló que, en 2002, se había creado el Ministerio de Empresas Públicas para mejorar la administración de las empresas estatales y facilitar las privatizaciones.

3.155. Los Miembros hicieron también referencia a varios aspectos susceptibles de mejora, tales como el refuerzo del marco normativo e institucional, la promulgación de una ley de quiebras y la observancia efectiva de los derechos de propiedad intelectual. Más concretamente, en lo que respecta a las medidas arancelarias y no arancelarias, varios Miembros instaron a Tonga a asegurar que todos los tipos arancelarios aplicados se mantuviesen dentro de los niveles consolidados y dar el mismo trato a las mercancías importadas y las mercancías nacionales similares en su régimen de impuestos especiales de consumo, de conformidad con sus compromisos en el marco de la OMC. Con respecto a su régimen MSF, las delegaciones tomaron nota de que se está estudiando un proyecto de ley alimentaria nacional y la posibilidad de establecer un Servicio Nacional de Alimentación, y pidieron más información sobre los cambios introducidos por Tonga en sus procedimientos sanitarios y fitosanitarios y sobre la conformidad de dichos cambios con el Acuerdo MSF de la OMC. En el contexto de los acuerdos y arreglos comerciales, los Miembros tomaron nota de la determinación de Tonga de concluir las negociaciones emprendidas en el marco del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados ACP y la UE y del Acuerdo del Pacífico sobre Estrechamiento de Relaciones Económicas (PACER Plus), así como de sus esfuerzos por aplicar el Acuerdo de Comercio entre los Países Insulares del Pacífico (PICTA). También se formularon varias cuestiones y observaciones sobre la importancia que tenía para Tonga sacar un mayor rendimiento a su comercio de exportación de productos agrícolas y a las licencias de pesca vendidas a otros países, así como adoptar políticas que contribuyesen a conectar al país con el resto del mundo.

3 y 5 de marzo de 2014: Malasia

3.156. En su examen, Malasia recibió elogios por la solidez de los resultados y la capacidad de recuperación de su economía, incluidas sus tasas de crecimiento, su escaso desempleo y su baja inflación, a pesar de las desfavorables condiciones de la economía mundial durante el período de examen. El reequilibrio de la economía de Malasia gracias a una demanda interna que contrarrestó la debilidad de la demanda exterior, los planes previstos de ajuste presupuestario y reforma tributaria, la mejora global del entorno empresarial y la eficaz integración del país en las cadenas de valor mundiales fueron mencionados por varias delegaciones. Los Miembros reconocieron el constante esfuerzo de liberalización del comercio de Malasia a nivel tanto multilateral como regional y bilateral, y tomaron nota de los siete nuevos acuerdos que habían entrado en vigor durante el período examinado. También hicieron referencia a la participación de Malasia en las principales negociaciones en curso sobre acuerdos comerciales regionales. Además, varias delegaciones reconocieron los esfuerzos desplegados por Malasia en relación con las negociaciones

sobre la facilitación del comercio y la modernización del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI).

3.157. También se destacaron varios ámbitos específicos en los que muchas delegaciones consideraban que era posible introducir mejoras. En lo que respecta a los desafíos macroeconómicos, ciertos Miembros expresaron su preocupación por la dependencia financiera de Malasia de los ingresos procedentes del petróleo e insistieron en la importancia de la reforma tributaria y la racionalización de las subvenciones. Con respecto a la transparencia del marco normativo e institucional, se observó que Malasia podía mejorar la previsibilidad de sus procedimientos administrativos y asegurar la notificación puntual a la OMC de sus medidas comerciales y relacionadas con el comercio. Algunos Miembros instaron a Malasia a adoptar nuevas disposiciones en materia de gobernanza, en particular mediante el refuerzo de las medidas coercitivas contra la corrupción. En lo que respecta a los aranceles, varios Miembros expresaron su preocupación por la complejidad de la estructura del arancel aduanero, la progresividad arancelaria, la persistencia de los aranceles no *ad valorem* y los contingentes arancelarios, especialmente en el sector agrícola, la prevalencia de los impuestos a la exportación, el número relativamente elevado de líneas arancelarias sin consolidar y el desfase creciente entre los tipos consolidados y los tipos aplicados de Malasia. Con respecto a los obstáculos no arancelarios y la reglamentación, se destacaron los progresos de Malasia en materia de medidas antidumping, derechos de propiedad intelectual y política de competencia. Sin embargo, muchos Miembros expresaron también su preocupación por el uso constante y generalizado de licencias de importación no automáticas y plantearon cuestiones sobre valoración en aduana, restricciones o prohibiciones de exportación e importación, subvenciones a la exportación, derechos especiales de consumo, impuestos e incentivos, condiciones de contenido nacional y certificación halal, entre otros aspectos. Además, varios Miembros pidieron a Malasia que se adhiriese al Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC. En lo que respecta a las subvenciones y la intervención estatal, varias delegaciones consideraron preocupante que la economía del país siga estando fuertemente subvencionada y que la intervención del Estado en la economía, incluso a través de empresas vinculadas al gobierno, siga siendo considerable. A nivel sectorial, los Miembros tuvieron palabras de elogio y aliento para las iniciativas de liberalización autónoma del comercio de Malasia en el sector de los servicios, y recomendaron una mayor apertura. Con respecto al comercio de mercancías, y a pesar del bajo promedio de los derechos arancelarios aplicados por Malasia, los Miembros expresaron su preocupación por la protección y las ayudas prestadas de manera continua en el sector del automóvil y en relación con algunos productos agrícolas, así como por los elevados derechos aplicados en el sector minero.

11 y 13 de marzo de 2014: Myanmar

3.158. En el primer examen de Myanmar desde su adhesión a la OMC, los Miembros felicitaron a ese país por la reorientación política y económica que le había permitido iniciar seriamente su trayectoria de reintegración en la economía mundial. Las delegaciones elogiaron a Myanmar por sus reformas macroeconómicas, incluido el régimen cambiario, la adopción y revisión de cierto número de leyes relacionadas con el comercio, tales como la ley sobre inversiones extranjeras de 2012, y sus medidas de liberalización del comercio, entre ellas, la supresión de diversas prescripciones sobre licencias de importación no automáticas e impuestos de exportación. Los Miembros reconocieron que a Myanmar le quedaba un largo camino por recorrer y expresaron su satisfacción por las reformas previstas, por ejemplo, las relativas a la legislación sobre política de competencia, protección de los consumidores y propiedad intelectual y la revisión de la ley sobre inversiones extranjeras. Los Miembros instaron a Myanmar a continuar su proceso de apertura, racionalización y simplificación de las políticas y los procedimientos comerciales y relacionados con el comercio y, de ese modo, introducir las condiciones de transparencia y responsabilización que son indispensables para crear un entorno empresarial robusto e incorporarse a las cadenas de valor mundiales. Los Miembros dieron las gracias a Myanmar por su compromiso expreso con el sistema multilateral de comercio y observaron también que el país había participado activamente en las iniciativas de integración y cooperación regionales, incluida la ASEAN.

3.159. Los Miembros se refirieron a algunos elementos sustantivos que consideraban susceptibles de mejora. Con respecto a los trámites aduaneros, la valoración en aduana y la facilitación del comercio, felicitaron a Myanmar por sus iniciativas para promover la facilitación del comercio, incluidos los esfuerzos por establecer una ventanilla única nacional. Varias delegaciones instaron a Myanmar a aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, y otras insistieron en la necesidad de reformar más a fondo el régimen de licencias de importación y exportación. En cuanto a los

aranceles y los demás impuestos, muchos Miembros, si bien reconocían que, en promedio, los aranceles NMF aplicados eran relativamente bajos, seguían preocupados por la notable diferencia existente entre los promedios respectivos de los tipos aplicados y los tipos consolidados, la baja proporción de líneas arancelarias consolidadas y el gran número de derechos de puro estorbo. Varias delegaciones pidieron más transparencia para el régimen tributario. En cuanto a la participación estatal en la economía, los Miembros instaron a Myanmar a continuar el proceso de privatización de las empresas estatales y presentar notificaciones sobre sus actividades de comercio de Estado para asegurar la transparencia. En el sector de los servicios, los Miembros reconocieron la iniciativa de apertura de Myanmar en varios subsectores, incluida la reciente concesión de licencias de telecomunicaciones a empresas extranjeras, la promoción de asociaciones público-privadas en materia de transportes, la autorización de la participación extranjera en el capital hasta del 100% en las actividades hoteleras y actividades conexas, y los esfuerzos del Banco Central encaminados a elaborar un plan general para el sector financiero. En el contexto de las inversiones extranjeras en el entorno empresarial, instaron a Myanmar a proseguir la apertura de su régimen de inversiones mediante la reducción del número de sectores sujetos a prohibición o restricción y continuar avanzando en aspectos tales como la protección de los inversores, el cumplimiento de los contratos y la facilitación de las operaciones de puesta en marcha de empresas. Insistieron también en que la divulgación adecuada en línea de la información sobre los distintos proyectos legislativos y los reglamentos y leyes relacionados con el comercio y las inversiones, y la oportuna consulta con los colectivos interesados antes de introducir nuevas políticas y medidas, son factores esenciales de previsibilidad para los inversores y los agentes comerciales. Entre otras cosas, algunos Miembros pidieron más información acerca de los planes de Myanmar para establecer zonas económicas especiales y sobre los posibles incentivos a la inversión y privilegios para los inversores. Por último, los Miembros reconocieron las limitaciones de capacidad de Myanmar como país menos adelantado y expresaron su disposición a colaborar en la creación de capacidad, por ejemplo en materia de propiedad intelectual, transparencia y notificaciones, producción de energía eléctrica (centrales hidráulicas), etc.

22 y 24 de abril de 2014: Bahrein, Omán y Qatar

3.160. En el examen de Qatar, Bahrein y Omán, los Miembros tuvieron palabras de elogio para los tres países por sus altas tasas de crecimiento del PIB, sus bajas tasas de inflación, sus situaciones financieras generalmente equilibradas y sus superávits por cuenta corriente durante el período examinado. En general, valoraron positivamente los programas emprendidos en los ámbitos de la enseñanza, la atención sanitaria y el desarrollo sostenible, así como las iniciativas para promover entornos favorables a la actividad empresarial. A pesar de sus numerosas similitudes, incluida su pertenencia al CCG, se reconoció que los tres países tenían características exclusivas de cada uno de ellos. No obstante, muchas delegaciones recordaron que había problemas comunes a los tres países que ponían a prueba su capacidad de reacción a largo plazo, entre ellos, la diversificación de sus economías al margen de los hidrocarburos, la ampliación de la base económica, de exportación y fiscal de sus economías y la gestión de una numerosa mano de obra extranjera. Varias delegaciones expresaron su interés por los instrumentos de política que se aplicaban en la actualidad y que se aplicarían en el futuro para hacer frente al último de esos problemas. Con respecto a las políticas de comercio e inversión de los países, los Miembros elogiaron a Qatar, Bahrein y Omán por sus aranceles generalmente bajos, sus escasos obstáculos no arancelarios al comercio y sus regímenes de inversiones relativamente abiertos. Asimismo, se observó que la reforma del régimen aduanero, incluida la introducción de ventanillas únicas en Qatar y Bahrein, situaría a los tres países en una posición más avanzada que la requerida por las futuras prescripciones sobre facilitación del comercio. Los tres Miembros recibieron elogios por no haber recurrido nunca a medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia, y se observó que ninguno de ellos había utilizado el Mecanismo de Solución de Diferencias de la OMC. Como firmantes del ATI, los tres países participarán en el ATI ampliado, actualmente en proceso de negociación. En su calidad de miembros de la Unión Aduanera del CCG, Qatar, Bahrein y Omán aplican un arancel externo común y una legislación común sobre trámites aduaneros, valoración en aduana y medidas comerciales especiales. Sin embargo, cada uno de ellos mantiene sus puestos aduaneros internos, sus listas de mercancías sujetas a restricciones o prohibiciones, y algunas excepciones a la aplicación del arancel externo común. De modo similar, se reconoció que la Unión Aduanera del CCG no integraba aún las políticas comerciales y políticas conexas de sus partes sobre otras materias, tales como los servicios, los derechos de propiedad intelectual y la contratación pública, y seguía habiendo divergencias en la aplicación de determinadas normas o reglamentos técnicos. A ese respecto, los Miembros preguntaron de qué forma Qatar, Bahrein y

Omán tenían previsto seguir armonizando su legislación comercial con el marco del CCG y las intenciones del CCG con respecto a los acuerdos de libre comercio bilaterales nuevos o estancados.

3.161. Los Miembros se refirieron también a varios aspectos de fondo en los que podrían lograrse mejoras. En lo que respecta a los procedimientos y los derechos de aduana, las delegaciones observaron que los tipos consolidados eran mucho más altos que los tipos aplicados en la mayoría de los casos, lo que limitaba significativamente la previsibilidad de los regímenes arancelarios. Además, varias delegaciones instaron a Bahrein a incrementar su nivel de consolidaciones y a Qatar a publicar su Arancel de Aduanas. Los Miembros pidieron también más información acerca de los planes para reformar o suprimir los requisitos de consularización exigidos por Bahrein y Omán. En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, las delegaciones instaron a Qatar, Bahrein y Omán a mejorar la protección de esos derechos mediante el fortalecimiento de sus marcos institucionales, entre otras medidas. En relación con los servicios y las inversiones, los Miembros preguntaron por los planes para reducir las restricciones y los obstáculos a las IED que existían en los tres países en diferentes grados, por ejemplo en forma de restricciones a la propiedad extranjera. Algunos Miembros plantearon la cuestión de la importante función desempeñada por las empresas estatales en las economías de los tres países y preguntaron por los planes de privatización futura de esas empresas. Varios Miembros observaron que los tres países habían asumido compromisos de diversos niveles en el marco del AGCS, y los alentaron a seguir liberalizando los servicios, ya que ese sector, y especialmente los subsectores del turismo, las telecomunicaciones, la construcción, las finanzas y el transporte, encerraban potencial de crecimiento y diversificación económica. En cuanto a las notificaciones y la transparencia, se observó que las tres delegaciones se habían comprometido ya a poner al día sus notificaciones a la OMC y, de ese modo, mejorar la transparencia de sus regímenes de política comercial. En materia de contratación pública, los Miembros se interesaron por las intenciones de los tres países de adherirse al ACP o adquirir la condición de observadores en el marco de ese Acuerdo. Varios Miembros preguntaron por la prohibición de importar carne de ganado bovino y ovino, y por la legislación básica sobre inocuidad alimentaria de Qatar y Bahrein y la forma en que esa legislación estaba en conformidad con las normas alimentarias del Codex Alimentarius, de la ISO y de otros organismos. Por último, expresaron su satisfacción con las estrategias que se estaban aplicando en cada país, descritas en los documentos Visión 2030 de Qatar, Visión 2030 de Bahrein y Visión 2040 de Omán, así como con la forma en que la apertura de los regímenes de comercio e inversiones se había integrado en esas estrategias.

26 y 28 de mayo de 2014: Ghana

3.162. En el examen de Ghana, los Miembros elogiaron al país por su estabilidad política, sus sólidos fundamentos democráticos y la fuerte protección de su marco legal, en particular tras la reciente creación de tribunales comerciales especializados. Todos esos factores han mejorado el entorno empresarial y contribuido a captar inversiones extranjeras directas. Los Miembros observaron que Ghana había experimentado un impresionante proceso de crecimiento económico y desarrollo social en los últimos años que, a su vez, había permitido reducir a la mitad el nivel de pobreza extrema y situar a Ghana en el grupo de países en desarrollo de ingresos medianos. Sin embargo, los Miembros expresaron su preocupación por los recientes desequilibrios macroeconómicos y preguntaron por los planes de estabilización macroeconómica de Ghana. En particular, pidieron aclaraciones acerca de las recientes restricciones en materia de divisas y de los planes para la diversificación de la economía y la mejora de la gestión del sector petrolero. Varios Miembros instaron a Ghana a adoptar una política de competencia y expresaron también su preocupación por el incremento del número de sectores de servicios sujetos a restricciones y el aumento de los requisitos de capital mínimo hasta niveles que exceden de los compromisos asumidos en el marco del AGCS. Otros preguntaron por el incremento general previsto en las disposiciones sobre participación nacional de la reciente normativa de Ghana para los sectores de la navegación y la energía, incluido el subsector del petróleo. Varias delegaciones instaron al país a mejorar la transparencia de su ordenamiento jurídico y cumplir mejor sus obligaciones de notificación a la OMC. En general, se felicitó a Ghana por su compromiso con el sistema multilateral de comercio y se observó que Ghana había participado activamente tanto en las negociaciones de la CEDEAO para el establecimiento de un arancel exterior común (AEC) como en un Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea.

3.163. También se abordaron algunos aspectos específicos que los Miembros consideraban susceptibles de mejora. En materia de facilitación del comercio, pidieron reformas rápidas y de largo alcance de los procedimientos aplicados en la frontera, en particular de inspección, escaneo y

despacho de los puertos, e instaron a Ghana a reducir el gran número de entidades que intervienen en la frontera y recaudan tasas. Con respecto a los aranceles y los demás impuestos, se hizo referencia al muy bajo nivel de los compromisos de consolidación arancelaria de Ghana y al gran desfase existente entre los tipos aplicados y los tipos consolidados. Los Miembros observaron también que Ghana mantiene otros derechos y cargas, a pesar de su consolidación a tipos nulos en el marco del GATT, y que numerosas exenciones de los impuestos en la frontera complican aún más el régimen fiscal. Asimismo, solicitaron más información acerca de los programas de incentivos de Ghana, incluido el régimen de zonas francas. Varias delegaciones hicieron referencia a la importancia de la nueva legislación, que aclararía determinadas cuestiones relativas a los obstáculos técnicos al comercio (OTC) y destacaron la modernización del régimen MSF de Ghana en 2012. También se expresó preocupación por la observancia de la legislación sobre propiedad intelectual. En general, los Miembros felicitaron a Ghana por los buenos resultados de su sector agrícola, pero invitaron a las autoridades a notificar la Cocoa Marketing Company al Comité de Empresas Comerciales del Estado de la OMC. Por último, los Miembros felicitaron a Ghana por los esfuerzos desplegados para acelerar la modernización de su sector de servicios, en particular el subsector de la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida la concesión de licencias a empresas de telecomunicaciones extranjeras. En materia de servicios financieros, los Miembros reconocieron las medidas adoptadas mediante nuevas leyes para facilitar el acceso de las pequeñas empresas al crédito.

17 y 19 de junio de 2014: Organización de Estados del Caribe Oriental (OEKO)¹⁰³

3.164. En el examen de la OEKO, tercer examen de este tipo, los Miembros reconocieron que los Miembros de la OMC integrantes de la OEKO tienen una base económica estrecha, dependen en gran medida de las importaciones y, con frecuencia, son víctimas de desastres naturales, especialmente huracanes. Además, elogiaron a los Miembros de la OMC integrantes de la OEKO por las prudentes políticas macroeconómicas aplicadas tras la crisis financiera mundial, incluidos sus programas de ajuste presupuestario y reestructuración de la deuda, la racionalización de sus regímenes tributarios y la introducción del impuesto sobre el valor añadido. Las delegaciones felicitaron a los Miembros de la OMC integrantes de la OEKO por su firme apoyo al sistema multilateral de comercio y elogiaron en particular su participación en las negociaciones sobre la facilitación del comercio. En general, se reconoció que los Miembros de la OMC integrantes de la OEKO mantenían un régimen de inversiones abierto, aunque era necesario mejorar la facilidad de hacer negocios para atraer inversiones extranjeras. Los Miembros expresaron su satisfacción por la firma del Tratado de Basseterre revisado y el subsiguiente establecimiento de la Unión Económica de la OEKO, que permite la libre circulación de personas, mercancías y capitales en toda la región de la OEKO. Esta Unión servirá como modelo de integración económica y financiera, que podría generar un crecimiento económico sostenido. Algunas delegaciones señalaron que la aplicación plena del Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE exigiría cambios legislativos que podrían facilitar el cumplimiento de los compromisos de la OMC por los Miembros de la OMC integrantes de la OEKO en las esferas en las que están quedando rezagados.

3.165. Se abordaron varias cuestiones sustantivas en las que se consideraba posible la introducción de mejoras. Por ejemplo, aunque en general se felicitó a los Miembros de la OMC integrantes de la OEKO por la apertura de sus economías, la mayoría de ellos seguían aplicando gravámenes por servicios de aduana y otros impuestos a la importación. Otro motivo de preocupación era el uso continuado de licencias de importación, por sus posibles efectos de restricción del comercio. También se instó a los Miembros de la OMC integrantes de la OEKO a armonizar sus aranceles de aduanas. Las delegaciones valoraron positivamente el hecho de que los Miembros de la OMC integrantes de la OEKO hubiesen empezado a desmantelar sus programas de subvenciones a la exportación y expresaron su esperanza en que esos programas se suprimirían para el final de 2015, de acuerdo con las normas de la OMC. Algunos Miembros señalaron que cierto número de problemas a los que se había hecho referencia en el examen anterior seguían pendientes de solución, incluida la adopción de una legislación sobre política de competencia y medidas comerciales especiales y el cumplimiento de los requisitos de notificación, en particular los relativos a las MSF, e instaron a los Miembros de la OMC integrantes de la OEKO a resolver esos problemas. Dadas las dificultades a las que se enfrentaban los Miembros de la OMC integrantes de la OEKO, la colaboración y la asistencia técnica de los demás Miembros de la OMC en esta materia serían de la mayor utilidad.

¹⁰³ Los Miembros de la OMC integrantes de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OEKO) son: Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas.

1º y 3 de julio de 2014: China

3.166. En el quinto examen de China, los Miembros elogiaron la determinación de ese país de emprender difíciles reformas, e insistieron en que el examen se llevaba a cabo en un momento especialmente oportuno, tras el anuncio de un ambicioso y amplio programa de reformas. También observaron que, como principal interlocutor del comercio mundial de mercancías, China debía reconocer la mayor responsabilidad que entrañaba convertirse en uno de los participantes más destacados del sistema multilateral de comercio. Se observó que China ya había adoptado algunas medidas para reequilibrar su crecimiento económico mediante políticas de promoción del consumo, y los Miembros en general se mostraron convencidos de que una mayor liberalización del mercado interno podría desempeñar un papel importante a ese respecto.

3.167. En la reunión se mencionaron varios aspectos sistémicos y sustantivos en los que podrían lograrse mejoras. Con respecto a la transparencia, varias delegaciones afirmaron que, como principal interlocutor comercial del mundo, China tenía la gran responsabilidad de promover un sistema de comercio mundial previsible y transparente. Esa responsabilidad incluía el cumplimiento puntual de sus obligaciones de notificación. Los Miembros observaron que, aunque China se había comprometido a publicar en un solo diario oficial los reglamentos y las demás medidas que se refiriesen o afectasen al comercio de mercancías, los servicios, los derechos de propiedad intelectual (DPI) o el régimen cambiario, incluso en un idioma de la OMC, ese compromiso no se había cumplido aún. Varios Miembros reconocieron las dificultades con que tropezaba China para garantizar una aplicación coherente de sus leyes, reglamentos y políticas en todo el país, pero también pusieron de relieve cuestiones que seguían siendo esenciales para mejorar el entorno empresarial y limitar el riesgo de trato discrecional. En cuanto a la función del Estado, algunos Miembros observaron que China seguía aplicando políticas encaminadas a apoyar ramas de producción nacionales, incluidas las controladas por empresas estatales. Habida cuenta del tamaño y la importancia de China, esa situación había dado lugar en ocasiones a una capacidad y una expansión del crédito excesivas. En cuanto a los OTC, varios Miembros expresaron su preocupación por la utilización de prescripciones técnicas que diferían de las normas internacionales y la insuficiente participación de los colectivos interesados en el proceso de normalización. En lo relativo a las MSF, los Miembros cuestionaron su justificación científica en determinados casos y pidieron a China que intensificase sus esfuerzos para aumentar la transparencia y la previsibilidad en esta esfera. Otras preocupaciones de fondo planteadas fueron las relativas a las políticas de ayuda aplicadas por China, la utilización de limitaciones de las exportaciones e impuestos a la exportación, las restricciones al acceso a los mercados de servicios, la utilización de medidas comerciales correctivas como retorsión, la observancia de los derechos de propiedad intelectual (DPI), la protección de los secretos comerciales, y las restricciones aplicadas a los inversores extranjeros en determinadas esferas. Algunos Miembros solicitaron más información sobre el funcionamiento de la Zona Franca Experimental (Shanghai) de China. Los Miembros elogiaron a China por tomar la iniciativa en la notificación de las disposiciones de la categoría A en el marco del nuevo Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y abrir su mercado a los productos procedentes de los PMA. Algunos Miembros instaron a China a proseguir sus esfuerzos con miras a la conclusión de las negociaciones relativas a la ampliación del ATI y a su adhesión al ACP.

23 y 25 de julio de 2014: Panamá

3.168. En el examen de Panamá, los Miembros felicitaron al país por haber logrado un crecimiento económico excepcional, una mayor integración en el comercio mundial y un elevado nivel de inversión extranjera directa. Estos resultados se debían en gran medida a unas políticas comerciales y de inversión abiertas que habían permitido a Panamá convertirse en un importante exportador de servicios internacionales. Los Miembros alentaron a Panamá a reforzar los vínculos entre los sectores dinámicos y el resto de la economía, reducir las desigualdades sociales y asignar una mayor cantidad de recursos a los programas sociales, incluidos los de enseñanza. Asimismo, reconocieron la solidez y estabilidad de las políticas macroeconómicas generales de Panamá, pero varias delegaciones advirtieron acerca de los problemas planteados por un déficit fiscal en aumento e instaron a Panamá a consolidar sus finanzas públicas. Elogiaron a Panamá por su firme compromiso con el sistema multilateral de comercio, y observaron que el uso activo que el país hacía de los acuerdos comerciales regionales y bilaterales le había permitido reforzar su integración en la economía mundial. Asimismo, elogiaron los avances en las importantes reformas legislativas y reglamentarias de Panamá, incluido el refuerzo de las legislaciones sobre competencia y contratación pública, la reestructuración del régimen de propiedad intelectual para

cumplir las obligaciones internacionales, la modificación del régimen de zonas francas y la liberalización del sector de la telefonía móvil. Los Miembros se mostraron también satisfechos con las medidas adoptadas por Panamá para facilitar el comercio, incluida la modernización de los procedimientos aduaneros, la introducción de una ventanilla única para las exportaciones y la creación del programa Operador Económico Autorizado. En este contexto, instaron a Panamá a establecer una ventanilla única para las importaciones.

3.169. Por otra parte, expresaron su esperanza de que continuasen las mejoras en varios ámbitos. Con respecto a los aranceles, los Miembros reconocieron los esfuerzos de Panamá por simplificar su estructura arancelaria, pero también expresaron su preocupación por que los aranceles aplicados a algunos productos eran superiores a los tipos consolidados. Algunas delegaciones preguntaron por qué aplicaba Panamá impuestos diferentes a los combustibles mezclados con etanol de origen nacional y a los importados, y le instaron a eliminar los impuestos discriminatorios. En relación con las medidas OTC y las MSF, los Miembros plantearon una serie de cuestiones relativas a la elaboración y aplicación de los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias, en particular en relación con la importación de productos alimenticios y animales vivos, y solicitaron a Panamá que intensificase sus esfuerzos por mejorar la transparencia y la presentación de notificaciones en esas esferas. Varias delegaciones acogieron con satisfacción las enmiendas introducidas por Panamá en su legislación sobre zonas francas y la eliminación de las subvenciones a la exportación, en cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Algunas delegaciones pidieron más información sobre los controles aduaneros aplicados para supervisar la entrada, el tránsito y la salida de mercancías a través de la Zona Libre de Colón, así como sobre los incentivos otorgados en ella. Los Miembros reconocieron en general el régimen abierto de comercio e inversiones del sector de los servicios de Panamá, pero plantearon preguntas en relación con las restricciones a la inversión extranjera en servicios auxiliares del transporte marítimo. Por último, algunas delegaciones pidieron aclaraciones sobre las restricciones impuestas por Panamá al comercio minorista y le alentaron a seguir liberalizando este sector.

16 y 18 de septiembre: Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino)

3.170. En el examen del Taipei Chino, los Miembros felicitaron a ese país por sus continuos avances en la liberalización del comercio y las inversiones, la mayor integración en la economía mundial y la diversificación económica, que habían caracterizado su recuperación desde 2009. Las delegaciones expresaron su satisfacción por las iniciativas de liberalización unilateral emprendidas por el Taipei Chino mediante la creación de zonas francas experimentales, las nuevas reducciones de las limitaciones a la inversión extranjera y las medidas de facilitación del comercio, incluida la aplicación de un sistema de ventanilla única para acelerar el despacho aduanero. Varias delegaciones acogieron también con satisfacción los esfuerzos desplegados por el Taipei Chino para poner en marcha importantes reformas jurídicas y mejorar su régimen de protección de los derechos de propiedad intelectual. Algunos Miembros destacaron la necesidad de seguir especificando los sectores de servicios esenciales para impulsar el desarrollo y la diversificación. Los Miembros se refirieron al compromiso y la participación constructiva del Taipei Chino en las iniciativas multilaterales y plurilaterales de liberalización del comercio y reconocieron su intervención activa en la integración económica bilateral y regional, por ejemplo, mediante la firma de acuerdos comerciales regionales con China, Nueva Zelanda y Singapur durante el período examinado. Habida cuenta de que la economía del Taipei Chino estrechaba cada vez más sus vínculos con China a través de las negociaciones relacionadas con el Acuerdo Marco de Cooperación Económica (ECFA), varios Miembros pidieron información más detallada sobre la situación de los acuerdos complementarios del ECFA. Los Miembros expresaron su reconocimiento al Taipei Chino por su labor y apoyo en las esferas de la ayuda para el comercio y la asistencia técnica relacionada con el comercio.

3.171. También hicieron referencia a cierto número de elementos y aspectos susceptibles de mejora. Con respecto a las zonas francas experimentales, algunos Miembros alentaron al Taipei Chino a ampliar las ventajas de esas zonas a todo el territorio. En cuanto al régimen de inversiones extranjeras, los Miembros acogieron con satisfacción la reducción progresiva por el Taipei Chino de las limitaciones impuestas a los inversores extranjeros en el marco de la lista negativa para las inversiones de ciudadanos extranjeros. Algunas delegaciones pidieron al Taipei Chino que siguiera mejorando la transparencia y previsibilidad del proceso de examen de las inversiones. En materia de aranceles, se observó que la estructura arancelaria seguía siendo

compleja y contenía una multiplicidad de tipos. Los Miembros alentaron al Taipeí Chino a simplificar el régimen arancelario a fin de aumentar la previsibilidad y la transparencia para los agentes comerciales. En relación con los OTC y las MSF, los Miembros instaron al Taipeí Chino a mejorar la armonización de sus normas y prescripciones técnicas con las normas internacionales, simplificar las prescripciones sobre certificación y pruebas, y agilizar los procedimientos de evaluación de la conformidad. Además, los Miembros instaron al Taipeí Chino a mejorar sus procedimientos de notificación para asegurar la notificación de los OTC y las MSF a la OMC en la fase de proyecto, dejando así tiempo suficiente para que los demás Miembros pudiesen formular observaciones y para el examen de estas. El sector agrícola sigue siendo uno de los principales receptores de asistencia oficial, incluidas la ayuda interna y la protección en la frontera. Varias delegaciones observaron que el Arancel de Aduanas apenas había cambiado desde el último examen y que el promedio de los aranceles aplicados en el sector agrícola era mucho más elevado que el vigente para los productos no agrícolas. Algunos Miembros solicitaron información sobre las subvenciones a los combustibles en los sectores agrícola y pesquero. Además, los Miembros se refirieron al hecho de que los contingentes arancelarios aplicados a determinados productos agrícolas habían quedado sistemáticamente infrautilizados, y alentaron al Taipeí Chino a examinar la necesidad de mantener esas restricciones. Instaron al Taipeí Chino a mejorar la base científica de las medidas por las que se regía su comercio de productos agropecuarios y el régimen de pruebas e inspecciones en la frontera. Por último, en relación con los servicios, y al tiempo que reconocieron la importancia del sector para su economía, varias delegaciones instaron al Taipeí Chino a continuar el proceso de apertura de su sector de servicios y suprimir los obstáculos al comercio, incluidas las condiciones de acceso a los mercados, aún vigentes.

24 y 26 de septiembre: Mongolia

3.172. En su examen, los Miembros observaron que Mongolia se enfrentaba a cierto número de dificultades y obstáculos al comercio y las inversiones tras varios años de rápido crecimiento económico, aumento de los ingresos y mayor prosperidad. La expansión económica de los últimos años se había basado en las inversiones en el sector minero y las exportaciones de minerales y, en general, los Miembros admitieron que el crecimiento debería continuar en ese sector, debido a la suficiencia de las nuevas inversiones realizadas. Varias delegaciones observaron que la explotación de minerales era una oportunidad para Mongolia, aunque hacía vulnerable su economía a las súbitas oscilaciones de los precios y la demanda. En ese contexto, algunos Miembros insistieron en la importancia de la diversificación económica. Varias delegaciones tomaron nota de los programas introducidos recientemente para mejorar la productividad en el sector agrícola. Aunque Mongolia no ha suscrito acuerdos comerciales regionales, reúne las condiciones para beneficiarse de los esquemas del SGP de varios Miembros. Mongolia estaba negociando un Acuerdo de Asociación Económica con el Japón y tenía la intención de adherirse al Acuerdo Comercial Asia-Pacífico. Además, varias delegaciones insistieron en que habían celebrado reuniones de alto nivel y concluido acuerdos relacionados con el comercio y la inversión con Mongolia. Algunas delegaciones reconocieron la importancia que el país concede al sistema multilateral de comercio, puesta de manifiesto por la notificación de sus compromisos de la categoría A sobre facilitación del comercio en julio de 2014. Los Miembros también hicieron referencia a la insuficiencia de infraestructuras y los consiguientes efectos en los costos del transporte a los que se enfrenta Mongolia como país extenso sin litoral. Varias delegaciones reconocieron que Mongolia había demostrado su voluntad de avanzar hacia unas condiciones de mayor competencia, reducción de los obstáculos arancelarios e introducción de medidas para promover la diversificación de su economía.

3.173. Los Miembros instaron también a Mongolia a examinar la posibilidad de introducir mejoras en varios ámbitos. En lo que respecta a las inversiones, reconocieron en general que la nueva Ley de Inversiones de 2013 y los procedimientos de inversión simplificados habían mejorado el entorno de inversión. Sin embargo, la nueva legislación y su aplicación seguían siendo objeto de preocupación, en particular debido a la distinción entre los inversores extranjeros y nacionales mediante requisitos de capital desembolsado mínimo y la reducción de la gama de derechos e impuestos estabilizados. En lo que respecta a la contratación pública, varias delegaciones sugirieron que era posible mejorar los procedimientos de licitación y la transparencia del proceso de selección y que Mongolia se beneficiaría de la adhesión al ACP. También se expresaron algunas preocupaciones en relación con el desarrollo de una nueva legislación sobre minerales, que ha dado lugar a demoras en la expedición de licencias de prospección y extracción, con las consiguientes repercusiones para la inversión en el sector. Se observó que algunos aranceles consolidados a tipos nulos seguían aplicándose a tipos del 5%, que los derechos especiales de consumo aplicados a algunos productos de origen nacional eran más bajos que los aplicados a las

importaciones, y que seguían en vigor prohibiciones a la importación respecto de algunos productos. Algunas delegaciones insistieron en que muchos reglamentos técnicos, normas y MSF en vigor en Mongolia no estaban armonizados con las normas internacionales. En el ámbito institucional, algunas delegaciones insistieron en que, en muchas esferas, incluido el régimen de licencias de importación, la aprobación de inversiones e incluso la asistencia técnica, la obtención de la correspondiente autorización requería mucho tiempo y entrañaba costos elevados, por lo que pidieron mejoras a ese respecto.

22 y 24 de octubre: Djibouti y Mauricio

3.174. En su examen conjunto, los Miembros reconocieron que tanto Djibouti como Mauricio son pequeños países sumamente expuestos a conmociones exógenas, como las fluctuaciones de los mercados internacionales y las condiciones climáticas. Ambos países han registrado niveles de crecimiento del PIB relativamente buenos a pesar de la crisis económica mundial. Se están aplicando estrategias de desarrollo para estimular aún más el crecimiento a largo plazo y mejorar el nivel de vida. Los Miembros felicitaron tanto a Djibouti como a Mauricio por sus iniciativas de reforma en curso encaminadas a facilitar el comercio y seguir mejorando sus respectivos entornos empresariales, en particular mediante el desmantelamiento de las restricciones subsistentes a la inversión y mediante la inversión en la infraestructura pertinente. Los Miembros instaron a Mauricio a asegurarse de que no se recurra a su sistema de permisos de importación para proteger a los productores nacionales, y a Djibouti a aplicar plenamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Algunos Miembros alentaron a ambos países a garantizar la sostenibilidad de sus reformas en curso con miras a seguir diversificando sus economías, especialmente en el caso de Djibouti.

3.175. Los Miembros elogiaron a Djibouti y a Mauricio por su apoyo al sistema multilateral de comercio y felicitaron a Mauricio por haber notificado ya sus compromisos de la categoría A sobre facilitación del comercio. También se alentó a los dos países a cumplir sus obligaciones en materia de notificación y seguir armonizando sus procedimientos de elaboración y aplicación de normas y reglamentos técnicos con las normas internacionales. Varias delegaciones destacaron la importancia de la asistencia técnica en ese contexto. Algunos Miembros pidieron también más información acerca de los progresos realizados en la aplicación del COMESA, al tiempo que otros pusieron en duda la eficacia y la coherencia de las políticas y prácticas fiscales vigentes en Djibouti y Mauricio. Los Miembros hicieron referencia al bajo nivel de consolidaciones arancelarias de Mauricio y algunas delegaciones pidieron a este país que cumpliese sus compromisos en materia de trato nacional al establecer impuestos especiales de consumo sobre las bebidas espirituosas. En general, los Miembros valoraron favorablemente las medidas adoptadas por Djibouti y Mauricio para mejorar sus marcos normativos, y reconocieron que ambos países habían emprendido iniciativas destinadas a fortalecer sus respectivos regímenes de propiedad intelectual. Algunos Miembros hicieron referencia a la gran intervención del Estado en ambas economías, y pidieron más aclaraciones sobre las empresas de propiedad estatal existentes en Mauricio y el estancamiento de los procesos de privatización en Djibouti. Asimismo, solicitaron información sobre la participación extranjera en la contratación pública, en particular sobre los mecanismos existentes para garantizar la utilización de procedimientos de licitación pública internacional. Por último, expresaron una satisfacción generalizada por las reformas agrícolas llevadas a cabo en Mauricio y las reformas de los sectores energético y de servicios emprendidas en ambos países, como medidas importantes para captar nuevas inversiones.

Cuadro 3.14 Exámenes de las políticas comerciales de mediados de noviembre de 2013 al final de octubre de 2014: resumen de indicadores arancelarios

	Promedio aritmético de los derechos aplicados (%)			Libres de derechos ^a	Derechos no <i>ad valorem</i> ^a
	Total	Productos agropecuarios (OMC)	Productos no agrícolas (OMC)		
Antigua y Barbuda	11,3	18,1	9,9	9,5	0,0
Bahrein, Reino de	5,1	7,5	4,6	11,1	0,4
China	9,4	14,8	8,6	9,8	0,5
Djibouti	21,0	15,0	21,9	0,1	0,0
Dominica	12,3	26,9	9,5	22,4	0,0
Ghana	12,8	17,3	12,0	12,2	0,0
Granada	11,4	19,2	9,9	5,4	0,0 ^b
Malasia	5,6	2,9	6,0	64,6	0,9
Mauricio	2,3	1,8	2,3	88,8	4,8
Myanmar	6,1	8,9	5,7	4,0 ^c	0,0
Omán	5,5	10,1	4,6	11,1	0,3
Panamá	7,6	13,7	6,4	34,5	0,3
Qatar	5,0	7,1	4,6	11,1	0,3
Saint Kitts y Nevis	10,3	16,1	9,2	24,0	0,3
San Vicente y las Granadinas	10,9	17,6	9,6	8,8	0,2
Santa Lucía	9,7	17,8	8,0	39,6	0,1
Taipei Chino	7,8	23,0	5,2	30,2	1,8
Tonga	11,5	10,7	11,7	15,0	0,0 ^b
<i>Otros Miembros:</i>					
Estados Unidos	4,7	8,5	4,0	37,0	10,9
Japón	6,3	17,5	3,7	40,5	6,7
Unión Europea	6,5	14,8	4,4	24,7	10,7

a Porcentaje del total de líneas arancelarias.

b El derecho no *ad valorem* se aplica a una línea.

c El 46,9% de todas las líneas arancelarias está sujeto a tipos de puro estorbo (>0%=<2%).

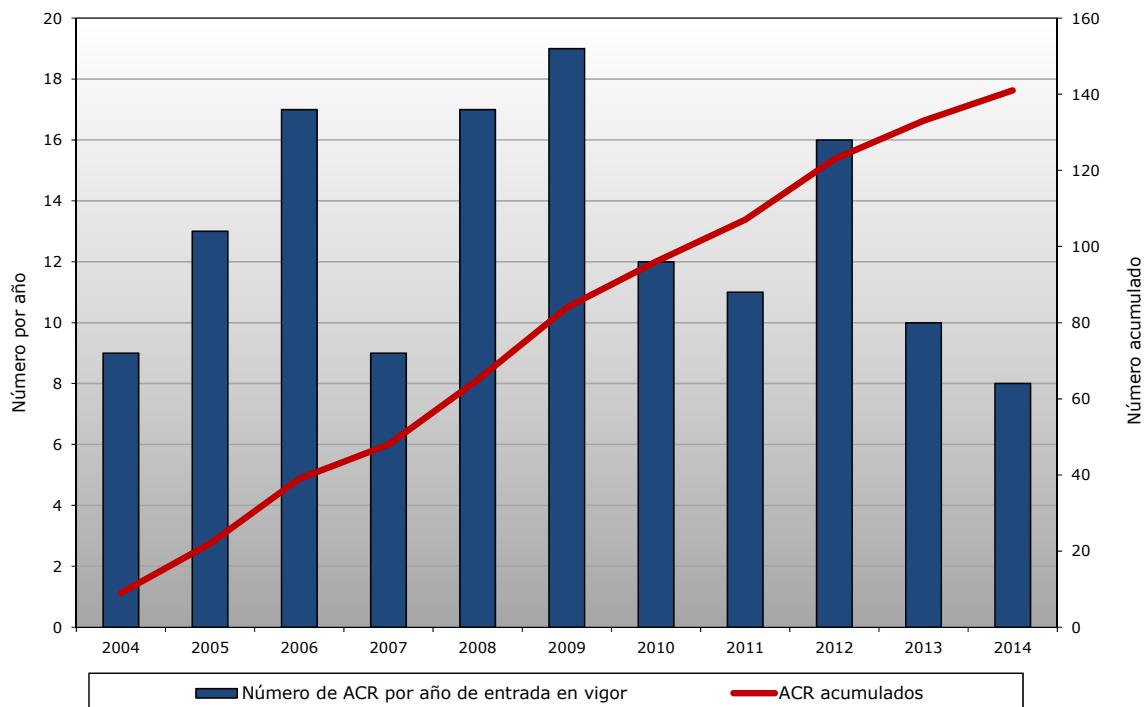
Nota: Los cálculos se han basado en las líneas arancelarias nacionales, incluidos los EAV, cuando estaban disponibles. A falta de EAV, se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos y compuestos; se han excluido los tipos aplicados dentro de contingente. Todos los cálculos se han basado en cifras de 2013, excepto los relativos a Omán y Mauricio (2014), al Japón (ejercicio económico de 2012) y a los Estados Unidos (ejercicio económico de 2012).

Fuente: Cálculos de la OMC, basados en los datos recibidos de las autoridades.

3.10 Acuerdos comerciales regionales

3.176. Durante el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2013 y el 15 de octubre de 2014, los Miembros de la OMC notificaron 9 ACR a la Organización (16 notificaciones), frente a 23 ACR (36 notificaciones) entre el 15 de octubre de 2012 y el 15 de noviembre de 2013. El 15 de octubre de 2014, el número total de ACR notificados a la OMC y anteriormente al GATT ascendía a 253 (117 de los cuales abarcaban las mercancías y los servicios, 135 solo las mercancías y 1 solo los servicios). La Secretaría de la OMC también identificó y verificó, por conducto de las partes correspondientes, 63 ACR en vigor pero todavía no notificados a la OMC.¹⁰⁴ Aunque el número de ACR notificados durante el período actual es menor que en el período anterior, varias negociaciones siguen en marcha o han concluido, pero los acuerdos todavía no han entrado en vigor. Por consiguiente, es probable que el número de ACR siga aumentando.

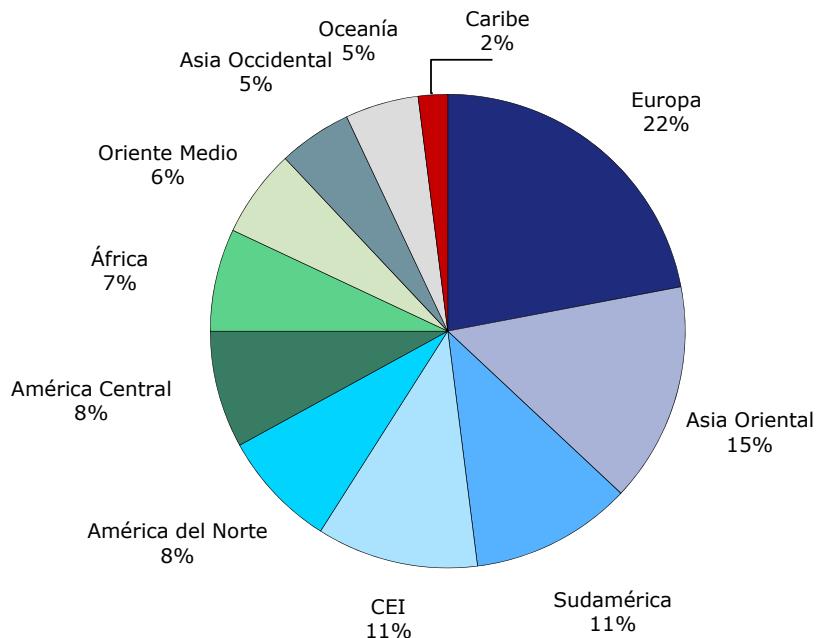
¹⁰⁴ Documento WT/REG/W/85 de la OMC, de 17 de septiembre de 2014.

Gráfico 3.16 Número de ACR que han entrado en vigor desde 2004

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.177. La mayoría de los Miembros de la OMC siguen negociando nuevos ACR. A juzgar por el número total de notificaciones, la actividad en este ámbito es mayor en Europa (el 22% de los ACR vigentes), contando las sucesivas ampliaciones de la UE y los acuerdos con países de Europa Oriental y de la cuenca del Mediterráneo, así como los ACR notificados por la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); seguida por Asia Oriental (el 15%) y Sudamérica y la región de la CEI (el 11% cada una) (gráfico 3.17).¹⁰⁵ En esas regiones se siguen negociando numerosos ACR.

¹⁰⁵ Sin embargo, como se ha dicho, hay varios ACR en vigor que todavía no se han notificado. Si se incluyeran podría cambiar la proporción de los ACR por regiones.

Gráfico 3.17 Acuerdos comerciales regionales vigentes, por regiones

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.178. En las actuales negociaciones de ACR en curso, hay un interés considerable en particular por las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífica (TPP), en las que actualmente participan 12 interlocutores, el Acuerdo de Asociación Global Económica Regional (RCEP) entre 16 interlocutores, y la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI) entre la Unión Europea y los Estados Unidos.¹⁰⁶ Otras importantes negociaciones seguidas con interés son las del Acuerdo Tripartito en África, la Alianza del Pacífico en América Latina, y la Unión Aduanera entre Belarús, la Federación de Rusia y Kazajstán, que se está convirtiendo en la Unión Económica Euroasiática y que tiene previsto ampliarse con la adhesión de otros miembros de la CEI. Algunas de las negociaciones se están llevando a cabo desde hace varios años y no está claro cuándo es probable que concluyan ni qué grado de liberalización adicional establecerán, en especial porque se proponen abordar complejas cuestiones internas. Por ejemplo, las negociaciones entre el Canadá y la Unión Europea parecen prolongarse y podrían anunciar futuras dificultades en otras negociaciones en curso.

Los ACR y el sistema multilateral de comercio

3.179. Aunque ha quedado claramente determinada la tendencia ascendente de los ACR y siguen negociándose nuevos ACR, se sabe menos del alcance y la cobertura de los acuerdos en sí, así como de su posible repercusión en las relaciones comerciales internacionales. En particular ¿solamente liberalizan unas pocas líneas arancelarias o todas ellas? ¿Establecen compromisos sobre servicios adicionales o añaden nuevas disposiciones en ámbitos que carecen de normas de la OMC, como las inversiones o la competencia? Y, en caso de que añadan nuevos elementos, ¿son estos significativos?

3.180. De los acuerdos notificados a la OMC y sobre los que hay información en su Base de Datos sobre los ACR, más del 55% de los notificados desde 2000 contienen disposiciones relativas tanto a las mercancías como a los servicios. Esta cifra se eleva casi hasta el 65% cuando se toman en consideración las notificaciones efectuadas durante los cinco últimos años (desde 2009), lo que revela la tendencia a que los nuevos ACR incluyan tanto mercancías como servicios, así como

¹⁰⁶ Las partes en el TPP son: Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, y Viet Nam. Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur son los signatarios originales del Acuerdo Transpacífico Especial de Asociación Económica (SEP o P4), notificado a la OMC en mayo de 2007 y examinado por el CACR en septiembre de 2008. Las partes en el RCEP son los 10 miembros de la ASEAN (Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, RDP Lao, Singapur, Tailandia, y Viet Nam), Australia, China, India, Japón, Corea, y Nueva Zelanda.

disposiciones de otro tipo. Además, no se trata únicamente de acuerdos en los participen los Miembros desarrollados de la OMC. En su gran mayoría es parte al menos un asociado en desarrollo, mientras que en torno al 45% de los acuerdos notificados desde 2000 que contenían disposiciones sobre servicios eran ACR exclusivamente entre Miembros en desarrollo. De igual manera, el número de ACR que contienen disposiciones o capítulos sobre inversión ha crecido y desde 2000 la mitad de los ACR notificados a la OMC tiene disposiciones de ese tipo. Otras disposiciones habitualmente incluidas hoy en día en los ACR son las relativas a las medidas de defensa comercial (medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia), MSF y OTC, derechos de propiedad intelectual y solución de diferencias, pero también a cuestiones para las que no existen normas de la OMC, como la política de competencia, la contratación pública, el comercio electrónico, el medio ambiente y el trabajo.

3.181. Por consiguiente, y como confirman las publicaciones que han aparecido sobre los ACR, estos acuerdos no solo aumentan rápidamente en número, sino que cambian en cuanto a su alcance y capacidad de abordar medidas en frontera y dentro de las fronteras. Sin embargo, de esta observación no se desprende necesariamente que los acuerdos se estén apartando significativamente de las normas multilaterales en todas sus disposiciones. Las investigaciones que están llevando a cabo la Secretaría de la OMC y otras organizaciones, incluida la OCDE, parecen confirmar que, si bien en algunas cuestiones los ACR están abriendo nuevos caminos, en otras se limitan a reafirmar los compromisos contraídos por las partes en la OMC.

3.182. En casi todos los ACR se conceden más preferencias a las partes, ya sea respecto de las mercancías o de los servicios; esa es su finalidad teórica, por definición. Por lo que se refiere a las preferencias para las mercancías, un gran número de los ACR tiende a liberalizar entre el 80% y el 90% del comercio entre sus partes al final del período de aplicación. No obstante, las crestas arancelarias para los productos sensibles (como productos agropecuarios, textiles y prendas de vestir) tienden en gran medida a no ser tampoco objeto de liberalización en los ACR, lo que quizá ponga de manifiesto los límites de la liberalización de los aranceles preferenciales.¹⁰⁷

3.183. En algunos casos, el acceso adicional a los mercados de servicios, en particular el otorgado a raíz de los compromisos asumidos en el marco del AGCS, es limitado. Aunque se aporten mejoras significativas en los ACR con respecto a esos compromisos, en muchos casos el régimen aplicado es mucho más liberal, de modo que no se logran ganancias adicionales en términos de acceso a los mercados. Sin embargo, existe un compromiso de realizar consolidaciones a un nivel más liberal que en el AGCS.

Utilización de modelos y creación de familias de ACR

3.184. Aunque la liberalización de los aranceles y del acceso a los mercados de servicios refleja las sensibilidades de los países con respecto a sus asociados en los ACR, en otras disposiciones se da una notable similitud entre la estructura y el lenguaje utilizado en algunos ACR. El enfoque por "modelos" genera "familias de disposiciones de los ACR" similares. Así pues, en los servicios los dos enfoques más frecuentes al consignar los compromisos en listas son el de listas positivas, basado en el AGCS, y el de listas negativas, basado en el TLCAN. Los negociadores de los ACR optan por uno u otro en función de consideraciones históricas y geográficas: los países de las Américas suelen utilizar el enfoque basado en el TLCAN, mientras que África y Asia se recurre más frecuentemente el enfoque de listas positivas. Los acuerdos de la UE, en parte debido a la naturaleza de esa Unión, a menudo emplean un enfoque híbrido. Investigaciones recientes de la Secretaría de la OMC han demostrado que, en el caso de las normas sobre servicios, se adopta un enfoque similar, de listas negativas o positivas, y que los acuerdos de la UE adoptan un enfoque híbrido.¹⁰⁸

3.185. Esas semejanzas también se dan en otras disposiciones. Por ejemplo, los acuerdos que contienen disposiciones sobre política de competencia suelen mostrar una preferencia similar por las normas basadas en los acuerdos negociados por los Estados Unidos o la Unión Europea. Dependiendo del formato escogido, la estructura del capítulo sobre competencia puede diferir

¹⁰⁷ Crawford, J.-A. (2012), "Market Access Provisions in Trade in Goods in Regional Trade Agreements", documento de trabajo de la OMC, División de Estudios Económicos y Estadística, 2012-20.

¹⁰⁸ Latrille, P. y J. Lee (2012), "Services rules in regional trade agreements: How diverse and how creative as compared to the GATS multilateral rules?", documento de trabajo de la OMC, División de Estudios Económicos y Estadística, 19 de octubre de 2012.

considerablemente. En el ámbito de la solución de diferencias también parece haber una fuerte preferencia, en los acuerdos en que son parte países de las Américas y Europa Occidental (salvo Turquía), por el modelo de solución *ad hoc*, que posibilita la decisión de terceros mediante la designación de un árbitro. En los acuerdos de la CEI y en Asia se prefiere un modelo político, más basado en las consultas y la solución política de diferencias, mientras que en los ACR plurilaterales concertados en África se suele recurrir a un enfoque basado en tribunales permanentes. Incluso por lo que se refiere a las normas de origen, que cabría esperar (como de hecho ocurre en muchos casos) que fueran las más divergentes, se utilizaban las normas de origen de la UE o del TLCAN en casi la mitad de los acuerdos notificados a la OMC (71 de 192).¹⁰⁹

Para algunas cuestiones se prefieren las normas de la OMC

3.186. En algunas disposiciones, la divergencia entre las normas de los ACR y las normas de trato NMF parece menos marcada, y se prefieren las normas multilaterales, incluso en los ACR. Por ejemplo, los últimos trabajos de la Secretaría de la OMC ponen de manifiesto una marcada tendencia a reafirmar los derechos y obligaciones en el marco de la OMC de las partes en los ACR en la esfera antidumping.¹¹⁰ De los 192 ACR examinados, en el 68% se reafirma o reproduce sustancialmente el texto de los Acuerdos de la OMC, mientras que en otro 21% no se hace referencia explícita a las medidas antidumping, preservando así los derechos y obligaciones de las partes en el marco de la OMC. La mayor parte de los ACR tampoco van más allá de las normas existentes en la OMC en materia de MSF y OTC. Probablemente, resulta más fácil concentrarse en los memorandos de entendimiento sobre la evaluación de la conformidad. Por lo que se refiere a los derechos de propiedad intelectual (DPI), de los 174 ACR que establecen compromisos en este ámbito el 76% contiene referencias a la protección de los DPI y el 61% de los 174 ACR se limita a reafirmar los derechos y obligaciones de las partes en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.¹¹¹

3.187. Por último, destaca poderosamente la ausencia de algunas cuestiones como las subvenciones, salvo las concedidas a la exportación, en los textos de los ACR. Así, en varios ACR se prohíbe explícitamente a las partes que concedan subvenciones a la exportación, pero no se dice nada sobre la cuestión de las subvenciones o la ayuda interna.

Pero también para nuevas cuestiones sobre las que no hay normas de la OMC

3.188. Algunas disposiciones se incluyen cada vez más en los ACR, especialmente aquellas que se han negociado más recientemente y para las que no existen normas de la OMC equivalentes. Aunque algunas, como las relativas a los compromisos en materia de normas ambientales y laborales, aparecen en un número reducido de ACR, otras, como las relativas a la inversión (que no se ciñen a los servicios) y, en menor medida, la competencia, son cada vez más habituales en los ACR modernos. En la esfera de la competencia, hay algunas características comunes entre muchos ACR, como el reconocimiento del comportamiento anticompetitivo y de que la política de competencia debería utilizarse para luchar contra ese comportamiento. La mayor parte de los acuerdos que establecen principios en materia de competencia también reconocen que los monopolios estatales no deberían establecer discriminaciones ni comportarse de manera anticompetitiva.

3.189. Las disposiciones laborales y ambientales suelen ceñirse a la cooperación entre las partes y al acuerdo de respetar los tratados internacionales y no utilizar las leyes para restringir el comercio. Sin embargo, la aplicación de esas disposiciones ha cambiado con el tiempo, pasando de los objetivos de política general de los preámbulos a secciones, capítulos o cartas complementarias más detallados sobre estas cuestiones. Las disposiciones sobre comercio electrónico también se van abriendo camino paulatinamente en los ACR, aunque actualmente se limitan en gran medida a los acuerdos en que son partes países de la OCDE.

¹⁰⁹ Donner, M. (2013), "Preferential Rules of Origin in Regional Trade Agreements", documento de trabajo de la OMC, División de Estudios Económicos y Estadística, 5 de marzo de 2013.

¹¹⁰ Rey, J.-D. (2012), "Anti-dumping Regional Regimes and the Multilateral Trading System: Do regional anti-dumping regimes make a difference?", documento de trabajo de la OMC, División de Estudios Económicos y Estadística, 22 de octubre de 2012.

¹¹¹ Valdes, R. y M. McCann (2014), "Intellectual Property Provisions in Regional Trade Agreements: Revision and Update", documento de trabajo de la OMC, División de Estudios Económicos y Estadística, 14 de septiembre de 2014.

3.190. Aunque estas nuevas cuestiones se refieren a nuevas realidades del comercio internacional, quizá con la excepción de las inversiones, los compromisos contraídos al respecto en los ACR siguen siendo relativamente limitados, en comparación con los asumidos en relación con cuestiones abarcadas por normas de la OMC. Además, los mecanismos de solución de diferencias de los ACR no abarcan, por lo general, varias de esas cuestiones y, por consiguiente, las normas establecidas al respecto no son realmente de obligado cumplimiento. Por ejemplo, el trabajo que ha llevado a cabo la OMC acerca de la solución de diferencias en los ACR pone de manifiesto que, de 147 acuerdos que recurrian al modelo de los tribunales *ad hoc*, el 19% y el 12% excluían de sus disposiciones sobre solución de diferencias los asuntos relacionados con el medio ambiente y el trabajo, respectivamente, mientras que en aproximadamente el 46% de los casos se producía ese tipo de exclusiones en las disposiciones sobre competencia.¹¹²

La aplicación sigue siendo una importante laguna

3.191. Si bien el Mecanismo de Transparencia de la OMC para los ACR nos ha permitido comprender mejor los ACR, esta comprensión se basa en los textos de los acuerdos y en los compromisos contraídos por las partes. Se dispone de escasa información sobre la forma de aplicar los acuerdos y, aunque el Mecanismo de Transparencia dispone que los Miembros deben proporcionarla, la Secretaría todavía no ha recibido los informes que deben presentarse al final del período de aplicación. Incluso cuando los compromisos son claramente mensurables, como los relativos a la eliminación de aranceles, solo hay información aislada sobre la medida en que se aplican esas disposiciones; en algunos casos, la escasa utilización de las preferencias puede indicar que las normas de origen son demasiado rigurosas. En caso de diferencias entre las partes en un ACR, resulta difícil obtener esa información y, a fin de cuentas, aunque los ACR contienen varios mecanismos de aplicación, negociación y supervisión, existe poca información sobre si funcionan según lo previsto en los acuerdos o cómo los evalúan.

3.11 Contratación pública

3.192. La contratación pública sigue siendo una esfera en la que se lleva a cabo una intensa actividad y se están haciendo progresos importantes en la OMC. Durante el período objeto de examen entró en vigor el Acuerdo sobre Contratación Pública revisado y mejorado. Además, concluyeron las negociaciones sobre dos adhesiones al Acuerdo -de Montenegro y Nueva Zelanda- y se realizaron grandes avances respecto de otras adhesiones pendientes. Se creó un recurso integrado de información sobre contratación pública (el "portal e-ACP"), que servirá como herramienta de información sobre el acceso a los mercados para empresas y gobiernos, y se concertó un nuevo acuerdo sobre cooperación para facilitar la creación de capacidad en relación con las adhesiones al ACP en Europa Central y Oriental y los países vecinos.

3.11.1 Entrada en vigor del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) revisado

3.193. El Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) revisado de la OMC entró en vigor el 6 de abril de 2014, después de que dos tercios de sus partes hubieran aceptado el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo. Posteriormente, dos partes más depositaron sus instrumentos de aceptación. El Acuerdo revisado está en vigor para las siguientes partes: Canadá; Estados Unidos; Hong Kong, China; Islandia; Israel; Japón; Liechtenstein; Noruega; Países Bajos con respecto a Aruba; Singapur; Taipeí Chino; y Unión Europea, incluidos sus 28 Estados miembros.¹¹³

3.194. Como se indica en la revista general anual de 2013, el Acuerdo revisado incluye:

- un texto jurídico simplificado y actualizado, para facilitar la utilización de herramientas electrónicas de contratación y ofrecer más flexibilidad a todas las partes. Se han establecido unas medidas de transición mejoradas (trato especial y diferenciado) para los Miembros en desarrollo de la OMC que se adhieren al Acuerdo. El Acuerdo revisado también amplía el alcance previsto en el Acuerdo original para promover la conservación

¹¹² Chase, C. J.-A. Crawford, P. Ugaz y A. Yanovich (2013), "Mapping of Dispute Settlement Provisions in Regional Trade Agreements: Innovations or Variations on a Theme?", documento de trabajo de la OMC, División de Estudios Económicos y Estadística, 7 de junio de 2013.

¹¹³ Véase también Comité de Contratación Pública de la OMC, Informe anual al Consejo General (2014), de próxima publicación.

de los recursos naturales y proteger el medio ambiente e incorpora nuevas medidas de lucha contra la corrupción en las contrataciones abarcadas por el Acuerdo;

- una ampliación considerable de los compromisos de las partes en materia de acceso a los mercados con arreglo al Acuerdo, cuyo valor se estima entre 80.000 y 100.000 millones de dólares EE.UU. anuales. Esa ampliación incluye: i) la cobertura de otras 400 a 500 entidades contratantes, como mínimo; ii) la cobertura de los acuerdos de construcción, explotación y transferencia por tres de las principales partes; iii) la ampliación del ámbito de aplicación de la contratación de servicios por la mayoría de las partes, en particular en la esfera de los servicios de telecomunicaciones; y iv) otras ampliaciones de la cobertura del Acuerdo.

3.195. Paralelamente a las revisiones del propio ACP, se acordó una serie de programas de trabajo para su ejecución por el Comité de Contratación Pública, a fin de promover la transparencia y mejorar la aplicación del Acuerdo.¹¹⁴ Los trabajos relacionados con los programas comenzaron formalmente en 2014 y se espera que cobren impulso en 2015.

3.11.2 Aumento constante del número de partes en el Acuerdo

3.196. Al entrar en vigor el Acuerdo revisado, la atención de sus partes se ha dirigido también a la labor en curso sobre la adhesión al Acuerdo de nuevos Miembros de la OMC, entre ellos un gran número de economías en desarrollo y/o en transición. Como se señala en la revista general anual del año pasado, el 1º de julio de 2013 Croacia se convirtió en el 43º Miembro de la OMC al que se aplica el ACP, a raíz de su adhesión a la Unión Europea.

3.197. Posteriormente, el 29 de octubre de 2014 concluyeron las negociaciones sobre las adhesiones de Montenegro y Nueva Zelanda al Acuerdo. En el caso de Montenegro, era el cumplimiento de un compromiso contraído en la fecha de su adhesión a la OMC, en abril de 2012. Las negociaciones de este país concluyeron prácticamente en el plazo de un año; en el caso de Nueva Zelanda, el proceso duró dos años. Montenegro y Nueva Zelanda se mostraron sumamente satisfechos con el resultado general, al igual que las partes en el Acuerdo, que además expresaron su esperanza de que esa experiencia positiva de los dos Miembros de la OMC animara a nuevos Miembros de la OMC a adherirse.

3.198. Todos los cambios mencionados constituyen una respuesta al llamamiento efectuado por los Ministros de las partes en el ACP en su reunión de diciembre de 2013 en Bali, en la que declararon lo siguiente: "Invitamos y alentamos a todos los Miembros de la OMC que aún no son partes en el Acuerdo a que consideren la posibilidad de adherirse, y señalamos que los países en desarrollo y países menos adelantados Miembros pueden, previa negociación, beneficiarse de las medidas de transición mejoradas incorporadas en el Acuerdo revisado ... Asimismo, invitamos a todos los Miembros de la OMC interesados a que participen como observadores en el Comité de Contratación Pública ("el Comité"), a fin de familiarizarse con las oportunidades que puede ofrecerles la adhesión al Acuerdo".¹¹⁵

3.199. Un total de ocho Miembros más de la OMC -Albania, China, Georgia, Jordania, Moldova, Omán, la República Kirguisa y Ucrania-solicitaron la adhesión al ACP (véase el recuadro 2). Otros cinco Miembros de la OMC incluyeron disposiciones relativas a la adhesión al Acuerdo en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC: la Arabia Saudita, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Mongolia y Tayikistán.

¹¹⁴ Véanse los detalles pertinentes en Revista general de la evolución del entorno comercial internacional (documento WT/TPR/OV/15, de 29 de noviembre de 2012), páginas 83-84.

¹¹⁵ Véase Reunión a nivel ministerial del Comité de Contratación Pública: Declaración (documento GPA/122, de 3 de diciembre de 2013), párrafo 4.

Recuadro 2 Aumento del número de partes en el ACP (actualizado con respecto a la revista anual del año pasado)

Los 43 Miembros de la OMC abarcados actualmente por el Acuerdo:

Armenia
 Canadá
 Corea, República de
 Estados Unidos
 Hong Kong, China
 Islandia
 Israel
 Japón
 Liechtenstein
 Noruega
 Reino de los Países Bajos respecto de Aruba
 Singapur
 Suiza
 Taipeí Chino
 Unión Europea y sus 28 Estados miembros

Dos adhesiones adicionales aprobadas por el Comité en 2014:

Montenegro
 Nueva Zelanda

Otros 8 Miembros de la OMC que han iniciado formalmente sus procesos de adhesión al ACP:

Albania
 China
 Georgia
 Jordania
 Moldova
 Omán
 República Kirguisa
 Ucrania

Otros 5 Miembros de la OMC en cuyos Protocolos de Adhesión a la OMC figuran disposiciones relativas a la adhesión al Acuerdo:

Ex República Yugoslava de Macedonia
 Federación de Rusia
 Mongolia
 Reino de la Arabia Saudita
 Tayikistán

3.200. Otras adhesiones al Acuerdo que recibieron atención especial durante el período examinado fueron las de China, Moldova y Ucrania. Tanto Moldova como Ucrania han distribuido recientemente nuevas ofertas de cobertura e información sobre la legislación nacional pertinente. Se expresó la esperanza de que las adhesiones de ambos Miembros pudieran ultimarse en 2015. Por su parte, China se ha comprometido a realizar una nueva oferta de cobertura y significativamente mejorada antes del final de 2014.

3.11.3 Nueva herramienta automatizada de información sobre el acceso a los mercados de contratación pública ("portal e-ACP")

3.201. Con el aliento y el apoyo de las partes en el ACP, la Secretaría elaboró una nueva herramienta automatizada de información sobre el acceso a los mercados de contratación pública (el "portal e-ACP"). La base de datos es una ventanilla única que permite consultar toda la información sobre el acceso a los mercados presentada de conformidad con el ACP revisado, así como la información conexa que las partes en el ACP se han comprometido a presentar. En noviembre de 2014 se pondrá en marcha la versión inicial de esta herramienta, que brindará una transparencia mucho mayor a la información pertinente para los usuarios.

3.11.4 Creación de capacidad y cooperación con otras organizaciones intergubernamentales

3.202. Durante el año, la Secretaría de la OMC llevó a cabo un intenso programa de asistencia técnica sobre el ACP, que no solo respondía al creciente interés por la adhesión al ACP, sino también a la relación entre el Acuerdo y la labor relativa a la contratación pública en el contexto de las iniciativas comerciales regionales y bilaterales, así como de las reformas de las políticas internas. Durante el período al que se refiere el presente informe, la Secretaría de la OMC y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) aplicaron un nuevo acuerdo informal, basado en el canje de notas, con objeto de facilitar la cooperación mutua en este ámbito. Ese acuerdo ya ha facilitado la organización/celebración de múltiples seminarios nacionales conjuntos sobre el Acuerdo dirigidos a los países que reciben servicios del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), y en su marco se ha suministrado asistencia a Montenegro en el contexto de su satisfactoria solicitud de adhesión al Acuerdo.

4 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

4.1 Notificaciones y vigilancia en los Consejos y Comités de la OMC

4.1.1 Agricultura

4.1. El **Comité de Agricultura** continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo. Las notificaciones de los Miembros siguieron siendo el principal elemento en que el Comité basa su examen, y por ello el Comité facilita a los Miembros que presentan las notificaciones orientaciones detalladas en las que se indican, entre otras cosas, los modelos de notificación comunes en diversas esferas, así como los plazos que deben respetarse al presentar las notificaciones. Hay 12 obligaciones de notificación distintas, que abarcan las cinco esferas siguientes: i) acceso a los mercados, ii) ayuda interna, iii) subvenciones a la exportación, iv) prohibiciones o restricciones a la exportación y v) seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

4.2. La presentación puntual de notificaciones completas es fundamental para una vigilancia eficaz de la aplicación de los compromisos. En el gráfico 4.1 se presenta una sinopsis del cumplimiento de las obligaciones de notificación de los Miembros entre 2009 y 2013 en lo que respecta a las cinco obligaciones de notificación "periódica" o "anual", a saber, las correspondientes al cuadro MA.2 (importaciones sujetas a contingentes arancelarios), el cuadro MA.5 (salvaguardias especiales), el cuadro DS.1 (ayuda interna) y los cuadros ES.1 y ES.2 (subvenciones a la exportación). Las notificaciones anuales deben presentarse prontamente después del final del año al que se refieran.¹¹⁶ En el gráfico 4.2 se expone la distribución de las notificaciones pendientes por grupos de países.

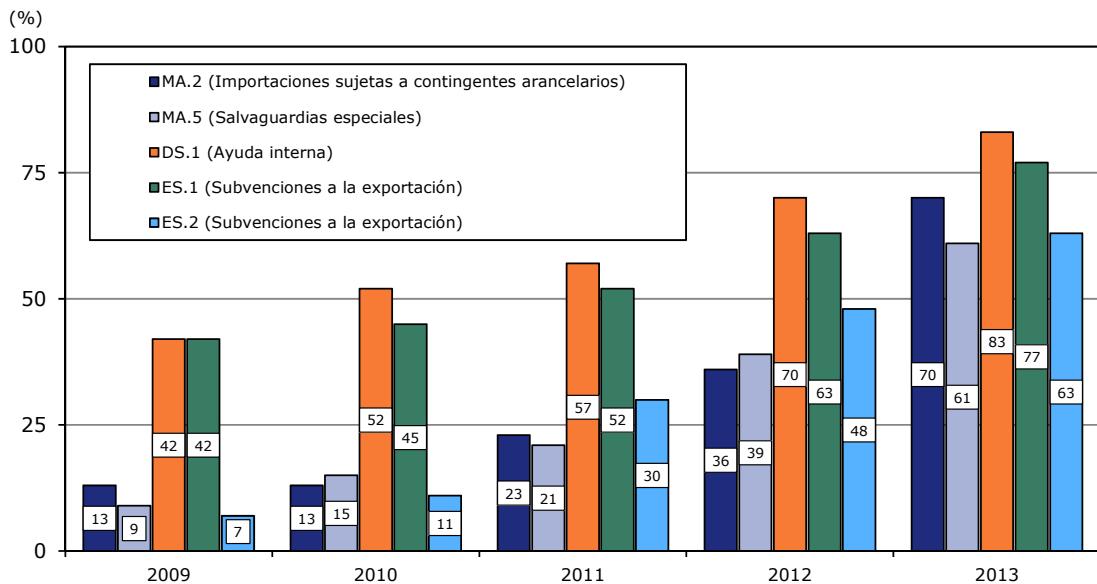
4.3. Sigue habiendo notificaciones pendientes correspondientes a los distintos períodos de notificación en cada una de las cinco obligaciones de notificación. El incumplimiento de las obligaciones de notificación es especialmente patente en el caso de las obligaciones de notificación de las subvenciones a la agricultura (cuadros DS.1 y ES.1).¹¹⁷ Por ejemplo, el cumplimiento de las obligaciones de notificación en las esferas de la ayuda interna y las subvenciones a la exportación no alcanza en general el nivel del 50% en casi ninguno de los cinco años examinados. En el caso del año más reciente, 2013, el porcentaje de notificaciones pendientes correspondientes a los cuadros DS.1 y ES.1 es del 83% y el 77%, respectivamente, lo que arroja una tasa de cumplimiento para esas categorías de notificaciones del 17% y el 23%. En el gráfico 4.1 también se indica que el número de notificaciones pendientes suele ser más elevado en los años más

¹¹⁶ Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro son diferentes, ya que dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. En muchos casos, solo será aplicable a un determinado Miembro un número limitado de obligaciones de notificación. Al mismo tiempo, hay algunas obligaciones de notificación, especialmente en la esfera de las subvenciones a la agricultura (cuadros DS.1 y ES.1), que se aplican a todos los Miembros de la OMC. En el presente informe se utilizan las notificaciones distribuidas hasta el 8 de octubre de 2014.

¹¹⁷ Estas dos obligaciones de notificación son aplicables a todos los Miembros de la OMC. Las cifras del gráfico 4.1 indican el número de notificaciones de los cuadros DS.1 y ES.1 correspondientes a un determinado año que siguen pendientes, por lo que también representan el porcentaje de Miembros de la OMC que aún no ha cumplido sus obligaciones de notificación en esas dos esferas.

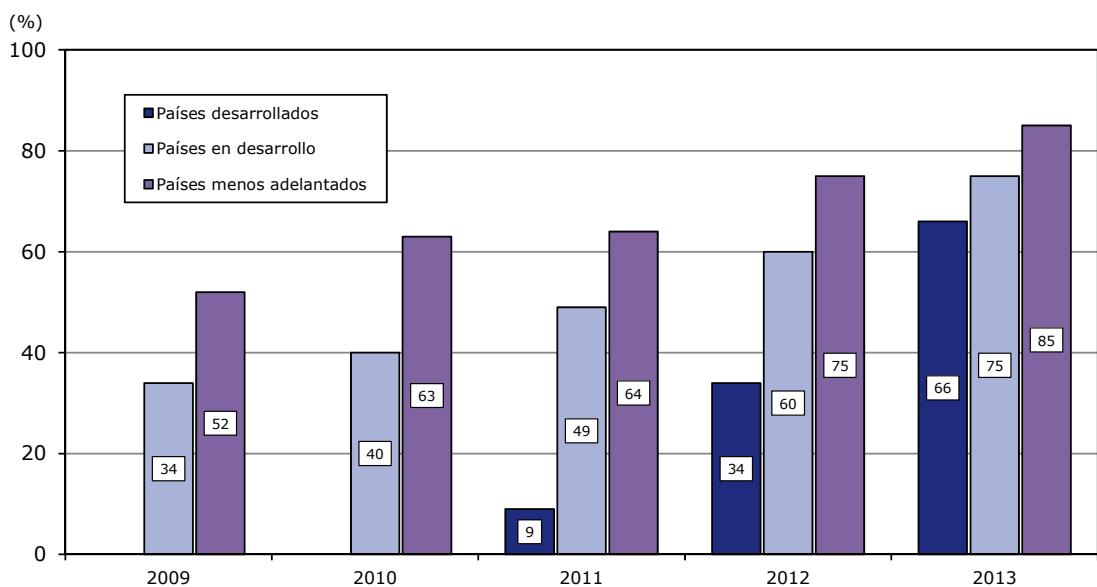
recientes debido al desfase entre el final del plazo de notificación y la presentación de notificaciones de muchos Miembros.

Gráfico 4.1 Notificaciones pendientes en la esfera de la agricultura



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 4.2 Notificaciones pendientes por grupos de países



Fuente: Secretaría de la OMC.

4.4. Las diferencias entre los plazos de presentación de las notificaciones sobre la agricultura y entre los distintos años de notificación empleados por los Miembros pueden dificultar la comparación entre la puntualidad de las notificaciones de los distintos Miembros de la OMC. No obstante, existe un indicador de la puntualidad de las notificaciones, a saber, el "promedio del número de años abarcados por una notificación". Por ejemplo, cuando una notificación abarca más de un año, el Miembro habrá incumplido los plazos prescritos al menos respecto de los años distintos del último año abarcado por la notificación. En el cuadro 4.1 se presenta información sobre el promedio del número de años abarcados por una notificación correspondiente a las notificaciones distribuidas entre 2009 y 2014. Este promedio sigue siendo ligeramente superior a dos años en todos los años de notificación de ese período. En otras palabras, en promedio, los

Miembros no respetaron los plazos prescritos al menos respecto de la mitad de los años de notificación.

Cuadro 4.1 Número de notificaciones relativas a la agricultura

Total (MA.2, MA.5, DS.1, ES.1, ES.2)	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Número de notificaciones (excluidas las adiciones, correcciones y revisiones)	154	128	134	156	109	155
Número total de años abarcados por las notificaciones	402	321	324	365	238	413
Promedio del número de años abarcados por una notificación	2,61	2,51	2,42	2,34	2,18	2,66

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.5. Las 185 notificaciones publicadas en el período comprendido entre mediados de noviembre de 2013 y mediados de octubre de 2014 proporcionaron en conjunto información relativa a 447 años, y alguna notificación llegó a abarcar hasta 17 años (cuadro 4.2). Sin embargo, el aumento del número de notificaciones publicadas por año y del número de años abarcados por las notificaciones demuestra que en los últimos años los Miembros han redoblado sus esfuerzos por poner al día sus notificaciones.

Cuadro 4.2 Notificaciones referentes a un período superior a un año (presentadas entre mediados de noviembre de 2013 y mediados de octubre de 2014)

Miembro	Notificación	Modelo	Fecha de publicación	Número de años abarcados por la notificación
Bahrein, Reino de	G/AG/N/BHR/8	ES.1	24.4.2014	17
Congo	G/AG/N/COG/1	DS.1	24.4.2014	17
Congo	G/AG/N/COG/2	ES.1	25.4.2014	17
Sri Lanka	G/AG/N/LKA/3	DS.1	11.7.2014	15
Senegal	G/AG/N/SEN/3	DS.1	7.8.2014	14
Haití	G/AG/N/HTI/4	ES.1	15.9.2014	14
Madagascar	G/AG/N/MDG/4	DS.1	7.7.2014	13
Guatemala	G/AG/N/GTM/45	DS.1	15.1.2014	11
Bahrein, Reino de	G/AG/N/BHR/7	DS.1	24.4.2014	9
Islandia	G/AG/N/ISL/33	DS.1	10.9.2014	9
Gambia	G/AG/N/GMB/5	DS.1	10.4.2014	8
Filipinas	G/AG/N/PHL/43	MA.2	21.5.2014	8
Perú	G/AG/N/PER/12	DS.1	20.2.2014	7
India	G/AG/N/IND/10	DS.1	10.9.2014	7
India	G/AG/N/IND/10/Corr.1	DS.1	1.10.2014	7
Georgia	G/AG/N/GEO/12	ES.1	5.11.2013	6
Marruecos	G/AG/N/MAR/38	MA.5	5.5.2014	6
Tailandia	G/AG/N/THA/76	ES.1, ES.2	14.4.2014	5
Tailandia	G/AG/N/THA/77	MA.5	14.4.2014	5
Jamaica	G/AG/N/JAM/12	ES.1	16.6.2014	5
Panamá	G/AG/N/PAN/30	MA.5	27.6.2014	5
México	G/AG/N/MEX/27	ES.1, ES.2	21.7.2014	5
Moldova, República de	G/AG/N/MDA/2	MA.2	9.9.2014	5
Islandia	G/AG/N/ISL/34	MA.5	16.9.2014	5

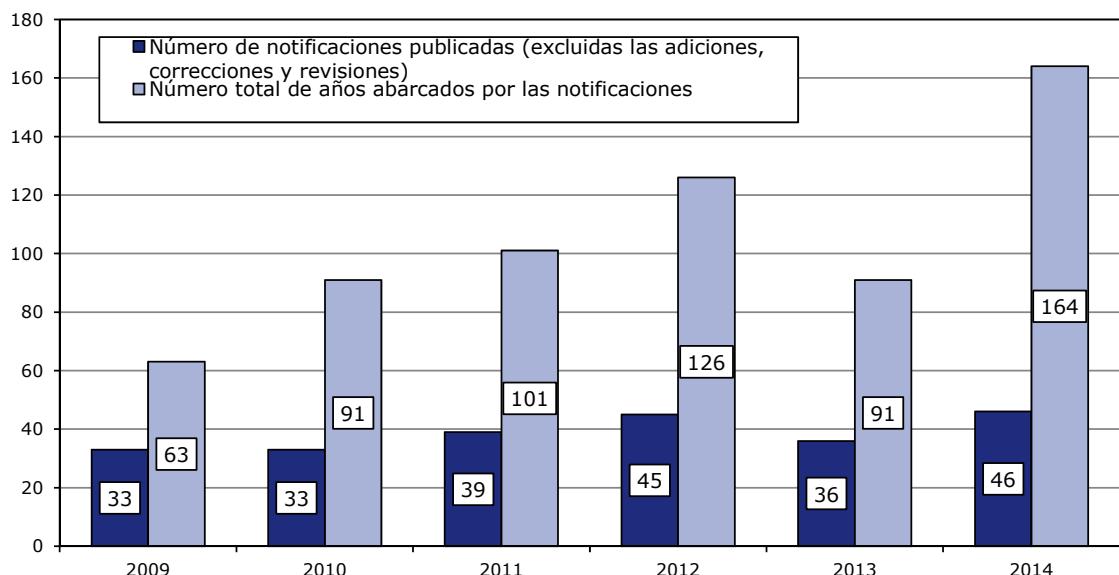
Miembro	Notificación	Modelo	Fecha de publicación	Número de años abarcados por la notificación
Islandia	G/AG/N/ISL/35	ES.1, ES.2	16.9.2014	5
Sudáfrica	G/AG/N/ZAF/82	NF:1	8.10.2014	5
República Dominicana	G/AG/N/DOM/22	MA.2	4.2.2014	4
República Dominicana	G/AG/N/DOM/23	DS.1	5.2.2014	4
Marruecos	G/AG/N/MAR/39	MA.2	6.5.2014	4
Marruecos	G/AG/N/MAR/40	ES.1	6.5.2014	4
Honduras	G/AG/N/HND/36	ES.1, ES.2	15.5.2014	4
Malasia	G/AG/N/MYS/32	DS.1	23.7.2014	4
Suiza	G/AG/N/CHE/64	NF:1	17.12.2013	3
Argentina	G/AG/N/ARG/32	ES.1, ES.2	18.2.2014	3
Arabia Saudita, Reino de la	G/AG/N/SAU/9	ES.1	26.2.2014	3
Japón	G/AG/N/JPN/191	DS.1	31.3.2014	3
Qatar	G/AG/N/QAT/11	DS.1	6.5.2014	3
Tailandia	G/AG/N/THA/78	MA.2	19.5.2014	3
Camerún	G/AG/N/CMR/4	ES.1	13.8.2014	3
Camerún	G/AG/N/CMR/3	DS.1	13.8.2014	3
Australia	G/AG/N/AUS/93	NF:1	8.10.2014	3
Sudáfrica	G/AG/N/ZAF/81	MA.2	8.10.2014	3
Unión Europea	G/AG/N/EU/16	MA.2	14.11.2013	2
Viet Nam	G/AG/N/VNM/4	DS.1	5.11.2013	2
Brasil	G/AG/N/BRA/32	DS.1	3.2.2014	2
Brasil	G/AG/N/BRA/33	ES.1, ES.2, ES.3	3.2.2014	2
Malasia	G/AG/N/MYS/30	ES.1, ES.2	14.2.2014	2
Federación de Rusia	G/AG/N/RUS/3	ES.1	18.3.2014	2
Croacia	G/AG/N/HRV/19	DS.1	9.5.2014	2
Jamaica	G/AG/N/JAM/11	DS.1	9.5.2014	2
Tailandia	G/AG/N/THA/79	MA.1	19.5.2014	2
Brasil	G/AG/N/BRA/32/CORR.1	DS.1	22.5.2014	2
Malí	G/AG/N/MLI/5	DS.1	17.6.2014	2
Australia	G/AG/N/AUS/91	MA.2	1.7.2014	2
Honduras	G/AG/N/HND/37	DS.1	16.7.2014	2
Malasia	G/AG/N/MYS/31	MA.5	16.7.2014	2
México	G/AG/N/MEX/25	MA.2	21.7.2014	2
México	G/AG/N/MEX/26	MA.5	21.7.2014	2
Burkina Faso	G/AG/N/BFA/12	ES.1	5.8.2014	2
Chile	G/AG/N/CHL/43	DS.1	6.8.2014	2
Australia	G/AG/N/AUS/92	ES.1, ES.2, ES.3	15.8.2014	2
Canadá	G/AG/N/CAN/100	NF:1	22.9.2014	2

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.6. La falta de puntualidad en las notificaciones de los Miembros es particularmente evidente en la esfera de las subvenciones a la agricultura. El gráfico 4.3 ofrece información sobre el promedio

del número de años abarcados por cada notificación en el caso de las notificaciones sobre la ayuda interna distribuidas entre los años 2009 y 2014. En algunos años, el promedio se aproxima a tres (en 2014 es superior), lo que indica que menos de un tercio del total de notificaciones relativas a la ayuda interna se presentó dentro de los plazos prescritos.

Gráfico 4.3 Número de notificaciones relativas a la agricultura - ayuda interna



Fuente: Secretaría de la OMC.

4.1.2 Restricciones cuantitativas

4.7. La notificación de restricciones cuantitativas es una obligación establecida por la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (G/L/59/Rev.1) del Comité de Acceso a los Mercados, que obliga a los Miembros a notificar cada dos años las restricciones cuantitativas que mantengan, así como cualquier cambio que se produzca en ese período. La Decisión también da a los Miembros la posibilidad de presentar notificaciones inversas de las restricciones cuantitativas mantenidas por otro Miembro. La Decisión sobre la notificación inversa de medidas no arancelarias (G/L/60) ofrece a los Miembros la posibilidad de presentar notificaciones inversas de medidas no arancelarias impuestas por otro Miembro en determinadas condiciones. Desde que se adoptó la Decisión en 1995 únicamente se ha presentado una notificación (cuadro 4.3 *infra*).

Cuadro 4.3 Procedimiento de notificación de las restricciones cuantitativas

Nº	Obligación de notificación	Número de notificaciones presentadas hasta el 15 de octubre de 2014
1	Restricciones cuantitativas mantenidas (notificación periódica)	Se recibieron notificaciones relativas al período bienal 2012-2014 de 19 Miembros. Se recibieron notificaciones relativas al período bienal 2014-2016 de 15 Miembros.
2	Cambios en las restricciones cuantitativas mantenidas (<i>ad hoc</i>) o introducción de nuevas restricciones	Únicamente dos Miembros notificaron modificaciones con respecto a su notificación relativa al período 2012-2014.
3	Restricciones mantenidas por otros Miembros (<i>notificación inversa</i>)	Ningún Miembro las notificó.
4	Medidas no arancelarias mantenidas por otros Miembros (<i>notificación inversa</i>)	Únicamente un Miembro las notificó.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.1.3 Licencias de importación

4.8. Las obligaciones de notificación en la esfera de los procedimientos en materia de licencias de importación se derivan del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, y se complementan con los "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación" adoptados por el Comité de Licencias de Importación en 1995 (G/LIC/3) y del "Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptado el 23 de octubre de 1996 (G/LIC/4). En el cuadro 4.4 se describen las obligaciones de notificación.

Cuadro 4.4 Procedimiento de notificación de las licencias de importación

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo	Categoría de notificación
1	Presentación del texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes y de cualquier modificación de los mismos	Párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo; G/LIC/3	<i>Única y ad hoc</i>	N/1
2	Fuentes en que se publique la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo; G/LIC/3	<i>Única y ad hoc</i>	N/1
3	Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los procedimientos existentes	Artículo 5 del Acuerdo	<i>Ad hoc</i>	N/2
4	Respuesta al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo; G/LIC/2	Anual, el 30 de septiembre de cada año	N/3

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.9. La notificación de la categoría N/1 obliga a los Miembros de la OMC a notificar todas las leyes y reglamentos pertinentes relativos al procedimiento para el trámite de licencias de importación y a señalar la fuente o las publicaciones donde figure esa información. Consta de un elemento único (la notificación de leyes y reglamentos existentes, así como de la fuente o las publicaciones) y un elemento *ad hoc* (modificaciones posteriores de leyes y reglamentos). En teoría, los Miembros de la OMC deberían presentar al menos una notificación de la categoría N/1, bien haciendo constar sus leyes y reglamentos en materia de licencias de importación o bien indicando que su gobierno no mantiene un régimen de licencias de importación.

4.10. La notificación de la categoría N/2 es una obligación que incumbe a los Miembros que establezcan nuevos procedimientos para el trámite de licencias o modifiquen los procedimientos en vigor. Es de carácter *ad hoc* y solo se aplica en determinadas circunstancias. La notificación de la categoría N/3 obliga a todos los Miembros a responder a un cuestionario que describe los procedimientos en vigor el 30 de septiembre de cada año.

4.11. Hasta el 20 de octubre de 2014, la Secretaría había recibido y distribuido 101 notificaciones nuevas, presentadas con arreglo al Acuerdo sobre Licencias de Importación. De ellas, 25 eran notificaciones de la categoría N/1 de los 18 Miembros siguientes: Camerún; Ecuador; Federación de Rusia; Filipinas; Israel; Madagascar; Marruecos; México; Paraguay; Perú; RDP Lao; República Kirguisa; Samoa; Sri Lanka; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Trinidad y Tabago; Turquía; y Ucrania. El Comité recibió también 18 notificaciones de la categoría N/2, relativas al establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones introducidas en esos procedimientos, de nueve Miembros: Federación de Rusia; Indonesia, Israel; Malasia; México; Paraguay; Reino de la Arabia Saudita;

RDP Lao; y Ucrania. Por último, se recibieron y examinaron 58 notificaciones de la categoría N/3 de los 46 Miembros siguientes: Albania; Australia; Burkina Faso; Canadá; Camerún; China; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Cuba; Estados Unidos; ex República Yugoslava de Macedonia; Federación de Rusia; Filipinas; Gambia; Georgia; Haití; Honduras; Hong Kong, China; India; Indonesia; Israel; Jamaica; Japón; Kuwait, Estado de; Macao, China; Malasia; Malí; Mauricio; México; Nueva Zelanda; Nicaragua; Omán; Panamá; Paraguay; Perú; Qatar; RDP Lao; Sri Lanka; Suiza; Tayikistán; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Trinidad y Tabago; Turquía; Ucrania; Unión Europea; y Viet Nam.

4.1.4 Normas de origen

4.12. El Acuerdo sobre Normas de Origen impone dos obligaciones de notificación, que se describen en el cuadro 4.5. Las notificaciones recientes han mejorado el nivel global de cumplimiento de las obligaciones en este ámbito; aproximadamente el 70% de los Miembros ya ha presentado información acerca de sus normas de origen preferenciales o no preferenciales (o la ausencia de dichas normas).

Cuadro 4.5 Procedimientos de notificación de las normas de origen

Nº	Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
1	Artículo 5 del Acuerdo	<u>Normas de origen no preferenciales:</u> Todos los Miembros deben presentar una notificación que indique: si aplican normas de origen no preferenciales (señalando cuáles son); o si no aplican normas de origen no preferenciales. También deben notificarse las modificaciones de la legislación.	Única
2	Párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo	<u>Normas de origen preferenciales:</u> Los Miembros solo presentan notificaciones si adoptan nuevas normas de origen preferenciales o introducen cambios en las normas existentes (por ejemplo, nuevos acuerdos de libre comercio u otras preferencias comerciales nuevas).	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.13. Hasta la fecha, 42 Miembros han notificado al Comité que aplican algún tipo de normas de origen no preferenciales; 49 Miembros han notificado que no aplican normas de origen con fines no preferenciales; y 37 Miembros nunca han presentado una notificación al Comité.

4.14. No se ha planteado recientemente ninguna "preocupación comercial" en las reuniones del Comité.

4.15. No obstante, en la esfera de las normas de origen se ha producido una novedad en la OMC, la reciente Decisión Ministerial sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (WT/L/917), que establece varias prácticas óptimas y directrices sobre las normas de origen preferenciales, con miras a facilitar el acceso a los mercados otorgado a los PMA en el marco de arreglos comerciales preferenciales no recíprocos, y obliga al Comité de Normas de Origen a supervisar las novedades que se produzcan en este ámbito, a rendir informe al Consejo General y a informar al Subcomité de PMA.

4.1.5 Valoración en aduana

4.16. Las notificaciones en la esfera de la valoración en aduana no se derivan únicamente del propio **Acuerdo sobre Valoración en Aduana**, sino también de varias Decisiones adoptadas por el Comité de Valoración en Aduana. Hay cinco obligaciones de notificación principales, que se exponen en el cuadro 4.6).

Cuadro 4.6 Procedimiento de notificación sobre la valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	Decisión sobre la notificación y comunicación de las legislaciones nacionales de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo (G/VAL/5, B.2, inciso i))	Única
2	Modificaciones introducidas en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana	<i>Ad hoc</i>
3	Respuestas a la lista de cuestiones	Decisión sobre la lista de cuestiones (G/VAL/5, B.3)	Única
4	Decisión sobre los cargos de intereses - Fecha de aplicación	Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (G/VAL/5, A.3, último párrafo)	Única
5	Decisión sobre los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con <i>software</i> para equipos de proceso de datos (G/VAL/5, A.4, párrafo 2)	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.17. Las prescripciones en materia de notificación sobre valoración en aduana son de dos tipos: únicas o *ad hoc*, lo que significa que se requieren diferentes enfoques para estimar su nivel de cumplimiento. Además, en cualquier estimación debe tenerse en cuenta que la Unión Europea notifica en nombre de un grupo de Miembros y que ese número ha cambiado varias veces desde que la OMC entró en funcionamiento.

4.18. Habida cuenta de todos esos elementos, el máximo número de notificaciones únicas, al 10 de octubre de 2014, es de 132 (contando la Unión Europea como un único Miembro). Ese ha sido el denominador utilizado para estimar el grado de cumplimiento respecto de las notificaciones siguientes: 1) presentación de los textos completos de la legislación nacional; 2) respuestas a la lista de cuestiones; y 3) fecha de aplicación de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (cuadro 4.7).

4.19. Como las notificaciones *ad hoc* son, por definición, obligatorias únicamente cuando concurren determinadas circunstancias, no hay un número máximo de notificaciones que pueda utilizarse para estimar el grado global de cumplimiento. Tal es el caso de las medidas siguientes: 1) introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana; y 2) aplicación del párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos (*software*).

Cuadro 4.7 Cumplimiento de las obligaciones de notificación sobre la valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento a 15 de octubre de 2014
1	Presentación de los textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	La mayor parte de esas notificaciones se recibieron antes de 2003, y desde entonces no se han recibido muchas notificaciones. El nivel actual de cumplimiento es aproximadamente del 69,4%, ya que 40 Miembros no han cumplido aún ese requisito de notificación.
2	Introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Como se trata de un tipo de notificación <i>ad hoc</i> (es decir, los Miembros solo están obligados a presentar la notificación si hay cambios en su legislación), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Desde 1995, solo 28 Miembros han notificado cambios en su legislación nacional sobre valoración en aduana.
3	Respuestas a la lista de cuestiones	La mayor parte de esas notificaciones se recibieron antes de 2003, y desde entonces se ha avanzado con mucha lentitud. El nivel actual de cumplimiento es aproximadamente del 48,9%, ya que 67 Miembros no han cumplido aún ese requisito de notificación.

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento a 15 de octubre de 2014
4	Decisión sobre el trato de los intereses - Fecha de aplicación	El nivel de cumplimiento es muy bajo en el caso de esa notificación, ya que la han presentado 42 Miembros. Es decir, 89 Miembros no han notificado aún la fecha en la que aplicaron la Decisión sobre el trato de los intereses.
5	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Como se trata de un tipo de notificación <i>ad hoc</i> (es decir, los Miembros solo están obligados a presentar la notificación si valoran las importaciones de soportes informáticos de datos y <i>software</i> según lo dispuesto en el párrafo 2 de la Decisión), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Hasta la fecha, 40 Miembros han presentado esa notificación, pero no es posible saber si hay Miembros que aplican el párrafo sin haberla presentado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.1.6 Subvenciones y medidas compensatorias

4.20. En el cuadro 4.8 se indican las tendencias relativas al cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias con arreglo al párrafo 1 del artículo 25 durante el período 1995-2013. Desde 1995, el porcentaje de Miembros que notificaron subvenciones se mantuvo entre el 39% y el 50%. El porcentaje de Miembros que presentaron notificaciones de ausencia de medidas disminuyó significativamente en el mismo período, pasando del 23% al 14%. Excepto en 1995, el porcentaje de Miembros que presentaron las notificaciones requeridas nunca excedió del 70% y, en general, se mantuvo en torno al 57%. Por el contrario, el porcentaje de Miembros que no presentaron notificaciones registró un importante incremento a partir de 1995, pasando del 27% al 44%, aunque con algunas fluctuaciones intermedias.

Cuadro 4.8 Estado de las notificaciones sobre las subvenciones

Notificaciones nuevas y completas de subvenciones	Porcentaje del total									
	1995	1998	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013	
Miembros que notificaron subvenciones	50	39	44	44	46	47	46	44	42	
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de medidas	23	15	15	12	11	10	15	16	14	
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	73	54	59	56	57	57	61	60	56	
Miembros que no presentaron ninguna notificación	27	46	41	44	43	43	39	40	44	

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.21. De conformidad con el párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias informes semestrales sobre las medidas en materia de derechos compensatorios adoptadas durante los seis meses precedentes. Aproximadamente, 45 Miembros (contando a la UE como un único Miembro) presentan periódicamente informes semestrales, ya sea sobre las medidas compensatorias adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas durante los seis meses precedentes. Asimismo, 28 Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. En general, los Miembros restantes (unos 60) no presentan informes semestrales sobre medidas compensatorias.

4.1.7 Medidas antidumping

4.22. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("Acuerdo Antidumping"), todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Prácticas Antidumping, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre todas las medidas antidumping que hayan tomado durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones antidumping tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

4.23. Aproximadamente, 45 Miembros (contando a la UE como un único Miembro) presentan periódicamente informes semestrales, ya sea sobre las medidas antidumping adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas durante los seis meses precedentes. Asimismo, 37 Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. En general, los Miembros restantes (unos 50) no presentan informes semestrales sobre medidas antidumping.

4.1.8 Empresas comerciales del Estado

4.24. El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado examina, en nombre del Consejo del Comercio de Mercancías, las notificaciones relacionadas con empresas comerciales del Estado. En julio de 2012, el Consejo del Comercio de Mercancías acordó prorrogar indefinidamente la nueva frecuencia bienal de las notificaciones. Por consiguiente, todos los Miembros de la OMC deben presentar notificaciones sobre sus empresas comerciales estatales cada dos años, y no es necesaria la presentación de notificaciones en los años intermedios.

4.25. En el cuadro 4.9 se presentan las notificaciones recibidas los años en que debía presentarse una notificación nueva y completa. Una notificación de "ausencia de ECE" es la presentada por un Miembro para informar de que no hay empresas comerciales del Estado, mientras que una notificación de "ECE" significa que el Miembro informó sobre una o varias empresas comerciales del Estado. El cuadro refleja una tendencia decreciente del número de notificaciones totales a lo largo del período examinado. En realidad, las notificaciones se redujeron a poco menos de la mitad, del 63% en 1995 al 34% en 2012. Los datos relativos a las notificaciones de 2014, que muestran un porcentaje total de notificaciones de solo un 22%, abarcan hasta el 29 de septiembre de 2014, por lo que es posible que los datos sobre las notificaciones correspondientes a 2014 aumenten hasta el final del año.

Cuadro 4.9 Situación de las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado

Notificaciones nuevas y completas de ECE	Porcentaje del total								
	1995	1998	2001	2003	2006	2008	2010	2012	2014
Miembros que notificaron ECE	40	27	21	14	15	19	18	15	11
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de ECE	23	23	29	24	24	25	24	19	11
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	63	50	50	38	39	44	42	34	22
Miembros que no presentaron notificaciones	37	50	50	62	61	56	58	66	78

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.1.9 Acuerdos comerciales regionales

4.26. Las mejoras de las notificaciones de ACR indicadas en la revista general del año pasado continuaron a lo largo de 2014. Esas mejoras se deben principalmente a la simplificación de los diversos modelos de las notificaciones y a los esfuerzos realizados por el Presidente del CACR y la Secretaría de la OMC para vigilar los ACR y recordar a los Miembros sus obligaciones de notificación. A raíz de un anuncio hecho por el Presidente en la reunión del CACR celebrada los días 28 y 29 de junio de 2011, la Secretaría ha seguido distribuyendo antes de cada reunión del CACR, como documento de trabajo, una lista de los acuerdos cuyas partes han verificado que están en vigor pero que no se han notificado a la OMC. La última de esas listas, distribuida el 17 de septiembre de 2014, contenía 63 acuerdos que se encontraban en esa situación (de los cuales 31 son acuerdos suscritos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI).¹¹⁸ La respuesta de los Miembros ha sido positiva, y se han recibido alrededor de 43 nuevas notificaciones. La Secretaría sigue tratando de recordar a los Miembros sus obligaciones de notificación, para lo cual hace un seguimiento de las fechas de firma y entrada en vigor de los acuerdos, que verifica con los Miembros. Los cuadros de notificación incluidos en cada presentación fáctica elaborada por la Secretaría y las peticiones formuladas por los Miembros para que se presenten notificaciones en cada una de las reuniones del CACR también han sido útiles para elevar el número de notificaciones. La Secretaría tiene conocimiento (aunque todavía no los

¹¹⁸ Documento WT/REG/W/85 de la OMC.

ha verificado) de otros 50 acuerdos, aproximadamente, que siguen en vigor y que aún no se han notificado a la OMC.

4.2 Bases de datos de la OMC

4.2.1 Base Integrada de Datos

4.27. La notificación de información arancelaria y comercial a la Base Integrada de Datos (BID) es obligatoria, según lo establecido en la Decisión del Consejo General de 16 de julio de 1997 (WT/L/225).¹¹⁹ Para evitar las deficiencias en las notificaciones de los Miembros y los retrasos en la presentación de la información a los usuarios, en julio de 2009, el Comité de Acceso a los Mercados adoptó un marco para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación a la BID y dio a la Secretaría de la OMC flexibilidad para obtener los datos necesarios de otras fuentes oficiales, con sujeción a la aprobación del Miembro interesado (G/MA/239). Por consiguiente, la información incluida en la BID ha sido notificada directamente a la Secretaría por los Miembros, o bien recopilada por la Secretaría y aprobada posteriormente por los Miembros interesados.

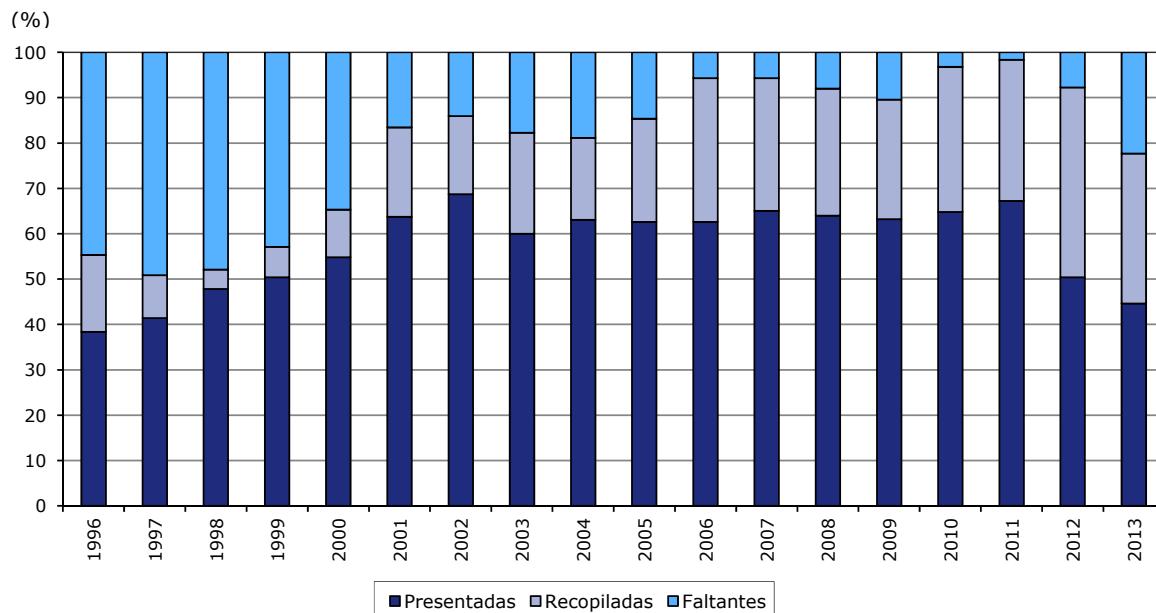
4.28. La BID es un excepcional sistema de recopilación activa de datos por la Secretaría establecido por los Miembros para cumplir más eficazmente sus obligaciones de notificación en la OMC. Desde que, en 2009, se adoptó la decisión relativa al marco de la BID, la presentación de notificaciones ha sido significativamente más completa y puntual. El enfoque de la BID puede servir como ejemplo de "buena práctica" para otras bases de datos que utilicen notificaciones con respecto a la política de recopilación de datos y al establecimiento de una red de proveedores de datos y fuentes de datos fiables. Gran parte de la información, incluida la información que los Miembros tienen que notificar a la OMC, puede obtenerse ya gratuitamente a través de Internet.

4.29. Actualmente, el 77% de los Miembros, como promedio, presentan notificaciones a la BID; en general, son más completas las notificaciones relativas a derechos arancelarios que las relativas a importaciones. En total, la Secretaría recopila el 28% de la información presentada a la BID, principalmente a través de los sitios Web gubernamentales, las secretarías regionales y las organizaciones internacionales. En cuanto a la puntualidad, como promedio, solo el 30% de las notificaciones se reciben dentro de los plazos establecidos.

4.30. En los gráficos 4.4 y 4.5 se indica el número de notificaciones sobre aranceles e importaciones recibidas por la BID, el número de notificaciones presentadas directamente por los Miembros y el número de notificaciones recopiladas por la Secretaría. Para calcular si el nivel de presentación de notificaciones es completo se utiliza el número de listas de los Miembros, y no el número de Miembros de la OMC (es decir, todos los Estados miembros de la Unión Europea están comprendidos en la Lista de la Unión Europea y Liechtenstein presenta sus informes conjuntamente con Suiza).

4.31. La cobertura de la BID ha mejorado significativamente en los últimos años, ya que, además de las comunicaciones periódicas de los Miembros, la falta de datos se ha subsanado en buena parte de los casos con la información pertinente recopilada por la Secretaría. Como promedio global, el nivel de presentación de notificaciones a la BID ha sido del 80% para la información arancelaria y del 75% para las estadísticas de importaciones, con sendos niveles máximos del 98% y del 94% para las notificaciones arancelarias en 2011 y para las notificaciones sobre importaciones en 2006. Han presentado comunicaciones completas unos 17 Miembros, de los que 12 son países en desarrollo Miembros.

¹¹⁹ Los plazos vencen el 30 de marzo para el régimen arancelario del año en curso y el 30 de septiembre para las importaciones del año anterior (documento G/MA/IDB/1/Rev.1/Add.1 de la OMC).

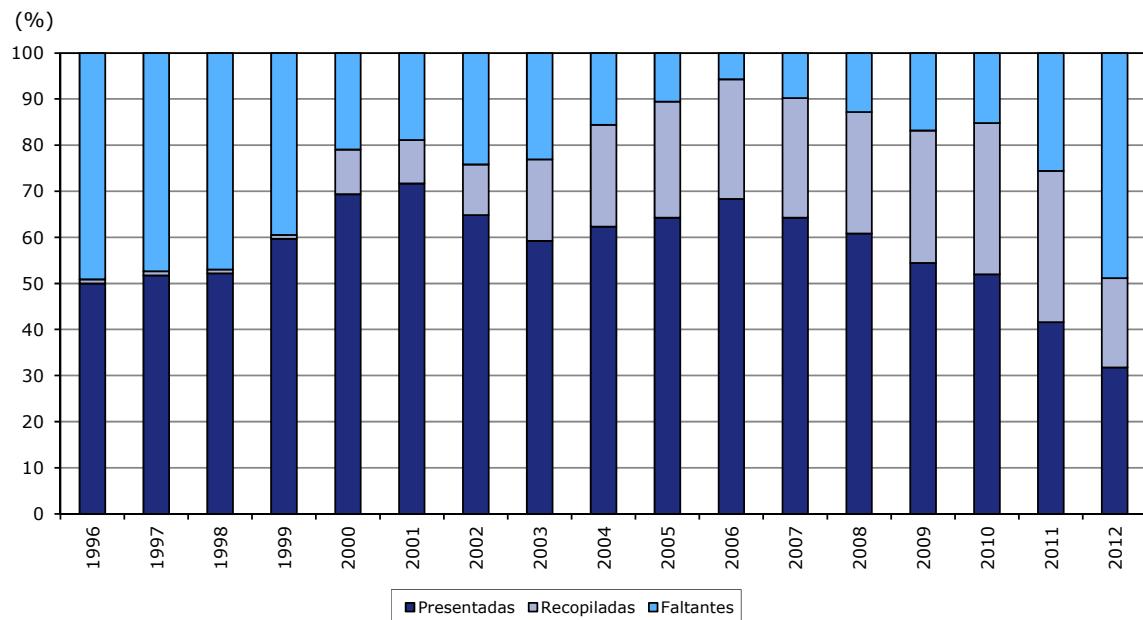
Gráfico 4.4 Presentación completa de notificaciones arancelarias a la BID


Fuente: Secretaría de la OMC.

4.32. Según se indica en el gráfico 4.4, la cobertura de información arancelaria de la BID ha sido bastante buena en los últimos años y se ha extendido a más del 90% de los Miembros desde 2006. Aproximadamente, el 40% de la información arancelaria del período 2006-2014 ha sido recopilada por la Secretaría, principalmente a través de Internet, ya que la mayoría de los países publican la información relativa a su régimen aduanero. La Secretaría recopiló más de la mitad de las notificaciones correspondientes a 2012.

4.33. El nivel de presentación completa es ligeramente más bajo para las notificaciones de información estadística sobre las importaciones que para las notificaciones arancelarias (gráfico 4.5) principalmente debido a que son pocos los países que publican estadísticas detalladas sobre las importaciones en Internet y la Secretaría tiene dificultades para hallar fuentes fiables donde obtener la información que falta. Sin embargo, la Secretaría recopiló más del 40% de los datos estadísticos sobre importaciones correspondientes a 2010 y 2011.

Gráfico 4.5 Presentación completa de notificaciones sobre importaciones a la BID



Fuente: Secretaría de la OMC.

4.34. En los cuadros 4.10 y 4.11 se indica el número de comunicaciones recibidas por la Secretaría dentro del año de vencimiento de cada plazo. La puntualidad de las notificaciones se calcula, como en la sección anterior, en relación con el número son relativamente pocos los Miembros que han cumplido los plazos específicos. En promedio, durante el período de 1996-2012, solo unos 37 Miembros -es decir, aproximadamente el 30% del total- han presentado las notificaciones dentro del año de vencimiento del plazo correspondiente.

4.35. Tanto en lo que respecta a la información arancelaria como en lo relativo a las estadísticas sobre importaciones, el 30% de los Miembros respeta la puntualidad de sus notificaciones a la BID. Los mayores niveles de puntualidad se han alcanzado en los últimos años -especialmente en lo que respecta a la información arancelaria-, tras la adopción de la decisión marco sobre la BID en 2009.

Cuadro 4.10 Puntualidad de las notificaciones a la BID - Información arancelaria

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Número de notificaciones presentadas dentro del año de vencimiento del plazo	1	4	19	22	29	36	44	33	34	31	27	28	33	49	65	84	78	96
Presentadas por los Miembros	1	4	19	22	29	36	44	33	34	31	27	28	33	49	40	54	54	53
Recopiladas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	30	24	43
Número total de notificaciones	62	59	61	68	81	106	110	107	99	105	116	116	115	112	121	123	119	101
Número de listas	112	116	117	119	124	127	128	130	122	123	123	123	125	125	125	129	130	
Notificaciones presentadas dentro de plazo (%)	1	3	16	18	23	28	34	25	28	25	22	23	26	39	52	67	60	74

Fuente: BID, 22 de mayo de 2014.

Cuadro 4.11 Puntualidad de las notificaciones a la BID - Información sobre importaciones

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Número de notificaciones presentadas dentro del año de vencimiento del plazo	12	33	29	30	37	40	33	36	24	24	29	31	43	35	64	57	56
Presentadas por los Miembros	12	33	29	30	37	40	33	37	25	24	30	31	43	28	45	40	33
Recopiladas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	19	17	23
Número total de notificaciones	57	61	62	72	98	103	97	100	103	110	116	111	109	104	106	93	66
Número de listas	112	116	117	119	124	127	128	130	122	123	123	123	125	125	125	125	129
Notificaciones presentadas dentro de plazo (%)	11	28	25	25	30	31	26	28	20	20	24	25	34	28	51	46	43

Fuente: BID, 22 de mayo de 2014.

4.36. El Portal Integrado de Información Comercial sobre Servicios¹²⁰, es decir, la base integrada de datos sobre el comercio de servicios, se puso en marcha en 2013. Esta base de datos, que es una iniciativa conjunta con el Banco Mundial, está compuesta por bases de datos conectadas que ofrecen información sobre i) compromisos específicos y exenciones del trato NMF en el marco del AGCS; ii) compromisos en materia de servicios de los ACR; iii) medidas aplicadas en la esfera de los servicios; y iv) estadísticas sobre el comercio de servicios. Su principal objetivo es facilitar a los Miembros de la OMC y a otros grupos interesados el acceso a los distintos tipos de información pertinentes para la formulación de políticas comerciales en el ámbito de los servicios. Es útil para los Miembros, para el sector privado y para los demás colectivos interesados tener fácil acceso a esa información desde el punto de vista de la vigilancia y el análisis de las políticas comerciales, así como para facilitar las negociaciones comerciales.

4.37. La base de datos integrada permite búsquedas por Miembro, sector, acuerdo y fuente de información en sus cuatro módulos (AGCS, compromisos incluidos en ACR, regímenes aplicados y estadísticas). A lo largo del último año, la cobertura de la base de datos se amplió (por ejemplo, se añadieron compromisos de nuevos ACR) y se incluyeron algunos elementos nuevos, tales como el acceso a informes resumidos sobre los compromisos contraídos en el marco del AGCS y las exenciones del trato NMF. El Portal Integrado de Información Comercial sobre Servicios, que reúne y organiza información procedente de diversas fuentes de la OMC, permite, por ejemplo, obtener toda la información relativa a los cambios de las políticas que se mencionan en los informes de vigilancia del comercio del Director General y, por lo tanto, sirve también como base de datos de vigilancia para el comercio de servicios. Una nueva función de rendición de informes también permite ahora generar información resumida sobre los cambios introducidos en las políticas, por sectores, por Miembros, así como a lo largo del tiempo.

5 OTRAS NOVEDADES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

5.1 Financiación del comercio

5.1. En la reunión del Grupo de Expertos sobre Financiación del Comercio del Director General, celebrada el 25 de abril, se observó que, aunque las condiciones del mercado de financiación del comercio se habían hecho algo más flexibles en América del Norte y Asia, la situación en los mercados comerciales más dinámicos, como África, seguía siendo difícil. La demanda de programas de financiación del comercio a través de instituciones multilaterales, indicativa de la insuficiencia de financiación del comercio en los países más pobres, nunca había sido más elevada. Esta situación podía explicarse en parte por el desapalancamiento de las instituciones financieras internacionales y la mayor concentración del sector bancario, que habían dado lugar a una renovada predisposición a conceder créditos a los grandes clientes a expensas de las pymes y una menor exposición al riesgo del crédito transfronterizo a países de ingresos bajos.

5.2. En respuesta a la petición formulada por los Miembros de la OMC en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas del 13 de junio, se preparó un estudio sobre la

¹²⁰ Consultado en: <http://i-tip.wto.org/services>.

insuficiencia de la financiación del comercio, la mejora de la disponibilidad de financiación del comercio en los países en desarrollo y la evaluación de las deficiencias existentes.¹²¹ Este informe confirma que las dificultades estructurales de los países pobres para acceder a la financiación del comercio no han desaparecido y es posible que se hayan agravado aún más durante la crisis financiera y después de ella. Hay indicios sólidos que apuntan a que los mercados de financiación del comercio siguen caracterizándose por su mayor selectividad en la asunción de riesgos y su desplazamiento hacia los denominados clientes de "calidad". Según el Banco de Pagos Internacionales, la Cámara de Comercio Internacional y el Foro Económico Mundial, la escasez de financiación del comercio es particularmente acusada en África.

5.3. De acuerdo con una estimación de la Secretaría UE/ACP, el déficit de la financiación del comercio puede ascender a 225.000 millones de dólares EE.UU.¹²² Habida cuenta de que los tipos de interés de los créditos comerciales privados a un año superan a la inflación en el 13% en Zambia, el 25% en Tanzania y el 74% en Ghana, hay indicios considerables de que la falta de financiación del comercio es un obstáculo fundamental para el comercio y la participación en las cadenas internacionales de suministro. Aunque África parece la región más gravemente afectada por esa situación, los países de América Latina y de Asia se enfrentan también a dificultades considerables. La integración de muchos de esos países en las redes de producción y las cadenas de valor mundiales sigue siendo problemática, ya que las redes de producción avanzan a un ritmo que excede de la capacidad de los sectores financieros locales para prestar apoyo a las nuevas actividades comerciales y productivas.

5.2 Solución de diferencias

5.4. El año 2014 fue uno de los más activos en la esfera de la solución de diferencias desde la creación de la OMC. Durante el período de enero a mediados de noviembre de 2014 se presentaron 12 solicitudes de consultas, el OSD estableció 12 grupos especiales y tenía pendiente el examen de 3 solicitudes de establecimiento de grupos especiales, 24 grupos especiales estaban en funcionamiento, y hubo 6 apelaciones, 5 procedimientos de grupos especiales sobre el cumplimiento con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 (incluidas las diferencias en curso sobre aeronaves) y 1 arbitraje con arreglo al párrafo 6 del artículo 22. Como en años anteriores, los asuntos sometidos a solución de diferencias en la OMC siguieron refiriéndose a muchos de los acuerdos abarcados: los nueve informes de grupos especiales y los tres informes del Órgano de Apelación distribuidos durante este período abordaron diversas disposiciones del Acuerdo de Marrakech, del GATT de 1994, del Acuerdo SMC, del Acuerdo Antidumping, del Acuerdo OTC, del Acuerdo MSF, del Acuerdo sobre las MIC, del Protocolo de Adhesión de China, del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y del ESD. Los procedimientos de solución de diferencias en curso comprendían alegaciones presentadas en el marco de otros acuerdos abarcados, entre ellos, el AGCS, el Acuerdo sobre los ADPIC, y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Otra tendencia que continuó en 2014 fue la participación de países tanto desarrollados como en desarrollo en el sistema de solución de diferencias de la OMC: cada uno de los nueve informes de grupos especiales distribuidos durante este período afectaba, al menos, a un país en desarrollo en calidad de parte, ya fuese reclamante (cinco diferencias) o demandada (cuatro diferencias).

5.3 Ayuda para el comercio

5.5. Un nuevo Programa de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio, que abarca el bienio 2014-2015 y del que el Consejo General tomó nota en su reunión de mayo de 2014, constituyó el marco para los trabajos y actividades de la OMC relacionados con la Ayuda para el Comercio en 2014. Bajo el lema "Reducir los costos del comercio con miras a un crecimiento inclusivo y sostenible", el Programa de Trabajo refleja la Decisión relativa a la Ayuda para el Comercio adoptada por los Ministros en la Novena Conferencia Ministerial, contribuye a la aplicación del Paquete de Bali (junto con los Acuerdos de la OMC en vigor) y la labor en curso sobre la incorporación de los países en desarrollo -y en particular los PMA- a las cadenas de valor regionales y mundiales, y se ajusta a la agenda de desarrollo para después de 2015 que se está

¹²¹ Documento WT/WGTDF/W/74 de la OMC, de 4 de septiembre de 2014. La nota de la Secretaría, en la que también se describen brevemente los esfuerzos desplegados por la OMC y otras instituciones multilaterales para mejorar la financiación del comercio en los países en desarrollo, será examinada por los Miembros de la OMC y por el Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas en noviembre de 2014.

¹²² El Grupo de Expertos de la OMC estima ese déficit en unos 70.000 millones de dólares EE.UU.

elaborando y a los objetivos asociados a ella. El Programa de Trabajo sienta las bases para el Quinto Examen Global de la Ayuda para el Comercio que tendrá lugar del 30 de junio al 2 de julio de 2015.

5.6. La OMC, la OCDE y los demás asociados siguen colaborando en todos los aspectos de la vigilancia y la evaluación de la Ayuda para el Comercio. Como parte del ejercicio de vigilancia y evaluación que servirá de base para el Quinto Examen Global, se ha preparado una serie de cuestionarios de autoevaluación -destinados a los países asociados, los donantes, las comunidades económicas regionales y los corredores de transporte, y los socios Sur-Sur- y se ha hecho un llamamiento para la presentación de relatos de experiencias concretas. También se ha invitado al sector privado, a las instituciones académicas y a las organizaciones no gubernamentales a que expongan sus experiencias. El análisis de las respuestas se incluirá en la publicación conjunta de la OMC y la OCDE titulada "La Ayuda para el Comercio en síntesis" que se preparará para el Quinto Examen Global. En consonancia con el Programa de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio de 2014-2015, el tema del Examen Global es "Reducir los costos del comercio con miras a un crecimiento inclusivo y sostenible". En los debates se examinará la manera en que los costos del comercio afectan a la competitividad de los países en desarrollo y a la capacidad de esos países para conectarse a las cadenas de valor regionales y mundiales, lo que se está haciendo para abordar esta cuestión, y la manera en que la Ayuda para el Comercio puede contribuir a reducir los costos del comercio y sus repercusiones a fin de generar un crecimiento inclusivo y sostenible.

5.7. A pesar de las actuales dificultades fiscales y económicas, ha continuado la movilización de fondos destinados a la Ayuda para el Comercio. En 2012, los compromisos globales de la Ayuda para el Comercio alcanzaron un valor de 54.000 millones de dólares EE.UU., lo que representó un incremento de 9.000 millones de dólares EE.UU. (el 21%) desde 2011. Se han hecho avances significativos en lo que respecta a las estrategias regionales de Ayuda para el Comercio. En 2012 se gastaron unos 7.000 millones de dólares EE.UU. en programas multinacionales y regionales, lo que supone un incremento en más del triple respecto del promedio de 2.300 millones de dólares EE.UU. del período 2002-2005. Si bien los compromisos y los desembolsos han aumentado, y es probable que sigan aumentando, los países de ingresos medios son los receptores de la mayor parte de las corrientes de la Ayuda para el Comercio, y se ha puesto de relieve la preocupación que existe en torno a la asignación de recursos de la Ayuda para el Comercio a los países menos adelantados. Como parte de su Plan de Acción Multianual para el Desarrollo, los dirigentes del G-20 asumieron el compromiso de mantener como mínimo, a partir de 2011, niveles de gastos en Ayuda para el Comercio equivalentes al promedio de sus gastos de 2006-2008 y, en su Cumbre de Brisbane celebrada los días 15 y 16 de noviembre de 2014, acordaron seguir proporcionando Ayuda para el Comercio a los países en desarrollo que necesiten asistencia.

ANEXO 1**MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO¹**

(DE MEDIADOS DE NOVIEMBRE DE 2013 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2014)

Información confirmada²

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Arabia Saudita, Reino de la	Prórroga de la reducción temporal (del 10%-25% al 5%-0%) de los aranceles a la importación de 193 productos de consumo (initialmente establecida en febrero de 2011, por tres años)	Delegación Permanente de la Arabia Saudita ante la OMC (15 de octubre de 2014)	En vigor desde enero de 2014, por tres años
Argelia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber: maíz; residuos de la industria del almidón y residuos similares; heces y desperdicios de cervecería o de destilería; tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"; semillas de girasol; semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico; minerales de cinc y sus concentrados; y productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir (capítulos 10, 23 y 72 del SA)	Ley Nº 13-08 relativa a la Ley de finanzas para 2014, de 27 de safar de 1435 (correspondiente al 30 de diciembre de 2013)	
Argentina	Medida para facilitar el comercio mediante la implementación de un nuevo sistema informatizado de aduanas (<i>Sistema Informático Malvina "SIM"</i>)	Administración Federal de Ingresos Pùblicos - Resolución General Nº 3560/2013 (5 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 9 de diciembre de 2013
Azerbaiyán	Eliminación temporal de los aranceles de importación y reducción de los derechos especiales de importación sobre los aceites de petróleo (SA 2710.12.41, 2710.12.45, 2710.12.49, 2710.12.51 y 2710.12.59)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (16 de octubre de 2014)	En vigor desde el 1º de febrero de 2014

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Azerbaiyán	Exención de los aranceles de importación y del IVA sobre determinados productos, a saber, animales vivos de las especies ovina o caprina y aves de corral vivas, habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), semillas de remolacha azucarera, semillas forrajeras, máquinas y aparatos mecánicos utilizados en actividades económicas exteriores en el sector no petrolero (SA 0104.10.10, 0104.20.10, 0105.11, 1201.00.10, 1206.00.10, 1209.10.00, 1209.22.10, 1209.29.60, 8419.31.00, 8421, 8421.20.90, 8422.20.00, 8422.90.90, 8424.81, 8428.20.30, 8428.90.71, 8432, 8433.20, 8433.30, 8433.40, 8433.51.00, 8433.52.00, 8433.53, 8433.59, 8433.60.00, 8433.90.00, 8434, 8436, 8437 y 8438)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (16 de octubre de 2014)	Prórroga de la exención hasta el 1º de marzo de 2014
Bolivia, Estado Plurinacional de	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el diésel (SA 2710.19.21)	Decreto Supremo Nº 1873 (23 de enero de 2014)	En vigor por 1 año
Bolivia, Estado Plurinacional de	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001.11.00; 1001.19.00) y la harina de trigo o de morcajo (tranquillón) (SA 1101.00.00) (inicialmente en vigor hasta diciembre de 2013), de conformidad con una nueva política de seguridad alimentaria	Decreto Supremo Nº 1902 (25 de febrero de 2014)	Prórroga por 180 días
Bolivia, Estado Plurinacional de	Aumento (en 300.000 toneladas métricas) del volumen del contingente de exportación de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya) (SA 1201.10.00, 1201.90.00) (inicialmente establecido el 6 de marzo de 2013)	Decreto Supremo Nº 1925 (13 de marzo de 2014)	
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de 4-cloro-alfa, alfa, alfa-trifluoro-3,5-dinitrotolueno (NCM 2904.90.14), dentro de un contingente de importación de 3.600 toneladas; monometilamina (NCM 2921.11.11), dentro de un contingente de importación de 60 toneladas; monoetilamina y sus sales (NCM 2921.19.11), dentro de un contingente de importación de 738 toneladas; di-n-propilamina y sus sales (NCM 2921.19.22), dentro de un contingente de importación de 1.205 toneladas; y óxidos de titanio (NCM 2823.00.10), dentro de un contingente de importación de 8.000 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014), Resolución Nº 96/2013 de la Camex (25 de noviembre de 2013) y Portaria Nº 50/2013 de la Secex (12 de diciembre de 2013)	En vigor del 26 de noviembre de 2013 al 25 de noviembre de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 476 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 73, 84, 85, 86, 87, 89 y 90 de la NCM) y 11 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8517.62.32, 8517.62.49, 8517.62.59, 8528.51.20, 8530.10.10), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles de importación sobre los bienes de capital y el equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014) y Resoluciones Nº 103/2013 (6 de diciembre de 2013), Nºs 119/2013 y 120/2013 (26 de diciembre de 2013) y Nº 23/2014 (9 de abril de 2014) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2014
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre las sardinas (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 113.000 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014), Resoluciones Nº 125/2013 (26 de diciembre de 2013), Nº 36/2014 (28 de abril de 2014) y Nº 62/2014 (5 de agosto de 2014) de la Camex y Portaria Nº 1/2014 de la Secex (3 de enero de 2014)	En vigor del 26 de diciembre de 2013 al 30 de septiembre de 2015
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de una línea arancelaria correspondiente a bienes de capital (grúas de pórtico) (NCM 8426.30.00), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014) y Resolución Nº 120/2013 de la Camex (26 de diciembre de 2013)	En vigor hasta el 30 de junio de 2014
Brasil	Eliminación de los aranceles de importación (del 2%) sobre determinados antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por procesos biotecnológicos (a saber, <i>concentrado de fator VIII da coagulação recombinante, concentrado de fator IX, concentrado de fator de von Willebrand de alta pureza</i>) (NCM 3002.10.39); y reducción (del 14% al 8%) de los aranceles de importación sobre determinados medicamentos (NCM 3004.90.99)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014) y Resolución Nº 102/2013 de la Camex (3 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 1º de enero de 2014
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles a la importación de o-Xileno (NCM 2902.41.00), dentro de un contingente de importación de 10.200 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014), Resolución Nº 4/2014 de la Camex (30 de enero de 2014) y Portaria Nº 3/2014 de la Secex (31 de enero de 2014)	En vigor del 31 de enero al 29 de julio de 2014
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor (NCM 3004.90.78); y reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre el aluminio en bruto sin alear (NCM 7601.10.00), dentro de un contingente de importación de 39.000 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014), Resoluciones Nºs 6/2014 y 7/2014 de la Camex (18 de febrero de 2014) y Portaria Nº 5/2014 de la Secex (19 de febrero de 2014)	En vigor del 19 de febrero al 17 de agosto de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 754 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 73, 82, 84, 85, 86, 87 y 90 de la NCM) y 24 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443.32.99, 8528.51.10, 8528.51.20, 8530.10.10, 8537.10.20, 8543.70.99, 9030.40.90, 9030.89.90). Eliminación de los aranceles de importación respecto de 2 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones y 9 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (NCM 8528.49.21, 9030.89.90), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014) y Resoluciones N°s 19/2014 y 20/2014 (13 de marzo de 2014) y N° 35/2014 (28 de abril de 2014) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
Brasil	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el metanol (alcohol metílico) (NCM 2905.11.00), dentro de un contingente de importación de 282.500 toneladas (en vigor del 5 de abril de 2014 al 2 de octubre de 2014), y los camiones de bomberos (NCM 8705.30.00), dentro de un contingente de importación de 80 unidades (en vigor del 17 de marzo de 2014 al 16 de marzo de 2015)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014), Resolución N° 21/2014 de la Camex (13 de marzo de 2014) y Portarias N°s 7/2014 y 8/2014 de la Secex (19 de marzo de 2014)	
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de hojas y tiras, delgadas, de aluminio (NCM 7607.19.90), dentro de un contingente de importación de 3.000.000 m ² (en vigor hasta el 13 de abril de 2015); adiponitrilo (1,4-dicianobutano) (NCM 2926.90.91), dentro de un contingente de importación de 30.700 toneladas (en vigor hasta el 30 de mayo de 2015); siliconas en formas primarias (NCM 3910.00.90), dentro de un contingente de importación de 132 toneladas (en vigor hasta el 13 de abril de 2015); carbonato de bario (NCM 2836.60.00), dentro de un contingente de importación de 4.125 toneladas (en vigor hasta el 13 de octubre de 2014); y aceites de almendra de palma o de babasú (<i>palmiste</i>) (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 99.332 toneladas (en vigor hasta el 17 de octubre de 2014). Eliminación temporal de los aranceles a la importación de <i>p</i> -Xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación de 160.000 toneladas (en vigor hasta el 30 de mayo de 2015)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014), Resolución N° 31/2014 de la Camex (11 de abril de 2014) y Portarias N°s 10/2014 y 11/2014 de la Secex (14 de abril de 2014)	
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de 6-hexanolactama (épsilon-caprolactama) (NCM 2933.71.00), dentro de un contingente de importación de 16.000 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014), Resolución N° 33/2014 de la Camex (28 de abril de 2014) y Portaria N° 14/2014 de la Secex (29 de abril de 2014)	En vigor del 29 de abril al 25 de octubre de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 1.775 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (en los capítulos 82, 84, 85, 86, 87, 89 y 90 de la NCM) y 43 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443.32.99, 8471.30.19, 8471.50.20, 8471.80.00, 8517.62.13, 8517.62.41, 8517.62.51, 8525.60.90, 8530.10.10, 8541.30.29, 8543.70.99, 8541.60.10, 8541.60.90, 8542.39.19, 8543.70.99, 9030.40.90, 9030.89.90, 9032.89.30 y 9032.89.89). Eliminación de los aranceles de importación respecto de 3 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (NCM 8602.10.00 y 9018.90.40), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Resoluciones N°s 37/2014 y 38/2014 (22 de mayo de 2014), N°s 43/2014 y 44/2014 (20 de junio de 2014), N°s 58/2014 y 59/2014 (24 de julio de 2014), N°s 79/2014 y 80/2014 (11 de septiembre de 2014) y N°s 90/2014 y 91/2014 (7 de octubre de 2014) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo y el morcajo (tranquillón) (NCM 1001.99.00), dentro de un contingente de importación de 1 millón de toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014), Resolución N° 42/2014 de la Camex (20 de junio de 2014) y Portaria N° 20/2014 de la Secex (25 de junio de 2014)	En vigor del 23 de junio al 15 de agosto de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de demetilamina (NCM 2921.11.21), dentro de un contingente de importación de 12.226 toneladas; monoaminas y sus sales (<i>monoisopropilamina e seus sais</i>) (NCM 2921.19.23), dentro de un contingente de importación de 28.282 toneladas; isocianatos (NCM 2929.10.30), dentro de un contingente de importación de 6.500 toneladas; 6-hexanolactama (épsilon-caprolactama) (NCM 2933.71.00), dentro de un contingente de importación de 32.000 toneladas; copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo (NCM 3904.30.00), dentro de un contingente de importación de 2.500 toneladas; policarbonatos (NCM 3907.40.90), dentro de un contingente de importación de 35.040 toneladas; productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente (NCM 7208.51.00), dentro de un contingente de importación de 18.500 toneladas (en vigor del 28 de julio de 2014 al 28 de abril de 2015); chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm (NCM 7606.12.90), dentro de un contingente de importación de 563 toneladas (en vigor del 31 de julio de 2014 al 30 de enero de 2015); hojas y tiras, delgadas, de aluminio, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (NCM 7607.11.90), dentro de un contingente de importación de 563 toneladas (en vigor del 31 de julio de 2014 al 30 de enero de 2015); y partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a determinados aparatos (NCM 8538.90.90), dentro de un contingente de importación de 72 toneladas. Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados (NCM 3002.10.37), dentro de un contingente de importación de 600.000 dosis	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014), Resoluciones Nº 56/2014 (22 de julio de 2014) y Nº 57/2014 (24 de julio de 2014) de la Camex y Portarias N°s 22/2014 y 23/2014 (28 de julio de 2014) y Nº 28/2014 (15 de agosto de 2014) de la Secex	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	<p>Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio (NCM 3206.11.19), dentro de un contingente de importación de 120.000 toneladas (en vigor del 12 de agosto de 2014 al 11 de agosto de 2015); poli(terefalato de etileno) (NCM 3907.60.00), dentro de un contingente de importación de 20.000 toneladas (en vigor del 12 de agosto de 2014 al 11 de agosto de 2015); fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, de rayón viscosa (NCM 5504.10.00), dentro de un contingente de importación de 4.800 toneladas (en vigor del 12 de agosto de 2014 al 11 de agosto de 2015); camiones grúa (NCM 8705.10.90), dentro de un contingente de importación de 2 unidades (en vigor del 12 de agosto de 2014 al 11 de febrero 2015); ésteres del ácido acrílico (NCM 2916.12.20), dentro de un contingente de importación de 7.000 toneladas (en vigor del 28 de agosto de 2014 al 23 de febrero de 2015); poli(vinilbutiral) (NCM 3920.91.00), dentro de un contingente de importación de 5.818.500 kg (en vigor por 180 días); y adiponitrilo (NCM 2926.90.91), dentro de un contingente de importación de 34.000 toneladas (en vigor del 31 de mayo de 2014 al 30 de mayo de 2015).</p> <p>Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el aluminio en bruto sin alear (NCM 7601.10.00), dentro de un contingente de importación de 300.000 toneladas (en vigor del 18 de agosto de 2014 al 17 de agosto de 2015); y el metanol (alcohol metílico) (NCM 2905.11.00), dentro de un contingente de importación de 282.500 toneladas (en vigor del 3 de octubre de 2014 al 3 de abril de 2015)</p>	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014), Resoluciones Nº 61/2014 (5 de agosto de 2014), N°s 63/2014 y 64/2014 (11 de agosto de 2014), Nº 76/2014 (27 de agosto de 2014) y Nº 77/2014 (29 de agosto de 2014) de la Camex y Portarias N°s 25/2014, 26/2014 y 27/2014 (8 de agosto de 2014), Nº 28/2014 (15 de agosto de 2014), Nº 29/2014 (21 de agosto de 2014), Nº 30/2014 (28 de agosto de 2014) y Nº 34/2014 (12 de septiembre de 2014) de la Secex	
Brasil	Reducción de los aranceles a la importación de fluoruros de aluminio (NCM 2826.12.00) (del 10% al 2%); y de cocos secos (NCM 0801.11.00) (del 55% al 10%)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Resoluciones Nº 60/2014 (31 de julio de 2014) y Nº 71/2014 (14 de agosto de 2014) de la Camex	En vigor desde el 1º de agosto de 2014
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 18%) sobre determinados aparatos de conmutación (<i>disjuntor</i>) (NCM 8537.20.90)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Resolución Nº 78/2014 de la Camex (4 de septiembre de 2014)	En vigor por 180 días

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 99.332 toneladas (en vigor del 18 de octubre de 2014 al 16 de abril de 2015); y caseína (NCM 3501.10.00), dentro de un contingente de importación de 1.900 toneladas (en vigor del 30 de septiembre de 2014 al 29 de septiembre de 2015)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014), Resolución N° 88/2014 de la Camex (26 de septiembre de 2014) y Portarias N°s 35/2014 y 36/2014 de la Secex (30 de septiembre de 2014)	
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de determinados hilados de filamentos sintéticos (NCM 5402.46.00), dentro de un contingente de importación de 161.600 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014), Resoluciones N° 31/2014 (11 de abril de 2014) y N° 92/2014 (7 de octubre de 2014) de la Camex y Portaria N° 39/2014 de la Secex (9 de octubre de 2014)	En vigor del 14 de abril de 2014 al 13 de abril de 2015
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de sulfato de disodio (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 425.500 toneladas; y productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir de espesor superior a 10 mm (NCM 7208.51.00), dentro de un contingente de importación de 122.000 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Resoluciones N°s 93/2014 y 94/2014 de la Camex (14 de octubre de 2014)	En vigor del 15 de octubre de 2014 al 15 de abril de 2015
Canadá	Eliminación de los aranceles de importación (del 20%) sobre las unidades móviles de perforación mar adentro (SA 8905.20.11 y 8905.90.11) utilizadas en la prospección de petróleo y gas y su explotación	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (23 de mayo de 2014)	En vigor desde el 5 de mayo de 2014
Canadá	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos utilizados en el sector manufacturero (10 líneas arancelarias), a saber: aceite de palma y sus fracciones; harina, polvo y "pellets" de pescado o crustáceos; pinturas y barnices; juntas o empaquetaduras; guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles; acumuladores de plomo; aparatos para vías férreas o similares; y radiadores de motor (capítulos 15, 23, 32, 40, 83, 85, 86 y 87 del SA)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (17 de octubre de 2014)	En vigor desde el 13 de junio de 2014
Chile	Medidas para facilitar el comercio mediante la aplicación de nuevos procedimientos aduaneros en línea	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (13 de mayo de 2014)	En vigor desde diciembre de 2013

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Publicación, en diciembre de 2013, del catálogo de productos sujetos a licencias automáticas de importación, a saber, carne y despojos comestibles; productos de origen animal; leche y nata (crema); habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya); semillas de nabo (nabina) o de colza; grasas y aceites animales o vegetales; tabaco y sucedáneos del tabaco; guatas; cables de filamentos artificiales; menas; combustibles minerales; productos químicos inorgánicos; abonos; productos laminados planos; máquinas y aparatos mecánicos; máquinas, aparatos y material eléctrico; vehículos y sus partes; aeronaves; y barcos (capítulos 2, 4, 5, 12, 15, 19, 23, 24, 26, 27, 28, 31, 48, 55, 56, 72, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 95 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (21 de mayo de 2014) y Anuncio Nº 98/2013 del MOFCOM	En vigor desde el 1º de enero de 2014
China	Plan de aplicación de aranceles 2014 con la consiguiente disminución de los aranceles de importación y los derechos de exportación sobre determinados productos	Delegación Permanente de China ante la OMC (30 de abril de 2014)	En vigor desde el 1º de enero de 2014
China	Medidas para facilitar el comercio mediante la aplicación de la reforma del despacho en aduana sin documentación impresa a nivel nacional	Delegación Permanente de China ante la OMC (21 de mayo de 2014)	En vigor desde el 1º de abril de 2014
China	Publicación por la Oficina General del Consejo de Estado de China del Aviso sobre el fortalecimiento del cumplimiento de la política comercial que abarca determinadas esferas, a saber: procedimientos aduaneros, aranceles, medidas comerciales correctivas, impuestos a la exportación, desgravaciones de impuestos, controles de precios, incentivos fiscales, ayuda gubernamental y propiedad intelectual. En la Circular se exige a los departamentos del Consejo de Estado y a los Gobiernos provinciales que garanticen que los reglamentos, los documentos normativos y otras medidas de política son compatibles con las normas de la OMC y los compromisos de adhesión de China	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014)	
China	Aviso conjunto de la Administración General de Aduanas (GAC) y la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de China (AQSIQ) por el que las medidas relativas a "una declaración, una inspección y un despacho" se amplían a todas las aduanas regionales, así como a los departamentos de inspección y cuarentena directamente dependientes de la GAC o la AQSIQ. "Una declaración" se refiere al documento único para las aduanas y los respectivos departamentos de inspección y cuarentena; "una inspección" se refiere a la inspección única que realizan conjuntamente las autoridades encargadas de las aduanas y de la inspección y la cuarentena; y "un despacho" se refiere al procedimiento de verificación simplificado para un despacho de las mercancías más ágil	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014)	En vigor desde el 1º de agosto de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Ampliación a ocho puertos más (Nanjing, Suzhou, Lianyungang, Wuhu, Jiujiang, Qingdao, Wuhan y Yueyang) del programa piloto de desgravación del impuesto a la exportación. Los exportadores pueden solicitar la desgravación del IVA y del impuesto de consumo a la exportación para los productos que reúnan las condiciones pertinentes en caso de que se envíen desde alguno de estos ocho puertos y a través de la zona franca portuaria de Yangshan (Shanghái)	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2014
Colombia	Reducción (del 10% al 5%) de los aranceles de importación sobre el polí(cloruro de vinilo) (SA 3904.10.20)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (17 de octubre de 2014) y Decreto Nº 2459 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (7 de noviembre de 2013)	
Colombia	"Programa de Fomento de la Industria Automotriz", programa de reducción y/o eliminación de los aranceles de importación sobre determinados materiales y partes de automóviles (538 líneas arancelarias de los capítulos 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 45, 48, 49, 56, 57, 59, 68, 70, 72, 73, 74, 76, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91 y 94 del SA) para la industria del automóvil	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (17 de octubre de 2014), Decreto Nº 2910 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (17 de diciembre de 2013) y Resolución Nº 000150 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (17 de julio de 2014)	Comenzará a aplicarse el 1º de noviembre de 2014
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los vehículos automóviles eléctricos para transporte de 10 o más personas (SA 8702.90.91, 8702.90.99, 8703.90.00, 8704.90.00), dentro de un contingente de importación de 750 unidades; y los convertidores estáticos (SA 8504.40.90), dentro de un contingente de importación de 1.600 unidades. Reducción temporal (al 5%) de los aranceles de importación sobre los vehículos automóviles híbridos para transporte de 10 o más personas (SA 8702.90.91, 8703.90.00, 8704.90.00), dentro de un contingente de importación de 750 unidades; y determinados chasis equipados con su motor (SA 8702.90.99, 8704.31.90, 8704.32.10, 8704.32.20, 8704.32.90, 8704.90.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (17 de octubre de 2014) y Decreto Nº 2909 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (17 de diciembre de 2013)	En vigor por 3 años
Comunidad del África Oriental (Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda)	Disminución (del 25% al 10%) de los aranceles de importación respecto de 35 líneas arancelarias correspondientes al papel o el cartón (capítulo 48 del SA)	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 8: Aviso Legal Nº EAC/21/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014
Comunidad del África Oriental (Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda)	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los juegos de piezas completamente desmontados (CKD) para motocicletas (SA 8711.10.00, 8711.20.00, 8711.30.00, 8711.40.00 y 8711.90.00). Se aplica únicamente a las empresas que utilizan para el montaje de motocicletas juegos de piezas (CKD) fabricados en la CAO (initialmente establecida el 30 de junio de 2013)	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 8: Aviso Legal Nº EAC/25/2014 (20 de junio de 2014)	Prorrogada el 20 de junio de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
<i>Burundi, Rwanda y Uganda</i>	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 10%) sobre los tractores de carretera para semirremolques y (del 25%) sobre los vehículos automóviles para transporte de mercancías, de peso total con carga máxima superior a 20 t. Reducción temporal (del 25% al 10%) de los aranceles a la importación de vehículos automóviles para transporte de mercancías, de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t, y de autobuses para el transporte de más de 25 personas (SA 8701.20.90, 8702.10.99, 8704.22.90 y 8704.23.90)	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 8: Aviso Legal Nº EAC/21/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 por un año
<i>Kenya</i>	Reducción temporal de los aranceles a la importación de arroz (del 75% al 35%) y trigo en grano (del 35% al 10%); y eliminación temporal de los aranceles de importación (del 10%) sobre la glucosa y el jarabe de glucosa (SA 1001.90.10, 1001.90.90, 1006.10.00, 1006.20.00, 1006.30.00, 1006.40.00 y 1702.30.00)	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 8: Avisos Legales N°s EAC/21/2014 y EAC/24/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 por un año
<i>Rwanda</i>	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 35%) sobre el trigo (trigo en grano). Reducción temporal (del 75% al 45%) de los aranceles a la importación de arroz (SA 1001.99.10, 1001.99.90, 1006.10.00, 1006.20.00, 1006.30.00 y 1006.40.00). Reducción temporal de los aranceles a la importación de azúcar (SA 1701.99.90), dentro de un contingente de importación de 50.000 toneladas métricas	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 8: Avisos Legales N°s EAC/21/2014 y EAC/27/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 por un año
<i>Rwanda</i>	Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 178 líneas arancelarias del SA, a saber: leche; productos de la molinería; azúcar; jugos de frutas; tabaco; productos químicos; colas; productos fotográficos; productos químicos diversos; plásticos y sus manufacturas; manufacturas de madera; papel; fibras sintéticas o artificiales discontinuas; vidrio y sus manufacturas; fundición, hierro y acero; aluminio y sus manufacturas; somieres; y manufacturas diversas (capítulos 04, 11, 12, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 48, 49, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 63, 70, 72, 73, 74, 76, 79, 83, 94 y 96 del SA)	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 8: Aviso Legal Nº EAC/26/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 por un año
<i>Tanzanía</i>	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los agentes de superficie orgánicos y las cajas registradoras (dispositivos de memoria fiscal). Reducción temporal (del 35% al 10%) de los aranceles a la importación de trigo (trigo en grano). (SA 1001.99.10, 1001.99.90, 3402.11.00, 3402.12.00, 3402.19.00 y 8470.50.00)	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 8: Aviso Legal Nº EAC/21/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 por un año

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Uganda	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los polímeros acrílicos en formas primarias, los agentes de superficie orgánicos, las mezclas de sustancias odoríferas de los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas y los kits de maternidad, y de los aranceles (del 10%) respecto de 13 líneas arancelarias del SA, a saber: cemento, resinas alcídicas, papel, filamentos sintéticos o artificiales y fibras sintéticas o artificiales discontinuas (capítulos 25, 39, 48, 54, 55 y 56 del SA). Reducción temporal de los aranceles a la importación de trigo (trigo en grano) (del 35% al 10%), cebada (del 25% al 10%) y productos comprendidos en 15 líneas arancelarias del SA, a saber: jugos de frutas, preparaciones alimenticias diversas, vaselina, plástico y sus manufacturas, papel, algodón y fibras sintéticas o artificiales discontinuas (del 25% al 10%). (Capítulos 20, 21, 27, 39, 48, 52 y 55 del SA) (SA 1001.99.10, 1001.99.90, 1003.90.00, 3302.10.00, 3402.11.00, 3402.12.00, 3402.19.00, 3906.90.00 y 8212.10.00)	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - N° 8: Avisos Legales N°s EAC/21/2014 y EAC/28/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 por un año
Corea, Rep. de	Prórroga de las reducciones arancelarias sobre los productos de 21 líneas arancelarias para la prevención de la contaminación ambiental (capítulos 69, 84, 85 y 90 del SA) (initialmente establecidas en 1993)	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (27 de mayo de 2014) y documento WT/TPR/OV/16 de la OMC, de 31 de enero de 2014	El 1º de enero de 2014 se prorrogó por 2 años solamente para las PYME
Corea, Rep. de	Reducción o eliminación temporal de los aranceles de importación sobre 50 productos, a saber, trigo para molienda (SA 1001.99), dentro de un contingente de importación de 0,8 millones de toneladas; habas de soja (soya) para aceite y tortas (SA 1201.90), dentro de un contingente de importación de un millón de toneladas; maíz para alimentación y el cultivo de setas (SA 1005.90), dentro de un contingente de importación de 9 millones de toneladas para alimentación, y 10.000 toneladas para el cultivo de setas	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (27 de mayo de 2014)	En vigor del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 (la reducción sobre 7 productos solo es aplicable hasta el 30 de junio de 2014, mientras que sobre 43 productos se aplica durante todo el año)
Costa Rica	Creación de una nueva línea arancelaria para "determinados aparatos receptores de televisión (<i>convertidor de señales digitales de televisión</i>)" (SA 8528.71.20), que tiene por efecto la eliminación de los aranceles a la importación	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (14 de octubre de 2014) y Resolución N° 342-2014 (COMIECO-LXVII)	En vigor desde el 25 de junio de 2014
Egipto	Supresión de las prescripciones en materia de procedimientos de control de las importaciones/exportaciones respecto de los faros o unidades "sellados" de potencia superior a 40 vatios (SA 8539.22.90, 8539.29)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (28 de mayo de 2014)	En vigor desde el 5 de enero de 2014
Federación de Rusia	Eliminación de los derechos de exportación (del 3,75%) sobre el níquel y (del 10%) sobre el cobre (SA 7403.11.00 y 7502.10.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014)	En vigor desde el 22 de agosto de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados condensadores (SA 8418.99.10)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión Nº 83 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el jugo de manzana concentrado y los fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas, molidos (SA 2009.79.19, 2009.79.30, 2510.20)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014)	En vigor del 1º de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados tipos de vehículos automóviles y semirremolques (SA 87.02, 87.04, 87.05, 87.16)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión Nº 92 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor desde el 23 de diciembre de 2013
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados vehículos con motores eléctricos (SA 8703.90.10)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión Nº 98 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (23 de diciembre de 2013)	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 120.000 kg (SA 8802.40.09)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisiones N°s 101 y 28 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor del 23 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2017
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre la pasta de madera (SA 4703.29.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión Nº 266 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor de enero de 2014 a diciembre de 2015
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los automotores para vías férreas (SA 8603.90.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión Nº 14 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor del 5 de febrero al 31 de julio de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinado papel y cartón (SA 4810.13.80, 4810.19.90)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión Nº 9 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor del 1º de marzo al 31 de agosto de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los minerales de plomo y sus concentrados (SA 2607.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión Nº 25 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor del 1º de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los metales de las tierras raras (SA 2805.30)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión N° 24 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor del 1º de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Reducción de los aranceles de importación (4.803 líneas arancelarias) en el marco de la aplicación de los compromisos de adhesión a la OMC de Rusia	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014), Decisiones N°s 77 y 103 de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática, y Decisiones N°s 47 y 52 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor a partir de junio de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Reducción (del 3,5% al 2%) de los aranceles de importación sobre las máquinas de taladrar (SA 8430.41.00 y 8430.49.00) (initialmente establecidos el 2 de septiembre de 2013)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014)	En vigor desde el 26 de julio de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas partes de turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas (SA 8411.99.00); el ácido tereftálico y sus sales (SA 2917.36); la anilina y sus sales (SA 2921.41); y las turbinas de gas (SA 8411)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014), Decisiones N°s 48 y 53 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática, y Decisiones N°s 110 y 219 de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor del 2 de septiembre de 2014 al 1º de septiembre de 2016
India	Eliminación temporal de los aranceles de importación y del "derecho adicional" sobre los medicamentos contra la tuberculosis y determinados equipos médicos y de diagnóstico, en el marco del Programa nacional revisado de lucha contra la tuberculosis	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014) y Notificación N° 49/2013 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (29 de noviembre de 2013)	En vigor hasta el 1º de octubre de 2015
India	Eliminación de los aranceles de importación sobre los embriones humanos (SA 0511.99.99), con sujeción a un "certificado de no objeción" expedido por el Consejo Indio de Investigación Médica	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014) y Notificación N° 52/RE-2013, Ministerio de Comercio e Industria (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 2 de diciembre de 2013
India	Autorización para exportar determinados estupefacientes y sustancias psicotrópicas (capítulo 29 del SA) (con sujeción a un "certificado de no objeción" expedido por el Comisionado de Estupefacientes de la India (Gwalior))	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014) y Notificación N° 55/RE-2013, Ministerio de Comercio e Industria (3 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 3 de diciembre de 2013
India	Eliminación de los límites cuantitativos existentes para las exportaciones de azúcar orgánico (10.000 toneladas métricas anuales) (initialmente establecidos el 14 de mayo de 2013) (SA 1701)	Notificación N° 88 (RE - 2013)/2009-2014 - Ministerio de Comercio e Industria (4 de julio de 2014)	En vigor desde el 4 de julio de 2014
India	Reducción (al 5%) de los aranceles a la importación de determinada maquinaria y sus partes componentes, imprescindibles para la puesta en marcha inicial de una central de generación de energía solar y una planta de biogás (bio-GNC)	Notificaciones N°s 13/2014 y 14/2014 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de julio de 2014)	En vigor desde el 11 de julio de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Reducción de los aranceles a la importación de dolomita de uso metalúrgico y castina de uso metalúrgico (SA 2518 y 2521) (del 5% al 2,5%); naftaleno (SA 2707.40.00) (del 10% al 5%); las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250 °C, según la norma ASTM D 86 (SA 2707.50.00) (del 10% al 2,5%); y alquitrán de hulla (SA 2708) (del 10% al 5%)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (2 de octubre de 2014) y Notificación Nº 12/2014 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de julio de 2014)	En vigor desde el 11 de julio de 2014
India	Eliminación de los aranceles de importación sobre las preformas de piedras preciosas o semipreciosas (SA 71)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (2 de octubre de 2014) y Notificación Nº 12/2014 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de julio de 2014)	En vigor desde el 11 de julio de 2014
India	Eliminación de los aranceles de importación (del 20%/12,5%/10%) sobre determinadas grasas y aceites animales o vegetales, y los productos de su desdoblamiento (a saber, aceites en bruto de palma, soja (soya), oliva, girasol, coco, almendra de palma, nabo (nabina) o colza) (SA 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514 y 1515); (del 5%) sobre el gas natural licuado (GNL) (SA 2711.11.00 y 2711.21.00), el 4,4'-diisocianato de difenilmetano (MDI) destinado a la fabricación de hilados de spandex (SA 2933.71.00) y el eterglicol de politetrametileno (PTMEG) destinado a la fabricación de hilados de spandex (SA 3907.20.10); (del 15%/20%) sobre todas las mercancías destinadas a la fabricación de jabones y productos oleoquímicos (SA 2915.70, 3823.11.11, 3823.11.12, 3823.11.19, 3823.11.90, 3823.12.00, 3823.13.00 y 3823.19.00); (del 7,5%) sobre el alambre de cobre plano destinado a la elaboración de cinta fotovoltaica (conectores de cobre estañado) para fabricar células o módulos fotovoltaicos solares (SA 7408); y determinadas máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes (SA 85)	Notificación Nº 12/2014 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de julio de 2014)	En vigor desde el 11 de julio de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Reducción de los aranceles de importación (del 12,5% al 7,5%) sobre la glicerina en bruto (SA 1520.00.00); (del 7,5% al 5%) sobre el alcohol etílico y el aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación (SA 2207.20.00); (del 5% al 2,5%) sobre la antracita (SA 2701.11.00 y 2701.19.90), el propano (SA 2711.12.00), el etileno, el propileno, el butadieno y el α -xileno (SA 2901.10.00, 2901.21.00, 2901.22.00, 2901.24.00 y 2902.41.00) y los barcos y demás artefactos flotantes para desguace (SA 8908.00.00); (del 7,5% al 5%) sobre los anillos de acero forjado destinados a la fabricación de rodamientos especiales para su utilización en aerogeneradores (SA 7326.90.99); y (del 10% al 5%) sobre los desperdicios y desechos de baterías (SA 85)	Notificación Nº 12/2014 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de julio de 2014)	En vigor desde el 11 de julio de 2014
India	Creación de una nueva línea arancelaria para la "glicerina en bruto destinada a la fabricación de jabones" (SA 1520.00.00), que tiene por efecto la eliminación de los aranceles a la importación	Notificación Nº 12/2014 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de julio de 2014)	En vigor desde el 11 de julio de 2014
India	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados medicamentos antirretrovirales y el equipo médico y de diagnóstico	Notificación Nº 23/2014 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de julio de 2014)	En vigor del 11 de julio de 2014 al 31 de marzo de 2015
India	Eliminación de los aranceles de importación sobre los garbanzos (SA 0713.20.00)	Notificación Nº 29/2014 - Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (25 de septiembre de 2014)	
Iraq	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de licencias de importación de productos alimenticios	Delegación Permanente del Iraq (27 de octubre de 2014)	En vigor desde el 17 de junio de 2014
Mauricio	Exclusión de determinados productos, a saber, artículos de confitería y productos que contengan azúcar, jugos de frutas y bebidas no alcohólicas (SA 17.04, 20.09 y 22.02) de la lista de control de las exportaciones	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (16 de mayo de 2014) y Notificación del Gobierno Nº 297/2013	En vigor desde el 10 de diciembre de 2013
México	Aplicación de prescripciones en materia de licencias automáticas de importación (<i>aviso automático de importación</i>) sobre 113 líneas arancelarias correspondientes al acero y los productos de acero, y determinadas máquinas tragamonedas	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2014)	En vigor desde diciembre de 2013
México	Eliminación de los aranceles de importación sobre 21 líneas arancelarias correspondientes a medicamentos (capítulo 30 del SA) y reducción (al 7%) de los aranceles de importación sobre determinados muebles de metal (SA 9403.20.01, 9403.20.02, 9403.20.04)	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2014)	En vigor desde el 13 de diciembre de 2013
México	Eliminación de los aranceles de importación sobre la carne y los despojos comestibles, de aves de corral, refrigerados o congelados (<i>productos utilizados en la elaboración de carnes frías y embutidos</i>) (SA 0207)	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2014)	En vigor desde el 30 de julio de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
México	Prórroga de la reducción (al 20%) de los aranceles a la importación de calzado (capítulo 64 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2014)	En vigor del 29 de agosto de 2014 al 31 de enero de 2019
Moldova, Rep. de	Reducción del IVA (del 20% al 8%) sobre las importaciones de remolacha azucarera; desperdicios y desechos de pilas y baterías de pilas, eléctricas, o acumuladores eléctricos; y bienes de equipo de larga duración utilizados en la fabricación de productos. Exención temporal del IVA sobre las importaciones de determinada maquinaria agrícola (en vigor hasta marzo de 2014)	Delegación Permanente de la República de Moldova (21 de octubre de 2014) y Ley Nº 324	En vigor desde el 31 de diciembre de 2013
Nigeria	Reajuste arancelario para la industria del automóvil que tiene por efecto la eliminación de los aranceles a la importación de "tractores agrícolas totalmente montados" (SA 8701.90.00) y de toda la maquinaria y el equipo importados con el fin de realizar el montaje de los vehículos	Medidas del Consejo Nigeriano del Sector del Automóvil para transformar la industria nacional del automóvil y atraer inversiones al sector - Aviso del Gobierno Nº 33 (29 de enero de 2014)	
Nueva Zelanda	Concesiones arancelarias temporales a la importación de determinados productos, a saber: complementos alimenticios para animales; dragas hidráulicas de barrena, controladas a distancia, de alimentación eléctrica; tejidos de punto; y materiales de construcción de los tipos utilizados en la construcción de viviendas residenciales (capítulos 23, 32, 35, 39, 40, 44, 56, 65, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 78, 80, 83, 84, 85, 89 y 94 del SA)	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (21 de octubre de 2014) y Avisos de Concesión Arancelaria Nºs 19/2014 y 20/2014 - Boletín Oficial Nº 67 (24 de junio de 2014)	En vigor desde el 24 de junio de 2014
Pakistán	Eliminación/reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinadas materias primas, equipo, partes y componentes para las ramas de producción nacional	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (30 de mayo de 2014) en relación con la Orden Reglamentaria Especial Nº 221(I)/2014 de la Junta Federal de Ingresos	En vigor desde el 31 de marzo de 2014
Pakistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las patatas (papas) (SA 0701), dentro de un contingente de importación de 200.000 toneladas métricas. Las importaciones también están exentas del impuesto sobre las ventas y del impuesto retenido en origen	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (22 de octubre de 2014) y Orden Reglamentaria Especial Nº 341(I)2014 de la Junta Federal de Ingresos	En vigor desde el 5 de mayo de 2014
Pakistán	Modificación de la lista de "productos cuya importación no está permitida". Los fabricantes de equipo original pueden ahora importar cilindros de gas natural comprimido, instrumentos conexos y sus partes para la adaptación de vehículos en sus instalaciones de fabricación y montaje	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (22 de octubre de 2014) y Orden Reglamentaria Especial Nº 762(I)2014 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 26 de agosto de 2014
Paraguay	Eliminación de los requisitos de licencia previa a la importación impuestos a las habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya) (NCM 1201) (initialmente establecidos en agosto de 2006)	Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (22 de mayo de 2014) y Resolución Nº 1358 del Ministerio de Agricultura (21 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 22 de noviembre de 2013
Perú	Incorporación de nuevos procedimientos administrativos tramitados a través de la ventanilla única. Estos procedimientos se han ido incorporando periódicamente desde el 30 de noviembre de 2013	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (20 de mayo de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Eliminación de los aranceles de importación (del 10%) sobre el poli(vinilbutíral) (SA 3920.91)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (20 de mayo de 2014)	En vigor desde el 20 de diciembre de 2013
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Eliminación de los aranceles de importación sobre el resto del terciopelo, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, utilizado en la fabricación de calzado con la parte superior de material textil (SA 6001.92)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2014) y Aviso Nº 377 de 2014 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 37654 (23 de mayo de 2014)	En vigor desde el 23 de mayo de 2014
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Reducción temporal (de 132 c/kg a 92,6 c/kg) de los aranceles de importación de azúcar de caña o de remolacha (en vigor del 27 de junio al 26 de septiembre de 2014). El 26 de septiembre de 2014, los aranceles de importación aumentaron de 92,6 c/kg a 142,5 c/kg (SA 1701.12, 1701.13, 1701.14, 1701.91 y 1701.99)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2014), Aviso Nº 501 de 2014 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 37780 (27 de junio de 2014); y Aviso Nº R. 743 de la Gaceta Oficial Nº 38027 (26 de septiembre de 2014)	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Creación de una nueva línea arancelaria para los "cables con los hilos revestidos o chapados de aleaciones a base de cobre-cinc (latón)" (SA 7312.10.10), que tiene por efecto la eliminación de los aranceles a la importación (del 5%)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2014) y Aviso Nº 555 de 2014 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 37831 (18 de julio de 2014)	En vigor desde el 18 de julio de 2014
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Eliminación de los aranceles de importación (del 10%) sobre los electrodos de grafito utilizados en hornos (SA 8545.11)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2014) y Aviso Nº 659 de 2014 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 37959 (5 de septiembre de 2014)	En vigor desde el 5 de septiembre de 2014
Trinidad y Tabago	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, carne, pescado seco, queso, té, aceites, preparaciones y conservas de pescado, jugos de frutas, levaduras activas, determinadas preparaciones alimenticias, sal, abonos, manufacturas de plástico, prendas y complementos de vestir, calzado, hierro y acero y depósitos de aluminio (capítulos 2, 3, 4, 9, 15, 16, 20, 21, 25, 31, 39, 62, 64, 72, 73, 76, 87 y 95 del SA)	Delegación Permanente de Trinidad y Tabago ante la OMC (13 de mayo de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Trinidad y Tabago	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los filetes de abadejo secos o salados, las lámparas fluorescentes compactas y determinado azúcar de caña o de remolacha (SA 0305.30.00, 1701.99.90, 8539.31.00)	Delegación Permanente de Trinidad y Tabago ante la OMC (13 de mayo de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
Túnez	Reducción/eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos agrícolas y productos alimenticios. Exención o reducción del IVA respecto de algunos productos	Delegación Permanente de Túnez ante la OMC (24 de octubre de 2014) y Decreto Nº 2 (7 de enero de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2014
Turquía	Eliminación de los aranceles de importación (del 19,3%) sobre las judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) secas (SA 07.13)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (13 de mayo de 2014)	En vigor desde el 21 de enero de 2014
Unión Europea	Modificaciones introducidas en la lista de productos agrícolas e industriales para los que está vigente una "suspensión" temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común (capítulos 15, 19, 21, 22, 27, 28, 29, 32, 37, 38, 39, 44, 56, 69, 70, 76, 83, 84, 85, 87, 90 y 94 del SA)	Reglamento Nº 722/2014 del Consejo (24 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014
Unión Europea	Supresión, el 19 de agosto de 2014, de la prohibición temporal de las importaciones de arenque atlántico-escandinavo y caballa (SA 0302, 0303, 0304, 0305 y 1604) capturados bajo el control de las Islas Feroe, atendiendo a razones de sostenibilidad (inicialmente establecida el 28 de agosto de 2013)	Reglamentos de Ejecución Nº 793/2013 (20 de agosto de 2013) y Nº 896/2014 (18 de agosto de 2014) de la Comisión	
Uruguay	Medidas para facilitar el comercio mediante la implementación del programa de "Operador Económico Autorizado" del Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas para Asegurar y Facilitar el Comercio Global	Delegación Permanente del Uruguay ante la OMC (7 de mayo de 2014) y Resolución Nº 1470 del Ministerio de Economía y Finanzas (28 de febrero de 2014)	En vigor desde el 28 de febrero de 2014
Venezuela, República Bolivariana de	Medidas para facilitar el comercio mediante la aplicación de procedimientos mejorados de despacho de aduana	Delegación Permanente de Venezuela ante la OMC (22 de mayo de 2014) y Anuncio del Gobierno - Gaceta Oficial Nº 40349 (5 de febrero de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Venezuela, República Bolivariana de	Prórroga de las reducciones temporales de los aranceles a la importación respecto de 27 líneas arancelarias correspondientes a productos alimenticios, a saber: animales vivos de la especie bovina (SA 0102.10.00); carne de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada (SA 0201.10.00, 0201.30.00, 0202.10.00 y 0202.30.00); leche y nata (crema) (SA 0402.21.19); hortalizas de vaina secas (SA 0713.10.90, 0713.33.91 y 0713.40.90); trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001.10.90 y 1001.90.20); maíz (SA 1005.10.00); habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya) (SA 1201.00.10); semilla de girasol (SA 1206.00.10); semillas y frutos oleaginosos (SA 1207.10.10 y 1207.20.10); semillas de hortalizas (SA 1209.91.10, 1209.91.20, 1209.91.30, 1209.91.40, 1209.91.50 y 1209.91.90); preparaciones para la alimentación infantil (SA 1901.10.10); y preparaciones alimenticias (SA 2106.10.10, 2106.10.20 y 2106.90.90)	Resolución Conjunta - Gaceta Oficial N° 411.175 (5 de mayo de 2014)	En vigor del 14 de marzo de 2014 al 14 de marzo de 2015

Información registrada pero no confirmada³

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Bangladesh	Eliminación de los aranceles de importación sobre el equipo de seguridad contra incendios	BDnews24.com (28 de abril de 2014)	
Brasil	Reducción de los aranceles a la importación de duraznos (melocotones) (NCM 2008.70.90) (del 55% al 35%); neumáticos de bicicleta (NCM 4011.50.00) (del 35% al 16%); papel para billetes de banco (SA 4802.57.91) (del 12% al 6%); y porcelana (SA 6907.90.00) (del 35% al 12%)	Global tax news (10 de julio de 2014)	En vigor desde el 4 de julio de 2014
China	Eliminación de los aranceles y contingentes de exportación sobre determinados minerales de tierras raras (capítulos 25, 26, 28, 72, 80 y 81 del SA). Según los informes de prensa, se mantendrán los contingentes de exportación para el volframio (tungsteno)	Reuters (4 de junio de 2014) y Bloomberg News (19 de junio de 2014)	
Egipto	La prohibición temporal de las importaciones de motocicletas, vehículos de tres ruedas "tuk-tuks" y determinadas partes de motores y chasis (inicialmente establecida el 16 de febrero de 2014) se levantó el 26 de mayo de 2014 únicamente para las importaciones destinadas a uso privado o personal (SA 85, 8703, 8704, 8706, 8707, 8708, 8711 y 8714)	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto Nº 471 (mayo de 2014)	
Estados Unidos	Se ha concedido a dos empresas una autorización temporal para exportar petróleo elaborado (SA 2710) en determinadas condiciones	Wall Street Journal (24 de junio de 2014), en referencia al Reglamento de Administración de las Exportaciones (15 CFR, capítulo VII, apartado C)	
Ghana	Eliminación de la prohibición temporal de importar arroz (SA 10.06) (inicialmente establecida el 1º de noviembre de 2013)	Informes de prensa (3 de enero de 2014)	En vigor desde el 3 de enero de 2014
India	Reducción (al 2%) de los aranceles a la importación de 153 productos de alta tecnología en el marco del "programa centrado en los productos"	Business Monitor International Ltd. Nº 121 (16 de julio de 2014)	
Marruecos	Reducción temporal (del 45% al 17,5%) de los aranceles a la importación de trigo blando (SA 1001)	Agra Europe (30 de julio de 2014)	
Nicaragua	Eliminación temporal de los aranceles a la importación de maíz (SA 1005), dentro de un contingente de importación de 73.000 toneladas métricas, y de frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) rojos (SA 0713), dentro de un contingente de importación de 20.000 toneladas métricas	El Espectador (17 de junio de 2014)	
Noruega	Medidas para facilitar el comercio mediante la aplicación de los trámites de despacho de aduana a las mercancías procedentes de países en desarrollo sujetas a aranceles preferenciales	Comunicado de prensa del Ministerio de Hacienda (19 de diciembre de 2013)	
Uruguay	Eliminación temporal de los impuestos a la exportación de animales vivos (capítulo 01 de la NCM)	El Observador (19 de junio de 2014)	
Viet Nam	Medidas para facilitar el comercio mediante la aplicación de un sistema electrónico de despacho en aduana	The Japan News (7 de abril de 2014)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

ANEXO 2**MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS¹**

(DE MEDIADOS DE NOVIEMBRE DE 2013 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2014)

Información confirmada²

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de diciembre de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares (NCM 8507.90.20) procedentes del Brasil (iniciada el 1º de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/252/ARG de la OMC, de 20 de febrero de 2014	
Argentina	Iniciación, el 5 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aisladores eléctricos de cerámica (NCM 8546.20.00) procedentes del Brasil, China y Colombia	Documento G/ADP/N/259/ARG de la OMC, de 2 de octubre de 2014	
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 27 de diciembre de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de correas transportadoras o para transmisión, de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con material textil (NCM 4010.12.00) procedentes del Brasil (iniciada el 1º de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/259/ARG de la OMC, de 2 de octubre de 2014	
Argentina	Supresión, el 13 de febrero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cadenas de acero (NCM 7315.82.00) procedentes de China (establecidos el 13 de febrero de 2009)	Documento G/ADP/N/259/ARG, de la OMC, de 2 de octubre de 2014	
Argentina	Supresión, el 7 de abril de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de materias colorantes orgánicas sintéticas (NCM 3204.12.10; 3204.14.00; 3204.17.00) procedentes de China y la India (establecidos el 29 de enero de 2010)	Documento G/ADP/N/259/ARG, de la OMC, de 2 de octubre de 2014	
Argentina	Iniciación, el 17 de mayo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas y prensas para planchar (NCM 8451.30) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/ARG, de la OMC, de 2 de octubre de 2014	
Argentina	Supresión, el 6 de junio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de electrodos descartables para electrocardiografías (NCM 9018.11) procedentes de Austria y el Canadá (establecidos el 7 de diciembre de 2007)	Documento G/ADP/N/259/ARG, de la OMC, de 2 de octubre de 2014	
Argentina	Iniciación, el 9 de junio de 2014 de una investigación antidumping sobre las importaciones de llaves de ajuste de mano no ajustables (NCM 8204.11.00) procedentes de China, la India y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/259/ARG, de la OMC, de 2 de octubre de 2014	

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter protecciónista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de julio de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar (NCM 4412.32.00) procedentes del Brasil, China y el Uruguay (iniciada el 2 de enero de 2013)	Documento G/ADP/N/244/ARG de la OMC, de 12 de septiembre de 2013; y Resolución Nº 97/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (3 de julio de 2014)	
Argentina	Supresión, el 10 de septiembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos de hierro o acero, laminados en frío (NCM 7209.15.00; 7209.16.00; 7209.17.00; 7209.18.00; 209.25.00; 7209.26.00; 7209.27.00; 7209.28.00; 209.90.00; 7211.23.00; 7225.50.90; 7226.92.00) procedentes de Corea, Rep. de; Kazajstán, Sudáfrica y Ucrania (establecidos el 11 de enero de 2003)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (1º de octubre de 2014) y Resolución Nº 581/14 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (4 de septiembre de 2014)	
Australia	Supresión, el 4 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de polietileno lineal de baja densidad (SA 3901.10.00; 3901.90.00) procedentes de Tailandia (establecidos el 4 de diciembre de 2003)	Documento G/ADP/N/252/AUS de la OMC, de 17 de marzo de 2014	
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de diciembre de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos elaborados a base de melocotón (durazno), preparados o conservados (SA 2008.70.00), procedentes de Sudáfrica (iniciada el 10 de julio de 2013)	Documento G/ADP/N/252/AUS de la OMC, de 17 de marzo de 2014	
Australia	Terminación (sin imposición de medidas) el 20 de diciembre de 2013 de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de determinados productos elaborados a base de frutas (a saber, agrios (cítricos), peras, albaricoques (damascos, chabacanos), melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas) (SA 2008.30.00; 2008.40.00; 2008.50.00; 2008.70.00; 2008.97.00; 2008.99.00) (iniciada el 21 de junio de 2013)	Documento G/SG/N/9/AUS/4 de la OMC, de 6 de enero de 2014	
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de diciembre de 2013, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tomates enlatados (SA 2002.10.00) (iniciada el 21 de junio de 2013)	Documento G/SG/N/9/AUS/3 de la OMC, de 6 de enero de 2014	
Australia	Supresión, el 1º de enero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de llantas de acero desmontables para neumáticos sin cámara de aire (SA 8708.70.99) procedentes de China (establecidos el 31 de diciembre de 2008)	Documento G/ADP/N/252/AUS de la OMC, de 17 de marzo de 2014	
Australia	Iniciación, el 8 de enero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapa de acero templado y revenido (SA 7225.40.00) procedentes de Finlandia, el Japón y Suecia	Documento G/ADP/N/259/AUS de la OMC, de 1º de septiembre de 2014	Derecho provisional establecido el 19 de mayo de 2014
Australia	Supresión, el 14 de enero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de piña preparada o conservada en recipientes que no excedan de un litro "piña para consumo" (SA 2008.20.00) procedentes de Tailandia (Thai Pineapple Canning Industry Corp Ltd) (investigación iniciada el 15 de abril de 2011 y derecho definitivo establecido el 17 de octubre de 2011)	Documento G/ADP/N/259/AUS de la OMC, de 1º de septiembre de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Iniciación, el 6 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de silicio metálico (SA 2804.61.00; 2804.69.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/AUS de la OMC, de 1º de septiembre de 2014	
Australia	Iniciación, el 6 de febrero de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de silicio metálico (SA 2804.61.00; 2804.69.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/274/AUS de la OMC, de 1º de septiembre de 2014	
Australia	Iniciación, el 18 de marzo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fregaderos (piletas de lavar) de acero inoxidable fabricados por embutido profundo (SA 7324.10.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/AUS de la OMC, de 1º de septiembre de 2014; y Aviso de Dumping Nº 2014/70 de la Administración de Aduanas de Australia (13 de agosto de 2014)	Derecho provisional establecido el 13 de agosto de 2014
Australia	Iniciación, el 18 de marzo de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de fregaderos (piletas de lavar) de acero inoxidable fabricados por embutido profundo (SA 7324.10.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/274/AUS de la OMC, de 1º de septiembre de 2014	
Australia	Iniciación, el 10 de abril de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambrón enrollado (SA 7213.91.00; 7227.90.90) procedentes de Indonesia, el Taipeí Chino y Turquía	Documento G/ADP/N/259/AUS de la OMC, de 1º de septiembre de 2014	
Australia	Iniciación, el 14 de abril de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de extrusiones de aluminio (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00; 7610.90.00) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping impuestas el 29 de octubre de 2010)	Aviso de Dumping Nº 2014/31 de la Administración de Aduanas de Australia (14 de abril de 2014) y Documento G/ADP/N/259/AUS de la OMC, de 1º de septiembre de 2014	
Australia	Iniciación, el 22 de abril de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel prensa (SA 4801.00.20; 4801.00.31; 4801.00.39) procedentes de Corea, Rep. de; y Francia	Documento G/ADP/N/259/AUS de la OMC, de 1º de septiembre de 2014	
Australia	Iniciación, el 14 de mayo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino (SA 8501.61.00; 8501.62.00; 8501.63.00; 8501.64.00; 8541.40.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/AUS de la OMC, de 1º de septiembre de 2014	
Australia	Iniciación, el 11 de julio de 2014 de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero cincado (galvanizado) (SA 7210.49.00; 7212.30.00; 7225.92.00; 7226.99.00) procedentes de la India y Viet Nam	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (16 de octubre de 2014) y Aviso de Dumping Nº 2014/55 de la Administración de Aduanas de Australia (11 de julio de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Iniciación, el 21 de julio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados perfiles huecos para la construcción (SA 7306.30.00; 7306.50.00; 7306.61.00; 7306.69.00) procedentes de Tailandia	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (16 de octubre de 2014) y Aviso de Dumping Nº 2014/59 de la Administración de Aduanas de Australia (21 de julio de 2014)	
Australia	Terminación (sin la imposición de medidas), el 7 de agosto de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel blanco de formato A4 y A3, sin estucar ni recubrir (papel de copia) (SA 4802.56.10; 4802.56.90) procedentes de China (iniciada el 10 de octubre de 2013)	Documento G/ADP/N/252/AUS de la OMC, de 17 de marzo de 2014; Delegación Permanente de Australia ante la OMC (16 de octubre de 2014) y Aviso de Dumping Nº 2014/69 de la Administración de Aduanas de Australia (7 de agosto de 2014)	
Brasil	Iniciación, el 18 de noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de acero aleado al cromo, sin soldadura (sin costura) (NCM 7304.51.19; 7304.59.11; 7304.59.19) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	Derecho provisional establecido el 14 de abril de 2014
Brasil	Iniciación, el 18 de noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas acrílicas (NCM 3920.51.00) procedentes de China; Hong Kong, China; Malasia; y los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/252/BRA de la OMC, de 28 de marzo de 2014	
Brasil	Iniciación, el 18 de noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pirofosfato ácido sódico (SAPP) (NCM 2835.39.20) procedentes del Canadá, China y los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/252/BRA de la OMC, de 28 de marzo de 2014; Resoluciones N°s 22/2014 y 67/2014 de la Camex (de 17 de marzo de 2014 y 14 de agosto de 2014, respectivamente); y Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 19 de marzo y el 15 de agosto de 2014, respectivamente
Brasil	Iniciación, el 16 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido adípico (NCM 2917.12.10) procedentes de Alemania, China, los Estados Unidos, Francia e Italia	Documento G/ADP/N/252/BRA de la OMC, de 28 de marzo de 2014	
Brasil	Iniciación, el 16 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polipropileno orientado biaxialmente (BOPP) sin impresión (NCM 3920.20.19) procedentes de la Argentina, Chile, Colombia, la India, el Perú y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/252/BRA de la OMC, de 28 de marzo de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 19 de diciembre de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho para motocicletas (NCM 4011.40.00) procedentes del Taipei Chino (iniciada el 25 de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/252/BRA de la OMC, de 28 de marzo de 2014	
Brasil	Terminación (a petición del solicitante), el 19 de diciembre de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de lápices fabricados a base de resinas (NCM 9609.10.00) procedentes de China (iniciada el 16 de septiembre de 2013)	Documento G/ADP/N/252/BRA de la OMC, de 28 de marzo de 2014	
Brasil	Suspensión temporal, el 20 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibras de viscosa (NCM 5504.10.00) procedentes de Austria, China, Indonesia, Tailandia y el Taipei Chino (establecidos el 9 de abril de 2009)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014) y Resolución N° 116/2013 de la Camex (18 de diciembre de 2013)	En vigor por 1 año
Brasil	Iniciación, el 23 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de cobre con ranurado interior (NCM 7411.10.90) procedentes de China y México	Documento G/ADP/N/252/BRA de la OMC, de 28 de marzo de 2014	
Brasil	Terminación (a petición del solicitante), el 31 de diciembre de 2013, de la investigación antidumping sobre las importaciones de resina epoxídica líquida (NCM 3907.30.11; 3907.30.19; 3907.30.21; 3907.30.22; 3907.30.29) procedentes de la Arabia Saudita; China; Corea, Rep. de; la India; México; y el Taipei Chino (iniciada el 3 de enero de 2013)	Documento G/ADP/N/252/BRA de la OMC, de 28 de marzo de 2014	
Brasil	Supresión, el 5 de febrero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de glifosato (NCM 2931.00.32; 2931.00.39; 3808.93.24) procedentes de China (establecidos el 12 de febrero de 2003)	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	
Brasil	Iniciación, el 17 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de acero al carbono, sin soldadura (sin costura), para oleoductos y gasoductos (NCM 7304.19.00) procedentes de Ucrania	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	Derecho provisional establecido el 20 de junio de 2014
Brasil	Iniciación, el 24 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho estireno-butadieno en emulsión polimerizado en frío (NCM 4002.19.11; 4002.19.19) procedentes de la Argentina y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	Terminada el 7 de abril de 2014 (sin imposición de medidas)
Brasil	Iniciación, el 25 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas para impresión offset presensibilizadas, de aluminio (NCM 3701.30.21; 3701.30.31) procedentes de China; los Estados Unidos; Hong Kong, China; el Taipei Chino; y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014; y Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2014)	Derecho provisional establecido el 25 de julio de 2014
Brasil	Supresión, el 9 de abril de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibras de viscosa (NCM 5504.10.00) procedentes de Austria, China, Indonesia, Tailandia y el Taipei Chino (establecidos el 9 de abril de 2009)	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Terminación (a petición del solicitante), el 10 de abril de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico (NCM 3922.10.00; 3924.90.00) procedentes de China (iniciada el 22 de julio de 2013)	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	
Brasil	Iniciación, el 22 de abril de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 mm (NCM 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes de China y Ucrania (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2013)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014) y Circular Nº 19/2014 de la Secex (17 de abril de 2014)	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de abril de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de dióxido de silicio precipitado (NCM 2811.22.10) procedentes de la India (iniciada el 26 de octubre de 2012)	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas) el 16 de mayo de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de cámaras de caucho para bicicletas (NCM 4013.20.00) procedentes de China (iniciada el 7 de octubre de 2013)	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	
Brasil	Iniciación, el 26 de mayo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho estireno-butadieno en emulsión polimerizado en frío (E-SBR) (NCM 4002.19.11; 4002.19.19) procedentes de la Unión Europea	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	
Brasil	Iniciación, el 9 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de diisocianato de difenilmetano (MDI polimérico) (NCM 3909.30.20) procedentes de Alemania; Bélgica; Corea, Rep. de; España; Hungría; los Países Bajos; y Portugal	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 13 de junio de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de licuadoras de potencia igual o inferior a 800 W (NCM 8509.40.10) procedentes de China (iniciada el 13 de diciembre de 2012)	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	
Brasil	Iniciación, el 16 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de segmentos de imanes de ferrita (en forma de arco) (NCM 8505.19.10) procedentes de China y Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	
Brasil	Iniciación, el 16 de junio de 2014 de una investigación antidumping sobre las importaciones de pinzas para padrastras (NCM 8214.20.00) procedentes de China y el Pakistán	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014; y Circular Nº 47/2014 de la Secex (14 de agosto de 2014)	Terminada el 15 de agosto de 2014 (sin imposición de medidas)
Brasil	Iniciación, el 20 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tuberías de caucho elastomérico (NCM 4009.11.00) procedentes de Alemania; Corea, Rep. de; los Emiratos Árabes Unidos; Israel; Italia; y Malasia	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de junio de 2014, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hilados compuestos principalmente de fibras acrílicas (NCM 5509.31.00; 5509.32.00; 5509.61.00; 5509.62.00; 5509.69.00) procedentes de Indonesia (iniciada el 27 de diciembre de 2012)	Documento G/SCM/N/274/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	
Brasil	Iniciación, el 30 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de película de tereftalato de polietileno (PET) (NCM 3920.62.19; 3920.62.91; 3920.62.99) procedentes de China, Egipto y la India	Documento G/ADP/N/259/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2014	
Brasil	Iniciación, el 7 de julio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ascensores y montacargas (NCM 8428.10.00) procedentes de la Unión Europea	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Circulares N°s 42/2014 y 48/2014 de la Secex (de 4 de julio de 2014 y 20 de agosto de 2014, respectivamente)	Terminada el 21 de agosto de 2014 (sin imposición de medidas)
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de septiembre de 2014, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de resina de polipropileno (NCM 3902.10.20; 3902.30.00) procedentes de la India y Sudáfrica (iniciada el 26 de marzo de 2013)	Documento G/SCM/N/259/BRA de la OMC, de 8 de octubre de 2013; Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Circular N° 56/2014 de la Secex (23 de septiembre de 2014)	
Canadá	Supresión, el 20 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de perfiles estructurales huecos (SA 7306.30; 7306.50; 7306.61) procedentes de Sudáfrica (establecidos el 23 de diciembre de 2003)	Documento G/ADP/N/252/CAN de la OMC, de 3 de marzo de 2014	
Canadá	Supresión, el 17 de abril de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinadas chapas de acero (SA 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes del Taipei Chino (investigación iniciada el 5 de septiembre de 2013 y derecho provisional establecido el 17 de enero de 2014)	Documento G/ADP/N/259/CAN de la OMC, de 22 de agosto de 2014; y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (17 de octubre de 2014)	
Canadá	Iniciación, el 13 de junio de 2014 de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00) procedentes de China; Corea, Rep. de; y Turquía	Documento G/ADP/N/259/CAN de la OMC, de 22 de agosto de 2014; y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (17 de octubre de 2014)	Derecho provisional establecido el 11 de septiembre de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Canadá	Iniciación, el 13 de junio de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00) procedentes de China; Corea, Rep. de; y Turquía	Documento G/SCM/N/274/CAN de la OMC, de 29 de agosto de 2014; y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (17 de octubre de 2014)	Derecho provisional establecido el 11 de septiembre de 2014
Canadá	Iniciación, el 21 de julio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos tubulares para campos petrolíferos (SA 7304.29.00; 7304.39.00; 7304.59.00; 7306.29.00; 7306.30.00; 7306.50.00; 7306.90.00) procedentes de Corea, Rep. de; Filipinas; la India; Indonesia; Tailandia; el Taipei Chino; Turquía; Ucrania; y Viet Nam	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (17 de octubre de 2014) y Aviso 4214-43/AD 1404 del Organismo de servicios fronterizos del Canadá (21 de julio de 2014)	
Canadá	Iniciación, el 21 de julio de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de artículos tubulares para campos petrolíferos (SA 7304.29.00; 7304.39.00; 7304.59.00; 7306.29.00; 7306.30.00; 7306.50.00; 7306.90.00) procedentes de Corea, Rep. de; Filipinas; la India; Indonesia; Tailandia; el Taipei Chino; Turquía; Ucrania; y Viet Nam	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (17 de octubre de 2014) y Aviso 4214-43/AD 1404 del Organismo de servicios fronterizos del Canadá (21 de julio de 2014)	
Chile	Terminación (sin imposición de medidas), el 8 de abril de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de materiales autoadhesivos (SA 3919.10; 3919.90; 4811.41) procedentes de la Argentina (iniciada el 25 de junio de 2013)	Documento G/ADP/N/259/CHL de la OMC, de 13 de octubre de 2014	
China	Supresión, el 15 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de automóviles de turismo y vehículos todo terreno de cilindrada superior o igual a 2.000 cc (SA 8703.23; 8703.24; 8703.32; 8703.33; 8703.90) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 6 de noviembre de 2009; resolución preliminar formulada el 2 de abril de 2011, sin imposición de derechos provisionales; resolución definitiva formulada el 5 de mayo de 2011 y decisión de las autoridades de no aplicar temporalmente medidas antidumping; derecho definitivo establecido el 15 de diciembre de 2011)	Documento G/ADP/N/252/CHN de la OMC, de 5 de febrero de 2014	
China	Supresión, el 15 de diciembre de 2013, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de automóviles de turismo y vehículos todo terreno de cilindrada superior o igual a 2.000 cc (SA 8703.23; 8703.24; 8703.32; 8703.33; 8703.90) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 6 de noviembre de 2009; resolución preliminar formulada el 2 de abril de 2011, sin imposición de derechos provisionales; resolución definitiva formulada el 5 de mayo de 2011 y decisión de las autoridades de no aplicar temporalmente medidas compensatorias; derecho definitivo establecido el 15 de diciembre de 2011)	Documento G/SCM/N/267/CHN de la OMC, de 5 de febrero de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Supresión, el 19 de febrero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de aparatos de rayos X para inspecciones de seguridad (SA 9022.19.10) procedentes de la Unión Europea (investigación iniciada el 23 de octubre de 2009; derechos provisionales y definitivos establecidos el 9 de junio de 2010 y el 23 de enero de 2011, respectivamente)	Documento G/ADP/N/259/CHN, de 18 de septiembre de 2014	
China	Iniciación, el 19 de marzo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de preformas de fibras ópticas (SA 7002.20.10) procedentes de los Estados Unidos y el Japón	Documento G/ADP/N/259/CHN de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
China	Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de marzo de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de vino (SA 2204.10.00; 2204.21.00; 2204.29.00) procedentes de la Unión Europea (iniciada el 1º de julio de 2013)	Documento G/ADP/N/259/CHN de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
China	Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de marzo de 2014, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de vino (SA 2204.10.00; 2204.21.00; 2204.29.00) procedentes de la Unión Europea (iniciada el 1º de julio de 2013)	Documento G/SCM/N/274/CHN de la OMC, de 15 de septiembre de 2014	
China	Supresión, el 8 de abril de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ésteres de acrilato (SA 2916.12) procedentes de Indonesia, Malasia y Singapur (establecidos el 10 de abril de 2003)	Documento G/ADP/N/259/CHN de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
China	Supresión, el 9 de mayo de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de aleación de acero sin soldadura (sin costura) para aplicaciones a alta temperatura y alta presión (SA 7304.51.10; 7304.51.90; 7304.59.10; 7304.59.90) procedentes del Japón (investigación iniciada el 10 de mayo de 2013 y derecho provisional establecido el 13 de diciembre de 2013)	Documento G/ADP/N/259/CHN de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
China	Supresión, el 28 de mayo de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dimetil ciclosiloxano (SA 2931.00; 3824.90) procedentes de Corea, Rep. de; y Tailandia (establecidos el 27 de mayo de 2009)	Documento G/ADP/N/259/CHN de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
China	Iniciación, el 13 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de equipo para hemodiálisis (SA 9018.90.40) procedentes del Japón y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/259/CHN de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
China	Supresión, el 5 de agosto de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel cuché (SA 4810.13.00; 4810.14.00; 4810.19.00) procedentes de Corea, Rep. de; y el Japón (establecidos el 6 de agosto de 2003)	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014) y Anuncio Nº 48/2014 del MOFCOM (4 de agosto de 2014)	
China	Iniciación, el 8 de agosto de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metacrilato de metilo (SA 2916.14.00) procedentes del Japón, Singapur y Tailandia	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014) y Anuncio Nº 53/2014 del MOFCOM (8 de agosto de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Supresión, el 26 de agosto de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de catecol (SA 2907.29) procedentes de la Unión Europea (establecidos el 27 de agosto de 2003)	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014) y Anuncio Nº 55/2014 del MOFCOM (25 de agosto de 2014)	
China	Supresión, el 31 de agosto de 2014 de los derechos antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35) procedentes de Corea, Rep. de; la India; y el Japón (establecidos el 31 de agosto de 2003)	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014) y Anuncio Nº 59/2014 del MOFCOM (21 de agosto de 2014)	
China	Supresión, el 8 de septiembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de caucho estireno-butadieno (SA 4002.19.11; 4002.19.12; 4002.19.19) procedentes de Corea, Rep. de; la Federación de Rusia; y el Japón (establecidos el 9 de septiembre de 2003)	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014) y Anuncio Nº 15/2014 del MOFCOM (7 de marzo de 2014)	
Colombia	Iniciación, el 20 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ortoftalatos de dióctilo (SA 2917.32.00) procedentes de Corea, Rep. de; y México	Documento G/ADP/N/259/COL de la OMC, de 18 de septiembre de 2014; y Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (17 de octubre de 2014)	Derecho provisional establecido el 20 de agosto de 2014
Colombia	Supresión, el 26 de febrero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tornillos (SA 7318.15.90) procedentes de China (establecidos el 26 de febrero de 2009)	Documento G/ADP/N/259/COL de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
Colombia	Terminación (sin imposición de medidas), el 11 de abril de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambre recocido negro (SA 7217.10.00) procedentes de China (iniciada el 19 de junio de 2013)	Documento G/ADP/N/259/COL de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
Colombia	Supresión, el 11 de abril de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambre de púas, de hierro o acero (SA 7217.10.00; 7217.20.00; 7313.00.10) procedentes de China (investigación iniciada el 19 de junio de 2013 y derecho provisional establecido el 26 de agosto de 2013)	Documento G/ADP/N/259/COL de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
Colombia	Supresión, el 7 de mayo de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de grapas en tiras (SA 8305.20.00) procedentes de China (establecidos el 7 de mayo de 2009)	Documento G/ADP/N/259/COL de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
Colombia	Iniciación, el 4 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico (SA 2918.14.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/COL de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
Colombia	Iniciación, el 4 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sales y ésteres del ácido cítrico (SA 2918.15.30) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/COL de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	
Colombia	Iniciación, el 13 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables (SA 7312.10.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/COL de la OMC, de 18 de septiembre de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Corea, Rep. de	Iniciación, el 2 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de película de PET (SA 3920.62) procedentes del Japón	Documento G/ADP/N/259/KOR de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
Corea, Rep. de	Iniciación, el 23 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de etanolamina (SA 2922.11.10; 2922.12.10; 2922.13.10) procedentes de los Estados Unidos, el Japón, Malasia y Tailandia	Documento G/ADP/N/252/KOR de la OMC, de 4 de marzo de 2014	
Corea, Rep. de	Iniciación, el 21 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas para transmisiones neumáticas (SA 8481.20.20; 8481.90.90) procedentes del Japón	Documento G/ADP/N/259/KOR de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
Corea, Rep. de	Iniciación, el 30 de mayo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos de poliésteres parcialmente orientados (SA 5402.46) procedentes de la India, Malasia y Tailandia	Documento G/ADP/N/259/KOR de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
Corea, Rep. de	Iniciación, el 31 de julio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles de acero en H para la construcción (SA 7216.33.30; 7216.33.40; 7216.33.50; 7228.70.10) procedentes de China	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (15 de octubre de 2014)	
Costa Rica	Iniciación, el 11 de febrero de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de arroz pilado (SA 1006.30.90)	Documento G/SG/N/6/CRI/3 de la OMC, de 28 de febrero de 2014	
Ecuador	Iniciación, el 28 de agosto de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de pisos de madera y de bambú y sus accesorios (SA 4409.10.10; 4409.10.20; 4409.10.90; 4409.21.00; 4409.29.10; 4409.29.20; 4409.29.90)	Documento G/SG/N/6/ECU/9 de la OMC, de 2 de septiembre de 2014	
Egipto	Supresión, el 21 de noviembre de 2013, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213; 7214) (investigación iniciada el 30 de noviembre de 2012 y derecho provisional establecido el 2 de diciembre de 2012)	Documentos G/SG/N/6/EGY/9 y G/SG/N/7/EGY/8/ Suppl.1 de la OMC, de 5 de diciembre de 2012 y 4 de diciembre de 2013, respectivamente	
Egipto	Iniciación, el 24 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, de poliésteres (SA 5503.20.00) procedentes de China y la India	Documento G/ADP/N/252/EGY de la OMC, de 17 de enero de 2014	
Egipto	Iniciación, el 16 de junio de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios de queso de pasta semidura Edam (40% de grasa en materia seca) (SA 0406.90.90) procedentes de los Países Bajos	Documento G/SCM/N/274/EGY de la OMC, de 22 de julio de 2014	
Egipto	Supresión, el 23 de junio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres de cremallera (cierres relámpago): (SA 9607.11; 9607.19) procedentes de China (establecidos el 3 de agosto de 2008)	Documento G/ADP/N/259/EGY de la OMC, de 30 de julio de 2014	
Egipto	Iniciación, el 2 de julio de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tereftalato de polietileno (PET) (SA 3907.60) procedentes de China, India, Malasia, Omán y el Pakistán	Aviso Nº 7 de 2014 (2 de julio de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Egipto	Iniciación, el 25 de agosto de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tereftalato de polietileno (PET) (SA 3907.60) procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Malasia, Omán, el Pakistán, Tailandia y el Taipeí Chino	Aviso Nº 8 de 2014 (25 de agosto de 2014)	
Estados Unidos	Iniciación, el 18 noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero magnético de grano no orientado (SA 7225.19.00; 7225.50; 7225.99; 7226.19.10; 7226.19.90; 7226.92; 7226.99) procedentes de Alemania; China; Corea, Rep. de; Suecia; y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	Derecho provisional establecido el 22 de mayo de 2014
Estados Unidos	Iniciación, el 9 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (SA 2903.39.20) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	Derecho provisional establecido el 29 de mayo de 2014
Estados Unidos	Iniciación, el 9 de diciembre de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (SA 2903.39.20) procedentes de China	Documento G/SCM/N/274/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	Derecho provisional establecido el 18 de abril de 2014
Estados Unidos	Supresión, el 12 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping provisionales sobre las importaciones de ladrillos y moldes de sílice (SA 6901.00.00; 6902.20.10; 6902.20.50) procedentes de China (investigación iniciada el 12 de diciembre de 2012 y derecho provisional establecido el 20 de junio de 2013)	Documento G/ADP/N/252/USA de la OMC, de 6 de marzo de 2014	
Estados Unidos	Iniciación, el 14 de enero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hipoclorito de calcio (SA 2828.10.00; 3808.94; 3808.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Estados Unidos	Iniciación, el 14 de enero de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hipoclorito de calcio (SA 2828.10.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/274/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	Derecho provisional establecido el 27 de mayo de 2014
Estados Unidos	Supresión, el 28 de enero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alcohol polivinílico (SA 3905.30) procedentes del Taipeí Chino (investigación iniciada el 4 de octubre de 2004 y derechos establecidos el 15 de marzo de 2011)	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Estados Unidos	Iniciación, el 29 de enero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos fotovoltaicos de silicio cristalino (SA 8501.31.80; 8501.61.00; 8507.20.80; 8541.40.60) procedentes de China y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Estados Unidos	Iniciación, el 29 de enero de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos fotovoltaicos de silicio cristalino (SA 8501.31.80; 8501.61.00; 8507.20.80; 8541.40.60) procedentes de China	Documento G/SCM/N/274/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	Derecho provisional establecido el 10 de junio de 2014
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero al carbono y de determinados aceros aleados (SA 7213.91.30; 7213.91.45; 7213.91.60; 7213.99.00; 7227.20.00; 7227.90.60) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de febrero de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de varillas de acero al carbono y de determinados aceros aleados (SA 7213.91.30; 7213.91.45; 7213.91.60; 7213.99.00; 7227.20.00; 7227.90.60) procedentes de China	Documento G/SCM/N/274/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Estados Unidos	Supresión, el 26 de marzo de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de rodamientos de bolas y sus partes (SA 3926.90; 4016.93; 6909.19; 8431.20; 8431.39; 8482.10; 8482.80; 8482.91; 8482.99; 8483.20; 8483.30; 8483.50; 8483.90; 8708.30; 8708.40; 8708.50; 8708.60; 8708.70; 8708.80; 8708.93; 8708.94; 8708.95; 8708.99; 8803.10; 8803.20; 8803.30; 8803.90) procedentes del Japón y el Reino Unido	Documentos G/ADP/N/252/USA y G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 6 de marzo de 2014 y 5 de septiembre de 2014, respectivamente	Derechos inicialmente establecidos el 15 de mayo de 1989 y suprimidos el 15 de julio de 2011. Se restableció la imposición de los derechos el 16 de diciembre de 2013
Estados Unidos	Supresión, el 7 de abril de 2014, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de glutamato monosódico (SA 2103.90; 2922.42.10) procedentes de China e Indonesia (establecidos el 31 de octubre de 2013 y derecho provisional establecido el 11 de marzo de 2014)	Documento G/SCM/N/274/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Estados Unidos	Iniciación, el 24 de abril de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de azúcar (SA 1701) procedentes de México	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Estados Unidos	Iniciación, el 24 de abril de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de azúcar (SA 1701) procedentes de México	Documento G/SCM/N/274/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Estados Unidos	Supresión, el 5 de mayo de 2014, de los derechos antidumping provisionales sobre las importaciones de alambres y cordones de acero para traviesas de ferrocarril de hormigón pretensado (SA 7217.10.80; 7217.10.90; 7229.90.10; 7229.90.50; 7229.90.90; 7312.10.30) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 20 de mayo de 2013 y derecho provisional establecido el 12 de diciembre de 2013)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (24 de mayo de 2014) y Administración de Comercio Internacional [A-549-829] 5 de mayo de 2014	
Estados Unidos	Supresión, el 14 de mayo de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de válvulas de servicio de collarín frontal (SA 8415.90; 8481.80; 8481.90) procedentes de China (establecidos el 28 de abril de 2009)	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Estados Unidos	Iniciación, el 19 de mayo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de contenedores de 53 pies (16 metros) de carga para transporte interno (SA 8609.00.00; 9803.50.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Estados Unidos	Iniciación, el 19 de mayo de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de contenedores de 53 pies (16 metros) de carga para transporte interno (SA 8609.00.00; 9803.50.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/274/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Estados Unidos	Supresión, el 2 de junio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido 1-hidroxietilideno-1,1-difosfonato (HEDP) (SA 2811.19.60; 2931.00.90) procedentes de China y la India (establecidos el 28 de abril de 2009)	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 25 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados clavos de acero (SA 7317.00.55; 7317.00.65; 7317.00.75; 8206.00.00) procedentes de Corea, Rep. de; la India; Malasia; Omán; el Taipeí Chino; Turquía; y Viet Nam	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014; Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-533-859, A-489-820, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 42049 (18 de julio de 2014)	Terminada el 18 de julio de 2014 con respecto a las importaciones procedentes de India y Turquía
Estados Unidos	Iniciación, el 25 de junio de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados clavos de acero (SA 7317.00.55; 7317.00.65; 7317.00.75; 8206.00.00) procedentes de Corea, Rep. de; la India; Malasia; Omán; el Taipeí Chino; Turquía; y Viet Nam	Documento G/SCM/N/274/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014; Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio C-533-860, C-489-821, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 42049 (18 de julio de 2014)	Terminada el 18 de julio de 2014 con respecto a las importaciones procedentes de India y Turquía
Estados Unidos	Supresión, el 3 de julio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de varillas de acero al carbono y de determinados aceros aleados (SA 7213.91.30; 7213.91.45; 7213.91.60; 7213.99.00; 7227.20.00; 7227.90.60) procedentes de Ucrania (establecidos el 29 de octubre de 2002)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-823-812, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 38009 (3 de julio de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Suspensión, el 18 de julio de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinados artículos tubulares para campos petrolíferos (SA 7304.29.10; 7304.29.20; 7304.29.31; 7304.29.41; 7304.29.50; 7304.29.61; 7304.39.00; 7304.59.60; 7304.59.80; 7305.20.20; 7305.20.40; 7305.20.60; 7305.20.80; 7305.31.40; 7305.31.60; 7306.29.10; 7306.29.20; 7306.29.31; 7306.29.41; 7306.29.60; 7306.29.81; 7306.30.50; 7306.50.50) procedentes de Ucrania (investigación iniciada el 29 de julio de 2013 y derecho provisional establecido el 25 de febrero de 2014)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-823-815, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 41969 (18 de julio de 2014)	
Estados Unidos	Iniciación, el 21 de julio de 2014 de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos para vehículos de pasajeros y camiones ligeros (SA 4011.10.10; 4011.10.50; 4011.20.10; 4011.20.50; 4011.99.45; 4011.99.85; 8708.70.45; 8708.70.60) procedentes de China	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-570-016, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 42292 (21 de julio de 2014)	
Estados Unidos	Iniciación, el 21 de julio de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de neumáticos para vehículos de pasajeros y camiones ligeros (SA 4011.10.10; 4011.10.50; 4011.20.10; 4011.20.50; 4011.99.45; 4011.99.85; 8708.70.45; 8708.70.60) procedentes de China	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-570-017, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 42285 (21 de julio de 2014)	
Estados Unidos	Iniciación, el 29 de julio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de películas, láminas y tiras de (poli)tereftalato de etileno (SA 3920.62.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos (posible elusión de las medidas antidumping impuestas el 10 de noviembre de 2008)	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-520-803 (18 de julio de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Supresión, el 22 de agosto de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de varillas roscadas de acero (SA 7318.15.20; 7318.15.50) procedentes de la India y Tailandia (investigación iniciada el 24 de julio de 2013, derechos provisionales establecidos el 31 de diciembre de 2013 sobre las importaciones procedentes de Tailandia y el 18 de febrero de 2014 sobre las importaciones procedentes de la India)	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014; Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-533-855, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 49810 (22 de agosto de 2014)	Terminada el 17 de abril de 2014 con respecto a las importaciones procedentes de Tailandia
Estados Unidos	Supresión, el 22 de agosto de 2014, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de varillas roscadas de acero (SA 7318.15.20; 7318.15.50) procedentes de la India (investigación iniciada el 24 de julio de 2013 y derecho provisional establecido el 19 de diciembre de 2013)	Documento G/SCM/N/267/USA de la OMC, 10 de marzo de 2014; Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio C-533-856, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 49810 (22 de agosto de 2014)	
Estados Unidos	Supresión (sin imposición de medidas), el 5 de septiembre de 2014 de los derechos antidumping sobre las importaciones de artículos tubulares para campos petrolíferos (SA 7304.29.10; 7304.29.20; 7304.29.31; 7304.29.41; 7304.29.50; 7304.29.61; 7304.39.00; 7304.59.60; 7304.59.80; 7305.20.20; 7305.20.40; 7305.20.60; 7305.20.80; 7305.31.40; 7305.31.60; 7306.29.10; 7306.29.20; 7306.29.31; 7306.29.41; 7306.29.60; 7306.29.81; 7306.30.50; 7306.50.50) procedentes de Arabia Saudita, Filipinas y Tailandia (investigación iniciada el 29 de julio de 2013 y derecho provisional establecido el 25 de febrero de 2014)	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014; Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-517-804, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 49051 (20 de agosto de 2014) y A-565-802, A-549-832, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 53080 (5 de septiembre de 2014)	Terminada el 20 de agosto de 2014 con respecto a las importaciones procedentes del Reino de la Arabia Saudita

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Supresión, el 12 de septiembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ferrosilicio (SA 7202.21.10; 7202.21.50; 7202.21.75; 7202.21.90; 7202.29.00) procedentes de la Federación de Rusia y Venezuela (investigación iniciada el 14 de agosto de 2013 y derecho provisional establecido el 11 de marzo de 2014)	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014; Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-821-820, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 44393 (31 de julio de 2014) y A-307-824, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 54744 (12 de septiembre de 2014)	Terminada el 31 de julio de 2014 con respecto a las importaciones procedentes de la Federación de Rusia
Estados Unidos	Supresión, el 12 de septiembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero magnético de grano orientado (SA 7225.11.00; 7226.11.10; 7226.11.90) procedentes de Alemania, el Japón y Polonia (investigación iniciada el 31 de octubre de 2013 y derecho provisional establecido el 12 de mayo de 2014)	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014; Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Federal Register/Vol. 79 Nº 54744	
Estados Unidos	Supresión, el 15 de septiembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7215.90; 7221.00; 7221.11; 7222.30; 7227.20; 7227.90; 7228.20; 7228.30.80; 7228.60) procedentes de Turquía (investigación iniciada el 2 de octubre de 2013 y derecho provisional establecido el 24 de abril de 2014)	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014; Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-489-818, Federal Register/Vol. 79 FR Nº 54965 (15 de septiembre de 2014)	
Estados Unidos	Iniciación, el 22 de septiembre de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de estanterías de acero sin tornillos completas en módulos listos para instalar (SA 9403.10.00; 9403.20.00) procedentes de China	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y USITC 701-TA-523 y 731-TA-1259 (preliminar), Federal Register/Vol. 79 Nº 56562 (22 de septiembre de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 22 de septiembre de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de estanterías de acero sin tornillos completas en módulos listos para instalar (SA 9403.10.00; 9403.20.00) procedentes de China	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y USITC 701-TA-523 y 731-TA-1259 (preliminar), Federal Register/Vol. 79 Nº 56567 (22 de septiembre de 2014)	
Estados Unidos	Supresión, el 23 de septiembre de 2014, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas cortadoras de césped de remolque y algunas de sus partes (SA 8432.40.00; 8432.80.00; 8432.90.00; 8479.89.98; 8479.90.94; 9603.50.00) procedentes de China (establecidos el 3 de agosto de 2009)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio C-570-940, Federal Register/Vol. 79 Nº 56769 (23 de septiembre de 2014)	
Guatemala	Iniciación, en marzo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos de acero y de acero recubierto de cinc (SA 7210.41; 7210.49; 7212.30) procedentes de China	Delegación Permanente de Guatemala ante la OMC (30 de octubre de 2014)	
India	Supresión, el 21 de noviembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de lámparas fluorescentes compactas (SA 8539.31; 8539.90) procedentes de Viet Nam (derechos establecidos el 21 de noviembre de 2008)	Documento G/ADP/N/252/IND de la OMC, de 15 de abril de 2014	
India	Supresión, el 2 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de polipropileno (SA 3902.10.00; 3902.23.00) procedentes de Omán (investigación iniciada el 24 de febrero de 2009 y derechos provisionales y definitivos establecidos el 30 de julio de 2009 y el 19 de noviembre de 2010)	Documento G/ADP/N/252/IND de la OMC, de 15 de abril de 2014	
India	Iniciación, el 20 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio plano (SA 7004.20) procedentes de China	Documento G/ADP/N/252/IND de la OMC, de 15 de abril de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Supresión, el 31 de diciembre de 2013, de los derechos de salvaguardia (respecto de China) sobre las importaciones de negro de humo (SA 2803.00.10) (investigación iniciada el 2 de diciembre de 2011 y derecho definitivo establecido el 5 de octubre de 2012)	Documento G/SG/N/16/IND/8 de la OMC, de 9 de enero de 2012, Notificación Nº 4/2012 - Dirección de Aduanas (SG), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (5 de octubre de 2012) y Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014)	
India	Supresión, el 31 de diciembre de 2013, de los derechos de salvaguardia (respecto de China) sobre las importaciones de aisladores eléctricos de vidrio o de porcelana/cerámica, incluso ensamblados (SA 8546.10; 8546.20) (investigación iniciada el 30 de mayo de 2012 y derecho definitivo establecido el 20 de diciembre de 2012)	Documento G/SG/N/16/IND/9 de la OMC, de 19 de junio de 2012, Notificación Nº 5/2012 - Dirección de Aduanas (SG), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (20 de diciembre de 2012) y Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014)	
India	Supresión, el 5 de enero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de seda cruda de morera (SA 5002.00.10) procedentes de China (establecidos el 2 de enero de 2003)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Iniciación, el 22 de enero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(cloruro) de vinilo en pasta/emulsión (SA 3904.22.10) procedentes de México y Noruega	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Supresión, el 4 de febrero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de planchas de espuma de poliol (flexible) - I (SA 3907.20) procedentes de los Estados Unidos y el Japón (establecidos el 11 de febrero de 2002)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Iniciación, el 13 de febrero de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alcoholes grasos saturados con una longitud de la cadena de átomos de carbono de C8, C10, C12, C14, C16 y C18 (SA 2905.17.00; 3823.70.10; 3823.70.20; 3823.70.40; 3823.70.90)	Documento G/SG/N/6/IND/34 de la OMC, de 20 de febrero de 2014; y Notificación Nº 3/2014 - Dirección de Aduanas (SG), Ministerio de Hacienda (28 de agosto de 2014)	Derecho provisional establecido el 28 de agosto de 2014
India	Iniciación, el 24 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibra acrílica (SA 55) procedentes de Egipto	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 28 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de citrato de sodio (SA 2918.15.20) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Iniciación, el 28 de febrero de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hilados de filamentos elastoméricos no recubiertos (SA 5402.44.00; 5404.11.00)	Documentos G/SG/N/6/IND/35 y G/SG/N/9/IND/11 de la OMC, de 5 de marzo de 2014 y 13 de octubre de 2014, respectivamente	Terminada el 29 de septiembre de 2014 (sin imposición de medidas)
India	Iniciación, el 4 de marzo de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de citrato de sodio (SA 2918.15.20)	Documento G/SG/N/6/IND/36 de la OMC, de 11 de marzo de 2014	
India	Iniciación, el 11 de marzo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en caliente de la serie 304 (SA 7219; 7220) procedentes de China; Corea, Rep. de; y Malasia	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Iniciación, el 25 de marzo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hexametilentetramina "hexamina" (SA 2921.29.10) procedentes de China y los Emiratos Árabes Unidos	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Supresión, el 26 de marzo de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos catódicos para aparatos receptores de televisión-II (SA 8540.11) procedentes de Indonesia (establecidos el 9 de diciembre de 2009)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Supresión, el 26 de marzo de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hexamina-II (SA 2921.29.10) procedentes del Irán (establecidos el 17 de marzo de 2003)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Iniciación, el 7 de abril de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de lingotes de aluminio en bruto sin alear (SA 7601.10.10)	Documento G/SG/N/6/IND/37 de la OMC, de 29 de abril de 2014	
India	Supresión, el 12 de abril de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hidrosulfito sódico-II procedentes de Alemania y Corea, Rep. de (establecidos el 1º de abril de 2003)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Supresión, el 24 de abril de 2014, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de PX-13 o 6-PPD (SA 2921; 2925; 2934; 2942; 3810; 3812) (derechos establecidos el 30 de agosto de 2011)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014)	
India	Supresión, el 28 de abril de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de napas tramadas de nailon para neumáticos (SA 5902.10.00) procedentes de Belarús (establecidos el 30 de octubre de 2009)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Iniciación, el 9 de mayo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35.00) procedentes de la Federación de Rusia y el Japón	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Supresión, el 12 de mayo de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sosa o soda cáustica-IV (SA 2815.11.01; 2815.11.02; 2815.12.00) procedentes de Indonesia y la UE (excepto Francia) (establecidos el 27 de marzo de 2003)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de mayo de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de peroxosulfatos (conocidos también como persulfatos) (SA 2833.40.00) procedentes de Turquía (iniciada el 28 de septiembre de 2012)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Iniciación, el 22 de mayo de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de planchas de espuma de poliol (flexible) (peso molecular 3000-4000) (SA 3907.20.10)	Documento G/SG/N/6/IND/38 de la OMC, de 27 de mayo de 2014	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de mayo de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas parcial o totalmente en módulos o paneles o sobre vidrio u otros sustratos adecuados (SA 8541.40.11) procedentes de China, los Estados Unidos, Malasia y el Taipeí Chino (iniciadas el 23 de noviembre de 2012)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (2 de octubre de 2014) y documento G/ADP/N/237/IND de la OMC, de 27 de marzo de 2013	
India	Iniciación, el 26 de mayo de 2014 de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de dicromato de sodio (SA 2841.30.00)	Documento G/SG/N/6/IND/39 de la OMC, de 2 de junio de 2014	
India	Iniciación, el 29 de mayo de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de piezas de fundición para generadores eléctricos eólicos, incluso acabados, en bruto, acabados o parcialmente montados, integrados en subconjuntos o como parte de un equipo/componente destinado a generadores eléctricos eólicos (SA 8503) procedentes de China	Documento G/SCM/N/274/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Supresión, el 13 de junio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de policloruro de vinilo (PVC) (grado de suspensión) (SA 3904) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 23 de enero de 2008)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Supresión, el 14 de junio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de baldosas de cerámica (SA 6908.90.90) procedentes de China (investigación iniciada el 17 de octubre de 2008, derechos provisionales y definitivos establecidos el 15 de junio y el 2 de diciembre de 2009, respectivamente)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Iniciación, el 20 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dicetopirrolo-pirrol Pigmento rojo 254 (Rojo DPP 254) (SA 3204) de China y Suiza	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Supresión, el 21 de junio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloruro de dietiltiosforilo (SA 2812.10.90; 2812.90.00; 2827.39.90; 2905.11.00; 2909.19.00; 2909.50.90; 2919.00.90; 2919.90.10; 2919.90.90; 2920.10.00; 2920.10.10; 2920.10.20; 2920.11.00; 2920.19.10; 2920.19.20; 2920.19.90; 2920.90.10; 2920.90.20; 2920.90.30; 2920.90.90; 2920.90.99; 2924.19.00; 2931.00.90; 2942.00.11; 2942.00.90; 3808.90.10) procedentes de China (investigación iniciada el 17 de noviembre de 2008, derechos provisionales y definitivos establecidos el 22 de junio de 2009 y el 7 de julio de 2010, respectivamente)	Documento G/ADP/N/259/IND de la OMC, de 10 de septiembre de 2014	
India	Supresión, el 4 de agosto de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dióxido de titanio (SA 2823.00.10) procedentes de China (establecidos el 11 de julio de 2003)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (2 de octubre de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 28 de agosto de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de gliclazida (SA 2911.00.90; 2912.19.90; 2921.59.90; 2924.19.00; 2927.00.90; 2930.90.99; 2932.99.00; 2933.19.90; 2933.59.90; 2933.99.00; 2934.99.00; 2935.00.90; 2937.19.00; 2941.90.11; 2941.90.90; 2942.00.11; 2942.00.90; 3822.00.11; 3822.00.19) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (2 de octubre de 2014)	
India	Iniciación, el 11 de septiembre de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de albendazol (SA 2933.29.50; 2309.90.90; 2933.11.00; 2933.29.90; 2933.59.90; 2933.90.90; 2941.90.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (2 de octubre de 2014)	
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de noviembre de 2013, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de preservativos (SA 4014.10.00) (iniciada el 28 de noviembre de 2012)	Documento G/SN/9/IDN/8 de la OMC, de 20 de diciembre de 2013	
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de noviembre de 2013, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de kilowatímetros, incluidas las partes y accesorios pertinentes (SA 9028.30.10; 9028.90.90) (iniciada el 28 de diciembre de 2012)	Documento G/SN/9/IDN/9 de la OMC, de 10 de enero de 2014	
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de diciembre de 2013, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de "caballas", excepto los filetes, hígados y huevas, frescas o refrigeradas o congeladas (SA 0302.64.00; 0303.74.00) (iniciada el 27 de enero de 2012)	Documento G/SN/9/IDN/7 de la OMC, de 20 de diciembre de 2013	
Indonesia	Iniciación, el 17 de enero de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados (SA 7213.91.10; 7213.91.20; 7213.91.90; 7213.99.10; 7213.99.20; 7213.99.90; 7227.90.00)	Documento G/SN/6/IDN/24 de la OMC, de 24 de enero de 2014	
Indonesia	Iniciación, el 12 de febrero de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de perfiles en I y en H de los demás aceros aleados (SA 7228.70.10; 7228.70.90)	Documento G/SN/6/IDN/25 de la OMC, de 13 de febrero de 2014	
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 26 de febrero de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tereftalato de polietileno "PET" (SA 3907.60.10; 3907.60.20; 3907.60.90) procedentes de China; Corea, Rep. de; Singapur; y el Taipeí Chino (iniciada el 29 de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/259/IDN de la OMC, de 15 de octubre de 2014	
Indonesia	Supresión, el 23 de marzo de 2014, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de alambre de hierro o acero sin alear, sin revestir, incluso pulido, con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso (SA 7217.10.10) (investigación iniciada el 19 de enero de 2010 y derecho definitivo establecido el 23 de marzo de 2011)	Documentos G/SN/6/IDN/7, y G/SN/8/IDN/8 de la OMC, de 5 de febrero de 2010 y 12 de abril de 2011, respectivamente, y Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Supresión, el 23 de marzo de 2014, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de alambre de hierro o acero sin alear, cincado (SA 7217.20.10) (investigación iniciada el 21 de enero de 2010 y derecho definitivo establecido el 23 de marzo de 2011)	Documentos G/SG/N/6/IDN/8 y G/SG/N/8/IDN/7 de la OMC, de 5 de febrero de 2010 y 12 de abril de 2011, respectivamente, y Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014)	
Indonesia	Supresión, el 23 de marzo de 2014, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de cables cerrados, de torones triangulares y cables antirrotorios (SA 7312.10.10) (investigación iniciada el 5 de febrero de 2010 y derecho definitivo establecido el 23 de marzo de 2011)	Documentos G/SG/N/6/IDN/9 y G/SG/N/8/IDN/6 de la OMC, de 18 de febrero de 2010 y 12 de abril de 2011, respectivamente, y Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014)	
Indonesia	Supresión, el 23 de marzo de 2014, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de cables, excepto los cables cerrados, de torones triangulares y cables antirrotorios, chapados o recubiertos de latón y de diámetro nominal no superior a 3 mm; y cables de diámetro inferior a 3 mm (SA 7312.10.90) (investigación iniciada el 30 de abril de 2010 y derecho definitivo establecido el 23 de marzo de 2011)	Documentos G/SG/N/6/IDN/10 y G/SG/N/8/IDN/5 de la OMC, de 21 de mayo de 2010 y 12 de abril de 2011, respectivamente, y Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014)	
Indonesia	Supresión, el 23 de marzo de 2014, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de tejidos de algodón blanqueados y crudos (SA 5208.11.00; 5208.12.00; 5208.13.00; 5208.19.00; 5208.23.00; 5208.29.00; 5209.29.00; 5210.11.00; 5211.11.00; 5211.12.00; 5212.11.00) (investigación iniciada el 25 de junio de 2010 y derecho definitivo establecido el 23 de marzo de 2011)	Documentos G/SG/N/6/IDN/12 y G/SG/N/8/IDN/9 de la OMC, de 16 de julio de 2010 y 12 de abril de 2011, respectivamente, y Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014)	
Indonesia	Iniciación, el 20 de junio de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel y cartón estucados, con excepción del papel para billetes de banco (SA 4810.13.11; 4810.13.19; 4810.13.91; 4810.13.99; 4810.14.11; 4810.14.19; 4810.14.91; 4810.14.99; 4810.19.11; 4810.19.19; 4810.19.91; 4810.19.99)	Documento G/SG/N/6/IDN/26 de la OMC, de 24 de junio de 2014	
Indonesia	Iniciación, el 25 de julio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tereftalato de polietileno orientado biaxialmente (BOPP) (SA 3920.62.00) procedentes de China, la India y Tailandia	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Iniciación, el 27 de agosto de 2014, de una investigación antidumping sobre harina de trigo (SA 1101.00.10) procedentes de la India, Sri Lanka y Turquía	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2014)	
Israel	Supresión, el 31 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las muelas para cortar y esmerilar (SA 6804.22) procedentes de China (establecidos el 26 de noviembre de 2007 e inicialmente suprimidos el 18 de noviembre de 2012)	Documento G/ADP/N/252/ISR de la OMC, de 2 de abril de 2014	Debido a procedimientos judiciales, el procedimiento antidumping se reanudó el 10 de junio de 2013
Israel	Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de febrero de 2014, de la investigación antidumping sobre las alfombras hechas a máquina (SA 5701; 5702; 5703; 5704; 5705) procedentes de Turquía (iniciada el 5 de mayo de 2013)	Documento G/ADP/N/259/ISR de la OMC, de 29 de agosto de 2014	
Israel	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de febrero de 2014, de la investigación antidumping sobre las membranas bituminosas (SA 6807.10) procedentes de Italia (iniciada el 16 de diciembre de 2012)	Documento G/ADP/N/259/ISR de la OMC, de 29 de agosto de 2014	
Japón	Iniciación, el 14 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de diisocianato detolueno (SA 2929.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/JPN de la OMC, de 22 de julio de 2014	
Jordania	Iniciación, el 28 de agosto de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel para la escritura y la impresión, de formato A4 (SA 4802.56)	Documento G/SG/N/6/JOR/17 de la OMC, 1º de septiembre de 2014	
Malasia	Iniciación, el 17 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tereftalato de polietileno (SA 3907.60.00) procedentes de China; Corea, Rep. de; e Indonesia	Documento G/ADP/N/259/MYS de la OMC, de 10 de octubre de 2014	
Malasia	Iniciación, el 18 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas laminadas en caliente (SA 7208; 7225) procedentes de China; Corea, Rep. de; e Indonesia	Documento G/ADP/N/259/MYS de la OMC, de 10 de octubre de 2014	
Malasia	Iniciación, el 18 de agosto de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de planchas de acero laminadas en caliente (SA 7208.51.00; 7208.52.00; 7225.40.00)	Documento G/SG/N/6/MYS/2 de la OMC, de 18 de agosto de 2014	
Malasia	Iniciación, el 2 de septiembre de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado (barras de refuerzo) (SA 7214; 7228) procedentes de China y Corea, Rep. de	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (20 de octubre de 2014)	
Marruecos	Iniciación, el 2 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm (SA 4412) procedentes de Egipto	Avis Public N° 11/14 Direction de la Politique des Echanges Commerciaux (28 de mayo de 2014)	
Marruecos	Iniciación, el 11 de junio de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de chapas laminadas en frío y planchas chapadas o revestidas (SA 7209; 7210; 7211; 7212; 7225; 7226)	Documento G/SG/N/6/MAR/8 de la OMC, de 17 de junio de 2014	Se exceptúan algunas partidas (SA 7210.11; 7210.12; 7210.90.21; 7210.90.22; 7210.90.23; 7211.13; 7211.14; 7211.19; 7212.10)

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
México	Iniciación, el 14 de marzo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fregaderos (piletas de lavar) de acero inoxidable (SA 7324.10.01) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/MEX de la OMC, de 9 de septiembre de 2014	
México	Iniciación, el 24 de abril de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas laminadas en frío (SA 7209.16.01; 7209.17.01) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/MEX de la OMC, de 9 de septiembre de 2014	
México	Supresión, el 23 de junio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sorbitol líquido grado USP (SA 2905.44.01) procedentes de Francia (establecidos el 28 de septiembre de 1990)	Documento G/ADP/N/259/MEX de la OMC, de 9 de septiembre de 2014	
México	Iniciación, el 12 de agosto de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de jaladeras de acero y de zamac (SA 8302.42.99; 8302.49.99) procedentes de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Diario Oficial de la Federación, 12 de agosto de 2014	
México	Iniciación, el 12 de agosto de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio (SA 3102.21.01) procedentes de China y los Estados Unidos	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Diario Oficial de la Federación, de 12 de agosto de 2014	
México	Iniciación, el 26 de septiembre de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente (SA 7208.36.01; 7208.37.01; 7208.38.01; 7208.39.01; 7225.30.02; 7225.30.03; 7225.30.99) procedentes de Alemania, China y Francia	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Diario Oficial de la Federación, 26 de septiembre de 2014	
Nueva Zelanda	Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de agendas, con o sin tapa, para la anotación de eventos diarios, mensuales y anuales, citas, materiales de referencia y observaciones (SA 4820.10.00) procedentes de Corea, Rep. de (iniciada el 11 de junio de 2013)	Documento G/ADP/N/252/NZL de la OMC, de 7 de febrero de 2014	
Nueva Zelanda	Supresión, el 16 de marzo de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de brochas para pintar, de cerda (SA 9603.40) procedentes de China (establecidos el 31 de mayo de 1988)	Documento G/ADP/N/259/NZL de la OMC, de 1º de agosto de 2014	
Nueva Zelanda	Suspensión temporal, el 1º de junio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de placas de cartón-yeso (SA 6809.11.00) (establecidos el 21 de diciembre de 1989) y de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10; 7213.91; 7213.99; 7214.20; 7214.99; 7227.90; 7228.30; 7228.50; 7228.60) (establecidos el 5 de marzo de 2004) procedentes de Tailandia	Documento G/ADP/N/259/NZL de la OMC, de 1º de agosto de 2014	En vigor por 3 años
Nueva Zelanda	Suspensión temporal, el 1º de junio de 2014 de los derechos antidumping sobre las importaciones de clavos, pulidos (comunes) y galvanizados (recubiertos), de diversas longitudes y diámetros (excepto los clavos ordenados, para ordenar, en filas) (SA 7317.00.09) procedentes de China (investigación iniciada el 15 de noviembre de 2010 y derecho definitivo establecido el 3 de junio de 2011)	Documento G/ADP/N/259/NZL de la OMC, de 1º de agosto de 2014	En vigor por 3 años

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Iniciación, el 18 de noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo (SA 3904.10.90) procedentes de Corea, Rep. de; y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/259/PAK de la OMC, de 29 de agosto de 2014	Terminada el 15 de mayo de 2014 (sin imposición de medidas)
Pakistán	Supresión, el 3 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos de poliéster (SA 5402.33.00; 5402.47.00) procedentes de Corea, Rep. de; Indonesia; Malasia y Tailandia (establecidos el 12 de noviembre de 2005)	Documento G/ADP/N/252/PAK/Corr.1 de la OMC, de 11 de marzo de 2014	
Pakistán	Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de junio de 2014, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de papel sin estucar para escribir/imprimir de 50 gr/m ² a 130 gr/m ² y de papel estucado para escribir/imprimir de 73 gr/m ² a 170gr/m ² (excepto el papel impregnado), fabricado en su totalidad a partir de pasta de madera (SA 4802.55.10; 4802.56.00; 4802.57.00; 4802.61.00; 4802.62.00; 4810.13.10; 4810.13.20; 4810.14.00; 4810.19.10; 4810.19.90) procedentes de Indonesia y Tailandia (iniciada el 23 de noviembre de 2011)	Documento G/SCM/N/274/PAK de la OMC, de 29 de agosto de 2014	Investigación suspendida durante casi un año por orden del tribunal de Peshawar
Pakistán	Supresión, el 15 de julio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hojalata (SA 7210.12.10) procedentes de Alemania, Bélgica, los Estados Unidos, Francia y los Países Bajos (investigación iniciada el 16 de enero de 2009, y derechos provisionales y definitivos establecidos el 16 de julio y el 14 de noviembre de 2009, respectivamente)	Documento G/ADP/N/195/PAK/Rev.1 de la OMC, de 23 de abril de 2010; y Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (22 de octubre de 2014)	
Pakistán	Supresión, el 9 de septiembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resinas de PVC (SA 3904.10.90) procedentes de Corea, Rep. de; y el Irán (establecidos el 26 de octubre de 2004)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (22 de octubre de 2014)	
Perú	Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de noviembre de 2013, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de algodón en fibra, sin peinar ni cardar (SA 5201.00.10; 5201.00.20; 5201.00.30; 5201.00.90) procedentes de los Estados Unidos (iniciada el 2 de junio de 2012)	Documento G/SCM/N/267/PER de la OMC, de 2 de abril de 2014	
Perú	Supresión, el 5 de junio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos de algodón y mezclas poliéster/algodón (Dril) (SA 5208; 5209; 5514) procedentes de China (establecidos el 11 de noviembre de 2005)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (20 de octubre de 2014), Resolución N° 58-2014/CFD-INDECOPI e Informe N° 24-2011/CFD-INDECOPI	
Perú	Iniciación, el 28 de julio de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de biodiesel (B100) (SA 3826.00.00) procedentes de la Argentina	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (20 de octubre de 2014)	
Perú	Supresión, el 1º de octubre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de chalas, chanclas, chanclas y slaps; sandalias; pantuflas y babuchas; alpargatas; y, zapatillas tipo clog o zueco con la parte superior textil (SA 6404.11.10; 6404.11.20; 6404.19.00; 6405.20.00) procedentes de Viet Nam (establecidos el 7 de noviembre de 2009)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (20 de octubre de 2014), Resoluciones N°s 115-2014/CFD-INDECOPI (11 de octubre de 2014) y 30-2014/CFD-INDECOPI	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
República Dominicana	Iniciación, el 18 de noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón (SA 7214.10.00; 7214.20.00; 7214.30.00; 7214.99.00) procedentes de España y Portugal	Documento G/ADP/N/259/DOM de la OMC, de 30 de septiembre de 2014	Derecho provisional establecido el 19 de marzo de 14 sobre las importaciones procedentes de España
República Dominicana	Supresión, el 9 de diciembre de 2013, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés, de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para váricos y demás utilizadas en el sector salud (SA 6115.95.00; 6115.96.20) (investigación iniciada el 2 de marzo de 2010; derechos provisionales y definitivos establecidos el 20 de mayo y el 6 de diciembre de 2010, respectivamente)	Documentos de la OMC G/SG/N/6/DOM/5, de 10 de marzo de 2010, G/SG/N/7/DOM/2, de 20 de mayo de 2010, G/SG/N/10/DOM/2, de 3 de noviembre de 2010 y G/SG/N/10/DOM/2/ Suppl.3, de 12 de diciembre de 2013	
República Dominicana	Supresión, el 31 de diciembre de 2013, de los derechos de salvaguardia (respecto de China) sobre las importaciones de fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios, de porcelana (SA 6910.10.10; 6910.10.30) (investigación iniciada el 5 de abril de 2010; derechos provisionales y definitivos establecidos el 15 de junio de 2010 y el 1º de enero de 2011, respectivamente)	Documentos G/SG/N/16/DOM/1, G/SG/N/16/DOM/1/ Suppl.2 y G/SG/N/16/DOM/1/ Suppl.8 de la OMC, de 8 de abril de 2010, 16 de junio de 2010 y 13 de diciembre de 2013, respectivamente	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Iniciación, el 22 de noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito (SA 8545.11) procedentes de China y la India	Documento G/ADP/N/259/ZAF de la OMC, de 27 de agosto de 2014	Terminada el 28 de marzo de 2014 (sin imposición de medidas)
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Supresión, el 11 de febrero de 2014, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de cables de hierro o acero, sin aislar para electricidad, de un diámetro superior a 8 mm (SA 7312.10) procedentes de la India (establecidos el 28 de agosto de 2002)	Documento G/SCM/N/274/ZAF de la OMC, de 27 de agosto de 2014	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Supresión, el 21 de febrero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel estucado y cartón (SA 4810.19.90) procedentes de China y Corea, Rep. de (investigación iniciada el 25 de enero de 2013 y derecho provisional establecido el 27 de septiembre de 2013)	Documento G/ADP/N/259/ZAF de la OMC, de 27 de agosto de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Supresión, el 11 de abril de 2014 de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables (SA 7312.10.20) procedentes de Alemania y el Reino Unido (establecidos el 28 de agosto de 2002)	Documento G/ADP/N/259/ZAF de la OMC, de 27 de agosto de 2014	Se puso fin a esta medida con respecto a la partida arancelaria del SA 7312.10.20
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Supresión, el 11 de abril de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables (SA 7312.10.40) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 28 de agosto de 2002)	Documento G/ADP/N/259/ZAF de la OMC, de 27 de agosto de 2014	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Supresión, el 11 de abril de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables (SA 7312.10.25; 7312.10.40; 7312.10.90) procedentes de China (establecidos el 28 de agosto de 2002)	Documento G/ADP/N/259/ZAF de la OMC, de 27 de agosto de 2014	Se puso fin a esta medida con respecto a las partidas arancelarias del SA 7312.10.25; 7312.10.40; 7312.10.90
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Supresión, el 9 de mayo de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cadenas de acero de eslabones soldados (SA 7315.82) procedentes de China (establecidos el 9 de mayo de 2008)	Documento G/ADP/N/259/ZAF de la OMC, de 27 de agosto de 2014	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Iniciación, el 20 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de carretillas (SA 8716.80.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/ZAF de la OMC, de 27 de agosto de 2014	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Iniciación, el 1º de agosto de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cemento Portland (SA 2523.29) procedentes del Pakistán	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2014) y Aviso Nº 675/201 de la Comisión Internacional del Comercio Internacional (22 de agosto de 2014)	
Tailandia	Iniciación, el 30 de enero de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos planos de acero sin alear, laminados en caliente, en rollos y sin enrollar (SA 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.51.00; 7208.52.00; 7208.53.00; 7208.54.00)	Documentos G/SG/N/6/THA/4 y G/SG/N/7/THA/3/ Suppl.1 de la OMC, de 3 de febrero de 2014 y 25 de septiembre de 2014, respectivamente	Derecho provisional establecido el 7 de junio de 2014

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Iniciación, el 25 noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de procesadores CPC (del ordenador a la plancha) (SA 3701.30; 3701.91) procedentes de China	Documento G/ADP/N/252/TPK de la OMC, de 27 de enero de 2014	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Terminación (sin imposición de medidas), el 30 de abril de 2014, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de polietileno de alta densidad "HDPE" y polietileno lineal de baja densidad "LLDPE" (SA 3901.10.00; 3901.20.00) (iniciada el 18 de octubre de 2013)	Documento G/SG/N/9/TPKM/1 de la OMC, de 14 de mayo de 2014	
Turquía	Iniciación, el 18 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de entarimado laminado (SA 4411.13.90; 4411.14.90; 4411.92.90; 4411.93.90) procedentes de Alemania	Documento G/ADP/N/252/TUR de la OMC, de 24 de enero de 2014	
Turquía	Iniciación, el 21 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tiras de aluminio, de espesor inferior o igual a 0,2 mm, sin soporte (SA 7607.11; 7607.19) procedentes de China	Documento G/ADP/N/252/TUR de la OMC, de 24 de enero de 2014; y Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (17 de octubre de 2014)	Derecho definitivo establecido el 26 de julio de 2014
Turquía	Supresión, el 31 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados texturados de poliéster (SA 5402.33) procedentes de Tailandia (establecidos el 31 de diciembre de 2008)	Documento G/ADP/N/252/TUR de la OMC, de 24 de enero de 2014	
Turquía	Iniciación, el 10 de enero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado incoloro (SA 7005.29) procedentes de Israel	Documento G/ADP/N/259/TUR de la OMC, 14 de octubre de 2014	
Turquía	Iniciación, el 26 de marzo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de motoazadas (SA 8432.29.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/TUR de la OMC, 14 de octubre de 2014	
Turquía	Supresión, el 1º de abril de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de monoetilenglicol (MEG) (SA 2905.31) procedentes de Kuwait (investigación iniciada el 26 de diciembre de 2008 y derecho definitivo establecido el 2 de mayo de 2010)	Documento G/ADP/N/259/TUR de la OMC, 14 de octubre de 2014	
Turquía	Terminación (sin imposición de medidas), el 8 de abril de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de fibras discontinuas sintéticas o artificiales (SA 5508; 5509; 5510; 5511) procedentes de Egipto (iniciada el 18 de octubre de 2012)	Documento G/ADP/N/259/TUR de la OMC, 14 de octubre de 2014	Con exclusión de las partidas del SA 5509.52; 5509.61; 5509.91; 5510.20
Turquía	Iniciación, el 21 de junio de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papeles para la impresión, para la escritura y para duplicar (SA 4802.55.15; 4802.55.25; 4802.55.30; 4802.55.90; 4802.56.20; 4802.56.80; 4802.57.00; 4802.58.10; 4802.58.90)	Documento G/SG/N/6/TUR/18 de la OMC, de 15 de julio de 2014	
Turquía	Supresión, el 25 de junio de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo (SA 3904.10) procedentes de Italia y Rumania (establecidos el 6 de febrero de 2003)	Documento G/ADP/N/259/TUR de la OMC, 14 de octubre de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Iniciación, el 22 de julio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner") crudo: (SA 4804.11.11; 4804.11.15; 4804.11.90) procedentes de China	Delegación Permanente Turquía ante la OMC (17 de octubre de 2014)	
Turquía	Iniciación, el 11 de agosto de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de hilado de filamentos sintéticos (SA 5407) procedentes de Bulgaria (posible elusión de las medidas antidumping sobre las importaciones procedentes de China; Corea, Rep. de; Malasia; y el Taipei Chino impuestas el 13 de febrero de 2002)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (17 de octubre de 2014)	
Turquía	Iniciación, el 11 de agosto del 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de fibras sintéticas y artificiales discontinuas (SA 5513; 5514; 5515; 5516) procedentes de Bulgaria y Polonia (posible elusión de las medidas antidumping sobre las importaciones de China impuestas el 15 de febrero de 2001)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (17 de octubre de 2014)	
Ucrania	Iniciación, el 28 noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de correas transportadoras de caucho (SA 4010.12.00) procedentes de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/252/UKR de la OMC, de 15 de abril de 2014	
Ucrania	Iniciación, el 2 de julio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lámparas eléctricas incandescentes (SA 8539.22.90) de la República Kirguisa	Decisión Nº AD-311/2014/4421-06 de la Comisión Interdepartamental de Comercio Exterior (24 de junio de 2014)	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Iniciación, el 20 de noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambrón (SA 7213.10; 7213.91; 7213.99; 7214.20; 7214.99; 7227.20; 7227.90; 7228.20; 7228.30; 7228.60) procedentes de Ucrania	Documento G/ADP/N/252/RUS de la OMC, de 12 de marzo de 2014	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Supresión, el 25 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero aleado con níquel procedentes del Brasil; China; Corea, Rep. de; Hong Kong, China; Macao, China; el Taipei Chino; y Sudáfrica (establecidos el 26 de diciembre de 2010)	Documento G/ADP/N/252/RUS de la OMC, de 12 de marzo de 2014	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Iniciación, el 31 de enero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cubertería de acero inoxidable (SA 8211.91.00; 8215.99.10; 8215.20.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/RUS de la OMC, de 30 de julio de 2014	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Iniciación, el 21 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico (SA 2918.14) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/RUS de la OMC, de 30 de julio de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Iniciación, el 31 de marzo de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos tubulares de acero sin soldadura (sin costura) para campos petrolíferos (SA 7304.22; 7304.23; 7304.24; 7304.29) procedentes de China	Documento G/ADP/N/259/RUS de la OMC, de 30 de julio de 2014	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Iniciación, el 2 de julio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tractores topadores de oruga con hoja orientable o fija, con un motor de una potencia máxima de 250 caballos de fuerza (SA 8429.11.00) procedentes de China	Investigación Nº AD-17-CN de la Comisión Económica Euroasiática (2 de julio de 2014)	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Iniciación, el 10 de septiembre de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos para vehículos comerciales (SA 4011.20.10; 4011.20.90) procedentes de China	Investigación Nº AD-18-CN de la Comisión Económica Euroasiática (10 de septiembre de 2014)	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 26 de noviembre de 2013, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de biodiésel (ésteres monoalquílicos de ácidos grasos y/o gasóleos parafínicos obtenidos por síntesis y/o hidrotratamiento, de origen no fósil, en estado puro o incluido en mezclas) (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.95; 1518.00.99; 2710.19.43; 2710.19.46; 2710.19.47; 2710.20.11; 2710.20.15; 2710.20.17; 3824.90.97; 3826.00.10; 3826.00.90) procedentes de la Argentina e Indonesia (iniciada el 10 de noviembre de 2012)	Documento G/SCM/N/267/EU de la OMC, de 11 de marzo de 2014	
Unión Europea	Iniciación, el 29 de noviembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de glutamato de monosodio (SA 2922.42.00) procedentes de Indonesia	Documento G/ADP/N/252/EU de la OMC, de 14 de marzo de 2014; y Reglamento de Ejecución Nº 904/2014 de la Comisión (20 de agosto de 2014)	Derecho provisional establecido el 21 de agosto de 2014
Unión Europea	Iniciación, el 12 de diciembre de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hilados cortados ("chopped strands") de fibra de vidrio, de longitud inferior o igual a 50 mm, excepto "rovings" de fibra de vidrio impregnados o recubiertos, con pérdidas por ignición superiores al 3% (de conformidad con la norma ISO 1887); y "mats" de filamentos de fibra de vidrio, excepto los de lana de vidrio (SA 7019.11.00; 7019.12.00; 7019.31.10) procedentes de China	Documento G/SCM/N/267/EU de la OMC, de 11 de marzo de 2014	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Europea	Supresión, el 17 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables de acero, incluidos los cables cerrados, a excepción de los de acero inoxidable, con un corte transversal en su mayor dimensión superior a 3 mm, incluso con accesorios (SA 7312.10.81; 7312.10.83; 7312.10.85; 7312.10.89; 7312.10.98) procedentes de la Federación de Rusia (establecidos el 4 de agosto de 2001)	Documento G/ADP/N/252/EU de la OMC, de 14 de marzo de 2014	
Unión Europea	Iniciación, el 18 de diciembre de 2013, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio ligeramente modificados, con unas celdas de un tamaño superior a 1,8 mm, tanto de largo como de ancho, y un peso superior a 35 g/m ² , excepto los discos de fibra de vidrio (SA 7019.40.00) procedentes de China (posible evasión de las medidas antidumping sobre las importaciones procedentes de China impuestas en 2011)	Reglamento Nº 1356/2013 de la Comisión (17 de diciembre de 2013) y Reglamento de Ejecución Nº 976/2014 de la Comisión (15 de septiembre de 2014)	Derecho definitivo prorrogado el 16 de septiembre de 2014
Unión Europea	Iniciación, el 19 de diciembre de 2013, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de fibras sintéticas discontinuas de poliéster "PSF" (SA 5503.20.00) procedentes de China, la India y Viet Nam	Documento G/SCM/N/267/EU de la OMC, de 11 de marzo de 2014	
Unión Europea	Supresión, el 20 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos soldados de hierro o acero sin alear (SA 7306.30.41; 7306.30.49; 7306.30.72; 7306.30.77) procedentes de Tailandia (establecidos el 19 de diciembre de 2008)	Documento G/ADP/N/252/EU de la OMC, de 14 de marzo de 2014	
Unión Europea	Supresión, el 23 de diciembre de 2013, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cuerdas de fibra sintética (SA 5607.49.11; 5607.49.19; 5607.50.11; 5607.50.19) procedentes de la India (establecidos el 26 de junio de 1998)	Documento G/ADP/N/252/EU de la OMC, de 14 de marzo de 2014	
Unión Europea	Supresión, el 13 de febrero de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de diciandiamida "DCD" (SA 2926.20.00) procedentes de China (establecidos el 15 de noviembre de 2007)	Documento G/ADP/N/259/EU de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Unión Europea	Iniciación, el 15 de febrero de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de trucha arcoiris (SA 0301.91.90; 0302.11.80; 0303.14.90; 0304.42.90; 0304.82.90; 0305.43.00) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/259/EU de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Unión Europea	Iniciación, el 15 de febrero de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de trucha arcoiris (SA 0301.91.90; 0302.11.80; 0303.14.90; 0304.42.90; 0304.82.90; 0305.43.00) procedentes de Turquía	Documento G/SCM/N/274/EU de la OMC, de 5 de septiembre de 2014	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 13 de mayo de 2014, de la investigación antidumping sobre las importaciones de piedra aglomerada (SA 6810.11.90; 6810.19.00; 6810.91.00; 6810.99.00; 7016.10.00; 7016.90.40; 7016.90.70; 7020.00.80) procedentes de China (iniciada el 28 de junio de 2013)	Documento G/ADP/N/244/EU de la OMC, de 20 de septiembre de 2013 y Decisión de Ejecución 2014/272 de la Comisión (12 de mayo de 2014)	

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Europea	Iniciación, el 26 de junio de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío (SA 7219.31.00; 7219.32.10; 7219.32.90; 7219.33.10; 7219.33.90; 7219.34.10; 7219.34.90; 7219.35.10; 7219.35.90; 7220.20.21; 7220.20.29; 7220.20.41; 7220.20.49; 7220.20.81; 7220.20.89) procedentes de China y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/259/EU de la OMC, 5 de septiembre de 2014	
Unión Europea	Iniciación, el 14 de agosto de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero magnético al silicio de grano orientado, de espesor superior a 0,16 mm (SA 7225.11.00; 7226.11.00) procedentes de China; Corea, Rep. de; los Estados Unidos; la Federación de Rusia; y el Japón	Comunicación 2014/C 267/05 de la Comisión (14 de agosto de 2014)	
Unión Europea	Iniciación, el 14 de agosto de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable, sin otra elaboración que el laminado en frío (reducido en frío) (SA 7219.31.00; 7219.32.10; 7219.32.90; 7219.33.10; 7219.33.90; 7219.34.10; 7219.34.90; 7219.35.10; 7219.35.90; 7220.20.21; 7220.20.29; 7220.20.41; 7220.20.49; 7220.20.81; 7220.20.89) procedentes de China	Comunicación 2014/C 267/06 de la Comisión (14 de agosto de 2014)	
Unión Europea	Supresión, el 19 de agosto de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de carbón activado en polvo (SA 3802.10.00) procedentes de China (establecidos el 5 de junio de 1996)	Reglamento de Ejecución Nº 898/2014 de la Comisión (18 de agosto de 2014)	
Unión Europea	Iniciación, el 3 de septiembre de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto, pero no los monociclos) (SA 8712.00.30; 8712.00.70) procedentes de Camboya, Filipinas y el Pakistán (posible elusión de las medidas antidumping sobre las importaciones procedentes de China impuestas en 2011)	Reglamento de Ejecución Nº 938/2014 de la Comisión (2 de septiembre de 2014)	
Unión Europea	Iniciación, el 4 de septiembre de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acesulfamo de potasio y acesulfamo de potasio contenido en determinadas preparaciones y/o mezclas (SA 2106.90.92; 2106.90.98; 2934.99.90; 3824.90.97) procedentes de China	Comunicación 2014/C 297/02 de la Comisión (4 de septiembre de 2014)	
Unión Europea	Supresión, el 5 de septiembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de accesorios de tubería, de hierro o acero (SA 7307.93.11; 7307.93.19; 7307.99.30; 7307.99.90) procedentes de Tailandia (establecidos el 3 de abril de 1996)	Comunicación 2014/C 297/03 de la Comisión (4 de septiembre de 2014)	
Unión Europea	Supresión, el 7 de octubre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hojas y tiras, delgadas, de aluminio (SA 7607.11.19) procedentes de Armenia (establecidos el 6 de octubre de 2009)	Comunicación 2014/C 350/10 de la Comisión (4 de octubre de 2014)	
Unión Europea	Iniciación, el 8 de octubre de 2014, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas y tiras, delgadas, de aluminio (SA 7607.11.19) procedentes de la Federación de Rusia	Comunicación 2014/C 354/13 de la Comisión (8 de octubre de 2014)	

Información registrada pero no confirmada³

País/ Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Egipto	Iniciación, en julio de 2014, de una investigación antidumping sobre la importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213; 7214) procedentes de China, Turquía y Ucrania	Reuters (22 de julio de 2014)	Egipto

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

ANEXO 3**OTRAS MEDIDAS COMERCIALES O RELACIONADAS CON EL COMERCIO¹**

(DE MEDIADOS DE NOVIEMBRE DE 2013 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2014)

Información confirmada²

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argelia	La autorización para importar equipo de segunda mano (en caso de que tenga menos de dos años) solo se otorga si no se produce a nivel local	Ley Nº 13-08 de 27 de safar de 1435 relativa a la Ley de Hacienda de 2014 (30 de diciembre de 2013)	
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de arándanos (NCM 0810.40.00) a determinados destinos especificados	Administración Federal de Ingresos Pùblicos - Resolución General Nº 3542/2013 (14 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 20 de noviembre de 2013
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, micrófonos y sus soportes; suéteres (jerséis), pullovers, cardiganes y chalecos sin mangas; y piscinas (NCM 6110.11.00; 6110.12.00; 6110.19.00; 6110.20.00; 6110.30.00; 6110.90.00; 8518.10.10; 8518.10.90; 9506.99.00), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Pùblicos - Resoluciones Generales N°s 3544/2013, 3546/2013 y 3547/2013 (14 de noviembre de 2013)	En vigor desde el 20 de noviembre de 2013
Argentina	Aumento (al 32%) de los derechos de exportación sobre los residuos del poroto de soja y los subproductos de la soja (NCM 2302.50.00; 2308.00.00; 2309.90.90)	Decreto Nº 2014/2013 (2 de diciembre de 2013)	
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares; abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, para hombres o niños; juguetes; y artículos para fiestas de Navidad (NCM 6201.11.00; 6201.12.00; 6201.13.00; 6201.91.00; 6201.92.00; 6201.93.00; 6117.10.00; 9503.00.10; 9503.00.21; 9503.00.22; 9503.00.31; 9503.00.39; 9503.00.60; 9503.00.80; 9503.00.91; 9503.00.97; 9503.00.98; 9503.00.99; 9504.90.90; 9505.10.00), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Pùblicos - Resoluciones Generales N°s 3554/2013, 3555/2013 y 3556/2013 (2 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 5 de diciembre de 2013

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de pieles (excepto la peletería) y cueros (NCM 4101.20.00; 4101.50.10; 4101.50.20; 4101.50.30; 4101.90.10; 4101.90.20; 4101.90.30; 4104.11.11; 4104.11.13; 4104.11.14; 4104.11.21; 4104.11.23; 4104.11.24; 4104.19.10; 4104.19.30; 4104.19.40), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N°s 3557/2013 (2 de diciembre de 2013) y 3578/2013 (7 de enero de 2014)	En vigor desde el 5 de diciembre de 2013. Valores referenciales actualizados el 9 de enero de 2014
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, guantes, mitones y manoplas, de punto, impregnados, recubiertos o revestidos de plástico o caucho (NCM 6116.10.00); chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares; y embragues y sus partes (NCM 6117.10.00; 8708.93.00), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N°s 3644/2014 (10 de julio de 2014), 3650/2014 y 3651/2014 (16 de julio de 2014)	
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, tejidos de fibras sintéticas discontinuas (NCM 5514); abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares (NCM 6202); y chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares (NCM 6214), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N°s 3657/2014, 3658/2014 y 3659/2014 (7 de agosto de 2014)	En vigor desde el 7 de agosto de 2014
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares (NCM 4202.12.10; 4202.12.20; 4202.19.00; 4202.32.00); y extractoras de jugo de frutos (NCM 8509.40.40), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N°s 3670/2014 y 3672/2014 (9 de septiembre de 2014)	En vigor desde el 9 de septiembre de 2014
Argentina	Aumento de los aranceles de importación para determinados productos, a saber, del 14% al 20% artículos para fuegos artificiales (NCM 3604.10.00); (del 14% al 35%) herbicidas y moldes (NCM 3808.93.23; 8480.41.00); y (del 20% al 35%) barcos (NCM 8903.99.00)	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Decreto N° 1676/2014 (25 de septiembre de 2014)	En vigor desde el 25 de septiembre de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Prórroga del aumento temporal (del 20% al 35%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, frutas; café; productos de las industrias alimentarias; bebidas; tabaco; productos químicos orgánicos; productos químicos; caucho; madera; manufacturas de madera; corcho; calzado; productos cerámicos; manufacturas de fundición, de hierro o acero; manufacturas de metales comunes; máquinas y aparatos; material eléctrico; motocicletas; instrumentos musicales; y mercancías y productos diversos (100 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos) (capítulos 8, 9, 15, 21, 22, 23, 24, 29, 33, 36, 38, 40, 44, 45, 64, 68, 69, 71, 73, 82, 83, 84, 85, 87, 89, 90, 92, 94, 95 y 96 de la NCM), a raíz de la Decisión Nº 39/11 del Mercosur), (autorización especial para aumentar los tipos aplicados del Arancel Externo Común del Mercosur respecto de 100 líneas arancelarias) (aplicada inicialmente el 23 de enero de 2013)	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Decreto Nº 1676/2014 (25 de septiembre de 2014)	En vigor desde el 25 de septiembre de 2014
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de uvas frescas (NCM 0806.10.00), a determinados destinos especificados	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General Nº 3679/2014 (29 de septiembre de 2014)	En vigor desde el 29 de septiembre de 2014
Brasil	Prórroga de la autorización temporal para aumentar el Arancel Externo Común del Mercosur (al 55%), pero sin sobrepasar los niveles consolidados, respecto de las importaciones de duraznos (melocotones) en conserva (NCM 2008.70.90)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014) y Resolución Nº 47/2013 de la Camex (24 de junio de 2013)	En vigor del 1º de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014
Brasil	Nuevos decretos por los que se otorga temporalmente un trato preferencial en el marco de la contratación pública (hasta un 25% de margen de preferencia) a determinados equipos informáticos y de telecomunicaciones, programas informáticos y servicios conexos, y aeronaves para uso ejecutivo, de origen nacional	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de mayo de 2014) y Decretos N°s 8.184, 8.185, 8.186 (17 de enero de 2014) y 8.194 (12 de febrero de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Aumento temporal (al 20%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, grasas y aceites vegetales y sus fracciones (NCM 1516.20.00); aceites livianos (ligeros) y preparaciones (<i>óleos de vaselina o de parafina</i>) (NCM 2710.19.91); hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio (NCM 2836.30.00); centros de mecanizado (NCM 8457.10.00); y engranajes y ruedas de fricción (excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente); husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par (NCM 8483.40.10); y los demás ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado (NCM 3823.19.00)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Resolución Nº 54/2014 de la Camex (4 de julio de 2014)	En vigor desde el 8 de julio de 2014
China	Plan de aplicación de aranceles 2014 con el consiguiente ajuste de los aranceles de importación y los derechos de exportación sobre determinados productos, restablecimiento de los aranceles de importación NMF o disminución de los aranceles de importación sobre algunos productos	Delegación Permanente de China ante la OMC (30 de abril y 15 de octubre de 2014)	En vigor desde el 1º de enero de 2014
China	Publicación en diciembre de 2013 del catálogo de productos, a saber, animales vivos, carne, cereales, harina de cereales, raíces de regaliz, jugos y extractos vegetales, bambú, productos químicos orgánicos, colchones, minerales, productos diversos de las industrias químicas, fundición, hierro y acero, estaño y sus manufacturas, combustibles y aceites minerales, madera y manufacturas de madera, algodón, metales preciosos, máquinas y aparatos, y vehículos y sus partes, sujetos a la administración de licencias de exportación (capítulos 1, 2, 10; 11, 12, 13, 14, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 38, 44, 46, 52, 71, 72, 75, 80, 81, 84, 87 y 94 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (21 de mayo de 2014) y Anuncio Nº 96/2013 del MOFCOM	En vigor desde el 1º de enero de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Publicación en diciembre de 2013 del catálogo de productos sujetos al trámite de licencias no automáticas de importación, a saber, derivados halogenados de los hidrocarburos, productos diversos de las industrias químicas, calentadores de agua de calentamiento instantáneo, de gas, convertidores, polipastos, grúas, carretillas apiladoras, máquinas y aparatos para la fabricación de pasta o papel, motores y generadores, eléctricos, centrifugadoras, máquinas para lavar vajilla, máquinas y aparatos para la industria lechera, máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, máquinas y aparatos para imprimir, telares, máquinas de tricotar, máquinas para limpieza en seco, y barcos (SA 2903; 3824; 8419; 8425; 8454; 8426; 8427; 8428; 8439; 8501; 8502; 8515; 8421; 8422; 8434; 8438; 8433; 8443; 8446; 8447; 8451; 8453; 8901; 8903)	Delegación Permanente de China ante la OMC (30 de abril de 2014) y Anuncio Nº 97/2013 del MOFCOM	En vigor desde el 1º de enero de 2014
China	Primer lote del contingente de exportación para 2014 de minerales de tierras raras (15.110 toneladas métricas de metal) y de metales no ferrosos, a saber, volframio (tungsteno) y sus productos (13.583 toneladas métricas de metal), antimonio y sus productos (47.774 toneladas métricas de metal), plata (3.405 toneladas métricas de metal), estaño y sus productos (11.900 toneladas métricas de metal), indio (162 toneladas métricas de metal) y molibdeno y sus productos (25.146 toneladas métricas de metal) (capítulos 25; 26; 28; 72; 80 y 81 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (21 de mayo de 2014)	
China	Introducción en junio de 2014 de modificaciones en el catálogo de productos sujetos a licencias automáticas de importación, con la consiguiente eliminación de 81 productos, a saber, equipo para la producción de CD, productos de la industria del automóvil, maquinaria de ingeniería, maquinaria textil y máquinas herramientas para la elaboración de metales	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014) y Anuncio Nº 47/2014 del MOFCOM	En vigor desde junio de 2014
China	El contingente de importación de algodón para 2015 se limita a 894.000 toneladas (SA 5201.00.00; 5203.00.00). Las importaciones fuera del contingente están sujetas a aranceles de importación del 40%	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014)	
Colombia	Contingente temporal para las exportaciones de cueros y pieles en bruto (12.682 toneladas) (SA 4101.20.00; 4101.50.00; 4101.90.00); y de cueros y pieles curtidos o "crust" en estado húmedo (incluido el "wet blue") (27.244 toneladas) (SA 4104.11.00; 4104.19.00) (no había restricciones a la exportación anteriormente)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (17 de octubre de 2014) y Decreto Nº 2469 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (7 de noviembre de 2013)	En vigor por dos años

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Colombia	Modificaciones respecto del aumento temporal de los aranceles de importación (establecimiento de un arancel específico de 3 \$EE.UU./kg para un precio FOB declarado mayor a 10 \$EE.UU./kg; y de 5 \$EE.UU./kg para un precio FOB declarado menor o igual a 10 \$EE.UU./kg, combinado con un arancel <i>ad valorem</i> del 10%) respecto de las prendas y complementos (accesorios) de vestir (SA 61; 62; 63). Establecimiento para el calzado (SA 64) de un arancel específico de 5 \$EE.UU./par para un precio FOB declarado menor o igual a 7 \$EE.UU./par, y de 1,75 \$EE.UU./par para un precio FOB declarado mayor a 7 \$EE.UU./par, más un arancel <i>ad valorem</i> del 10%. Están exentas las importaciones procedentes de los interlocutores en acuerdos de libre comercio (medidas aplicadas inicialmente el 1º de marzo de 2013 por un año)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (17 de octubre de 2014) y Decreto № 456 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (28 de febrero de 2014)	Los productos de la partida arancelaria 6406 del SA están exentos del arancel <i>ad valorem</i> (excepto los de la subpartida 6404.10.00 del SA). El aumento de los aranceles de importación tiene una vigencia de dos años
Colombia	Prohibición de las importaciones de determinados productos, a saber, carne; aceites; margarina; arroz; neumáticos; desperdicios y desechos (chatarra) de cobre, aluminio, cinc, estaño y otros metales (SA 0207.13.00; 0207.14.00; 0207.26.00; 0207.27.00; 0207.54.00; 0207.55.00; 1006; 1507.90.90; 1512.19.10; 1512.19.20; 1517.90.00; 4011; 4012; 4013; 7204; 7404; 7503; 7602; 7802; 7902; 8002; 8101.97.00; 8102.97.00; 8103.30.00; 8104.20.00; 8105.30.00; 8106.00.20; 8107.30.00; 8108.30.00; 8109.30.00; 8110.20.00; 8111.00.12; 8112.13.00; 8112.22.00; 8112.52.00; 8112.92.20), que ingresen por determinados puntos de entrada procedentes de Venezuela	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (17 de octubre de 2014) y Resolución № 70 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (28 de febrero de 2014)	En vigor desde el 28 de febrero de 2014
Colombia	Medidas para regular, registrar y controlar la importación de determinada maquinaria y sus partes, a saber, topadoras frontales (buldóceres) y topadoras angulares ("angledozers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras (SA 8429; 8431; 8905)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (17 de octubre de 2014) y Decreto № 723 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	En vigor desde el 25 de abril de 2014
Comunidad del África Oriental (Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania, Uganda)	Aumento (del 10% al 25%) de los aranceles de importación sobre los demás aerosoles (SA 3808.91.39) y electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común (SA 8311.10.00); (del 0% al 10%) torres y castilletes (SA 7308.20.00); y (del 0% al 25%) aceite de oliva virgen (SA 1509.10.00)	Gaceta de la CAO Vol. AT 1 - № 8 - Aviso legal № EAC/21/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014
Comunidad del África Oriental (Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania, Uganda)	Imposición de un "gravamen destinado a la infraestructura" (del 15%) a las importaciones. Tanzania exonerada de la aplicación de esta medida durante un año	Gaceta de la CAO Vol. AT 1 - № 8 - Aviso legal № EAC/22/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 durante un año

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Kenya	Aumento temporal de los aranceles de importación (del 0% al 10%) sobre productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm; (del 0% al 25%) sobre puentes y sus partes, material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento; (del 10% al 25%) sobre aparatos para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión, filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión, y las demás construcciones prefabricadas; productos laminados planos de hierro o acero sin alear; alambrón de hierro o acero sin alear; perfiles de hierro o acero sin alear (SA 7208.51.00; 7208.52.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7212.40.00; 7213.10.00; 7214.20.00; 7214.91.00; 7214.99.00; 7216.10.00; 7216.21.00; 7216.22.00; 7216.31.00; 7216.32.00; 7216.33.00; 7216.50.00; 7216.51.00; 7216.61.00; 7216.69.00; 7216.91.00; 7216.99.00; 7308.10.00; 7308.40.00; 8421.23.00; 8421.31.00; 9406.00.90)	Gaceta de la CAO Vol. AT 1 - Nº 8 - Aviso legal Nº EAC/21/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 durante un año
Uganda	Aumento temporal de los aranceles de importación (del 10% al 25%) sobre el alambre de hierro o acero sin alear, cincado; y (del 0% al 10%) sobre los productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm (SA 7208.52.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7217.20.00)	Gaceta de la CAO Vol. AT 1 - Nº 8 - Aviso legal Nº EAC/21/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 durante un año
Ecuador	Modificaciones de la lista de productos (293) sujetos a controles previos de importación (<i>certificado de reconocimiento</i>) (capítulos 2, 4, 9, 11, 12, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 72, 73, 76, 84, 85, 95 y 96 del SA)	Resolución Nº 116 del Comité de Comercio Exterior (19 de noviembre de 2013)	
Ecuador	Establecimiento, en el Ministerio de Industria y Productividad, de un Registro de Operadores donde todos los importadores deben registrar (con carácter obligatorio) sus importaciones	Acuerdo Nº 14114 - Ministerio de Industria y Productividad (24 de enero de 2014)	
Egipto	Prohibición temporal de las importaciones de motocicletas, vehículos de tres ruedas "tuk-tuks" (vigente por un año) y determinados motores y partes de chasis (vigente por tres meses) (SA 85; 8703; 8704; 8706; 8707; 8708; 8711; 8714)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (28 de mayo de 2014) y Decreto Nº 105 del Ministerio de Comercio e Industria	En vigor desde el 16 de febrero de 2014
Egipto	Aumento del impuesto específico sobre las importaciones de cigarrillos (de 1 a 1,5 libras egipcias). Para los cigarrillos producidos en el país el impuesto aumentó de 0,5 a 0,75 libras egipcias (capítulo 24 del SA)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (21 de octubre de 2014)	En vigor desde el 2 de julio de 2014
Egipto	Derecho de exportación (50 LE/tonelada) sobre las arenas naturales de cualquier clase (SA 2505)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (21 de octubre de 2014)	En vigor desde el 17 de julio de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciativa de Promoción de la Compra de Productos Estadounidenses ("Buy America") en cumplimiento de la obligación de utilizar hierro y acero de producción nacional tal y como se establece en los Proyectos de infraestructura hídrica ejecutados por el sector público y privado	Ley de Reforma y Desarrollo de los Recursos Hídricos de 2014 - Cámara de Representantes 3080, 113º Congreso (10 de junio de 2014)	
Estados Unidos	Iniciativa de Promoción de la Compra de Productos Estadounidenses ("Buy America") para vehículos y embarcaciones recreativos utilizados con fines públicos en el Estado de Minnesota mediante la concesión de preferencias a los modelos de motor de producción nacional	Proyecto de Ley S.F. Nº 2454 del Estado de Minnesota- Artículo 2.2.2-2.4. (1º de agosto de 2014)	
Federación de Rusia	Desarrollo del plan de la industria médica y farmacéutica para la fabricación de medicamentos en el país (SA 3004) (hasta el 50% para 2020)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014)	En vigor desde el 1º de abril de 2014
Federación de Rusia	Modificación de los aranceles de importación sobre determinados metales y productos utilizados en el sector de construcción de máquinas y del transporte	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014)	
Federación de Rusia	Prohibición temporal de las exportaciones de piel curtida (SA 4104.11; 4104.19)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014)	En vigor del 1º de octubre de 2014 al 1º de abril de 2015
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Aumento (del 5% al 11,7%) de los aranceles de importación sobre los compresores (SA 8414.30)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014)	En vigor desde el 1º de enero de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Aumento de los derechos de exportación sobre los minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados (SA 2611.00.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión Nº 1202 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor desde el 25 de enero de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Inclusión de las pieles y cueros en bruto de porcino, bovino (incluidos los búfalos) y equino (SA 4103.30.00; 4104; 4106.31.00; 4106.32.00) en la lista de productos de primera necesidad del mercado interno de la Unión Aduanera, y autorización de las prohibiciones a la exportación en casos excepcionales	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Decisión Nº 307 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (25 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 26 de enero de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Aumento temporal (del 0% al 5%) de los aranceles de importación sobre los motores de corriente alterna (SA 8501.52.30)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión Nº 3 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Imposición de aranceles de importación (25%) sobre determinados trozos y despojos congelados de aves (SA 0207.14.10)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisión Nº 46 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (25 de marzo de 2014)	En vigor desde el 26 de abril de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Aumento de los aranceles de importación sobre los laminadores para metal y sus cilindros (SA 8455.30.31; 8455.30.39)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (23 de mayo de 2014) y Decisiones N°s 16 y 32 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor desde el 28 de abril de 2014
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Aumento (del 0% al 5%) de los aranceles de importación sobre determinadas partes de máquinas o aparatos sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas (SA 8487.90.51)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014); y Decisión N° 129 de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática	En vigor desde el 19 de septiembre de 2014
Filipinas	Modificaciones del proceso de reacreditación de los importadores por las que la Oficina de Impuestos Internos exige a los importadores/agentes la obtención de un "certificado de despacho de productos de importación (ICC)" para poder ser acreditados por la Administración de Aduanas	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (20 de octubre de 2014)	En vigor desde el 6 de febrero de 2014
Filipinas	Prórroga del trato especial para el arroz (SA 1006) que incluye la concesión de acceso mínimo a los mercados para las importaciones de arroz y el establecimiento de contingentes específicos por países	Consejo del Comercio de Mercancías (19 de junio de 2014)	Prorrogado hasta el 30 de junio de 2017
Hong Kong, China	Revisión de los umbrales de licitación y de los requisitos de admisión respecto de la Lista de contratistas aprobados para obras públicas i) se aumentan los umbrales de las licitaciones para los tres grupos de contratistas, ii) se exime a los futuros contratistas del período mínimo de prueba de 24 meses, y iii) se acepta la experiencia pertinente en contratos públicos y no públicos ejecutados en Hong Kong para la obtención de la condición de contratista aprobado	Delegación Permanente de Hong Kong, China ante la OMC (10 de octubre de 2014)	En vigor desde el 1º de diciembre de 2013
India	Restricción de las exportaciones de hidrocloruro de dimetilamina, cianuro de sodio y fluoruro de sodio (SA 2826.19.90; 2837.19.90; 2921.11.90), solamente autorizadas bajo licencia	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014) y Notificación N° 56/RE-2013 del Ministerio de Comercio e Industria (12 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 12 de diciembre de 2013
India	Aumento de los aranceles de importación (del 20% o 20 Rs/kg a 30 Rs/kg) sobre el caucho natural en otras formas (SA 4001.21; 4001.22; 4001.29)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014) y Notificación N° 51/2013- Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda (20 de diciembre de 2013)	En vigor desde el 20 de diciembre de 2013
India	Aumento de los aranceles de importación (del 7,5% al 10%) sobre determinadas grasas y aceites animales o vegetales y aceites, los productos de su desdoblamiento y las grasas alimenticias elaboradas (SA 1507; 1508; 1509; 1510; 1512; 1513; 1514; 1515; 1517; 1518)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014) y Notificación N° 2/2014-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda (20 de enero de 2014)	En vigor desde el 20 de enero de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 5%) sobre el mineral de hierro en "pellets" (SA 2601.12.10)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014) y Notificación Nº 3/2014-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda (27 de enero de 2014)	En vigor desde el 27 de enero de 2014
India	Nueva prórroga de la prohibición de exportar leguminosas (SA 0713) (establecida inicialmente el 27 de junio de 2006, en vigor hasta el 31 de marzo de 2012 y prorrogada hasta el 31 de marzo de 2014). Exención establecida para las exportaciones de "Kabuli Chana" y 10.000 toneladas métricas por año de leguminosas y lentejas biológicas	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014) y Notificación Nº 78/RE-2013 del Ministerio de Comercio e Industria (31 de marzo de 2014) y Nº 35 (RE-2010)/2009-2014-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (23 de marzo de 2011)	Prorrogada hasta el 31 de marzo de 2014 (véase la Notificación Nº 38 de 25 de marzo de 2013)
India	Precio mínimo de exportación para las exportaciones de patatas (papas) (450 \$EE.UU./tonelada métrica FOB) (SA 0701.90.00)	Notificación Nº 85 (RE-2013)/2009-2014 del Ministerio de Comercio e Industria (26 de junio de 2014)	En vigor desde el 26 de junio de 2014
India	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 2,5%) sobre carbón de coque (SA 2701.19.10), coque metalúrgico (SA 2704.00) y determinados diamantes (SA 71); (del 0% al 20%) sobre minerales de manganeso (SA 2602); (del 2,5% al 5%) sobre alcohol metílico (SA 2905.11.00); (del 2% al 2,5%) sobre piedras preciosas de color, talladas y pulidas, diamantes no industriales y carbón térmico y hulla bituminosa (SA 71); (del 5% al 7,5%) sobre productos laminados planos de acero inoxidable (SA 7219; 7220)	Notificaciones N°s 12/2014-Dirección de Aduanas y 15/2014-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de julio de 2014)	En vigor desde el 11 de julio de 2014
India	Imposición de un tipo arancelario adicional (2%) a la antracita (SA 2701.11.00; 2701.19.90) y el carbón de coque (SA 2701.19.10)	Notificación Nº 12/2014-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de julio de 2014)	En vigor desde el 11 de julio de 2014
India	Aumento (del 10% al 20%) de los derechos de exportación sobre la bauxita (SA 2602)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (2 de octubre de 2014) y Notificación Nº 15/2014-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de julio de 2014)	En vigor desde el 11 de julio de 2014
India	Aumento (del 0% al 10%) de los aranceles de importación sobre los productos de telecomunicaciones y de información y tecnología no comprendidos en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (capítulo 85 del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (2 de octubre de 2014)	En vigor desde el 11 de julio de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Nuevo aumento (del 15% al 25%) del "tipo vigente" de los aranceles de importación sobre el azúcar en bruto y el azúcar refinado o blanco (SA 1701) (initialmente se aumentó del 10% al 15% el 8 de julio de 2013)	Documento WT/TPR/OV/16 de la OMC, de 31 de enero de 2014; Notificación Nº 26/2014-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (21 de agosto de 2014); y Delegación Permanente de la India ante la OMC (2 de octubre de 2014)	En vigor desde el 21 de agosto de 2014
India	Reimpresión del precio mínimo de exportación para las exportaciones de cebollas (300\$EE.UU./tonelada métrica FOB) (SA 0703) (initialmente fue reintroducido el 1º de noviembre de 2013 y eliminado el 4 de marzo de 2014)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de mayo de 2014); Notificaciones N°s 72/RE-2013 (4 de marzo de 2014) y 49 (RE-2013)/2009-2014 del Ministerio de Comercio e Industria	En vigor desde el 21 de agosto de 2014
Indonesia	Disposiciones en materia de exportación relativas a la elaboración y refinado de abonos de urea no subvencionados (SA 3102.10.00; 3102.90.00)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Reglamento Nº 73/2013 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 12 de diciembre de 2013
Indonesia	Nuevo requisito (verificación técnica) para las exportaciones de aceite de palma, aceite de palma en bruto y productos derivados	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014) y Reglamento Nº 29/M-DAG/PER/6/2013 del Ministerio de Comercio (24 de diciembre de 2013), modificado el 4 de julio de 2014, Reglamento Nº 35/M-DAG/PER/7/2014	En vigor desde el 24 de diciembre de 2013
Indonesia	Nuevo impuesto especial de consumo para las bebidas que contienen alcohol etílico: se aplica un impuesto especial de consumo más alto a los productos importados que a los productos nacionales respecto de dos categorías (categoría B: más del 5% hasta el 20%; y categoría C: más del 20%)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo y octubre de 2014) y Reglamento Nº 207/2013 del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 31 de octubre de 2013
Indonesia	Prórroga el 1º de enero de 2014 de la revisión de las prescripciones para la importación de bienes de capital usados (excepto desechos). Los bienes de capital usados solo pueden ser importados por un usuario directo, o por empresas de reacondicionamiento, empresas manufactureras o empresas proveedoras de equipo sanitario (initialmente aplicada del 13 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2013). Los bienes son objeto de una inspección técnica por un supervisor en el país de origen. Para importar bienes de capital usados se requiere una recomendación del Ministerio de Industria	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014) y Reglamento Nº 75/M-DAG/PER/12/2013 del Ministerio de Comercio	Prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Aumento del impuesto sobre la renta a los importadores con número de registro de importador (API) por la importación de determinados productos (502 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos), a saber, perfumes; artículos de plástico; artículos de cuero; madera y artículos de madera; alfombras; prendas y complementos de vestir; calzado; vidrio y sus manufacturas; manufacturas de fundición, hierro, acero y aluminio; herramientas; máquinas y aparatos; vehículos; barcos; aparatos; mercancías y productos diversos (capítulos 33, 39, 42, 44, 57, 61, 62, 64, 66, 70, 71, 73, 76, 82, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 94, 95 y 96 del SA)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014) y Reglamento Nº 175/PMK.011/2013 del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 6 de enero de 2014
Indonesia	Imposición de derechos de exportación para el cobre (25%) y otras materias primas (20%) (SA 2601.11.00; 2601.12.00; 2602.00.00; 2603.00.00; 2607.00.00; 2608.00.00). Nuevo aumento de los derechos (hasta el 60%) previsto en 2016	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014) y Reglamento Nº 6/PMK.011/2014 del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 11 de enero de 2014
Indonesia	Revisión de los procedimientos de exportación para el tratamiento o refinado de los productos de las industrias extractivas. Se prohíbe exportar los minerales que no alcancen un grado mínimo de tratamiento/refinado en el país. Se han establecido restricciones a la exportación de otros minerales	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014) y Reglamento Nº 4/M-DAG/PER/1/2014 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 13 de enero de 2014
Indonesia	Prohibición de exportar minerales en bruto, menas y metales sin procesar, ligada a la obligación por parte de las empresas mineras de procesar los minerales en el país. Exención hasta enero de 2017 para determinados minerales metalíferos, incluido el concentrado de cobre. En enero de 2014 se redujo del 99% al 15% el grado mínimo de tratamiento del cobre de exportación	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de abril de 2014) y Reglamento Nº 1 del Ministerio de Energía y Recursos Minerales y Reglamento Nº 04/M-DAG/PER/1/2014 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 13 de enero de 2014
Indonesia	Adopción en diciembre de 2013 de la Ley de Industria, por la que se incrementa la participación estatal en industrias estratégicas y la utilización de productos y servicios nacionales. La Ley incluye también prescripciones relativas a la prohibición de las exportaciones de determinadas materias primas	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014) y Ley Nº 3	En vigor desde el 15 de enero de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Nueva Ley de Comercio adoptada por el Parlamento el 11 de febrero de 2014, que establece un marco para una mayor reglamentación del comercio nacional e internacional, incluida la protección de la oferta y la producción nacionales, la restricción de las exportaciones (con inclusión de las materias primas) y el establecimiento de diversos requisitos en materia de licencias de exportación/importación (a saber, en relación con la inscripción en el registro, la autorización, la determinación y/o el reconocimiento). Además, la Ley contiene disposiciones sobre normalización, salvaguardias y comercio electrónico (orientadas a proteger y salvaguardar los intereses nacionales de las repercusiones negativas del comercio internacional mediante restricciones a la importación/exportación)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014) y Ley Nº 7	En vigor desde el 11 de marzo de 2014
Indonesia	Revisión de las prescripciones temporales para la exportación de arroz por las que se introducen procedimientos para el trámite de licencias no automáticas (SA 1006.30.30; 1006.30.99)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2014); Reglamento Nº 19/M-DAG/PER/3/2014 del Ministerio de Comercio; y documento G/LIC/N/2/IDN/25 de la OMC, de 26 de septiembre de 2014	En vigor desde el 28 de marzo de 2014
Indonesia	Directrices para la estructuración y el desarrollo de mercados tradicionales, centros comerciales y establecimientos modernos por las que se impone un límite al número de tiendas de venta directa de fábrica (un máximo de 150), y prescripciones en materia de contenido nacional (mínimo el 80% de los productos vendidos)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Reglamento Nº 70/M-DAG/PER/12/2013 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 12 de junio de 2014
Indonesia	Nuevos requisitos temporales sobre las importaciones de acero aleado (capítulo 72 del SA) que establecen procedimientos para el trámite de licencias automáticas. Para obtener la designación de IT (Importir Terdaftar) o importador registrado, cada empresa debe presentar la solicitud pertinente al Ministerio de Comercio y para obtener un PI (Persetujuan Import) o permiso de importación, cada empresa debe presentar una solicitud por escrito y una recomendación	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2014); Reglamento Nº 28/M-DAG/PER/6/2014 del Ministerio de Comercio; y documento G/LIC/N/2/IDN/24 de la OMC, de 24 de septiembre de 2014	En vigor del 2 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2016
Indonesia	Prescripciones en materia de licencias de importación no automáticas para las perlas (capítulo 71 del SA)	Documento G/LIC/N/2/IDN/24 de la OMC, de 24 de septiembre de 2014	En vigor desde el 3 de julio de 2014
Indonesia	Actualización de la lista de "valores de referencia" para las exportaciones de determinados productos agrícolas, forestales y mineros (capítulos 12, 15, 23, 25, 26, 38, 68 y 71 del SA), que da lugar a la imposición de derechos de exportación	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Reglamentos N°s 60/M-DAG-PER/9/2014 y 61/M-DAG-PER/9/2014 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 26 de septiembre de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Malasia	Prohibición temporal de las exportaciones de determinados productos de la pesca (caballas y jureles) (capítulo 3 del SA) aplicada el 29 de junio de 2014, debido a la escasez de oferta	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (20 de octubre de 2014)	Terminó el 26 de agosto de 2014
Mauricio	Modificaciones de la Ley del Arancel de Aduanas, que en algunos casos han dado lugar a una reducción o un aumento de los aranceles	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (20 de octubre de 2014)	En vigor desde el 1º de enero de 2014
México	Aumento (al 7%) de los aranceles de importación sobre determinados muebles de metal (SA 9403.20.03; 9403.20.99)	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2014)	En vigor desde el 13 de diciembre de 2013
México	Reimposición de los aranceles de importación (20%) sobre el maíz blanco (harinero) (SA 1005) (eliminados en 2008) y los limones (SA 0805) (eliminados en mayo de 2013); (15%) sobre el sorgo (SA 1007) (eliminados en 2012); y (10%) sobre los tomates (SA 0702) (eliminados en mayo de 2013)	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2014)	En vigor desde el 13 de diciembre de 2013
México	Prórroga temporal del requisito relativo al permiso de exportación para el mineral de hierro (SA 2601.11.01; 2601.12.01) (establecido inicialmente el 22 de marzo de 2011)	Delegación Permanente de México ante la OMC (22 de mayo de 2014)	Prorrogado el 1º de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014
México	Imposición de precios de referencia para las importaciones de 57 líneas arancelarias referentes al calzado (capítulo 64 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2014)	En vigor desde el 5 de septiembre de 2014
Nigeria	Reajuste de los aranceles para la industria del automóvil que da lugar a la aplicación de: i) aranceles de importación y un "derecho de aduana" sobre los "coches de fabricación completa" (35%); y ii) aranceles de importación (35%) sobre los "vehículos comerciales de fabricación completa", vehículos usados y vehículos verdes (vehículos eléctricos e híbridos con transmisión de motor eléctrico y motor de gasolina o diésel) (capítulo 87 del SA)	Medidas del Consejo Nacional del Automóvil de Nigeria para transformar la industria del automóvil de Nigeria y atraer la inversión en el sector- Aviso Público Nº 33 (29 de enero de 2014)	
Nigeria	Reajuste de los aranceles para la industria del automóvil que permite a las plantas de montaje locales importar: i) (en régimen de franquicia arancelaria) vehículos totalmente por montar (CKD); ii) (arancel del 5%) vehículos semidesarmados (SKD I) y (arancel del 10%) semidesarmados (SKD II); iii) (arancel del 35%) coches comerciales de fabricación completa; y iv) (arancel del 20%) vehículos comerciales de fabricación completa	Medidas del Consejo Nacional del Automóvil de Nigeria para transformar la industria del automóvil de Nigeria y atraer la inversión en el sector- Aviso Público Nº 33 (29 de enero de 2014)	
Nigeria	Plan de desarrollo de la industria del automóvil de Nigeria que otorga la seguridad y la garantía de que todos los vehículos oficiales y sus componentes procederán de plantas de montaje nacionales (salvo los vehículos especializados que no pueden ser producidos en Nigeria)	Medidas del Consejo Nacional del Automóvil de Nigeria para transformar la industria del automóvil de Nigeria y atraer la inversión en el sector- Aviso Público Nº 33 (29 de enero de 2014)	

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Prohibición temporal de las exportaciones de ganado (SA 0102.00.00; 0104.00.00; 01036.19.00)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (22 de octubre de 2014) y Orden Reglamentaria Especial Nº 969(I)2013 del Ministerio de Comercio	En vigor desde noviembre de 2013
Pakistán	Imposición de derechos de exportación (25%) a las patatas (papas) (SA 0701)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (22 de octubre de 2014) y Orden Reglamentaria Especial Nº 341(I)2014 de la Junta Federal de Ingresos	En vigor desde el 2 de mayo de 2014
Pakistán	Imposición de un derecho reglamentario (5%) a 284 líneas arancelarias del SA (8 dígitos), a saber, productos lácteos; frutas; chicle; preparaciones a base de chocolate; preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de pastelería; hortalizas preparadas o conservadas en vinagre; preparaciones alimenticios diversas; agua mineral; comida para perros o gatos; perfumes; preparaciones de belleza, maquillaje; jabones; manufacturas de hierro y acero; mármol; granito; ventiladores; máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire; refrigeradores, congeladores, lavadoras; aparatos electromecánicos de uso domésticos de uso doméstico; secadoras de pelo; hornos de microondas; aparatos receptores de televisión; muebles; termos (capítulos 4, 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 33, 34, 68, 73, 84, 85, 94 y 96 del SA)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (22 de octubre de 2014) y Notificación de aduanas/Orden Reglamentaria Especial Nº 568/(I)/2014 del Ministerio de Hacienda, Asuntos Económicos, Rentas Públicas y Estadística (26 de junio de 2014)	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento de los aranceles de importación (al 10-20%) sobre determinados tornillos (SA 7318.15.39; 7318.15.43; 7318.16.20; 7318.16.30) y (al 15%) sobre los intercambiadores de calor (SA 8419.50). Quedan exentas las importaciones de los miembros de la UE, la AELC y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2014) y Gacetas Oficiales N°s 37393 y 37564 - Avisos N°s R. 153 y R.306 (7 de marzo de 2014 y 25 de abril de 2014)	En vigor desde marzo de 2014
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 5%) sobre las composiciones vitrificables y preparaciones similares (SA 3207.20.10) y (del 0% al 10%) sobre el alambre de hierro o acero sin alear, revestido de otro metal común (SA 7217.30). Quedan exentas las importaciones de los miembros de la UE, la AELC y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2014) y Gaceta Oficial N° 37916 - Avisos N°s R. 632 y R. 633 (22 de agosto de 2014)	En vigor desde el 22 de agosto de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento de los aranceles de importación (al 5%) sobre el papel y cartón en hojas cuadradas o rectangulares en las que sus lados sean superiores a 36 cm y a 15 cm, medidos sin plegar (SA 4802.56.20), sobre el papel fino estucado; y el papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico y los demás papeles, cartones, guatas de celulosa y napas de fibras de celulosa (SA 4810.13.20; 4810.13.90; 4810.14.10; 4810.14.90; 4810.19.90; 4810.29.90); (al 10%) sobre determinado papel y cartón (SA 4802.56.90); y (de 5,5 c/kg al 25%) sobre determinadas preparaciones y conservas de crustáceos y moluscos (SA 1605.53.20; 1605.53.90). Quedan exentas las importaciones de los miembros de la UE, la AECL y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2014) y Gacetas Oficiales N°s 38033 y 38052 - Avisos N°s R. 751 y R.771 (3 de octubre de 2014)	En vigor desde el 3 de octubre de 2014
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 5%) sobre determinados productos de papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico u hojas y tiras delgadas de metal (SA 4811.59.05; 4811.90.05). Quedan exentas las importaciones de los miembros de la UE, la AECL y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC). Aumento de los aranceles de importación (a 15,7 c/kg) sobre el trigo (SA 1001.91; 1001.99) y (a 23,5 c/kg) sobre la harina de trigo (SA 1101.00.10; 1101.00.90)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (13 de octubre de 2014) y Gacetas Oficiales N°s 38060 y 38082 - Avisos N°s R. 774 y R.781 (10 de octubre de 2014)	En vigor desde el 10 de octubre de 2014
Sri Lanka	Nuevo aumento (del 5% al 7,5%) de los aranceles de importación sobre el oro (inicialmente establecidos el 21 de junio de 2013). Quedan exentas las importaciones de la India y del Pakistán. Eliminación del "recargo" adicional temporal del 5% sobre las importaciones de oro	Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (24 de octubre de 2014)	En vigor desde el 21 de noviembre de 2013
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de shiitake seco (SA 0712.39.20)	Documento G/AG/N/TPKM/110 de la OMC, de 31 de enero de 2014	En vigor del 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de cacahuetes (cacahuetes, maníes) (SA 1202.30.10; 1202.30.20; 1202.41.00; 1202.42.00; 1208.90.11; 1208.90.21; 1508.10.00; 1508.90.00; 2008.11.11; 2008.11.12; 2008.11.91; 2008.11.92; 2008.19.42)	Documento G/AG/N/TPKM/113 de la OMC, de 9 de mayo de 2014	En vigor del 11 de abril al 31 de diciembre de 2014
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de nueces de areca (SA 0802.80.00)	Documento G/AG/N/TPKM/114 de la OMC, de 20 de mayo de 2014	En vigor del 29 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de leche fresca (SA 0401)	Documento G/AG/N/TPKM/116 de la OMC, de 25 de septiembre de 2014	En vigor del 3 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de patas y alas de pollo (SA 0207.13.11; 0207.14.11; 0210.99.12; 1602.32.10)	Documento G/AG/N/TPKM/117 de la OMC, de 9 de octubre de 2014	En vigor del 5 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 6%) sobre determinados productos laminados planos de acero aleado (SA 7225.30.90) y productos planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm (SA 7226.99.71) y (del 0% al 10%) sobre los productos laminados planos, de anchura inferior a 600 mm (SA 7211.14.00; 7211.23.30; 7211.23.80.90)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (13 de mayo de 2014)	En vigor del 1º de enero de 2014
Turquía	Aumento (hasta el 50%) del arancel de importación sobre el calzado (SA 6401; 6402; 6403; 6405; 6404)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (17 de octubre de 2014)	En vigor desde el 10 de agosto de 2014
Unión Europea	Directrices relativas al reembolso de derechos antidumping destinadas a aclarar para las diversas partes implicadas en un procedimiento de devolución las condiciones que debe cumplir una solicitud y dar una explicación gradual y completa del procedimiento que puede llevar a un reembolso	Comunicación de la Comisión 2014/C 164/09 (29 de mayo de 2014)	
Unión Europea	Eliminación de la suspensión temporal de los aranceles de importación (5,32 euros/tonelada) sobre determinados cereales, a saber, centeno para siembra; centeno que no sea para siembra; maíz para siembra que no sea híbrido; maíz que no sea para siembra; sorgo de grano (granífero), excepto híbrido, para siembra; y sorgo de grano (granífero), excepto para siembra (SA 1002.10.00; 1002.90.00; 1005.10.90; 1005.90.00; 1007.10.90; 1007.90.00)	Reglamento de Ejecución Nº 774/2014 de la Comisión (15 de julio de 2014)	En vigor desde el 16 de julio de 2014
Unión Europea	Suspensión temporal de los aranceles de importación para un contingente arancelario excepcional de azúcar (SA 1701) (400.000 toneladas) en la campaña de comercialización 2014-2017	Reglamento de Ejecución Nº 635/2014 de la Comisión (13 de junio de 2014)	En vigor del 1º de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2017
Venezuela (República Bolivariana de)	Creación del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, con objeto de hacer un seguimiento de las cuestiones relacionadas con el comercio y las divisas y coordinar la exportación de productos no petroleros	Delegación Permanente de Venezuela ante la OMC (22 de mayo de 2014) y Decreto Presidencial publicado en el Nº 6116 Extraordinario de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela	

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Venezuela (República Bolivariana de)	Revisión de las prescripciones en materia de importación de vehículos automóviles	Delegación Permanente de Venezuela ante la OMC (22 de mayo de 2014) y Decreto Presidencial publicado en el N° 6117 Extraordinario de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (4 de diciembre de 2013)	
Venezuela (República Bolivariana de)	Prohibición temporal de las exportaciones de determinados productos, a saber, aceites vegetales, preparaciones alimenticias; arroz; azúcar; café; carnes; harina; leche; maíz; hortalizas; champú; jabón; pasta dentífrica; preparaciones para lavar; productos farmacéuticos; productos de aluminio, hierro o acero; textiles y prendas de vestir; y papel y cartón	Decreto N° 1.190 - Gaceta Oficial N° 40.481 (22 de agosto de 2014)	En vigor desde el 22 de agosto de 2014

Información registrada pero no confirmada³

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Belarús	Introducción del impuesto para el reciclaje de vehículos	Informes de prensa sobre la Orden Ejecutiva Presidencial N° 64 (1º de marzo de 2014)	
Ecuador	Restricciones a la importación respecto de 355 líneas arancelarias (a saber, plásticos, productos alimenticios, cosméticos, productos químicos, joyería)	Gestión (10 de marzo de 2014)	
Egipto	Prohibición temporal de las exportaciones de arroz (SA 1006) y disolventes	Oryza (25 de septiembre de 2014) y Daily News Egypt (24 de junio de 2014)	
Federación de Rusia	Nuevo decreto por el que se concede preferencia en la contratación pública a los vehículos fabricados en el país	Reuters (24 de marzo de 2014)	
Federación de Rusia	Prohibición de las exportaciones de cereales para la campaña agrícola de 2014/2015	Agra Europe (5 de septiembre de 2014)	
Federación de Rusia	Modificaciones de la Ley Federal de Contratación Pública por las que se otorga un mayor trato preferencial a los proveedores nacionales de bienes y servicios. Los productores extranjeros de productos y servicios realizados en el extranjero (a diferencia de las marcas extranjeras de producción nacional) no están autorizados a participar en una licitación pública si hay al menos dos productores nacionales que también participan. Además, está en marcha el plan relativo a los "programas informáticos rusos" que otorga trato preferencial a los programas informáticos de producción nacional	Informes de prensa en que se hace referencia al comunicado de prensa del Ministerio de Desarrollo Económico (12 de agosto de 2014)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Federación de Rusia	Prohibición de importar determinado tipo de productos de ingeniería (a saber, vehículos y maquinaria), productos de la industria ligera, textiles y prendas de vestir a los efectos de la contratación destinada a satisfacer las necesidades estatales y municipales	Informes de prensa en que se hace referencia a las resoluciones N°s 656 (14 de julio de 2014) y 791 (11 de agosto de 2014)	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Prohibición de las importaciones de lencería de encaje sintética, con un contenido de algodón inferior al 6%	Noticia de International Business Times en que se hace referencia al Reglamento TR CU 017/2011 (24 de febrero de 2014)	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Aumento de los aranceles de importación (del 0%) sobre determinados productos químicos (capítulo 29 del SA)	Informes de prensa (agosto de 2014)	
Ghana	Reglamento relativo al contenido y la participación nacionales en el sector petrolero, ratificado por el Parlamento en noviembre de 2013, en el que se dispone que las empresas del sector petrolero deben presentar planes de contenido nacional en relación con el uso de productos y servicios nacionales y la transferencia de tecnología y conocimientos avanzados a la Ghana National Petroleum Corporation (GNPC)	Informes de prensa en que se hace referencia al Reglamento relativo al contenido y la participación nacionales en el sector petrolero (noviembre de 2013)	
India	Imposición de derechos de exportación (de hasta el 60%) sobre las pieles y cueros y determinados cueros semiacabados	Informes de prensa (abril de 2014)	
India	Prohibición temporal a la exportación de trigo (SA 1001)	Business-standard.com (6 de abril de 2014)	
India	Prohibición temporal a la exportación de determinados productos alimenticios (SA 0703)	Financial Times (18 de junio de 2014)	
Indonesia	Restricción temporal a la importación de bebidas alcohólicas, dentro de un contingente de importación de 553.000 cajas	Informes de prensa en que se hace referencia al Reglamento N° 19/2013 del Ministerio de Comercio	En vigor hasta el 31 de marzo de 2014
Tayikistán	Imposición de derechos de exportación respecto de más de 300 partidas correspondientes a materias primas	Central Asia News (18 de marzo de 2014)	
Turquía	Modificación de la Ley de compras del sector público por la que las entidades contratantes deben otorgar una ventaja del 15% en los precios nacionales a los licitadores nacionales o internacionales que participen en las licitaciones de suministros, siempre que ofrezcan bienes de producción nacional	Informes de prensa (agosto de 2014)	
Viet Nam	Aumento de los aranceles de importación sobre los productos de fabricación nacional (3.425 líneas arancelarias)	Library.PressDisplay.com (13 de noviembre de 2013)	
Viet Nam	Ley revisada de Concursos Públicos por la que se otorgan preferencias a los proveedores nacionales de bienes y servicios y a los bienes de producción nacional	Informes de prensa en que se hace referencia a la Ley de Licitaciones N° 43/2013/QH13 (julio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014

ANEXO 4**MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DE CARÁCTER GENERAL¹**

(DE MEDIADOS DE NOVIEMBRE DE 2013 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2014)

Información confirmada²

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Azerbaiyán	Prórroga de las exenciones fiscales para la elaboración y producción de productos agropecuarios	Delegación Permanente de Azerbaiyán (2 de mayo de 2014)	En vigor hasta el 1º de enero de 2019
Azerbaiyán	Plan de ayuda a los productores agrícolas para la adquisición de abonos a precios reducidos	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (16 de octubre de 2014)	En vigor desde el 1º de agosto de 2014
Brasil	Ley de Informática por la que se prorrogan las desgravaciones del Impuesto sobre los productos industriales IPI (<i>Imposto sobre Produtos Industrializados</i>) para las compañías que invierten en tecnología y realizan determinados procesos de fabricación en el Brasil	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 octubre de 2014)	En vigor desde el 8 de agosto de 2014 y prorrogada hasta 2029
Brasil	Sistema de Prima Privada Opcional para la Venta de Productos Agropecuarios "PEPRO" (<i>Prêmio Equalizador Pago ao Produtor</i>) por el que se otorga ayuda financiera (300 millones de R\$) a los productores de maíz	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (15 octubre de 2014)	En vigor desde el 16 de septiembre de 2014
Burundi	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinadas materias primas e insumos para los fabricantes de todos los sectores, en determinadas condiciones	Gaceta de la CAO Vol. AT 1 - Nº 8 - Aviso legal Nº EAC/29/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 durante un año
Corea, Rep. de	Nuevo conjunto de medidas de estímulo (40.000 millones de \$EE.UU.) para las PYME	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (15 de octubre de 2014)	
Costa Rica	Prórroga del programa de transición para la eliminación del mecanismo de sostenimiento de los precios del arroz (<i>esquema de fijación de precios</i>) (fecha inicial para la eliminación 1º de marzo de 2014)	Documentos G/AG/GEN/116 y WT/TPR/OV/16 de la OMC, de 24 de enero de 2014 y 31 de enero de 2014, respectivamente	Prorrogado el 17 de enero de 2014 hasta el 1º de marzo de 2015
China	Comunicado conjunto emitido por nueve departamentos gubernamentales por el que se establece un programa de ayuda a las PYME de ramas de producción de uso intensivo de mano de obra, mediante el desarrollo de productos y servicios financieros para las PYME	Delegación Permanente de China ante la OMC (21 de mayo de 2014)	
China	Ayuda financiera (107.100 millones de ¥) para insumos agrícolas a los productores de cereales	Delegación Permanente de China ante la OMC (21 de mayo de 2014)	

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Plan de ayuda a los transportistas chinos en forma de desgravaciones fiscales para las importaciones de aeronaves de empresas de arrendamiento financiero	Delegación Permanente de China ante la OMC (30 de septiembre de 2014)	En vigor desde el 1º de enero de 2014
China	Medidas para la administración de los fondos especiales para el comercio exterior y el desarrollo económico	Delegación Permanente de China ante la OMC (16 de octubre de 2014)	En vigor desde el 15 de abril de 2014
China	Exención del impuesto sobre la compra de vehículos aplicable a tres categorías de vehículos que utilizan nuevas energías (puramente eléctricos, híbridos y de pila de combustible). Los modelos de vehículos abarcados por la exención se incluirán en el Catálogo publicado por el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información (MIIT) y la STA. La revisión del Catálogo correrá a cargo del Ministerio de Hacienda, la STA y el MIIT de conformidad con la elaboración de las normas chinas relativas a los vehículos que utilizan nuevas energías, así como su mejora técnica y los cambios de los modelos de vehículos	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2014)	En vigor del 1º de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017
Estados Unidos	Orden relativa a las actividades de promoción, investigación e información en relación con los embalajes de papel y fabricados a base de papel. El objetivo es ampliar los mercados para los embalajes fabricados a base de papel. Programa financiado mediante una contribución (0,35 \$EE.UU./tonelada corta (equivalente a 2.000 libras)) fijada a los importadores y los fabricantes nacionales. Quedan exentas las empresas que fabrican en el país o que importan menos de 100.000 toneladas cortas por campaña de comercialización	Departamento de Agricultura - Servicio de Comercialización de Productos Agrícolas - Documento N° AMS-FV-11-0069 FR - <i>Federal Register</i> , volumen 79 N° 14 (22 de enero de 2014)	En vigor desde el 23 de enero de 2014
Estados Unidos	La disponibilidad de préstamos preferenciales en el marco del "plan de proyectos relativos a las aguas residuales" se limita a los que utilizan hierro y acero de producción local	Ley de Reforma y Desarrollo de los Recursos Hídricos de 2014 - Cámara de Representantes 3080, 113º Congreso (10 de junio de 2014)	
Estados Unidos	Plan de ayuda en forma de algunas exenciones fiscales y un arancel preferencial sobre la electricidad para el fabricante de coches Tesla en el Estado de Nevada	Proyecto de Ley de la Asamblea de Nevada- Capítulo 2 - BDR 43-10 y 3-BDR 58-9, y Proyecto de Ley del Senado - Capítulo 4 - BDR 32-1 (11 de septiembre de 2014)	En vigor desde el 11 de septiembre de 2014
Federación de Rusia	Plan de "desarrollo de la industria y mejora de su competitividad" por el que se otorga a los productores químicos ayuda financiera para el pago de los tipos de interés sobre los préstamos bancarios concedidos para los proyectos de inversión	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Resolución N° 5 del Gobierno (3 de enero de 2014)	En vigor desde el 3 de enero de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Federación de Rusia	Plan de "desarrollo de la industria y mejora de su competitividad" por el que se otorga ayuda financiera a los fabricantes de vehículos rusos. La ayuda se otorga para compensar: i) los gastos asociados con el mantenimiento de los puestos de trabajo; ii) los gastos relacionados con la producción y la ayuda en forma de garantías con respecto a los vehículos que cumplen determinadas normas (Euro 4 y 5); iii) el costo de utilización de los recursos energéticos de las empresas del sector del automóvil con uso intensivo de energía; y iv) los gastos relacionados con los trabajos de investigación y desarrollo y las pruebas de vehículos	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014) y resoluciones N°s 29, 30, 31 y 32 del Gobierno (15 de enero y 2 de abril de 2014)	En vigor desde el 15 de enero de 2014
Federación de Rusia	Plan de "desarrollo de actividades económicas extranjeras" que comprendía un subprograma titulado "Establecimiento del sistema nacional de apoyo a las actividades económicas extranjeras" (presupuesto global de 17.800 millones de Rub). El subprograma tenía por objeto mejorar la eficacia de la ayuda financiera a los exportadores y mejorar el acceso a los mercados extranjeros	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Resolución N° 330 del Gobierno (15 de abril de 2014)	En vigor desde el 2 de mayo de 2014
Federación de Rusia	Ayuda financiera (3.000 millones de Rub) en forma de garantías para apoyar las exportaciones de productos industriales para el año 2014	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Ley Federal N° 349-FZ (2 de abril de 2014)	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán	Plan de "desarrollo de las industrias farmacéuticas y médicas 2013-2020" (presupuesto global de 100.000 millones de Rub), que contiene cuatro subprogramas, incluidos los programas indicativos federales: i) "desarrollo de la producción de medicinas"; ii) "desarrollo de la producción de medicinas"; iii) "mejora de la reglamentación estatal en la esfera de la distribución de medicinas y productos médicos "; y iv) "desarrollo de la industria farmacéutica y médica de la Federación de Rusia para el período anterior y posterior a 2020". El Plan prevé la promulgación de instrumentos jurídicos para organizar la ayuda a los fabricantes nacionales de productos farmacéuticos y aparatos médicos, y garantizar a esos productores nacionales la concesión de preferencias en la contratación pública	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2014) y Resolución N° 305 del Gobierno (15 de abril de 2014)	

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Hong Kong, China	Prórroga adicional de las medidas preferenciales especiales de carácter temporal para cubrir hasta el 80% de los préstamos admisibles aprobados por las instituciones crediticias participantes (hasta el total del compromiso de garantía de 100.000 millones de \$HK) a través del programa de garantía de la financiación de las PYME (SFGS) (initialmente en vigor del 31 de mayo de 2012 a finales de febrero de 2013)	Delegación Permanente de Hong Kong, China ante la OMC (10 de octubre de 2014) y documento WT/TPR/OV/16 de la OMC, de 31 de enero de 2014	Prorrogadas hasta febrero de 2015
India	Modificaciones de la reglamentación de los anticipos sobre la exportación a largo plazo, por los que se autoriza a los bancos de la categoría I (comerciantes autorizados) a conceder a los exportadores con un historial satisfactorio de al menos tres años un anticipo sobre la exportación a largo plazo por un período máximo de diez años que se utilizará para la ejecución de contratos de suministro a largo plazo para la exportación de bienes	Banco de la Reserva de la India - RBI/2013-14/597 A.P. (DIR Series) Circular Nº 132 (21 de mayo de 2014)	
Islandia	Prórrogas del mapa de ayudas regionales de Islandia 2007-2013 hasta el 30 de junio de 2014	Decisión 495/13/COL de la AECL - Caso Nº 74723 (11 de diciembre de 2013)	
Japón	Aumento de la línea de crédito disponible de Nippon Export and Investment Insurance para las empresas (de todos los sectores) en la esfera de los créditos a la exportación a corto plazo	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (15 de octubre de 2014)	En vigor desde abril de 2014
Malasia	Nueva Política para el Sector del Automóvil 2014 - programa de ayuda financiera (presupuesto global de 2.000 millones de RM) (a saber, incentivos fiscales y préstamos en condiciones favorables) a la industria del automóvil. Los objetivos principales son: i) promover la competitividad y sostenibilidad de la industria nacional del automóvil; ii) convertir a Malasia en el centro regional de producción de vehículos eficientes desde el punto de vista energético; iii) promover el aumento de las actividades con valor añadido de modo sostenible; iv) promover el aumento de las exportaciones de automóviles y sus componentes; v) promover la participación de las empresas bumiputra en la industria nacional del automóvil; y vi) proteger los intereses de los consumidores	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (20 de octubre de 2014) y documento WT/TPR/S/292/Rev.1 de la OMC, de 31 de marzo de 2014	En vigor desde el 20 de enero de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Nigeria	Plan Nacional de Desarrollo de la Industria del Automóvil de 2014 destinado a desarrollar una industria del automóvil sostenible y competitiva en Nigeria. El Plan crea incentivos a través de la Ley de exenciones fiscales para el desarrollo de una industria nacional de componentes de automóviles y reactivar la industria de los neumáticos	Medidas del Consejo Nacional del Automóvil de Nigeria para transformar la industria del automóvil de Nigeria y atraer la inversión en el sector - Aviso Público Nº 33 (29 de enero de 2014)	
Noruega	Prórroga del mapa de ayudas regionales de Noruega 2007-2013 hasta el 30 de junio de 2014	Decisión 495/13/COL de la AELC - Caso Nº 74662 (11 de diciembre de 2013)	
Rwanda	Reducción temporal de los aranceles de importación para 46 tipos de equipo utilizados por las compañías de telecomunicaciones, en determinadas condiciones	Gaceta de la CAO Vol. AT 1 - Nº 8 - Aviso legal Nº EAC/21/2014 (20 de junio de 2014)	En vigor desde el 1º de julio de 2014 durante un año
Suiza	Política agrícola para el período 2014-2017: el centro de la nueva política es un sistema más elaborado de pagos directos (presupuesto global de 13.830 millones de CHF)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (14 de octubre de 2014)	En vigor desde el 1º de enero de 2014
Tailandia	Terminación en febrero de 2014 del plan de hipotecas prendarias para el arroz (aplicado inicialmente el 1º de octubre de 2013)	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (28 de mayo de 2014) y documento WT/TPR/OV/16 de la OMC, de 31 de enero de 2014	Terminado el 28 de febrero de 2014 excepto en la región meridional, donde está previsto que termine el 31 de julio de 2014
Unión Europea	Programas de apoyo al sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y Reglamento Delegado Nº 611/2014 de la Comisión (11 de marzo de 2014)	En vigor desde junio de 2014
Unión Europea	Nuevas medidas para los programas nacionales de apoyo del sector vinícola	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea, Reglamento Delegado Nº 612/2014 de la Comisión (11 de marzo de 2014) y Reglamento de Ejecución Nº 614/2014 de la Comisión (6 de junio de 2014)	En vigor desde junio de 2014
Unión Europea	Medidas excepcionales, con carácter temporal, de ayuda a los productores de melocotones y nectarinas	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y Reglamento Delegado Nº 913/2014 de la Comisión (21 de agosto de 2014)	En vigor desde el 11 de agosto de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Europea	Medidas excepcionales temporales de apoyo (125 millones de €) a los productores de frutas y hortalizas perecederas (a saber, tomates, zanahorias, coles blancas, pimientos, coliflores, pepinos, pepinillos, setas, manzanas, peras, frutos rojos, uvas de mesa y kiwis) en forma de retiradas del mercado, especialmente para distribución gratuita, y compensaciones por la renuncia a efectuar la cosecha o por cosechar en verde	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y Reglamento Delegado Nº 93/2014 de la Comisión (29 de agosto de 2014) y Comunicado de prensa IP/14/932 de la Comisión Europea (18 de agosto de 2014)	En vigor del 18 de agosto de 2014 a fines de noviembre de 2014
<i>Eslovenia</i>	Ayuda individual (presupuesto global de 1 millón de €) en forma de garantías y préstamos en condiciones de favor a Polzela d.d. (fabricación de textiles)	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y ayuda estatal SA 38631 (2014/N) (23 de junio de 2014)	
<i>España</i>	Prórroga del plan de ayuda (presupuesto global de 10 millones de €) para la construcción de embarcaciones y estructuras flotantes	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y ayuda estatal SA 38889 (2014/N) (30 de junio de 2014)	En vigor del 1º de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014
<i>Francia</i>	Ayuda estatal (24,2 millones de €) para investigación y desarrollo industriales al fabricante de componentes para automóviles Valeo	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea (22 de mayo de 2014). Ayuda estatal SA 34666	En vigor del 25 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2016
<i>Grecia</i>	Plan de ayuda (presupuesto global de 52,2 millones de €) en forma de donaciones directas al transporte marítimo y costero de pasajeros	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y ayuda estatal SA 38048 (2014/NN) (25 de junio de 2014)	En vigor del 4 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2015
<i>Italia</i>	Ayuda individual (presupuesto global de 50,93 millones de €) en forma de garantías a Impresa S.p.A (construcción)	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y ayuda estatal SA 38579 (2014/N) (11 de junio de 2014)	En vigor del 10 de junio de 2014 al 10 de diciembre de 2014
<i>Italia</i>	Ayuda individual (presupuesto global de 12 millones de €) en forma de garantías a Blue Panorama airlines' S. p. A.	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y ayuda estatal SA 38634 (2014/N) (11 de junio de 2014)	En vigor del 15 de junio de 2014 al 15 de diciembre de 2014

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
<i>Italia</i>	Plan de ayuda (presupuesto global de 2,7 millones de €) en forma de donaciones directas al sector del transporte ferroviario de carga	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y ayuda estatal SA 38152 (2014/N) (13 de junio de 2014)	En vigor del 1º de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2017
<i>Países Bajos</i>	Plan de ayuda (presupuesto anual de 5,2 millones de €) en forma de donaciones directas a la construcción naval	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y ayuda estatal SA 38742 (2014/N) (25 de junio de 2014)	En vigor del 1º de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014
<i>Polonia</i>	Plan de ayuda (presupuesto global de 1,2 millones de ZI) en forma de reducciones fiscales para la acuicultura	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y ayuda estatal SA 38169 (2013/N) (26 de mayo de 2014)	En vigor del 1º de mayo de 2014 al 31 de octubre de 2019
<i>Polonia</i>	Plan de ayuda individual (presupuesto global de 4,8 millones de ZI) en forma de donaciones directas a Alumast S.A. (fabricación de productos metálicos estructurales)	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y ayuda estatal SA 38024 (2013/N) (23 de julio de 2014)	
<i>Rumania</i>	Plan de créditos a la exportación a corto plazo	Información del dominio público transmitida por la Delegación de la UE (15 de octubre de 2014) que puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea y ayuda estatal SA 38347 (5 de agosto de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2016

Información registrada pero no confirmada³

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Albania	Ayuda financiera (22 millones de €) para el sector agrícola	Xinhua (19 de noviembre de 2013 y 11 de febrero de 2014)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Plan "Pro.Cre.Auto" por el que se otorga una línea de créditos preferenciales (17% o 19%) a través del Banco Nación para la compra de determinados vehículos de producción nacional (26 modelos de vehículos fabricados por GM, Volkswagen, Peugeot-Citroën, Renault, Toyota, Ford, Honda y Fiat). Los préstamos no podrán exceder 120.000 pesos argentinos y serán pagaderos en un plazo de 5 años	Informes de prensa del Ministerio de Industria, consultados en: http://www.bna.com.ar/bb/bp_credito_pro.cre.autasp (23 de junio de 2014)	En vigor del 24 de junio de 2014 al 24 de septiembre de 2014. Plan prorrogado hasta enero de 2015
Brasil	Reintroducción, el 12 de septiembre de 2014, del Régimen Especial de Devolución Fiscal para las Empresas Exportadoras (Reintegra) por el que se reembolsan los impuestos residuales percibidos a lo largo de la cadena productiva sobre determinados productos destinados a la exportación (inicialmente aplicado del 14 de diciembre de 2011 a fines de 2013)	Informes de prensa (4 de septiembre de 2014)	
China	Ayuda financiera para las PYME en determinados sectores tales como acero, metales no ferrosos maquinaria y textiles, que se enfrentan a un exceso de capacidad y a normas rigurosas en materia de lucha contra la contaminación	Dow Jones Institutional News (7 de mayo de 2014)	
China	Líneas generales para promover el desarrollo de la industria nacional de circuitos integrados que comprende desgravaciones de determinados impuestos (a saber, impuesto sobre la renta de las sociedades, IVA e impuesto sobre las actividades comerciales). Reducción de los impuestos de importación para el principal equipo y maquinaria tecnológicos, así como para determinadas partes y material no producidos a nivel local	Centro de Impuestos de China, Anuncio Nº 2014026 (4 de julio de 2014)	Anunciadas el 24 de junio de 2014
China	Aplicación de un programa piloto de ayuda económica (establecimiento de un precio garantizado mínimo de 19.800 ¥/tonelada) para los productores de algodón en Xinjiang	Reuters (17 y 22 de septiembre de 2014)	
Egipto	Ayuda financiera para el sector energético. Reducción de la ayuda de 144.000 millones de LE) para el ejercicio fiscal 2014/2015	Reuters (30 de junio de 2014)	
Egipto	Ayuda financiera para determinados sectores y productos alimenticios básicos (pan). Reducción de la ayuda anterior	Reuters (6 de agosto de 2014)	
Egipto	Ayuda financiera destinada a las subvenciones a la exportación. Reducción para el presupuesto del ejercicio fiscal de 2014-2015 (2.600 millones de LE)	Informes de prensa (diversas fechas)	
Federación de Rusia	Ayuda estatal (271.000 millones de Rub) para la industria del automóvil	Reuters (20 de enero de 2014)	En vigor hasta 2016

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Aumento de los fondos asignados a la Ley de Seguridad Alimentaria Nacional (4.000 millones de \$EE.UU. adicionales) con el objetivo de distribuir cereales a los agricultores a precios preferenciales	The Wall Street Journal (4 de julio de 2013)	
India	Aumento de la ayuda financiera para los productores de caucho	The Hindu (1º de febrero de 2014)	
India	Reducción de la ayuda financiera (11.300 Rs/tonelada a 9.300 Rs /tonelada) para la potasa	Reuters (27 de febrero de 2014)	En vigor desde el 1º de abril de 2014
India	Aumento de la ayuda financiera (de 2.277 Rs/tonelada a 3.300 Rs/tonelada) para los productores de azúcar en bruto	Reuters (12 de junio de 2014)	
India	Plan del Ministerio de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables por el que se otorga una subvención del 30% a los fabricantes de sistemas de calefacción mediante energía solar producidos a nivel local por cada unidad vendida	PTI (12 de junio de 2014)	
India	Reducción (del 75% al 25%) del "gravamen sobre el arroz" aplicado al arroz distinto del basmati	The Financial Express (26 de agosto de 2014)	
India	Aumento de la ayuda financiera para los productores de abonos	Reuters (22 de mayo de 2014)	
India	Ayuda financiera a través de "grupos de fabricación de productos electrónicos" para apoyar la construcción de parques industriales para la fabricación de productos electrónicos	PTI (8 de julio de 2014)	
India	Nuevas medidas para promover las exportaciones, entre ellas: i) plan de subvenciones de intereses del 2% ya disponible para determinados sectores (a saber, artesanía, alfombras, telares manuales, prendas de vestir confeccionadas, productos agrícolas elaborados y juguetes), ampliado a fin de incluir 134 aranceles del sector de la ingeniería; ii) aumento (del 2% al 3%) de la tasa de subvención de los intereses; y iii) inclusión de 47 nuevos artículos en el "programa centrado en el mercado y en los productos" y de 122, en el "programa centrado en los productos"	Business Monitor International Ltd. Nº 121 (16 de julio de 2014)	
Marruecos	Programa de subvenciones a la importación para los importadores de trigo, por el que se rembolsan los costos superiores a 2.600 DH/tonelada	Informes de prensa (19 de diciembre de 2013)	En vigor del 1º de enero al 30 de abril de 2014
Tailandia	Ayuda financiera (4.700 millones de baht) a los productores de arroz aprobada por el Consejo Nacional por la Paz y el Orden para la campaña agrícola de 2014-2015	Thai News Service (26 de junio de 2014)	
Tailandia	Ayuda financiera otorgada por conducto del Banco de Agricultura y Cooperativas Agrícolas a los agricultores de ingresos bajos	Reuters (18 de septiembre de 2014)	

País/Estado miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Ayuda financiera (1.000 millones de TL) en forma de desgravaciones de impuestos para los fabricantes de fibra de carbono y compuestos de carbono en el marco del plan de "inversiones prioritarias"	Informes de prensa (6 de agosto de 2014)	
Ucrania	Programa de ayuda al sector lácteo	AgraEurope (17 de abril de 2014)	

APÉNDICE

**RESPUESTAS DE LOS MIEMBROS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR
EL DIRECTOR GENERAL Y A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN FORMULADA POR LA SECRETARÍA**

Miembro/observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/8)	Respuestas al fax del Director General (OV/17)	Revista general anual (OV/17)	Nuevas medidas	Apoyo económico	Servicios	Resumen y situación			
			Respuestas a la solicitud de verificación (✓ = respuestas recibidas)	Información enviada para su verificación						
1. Albania		✓	✓		✓					
2. Arabia Saudita, Reino de la			✓		✓	✓				
3. Argelia				✓						
4. Argentina	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
5. Australia	✓	✓	✓	✓		✓	✓			
6. Azerbaiyán	✓	✓	✓	✓	✓					
7. Bangladesh				✓						
8. Belarús				✓	✓		✓			
9. Bolivia, Estado Plurinacional de				✓						
10. Botswana (SACU)				✓						
11. Brasil	✓	✓	✓	✓	✓		✓			
12. Burundi				✓	✓					
13. Canadá	✓	✓	✓	✓		✓	✓			
14. Chile	✓	✓		✓		✓				
15. China	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
16. Colombia	✓	✓	✓	✓			✓			
17. Corea, República de	✓	✓	✓	✓	✓		✓			
18. Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓					
19. Ecuador				✓						
20. Egipto			✓	✓	✓					
21. Emiratos Árabes Unidos			✓			✓				
22. Estados Unidos	✓	✓	✓	✓	✓		✓			
23. Federación de Rusia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
24. Filipinas		✓	✓	✓		✓	✓			
25. Ghana				✓						
26. Guatemala			✓	✓						

Miembro/observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/8)	Respuestas al fax del Director General (OV/17)	Revista general anual (OV/17)	Nuevas medidas	Apoyo económico	Servicios	Resumen y situación
27. Hong Kong, China	√	√	√	√	√	√	
28. India	√	√	√	√	√	√	√
29. Indonesia	√	√	√	√			√
30. Iraq			√	√			
31. Islandia					√		
32. Israel				√		√	
33. Japón	√	√	√	√	√		√
34. Jordania			√	√			
35. Kazajstán				√	√		√
36. Kenya				√			
37. Lesotho (SACU)				√			
38. Macao, China	√	√					
39. Malasia		√	√	√	√		
40. Marruecos				√	√		
41. Mauricio	√		√	√			
42. México	√	√	√	√		√	√
43. Moldova, República de	√		√	√			
44. Namibia (SACU)				√			
45. Nicaragua				√			
46. Nigeria				√	√		
47. Noruega		√		√	√		
48. Nueva Zelanda	√	√	√	√			√
49. Pakistán	√	√	√	√			√
50. Paraguay			√	√			
51. Perú	√	√	√	√			
52. República Dominicana	√	√	√	√			√
53. Rwanda				√	√		
54. Singapur	√	√	√			√	
55. Sri Lanka			√	√			
56. Sudáfrica		√	√	√		√	√
57. Suiza	√	√	√			√	
58. Swazilandia (SACU)			√	√			
59. Tailandia	√	√	√	√	√		√
60. Taipei Chino	√	√	√	√			
61. Tanzanía				√			
62. Tayikistán				√			
63. Trinidad y Tabago	√			√			
64. Túnez		√	√	√			

Miembro/ observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/8)	Respuestas al fax del Director General (OV/17)	Revista general anual (OV/17)	Nuevas medidas	Apoyo económico	Servicios	Resumen y situación
65. Turquía	√		√	√	√		√
66. Ucrania				√	√	√	
67. Uganda				√			
68. Unión Europea	√	√	√	√	√	√	√
69. Uruguay	√			√			
70. Venezuela, República Bolivariana de				√		√	
71. Viet Nam				√		√	
